

Objetivos específicos del noviciado

En un adecuado ambiente de formación, el novicio comienza la vivencia religiosa salesiana, que durará toda la vida. Los objetivos específicos los sugieren las últimas expresiones del canon 646 y el tercer párrafo del artículo 110.

Son tres, convergentes y complementarios: *profundizar las motivaciones, comprobar la idoneidad, orientarse hacia la donación completa de sí mismo a Dios.*

La experiencia, del noviciado debe llevar al novicio "*hacia la donación completa de sí mismo a Dios para el servicio de los jóvenes según el espíritu de Don Bosco*", pues se prepara a la profesión religiosa, con la que se ofrece a sí mismo "para seguir a Cristo y trabajar con él en la construcción del Reino" (Const. 3) "según el camino evangélico trazado en las Constituciones salesianas" (Const. 24).

Las condiciones imprescindibles para que esta donación sea completa, verdadera y realmente posible son dos:

- *Comprobar la idoneidad para la vida salesiana.* A esto tiende el discernimiento vocacional, proceso que utiliza medios naturales y sobrenaturales, aptos para descubrir los aspectos de la realidad personal por medio de los que el Espíritu Santo da a entender que una persona concreta está llamada a la vida salesiana, es decir, posee las aptitudes y virtudes necesarias, principalmente la rectitud de intención. Es la idoneidad lo que garantiza, en cierto sentido, la verdad de la donación.

- *Profundizar las motivaciones de su opción.* La presencia de las cualidades que hacen idóneo para la vida salesiana y la ausencia de contraindicaciones pueden ser indudablemente signo de la llamada de Dios, importante y necesario, pero no suficiente para decidir con seguridad.

Quien solicita ser admitido es un candidato dotado, que se siente atraído, llamado a ser salesiano. Opta por un género de vida y por un conjunto de valores que opina que coinciden con su realidad y sus aspiraciones. Es preciso saber y valorar de dónde nace tal impulso, inclinación y orientación; qué necesidades, deseos e intereses mueven su existencia; en una palabra, cuáles son sus motivaciones profundas.

El discernimiento de motivaciones es un aspecto decisivo en la formación.

Las motivaciones no se dan nunca en estado puro. Están sujetas a maduración y purificación gradual y continua. Formarse lleva poco a poco al candidato a comprender que es el Señor quien pide y motiva la opción y el servicio.

Las motivaciones son complejas como compleja es la persona, en la que lo fisiológico, lo psicológico, lo espiritual y la gracia constituyen una unidad dada y realizable. Pueden ser múltiples y convergentes; por ejemplo, el deseo de trabajar por los jóvenes y la voluntad de darse totalmente a Dios en la construcción del Reino. Lo importante es que la motivación específica y primaria —la rectitud de intención— sea capaz de unificar de hecho, mediante su influjo, los movimientos secundarios y conciliables con ella —conscientes o inconscientes—, ineludiblemente también presentes, y de amortiguar y eliminar los que no sean conciliables con ella.

Comprobar una motivación concreta es siempre labor delicada. No basta el trato normal con los candidatos, como tampoco, por sí solos, los exámenes psicológicos y de actitudes. Se requieren contacto profundo de dirección y de orientación espiritual con quien posea verdadera sensibilidad y capacidad de discernimiento y verdadero interés de la persona ayudada por actuar al mismo tiempo y en colaboración este camino.

Ambiente comunitario

El noviciado es una escuela de vida; por ello, el clima que en él se respira en un coeficiente fundamental de formación. ¿Qué contenidos forman este clima tan interesante para la vida salesiana? Ya el capítulo octavo ha hablado de la comunidad en cuanto contexto de formación: el artículo 97 nos recordaba a los primeros salesianos que, incorporados a la comunidad de trabajo, se esforzaban por modelar su vida sobre la de Don Bosco; el artículo 99 presentaba la comunidad como el ambiente natural de crecimiento vocacional; en el artículo 103 se describían las características de las comunidades formadoras. Todo ello, como es natural, vale también para las comunidades de noviciado. Sin embargo, el texto de las Constituciones pone de relieve algunos aspectos, a fin de configurar con mayor seguridad el ambiente del noviciado. Subraya dos elementos: el clima de fe y el ambiente de familia. La comunidad debe ser:

- *Ejemplo de vida creyente y orante*

Ejemplo de vida se refiere a la perspectiva de la experiencia. No se trata, ante todo, de enseñanza acerca de la vida salesiana, sino de una forma de vida cuyo fundamento se entrevé y se palpa que es la fe, la percepción de una presencia: Cristo, su palabra, su ejemplo, su llamada, sus criterios, su misión; cuya respiración se sabe que es la oración, el diálogo y la amistad con el Señor:

- *Clima de confianza y docilidad*

¡Cuánto insiste nuestra Regla de vida en este aspecto constitutivo del espíritu salesiano y peculiar de nuestro estilo comunitario! Recordemos sólo algunas de sus expresiones: "El salesiano es abierto y cordial, y está dispuesto a dar el primer paso y a acoger siempre con bondad, respeto y paciencia. Su afecto es ... capaz de suscitar correspondencia de amistad: es la amabilidad

tan recomendada por Don Bosco" (Const. 15). "Don Bosco quería que en sus ambientes cada uno se sintiera como en su propia casa ... En un clima de mutua confianza y de perdón diario ... las relaciones se regulan ... por el movimiento del corazón y por la fe" (Const. 16).

Vienen a nuestra memoria las expresiones sencillas y célebres de Don Bosco, que, aunque directamente no se refería a comunidades formadoras, sin embargo, representan el alma del clima educativo y formativo: "¿Sabéis qué es lo que desea de vosotros este pobre anciano que ha consumido toda su vida por sus queridos jóvenes? Pues solamente que, guardadas las debidas proporciones, vuelvan a florecer los días felices del antiguo oratorio: los días del amor y de la confianza entre jóvenes y superiores; los días del espíritu de condescendencia y de mutua tolerancia por amor de Jesucristo; los días de la caridad y de la verdadera alegría para todos"².

Clima de confianza quiere decir estilo de atención a la persona, de apertura, diálogo, trato y cordialidad, que ayudan a superar el temor y los prejuicios. *Clima de docilidad* significa ambiente donde reina la docilidad de todos al Espíritu por medio de la labor de discernimiento, y la aceptación de las mediaciones, dentro de la fidelidad concreta a los criterios vocacionales y respetando los ritmos de cada persona y las leyes de la graduación.

¿Cómo se crea y se alimenta dicho clima? El texto señala cuatro elementos imprescindibles:

- *La sencillez evangélica*, sencillez profunda, que no es sólo algo exterior, sino que sale de dentro: es una madurez que crece con la sencillez y las manifestaciones diarias;
- *la alegría*, como expresión juvenil y, sobre todo, como vivencia de la alegría vocacional;
- *la amistad*: la relación profunda entre las personas

² Carta de Roma 1884; cf. Apéndice de las Constituciones de 1984, pág. 255.

llamadas a vivir en comunión la vocación y toda la vida;

- *el respeto mutuo*, que el artículo 52 caracterizaba así: "La comunidad acoge al hermano con corazón abierto, lo acepta tal como es y favorece su maduración". Esta aserción es válida, de forma muy especial, en los comienzos de la vivencia salesiana, cuando aparecen con mayor facilidad y fuerza las diferencias de caracteres todavía no trabajados, la procedencia y preparación diversa, las orientaciones de la forma vocacional todavía no definidas y la fatiga de los nuevos compromisos.

Sin falsos idealismos, pero con la conciencia clara de su eficacia, la comunidad del noviciado, tanto el grupo estable como los novicios que cambian todos los años, forma su rostro con estos rasgos, a fin de que la posibilidad de comenzar la vivencia religiosa salesiana sea para todos una realidad feliz.

Duración del noviciado (artículo 111)

El artículo 111 reproduce cuanto establece el Código de derecho canónico sobre la duración del noviciado y el modo de contar las ausencias. En el canon 648, § 1 se lee: "Para su validez, el noviciado debe durar doce meses transcurridos en la misma comunidad del noviciado, quedando a salvo lo que prescribe el canon 647, § 3", que dice: "El superior mayor puede permitir que el grupo de novicios habite, durante determinados períodos de tiempo, en otra casa del Instituto designada por él mismo".

En «La formación de los Salesianos de Don Bosco» se especifica de modo concreto la aplicación de estas disposiciones, que tienden a garantizar una experiencia continua y suficiente³.

Las indicaciones del artículo señalan las tres personas más directamente responsables de la experiencia del noviciado: el candidato, el inspector y el maestro.

*Señor Jesucristo,
que a fin de preparar a tus Apóstoles
los separaste durante algún tiempo de los demás
llevándolos a un lugar desierto
y les diste a conocer los misterios del Reino,
enriquece con la abundancia de tu gracia
las comunidades de nuestros noviciados,
para que,
por la solícita colaboración de los formadores
y con la asistencia de tu Espíritu Santo,
sean cenáculos de comunión con el Padre
y lugar selecto de preparación
a la misión entre los jóvenes.
Tú que vives y reinas
por los siglos de los siglos.*

³ Cf. FSDB 379-381.

ART. 112 EL MAESTRO DE NOVICIOS

El maestro de novicios es el guía espiritual que coordina y anima toda la labor formativa del noviciado.

Sea hombre de experiencia espiritual y salesiana, prudente, puesto al día en las realidades psicológicas y en los problemas de la condición juvenil. Tenga facilidad para las relaciones humanas y capacidad de diálogo; por su bondad inspire confianza a los novicios.

Es profeso perpetuo. Lo nombra el inspector con el consentimiento de su Consejo y la aprobación del Rector Mayor. Permanece en el cargo tres años y puede ser confirmado en él.

Una visión renovada de la formación da también nueva luz a la figura del maestro de novicios. Las Constituciones le dedican específicamente el artículo 112. A su presencia y a su función se refieren asimismo los dos artículos que le preceden: el 110 ha recordado que el novicio "con la ayuda del maestro" alcanza los objetivos propios del noviciado, que comienza —afirmaba el artículo 111— "cuando el candidato ... se pone bajo [su] dirección".

Si todos los formadores tienen "una función específica y necesaria" (Const. 104), la del maestro es única y determinante. El director de la comunidad formadora es "guía de la comunidad y maestro de espíritu" (Const. 104); pero en la comunidad de novicios lo es siempre y sólo el maestro.

El artículo 112 le dedica tres párrafos para reflexionar:

1. Sobre su principal función;
2. sobre las cualidades que requiere ésta;
3. sobre las disposiciones canónicas para nombrarlo.

El maestro, principal función

Los artículos 110 y 111 hablan de la función del maestro para con cada novicio; el primer párrafo del artículo 112 da la visión global y general de su quehacer: *es el guía espiritual que coordina y anima toda la labor formativa del noviciado.*

Es *guía espiritual*, en el sentido de que es suya la función de recibir, acompañar y preceder como guía ("padre, maestro y guía espiritual", ha definido al director el artículo 55); suya es la función de indicar el camino y cómo hacerlo para llegar a la meta, señalando los obstáculos que deben evitarse y los medios que hay que utilizar.

Es *guía espiritual*, porque el camino es el de una vivencia espiritual, carismática. Se dice «espiritual» no por excluir algunos aspectos de la realidad personal, sino para indicar el enfoque específico de una vivencia que llega a toda la persona en su respuesta al Espíritu.

El maestro presta este servicio de formación a cada novicio; pero también —es lo que aquí se quiere resaltar— coordinando y animando toda la acción formativa, a fin de garantizar, como dice el artículo 104, las condiciones que hagan válida la experiencia.

Coordinar da a la coordinación una dimensión más profunda e interior, más sensible al aspecto pedagógico y a los procesos que se originan en las motivaciones.

Coordinar y animar toda la formación implica un conjunto de iniciativas y de actitudes, que promuevan la vitalidad de la experiencia de la formación, apelando a la conciencia y a la participación activa por medio de la valorización de las funciones y de los dones personales¹.

¹ Cf. CG21 46.

Qué cualidades se requieren

Se requieren dos series de cualidades, para que el maestro pueda cumplir salesianamente su cometido.

Hombre de experiencia espiritual salesiana. Este primer requisito se justifica por la misma naturaleza de la formación de los novicios. Si el maestro debe ser su guía en el iniciar la vivencia religiosa salesiana, es necesario y normal que sea hombre de experiencia espiritual salesiana. De un profesor se espera que conozca la materia de su competencia y sea capaz de enseñarla con métodos didácticos eficaces. Del maestro de novicios se espera que haya vivido y viva aquello de lo que habla y esté en condiciones de iniciar a los jóvenes en la donación de sí mismos, tomándolos, de algún modo, por la mano y guiándolos por un camino que él conoce.

Experiencia espiritual de hombre de Dios, por tanto; pero también experiencia salesiana. Lo cual lleva consigo un mínimo de práctica educativo-pastoral en comunidades activas y con un conocimiento vivo de los valores salesianos, en particular de los que forman el «sentido apostólico» salesiano.

Quien debe dar juicios serios, con frecuencia decisivos y delicados sobre las personas y sobre sus situaciones, necesita, como es obvio, *prudencia*, que supone capacidad de observar e interpretar con criterios de ciencia y de fe. Por esto se añade: Esté *al día en las realidades psicológicas y en los problemas de la condición juvenil*, pues los novicios, de ordinario, son jóvenes e hijos de su tiempo: su vocación y su vida espiritual no escapan a las leyes de la naturaleza y de la historia. Para comprenderlos, para construir en terreno real, el maestro debe conocer suficientemente los dinamisismos de las fuerzas psicológicas y espirituales de la persona y los influjos que normalmente ejerce toda cultura. Necesita, por tanto, una "formación específica para esta labor"².

² Cf. CGE 685.

Pero los conocimientos y las cualidades serían muy poco, si falta relación de confianza mutua, que es el clima de toda educación auténticamente salesiana. Ya se ha recordado este aspecto al hablar del clima de confianza en el comentario del artículo 110.

Con razón, pues, se pide que el maestro posea:

- *facilidad para las relaciones humanas.* Es disposición a acoger y facilidad para dar el primer paso y estrechar relaciones interpersonales;
- *capacidad de diálogo*, que va más allá del simple contacto humano: supone aceptación plena del otro respetando su diversidad, y voluntad de no juzgarlo mientras se dialoga;
- *bondad*, finalmente, que es la gran ley de la educación salesiana. Se manifiesta en una paternidad que no produce dependencias infantiles, sino que forma personas adultas, suscita la confianza transparente y sólida pedida por Don Bosco: "El maestro muéstrase con todo empeño tan amable, manso y de corazón tan lleno de bondad, que los novicios le abran su corazón y depositen en él toda su confianza". Es un texto que aparece ya en las Constituciones de 1874³.

Disposiciones canónicas para nombrarlo

Son claras y precisas. Por encima de cuanto establecido como procedimiento, tienen un significado especial. Como *guía espiritual* en un período decisivo para la formación y, por consiguiente, para la unidad y el crecimiento de la identidad vocacional salesiana, el maestro no actúa a título personal. Su ministerio es concreción de la responsabilidad de toda la Congregación, representada por el Rector Mayor y el inspector, a ser fiel al don del Espíritu y a la obligación de vivirlo, custodiarlo, profundizarlo y desarrollarlo en sintonía con el cuerpo

³ Cf. MBX, 912; cf. también *Costituzioni 1874*, XIV, 10 (F. MOTTO, pág. 195).

de Cristo⁴ y con la sensibilidad dirigida a las diversas situaciones culturales.

Debe, por tanto, actuar con sentido de comunión y corresponsabilidad, dócil a las disposiciones de la Congregación y de la inspectoría, con la preocupación de garantizar la continuidad de la experiencia de la formación, sobre todo con el inmediato posnoviciado.

*Concede, Padre,
la luz y la fuerza de tu Espíritu Santo
a quienes has llamado
a ser maestros y guías espirituales
de quienes comienzan
la vivencia religiosa salesiana.
Haz que su ministerio sea fecundo y gozoso:
que, enriquecidos con la sabiduría
que procede de ti
y llenos de paciente bondad,
sepan acoger, corregir y alentar
a los jóvenes que se les encomienda,
hasta conducirlos a la donación completa
a ti, sumo bien.
Por Jesucristo nuestro Señor.*

ART. 113 PERIODO DE LA PROFESION TEMPORAL

La primera profesión inicia un período de vida consagrada durante el cual el hermano, con el apoyo de la comunidad y de un guía espiritual, completa el proceso de maduración con miras a la profesión perpetua, y desarrolla, como salesiano laico o aspirante al sacerdocio, los diversos aspectos de su vocación.

La profesión, en el primer trienio, será trienal o anual; en el segundo trienio será, ordinariamente, trienal.

Las Constituciones dedican cuatro artículos al tercer período de la formación, el de la profesión temporal: El artículo 113 explica su significado general, el 114 se refiere al inmediato posnoviciado, el 115 al tirocinio y el 116 a la formación específica del salesiano, que generalmente comienza antes de la profesión perpetua.

Significado fundamental de este período

Dos afirmaciones complementarias revelan la perspectiva esencial de este período:

- por una parte, se dice que *la primera profesión inicia un período de vida consagrada*. No es sólo momento de paso, sino que posee un significado y un valor propio (cf. *Const.* 105): el profeso es ya un verdadero religioso salesiano;
- por otra, se dice que es período limitado en el tiempo y, como establece el mismo texto, tiende a madurar en la profesión perpetua (*completa ... con miras*), pues no hay profesión temporal sino con una entrega interior definitiva encaminada hacia la profesión perpetua.

⁴ Cf. MR 11.

Este tiempo no es sólo de espera (cf. *Const.* 105). El profeso temporal es salesiano dedicado a Dios y a los jóvenes, verdadero miembro de la Sociedad (cf. *Const.* 24). Si no está vinculado de modo oficialmente definitivo, no es por falta de intención ni de generosidad, sino por norma de prudencia indicada por la Iglesia y la Congregación, sabiendo que la profesión definitiva debe apoyarse en sólidas bases morales y espirituales, por cuya consecución trabaja corresponsablemente en una comunidad.

Labor durante el tiempo de la profesión temporal

Las líneas fundamentales de trabajo, en el período de la profesión temporal, se describen así: El hermano completa el proceso de crecimiento, a fin de llegar a la madurez espiritual salesiana requerida por la profesión perpetua, y desarrolla los diferentes aspectos de su vocación, especialmente los indicados en el artículo 112: maduración humana, preparación intelectual, profundización de la vida consagrada e inserción en el trabajo educativo-pastoral.

El texto recuerda, a propósito, dos aspectos generales y, por tanto, aplicables a toda la formación y a la vida salesiana:

- Todo hermano vive la única vocación *como salesiano laico o aspirante al sacerdocio*; consiguientemente, realiza también su formación, en particular durante el período de la profesión temporal, desde esta perspectiva específica.
- El hermano joven está apoyado por la comunidad y por un guía espiritual. No se halla solo. La comunidad y el guía, ordinariamente el director, comparten su labor formativa, y le garantizan las "condiciones para una experiencia válida y una seria reflexión doctrinal en un ambiente adecuado" (*Const.* 104).

Frecuencia y duración de la profesión temporal

El segundo párrafo del artículo se refiere a la frecuencia y correspondiente duración de la profesión temporal en el tiempo que media entre la primera profesión y la perpetua.

Para el primer trienio se ofrecen dos posibilidades (profesión trienal o anual), sin indicar preferencias especiales. Para el segundo trienio se establece, como ordinaria, la forma trienal, sin excluir, por motivos justificados, otras modalidades. A esto hay que añadir cuanto indica el artículo 117, es decir, el tiempo de la profesión temporal puede prolongarse hasta nueve años.

Estas diversas posibilidades se eligen de modo prudente sólo si se consideran al mismo tiempo la graduación y la seriedad del compromiso. El criterio fundamental es siempre la madurez personal, que confiere verdad al signo, y no el tiempo cuantitativamente objetivo de profesión. Por otra parte, una repetición demasiado frecuente de la profesión, que de por sí significa opción de existencia, si no está suficientemente motivada psicológica y pedagógicamente, quita fuerza al signo en su contenido humano y en su densidad espiritual, pues crea un sentido de provisionalidad interno y hace aparecer débil una decisión que brota del mismo centro de la vida de quien profesa y se refiere al proyecto con que se propone identificarse.

Se necesita gran flexibilidad y no menor prudencia en el discernimiento, a fin de conjugar, para bien de la persona y del carisma, todos los valores que entran en juego.

Una profunda y real responsabilidad personal y comunitaria respecto a la profesión temporal y su frecuencia se manifiesta, como es natural, en el momento de la opción y de la decisión; pero todavía antes, y más aún, cuando se garantiza el logro de los objetivos de los períodos de formación anteriores: preparación al noviciado y noviciado. El hermano no arrastraría problemas

e indecisiones que hay que resolver antes, y los Consejos local e inspectorial no dejarían inútilmente a otros para los años siguientes una tarea no realizada a tiempo¹.

Haz fecunda, Señor, en los hermanos jóvenes, la gracia de la primera profesión: que tu Espíritu los acompañe en su vivencia hacia la definitiva donación de su vida a ti para el bien de los jóvenes.

Haz que, creciendo a diario en la amistad contigo, en la semejanza a Don Bosco y en la comunión fraterna, progresen en la formación, que da mayor solidez a sus motivaciones y mayor competencia y eficacia a su acción educativa y pastoral.

Concédeles la gracia de vivir con alegría y responsabilidad el período de su formación, tiempo de trabajo y de santidad. Tú que vives y reinas por los siglos de los siglos.

ART. 114 EL INMEDIATO POSNOVICIADO

Después de la primera profesión sigue una etapa de maduración religiosa, que continúa la experiencia formativa del noviciado y prepara el tirocinio.

La profundización en la vida de fe y en el espíritu de Don Bosco y una adecuada preparación filosófica, pedagógica y catequística, en diálogo con la cultura, orientan al hermano joven para que integre progresivamente fe, cultura y vida.

Etapa de maduración religiosa entre noviciado y tirocinio

«Maduración» es palabra que se repite con frecuencia en los dos capítulos de las Constituciones dedicados a la formación. Indica proceso en movimiento hacia la madurez (cf. *Const.* 102). Se llama «religiosa» no tanto para indicar un aspecto específico cuanto para mostrar su punto de síntesis final y determinante.

La labor de maduración religiosa, en el posnoviciado, tiene dos puntos de referencia: el noviciado y el tirocinio. La vivencia del primero ha de continuar, la del segundo debe prepararse convenientemente.

El noviciado, ante todo, necesita complemento. El trabajo de formación al servicio de un grupo de jóvenes de procedencia diversa y de niveles distintos de madurez lleva consigo siempre una fatiga más y un empleo de tiempo mayor. Al final del noviciado existen, sin duda, motivos para creer en una maduración suficiente; pero aún necesita ser ayudada, cuidando su continuidad y coherencia con el trabajo realizado. Así se evitan cambios bruscos en el estilo de vida y una caída de tensión en el crecimiento vocacional.

El tirocinio, por su parte, con el objetivo que propone: síntesis personal entre actividad y valores vocacionales

¹ Cf. *Ratio fundamentalis institutiones sacerdotales*, núm. 40.

“en una experiencia educativo-pastoral” (Const. 115), exige que el hermano joven se haya esforzado por caminar hacia dicha síntesis y haya adquirido los instrumentos adecuados para vivirla.

El posnoviciado es, por tanto, un momento delicado e importante, porque realiza estas posibilidades y responde a estas exigencias.

Etapa con valor en sí misma

El posnoviciado, sin embargo, como se comprende fácilmente, no es exclusiva o primariamente una etapa que completa un pasado o prepara «instrumentos» para el futuro. Tiene valor en sí mismo. No se pide al joven salesiano que lo viva sólo para completar la formación de su noviciado o para afrontar mejor los problemas de su próximo tirocinio. También eso; pero se le da este tiempo para que trabaje en la maduración actual de su persona.

En efecto, está llamado:

- a *integrar progresivamente fe, cultura y vida*;
- a emplear los instrumentos indicados para llegar a este objetivo, es decir:
 - *la profundización en la vida de fe y en el espíritu de Don Bosco*;
 - *una adecuada preparación filosófica, pedagógica y catequística en diálogo con la cultura* y “una iniciación teológica” (Reglam. 95).

Algunos son instrumentos cognoscitivos, otros de vivencia. Los cognoscitivos deben ayudar a vivir con mayor profundidad los segundos.

a) *Significado de una integración progresiva de fe, cultura y vida*

«Vida diaria» y «vida eterna», «vida y fe» son fórmulas del lenguaje habitual que aluden a una serie de contenidos.

Fe expresa la dimensión sobrenatural de la existencia cristiana; *vida* indica los valores creaturales de esta existencia y las numerosas realidades cotidianas en que se halla inmersa.

Vivir en unidad ambos aspectos significa ser hombre espiritual, sin dejar de ser hombre del propio tiempo.

Se trata de creer que la razón última y decisiva de la realidad es la Encarnación, expresión del amor del Padre, o sea, de la voluntad de Dios de darse a los hombres como Padre de la manera más profunda posible: en el Hijo. Se trata de creer que tal es la razón por la que realiza la creación.

Existe, pues, sólo el orden de realidad que llamamos sobrenatural; pero, al lado de elementos sobrenaturales, comprende también elementos naturales que, si son valores definitivos, se completan mediante la participación progresiva en el misterio pascual de Jesucristo.

Al descubrir el acontecimiento de la Encarnación (*fe*), nos acercamos a la vida, a la historia personal (*vida*) y colectiva (*cultura*), como a lugar plenamente marcado por la presencia del Señor: el mundo está desde siempre envuelto y penetrado de la gracia de la comunicación divina, presente en él siempre y doquier. Lo humano es lugar de la presencia de Dios, lo cotidiano se hace lugar de la transparencia del Señor. *Unificar fe y vida* quiere decir iniciar en una nueva capacidad de contemplación de lo cotidiano, marcado por la cultura del lugar, a fin de encontrar en ella los signos de la presencia del Señor; dicha presencia pide comprender la situación, actuar, pedir su luz y su gracia en la oración y edificar con él.

b) *Instrumentos experienciales adecuados: profundización en la vida de fe y en el espíritu de Don Bosco*

Sería mejor decir: “profundización en la vida de fe según el espíritu de Don Bosco”, pues los salesianos viven la síntesis de fe, vida y cultura “en la caridad pastoral” (Const. 10), que tiene su modelo y su fuente en el corazón de Cristo, apóstol del Padre (Const. 11). Por

tanto, no se puede vivir esta caridad sin profundizar la propia fe, que es siempre percepción de una presencia —la del Señor—, a la que llegamos según nuestro espíritu:

- en la “predilección por los jóvenes” —don especial de Dios, “expresión de la caridad pastoral”—, por cuyo bien “ofrecemos generosamente tiempo, cualidades y salud” (*Const.* 14);
- yendo a ellos con el afecto de Don Bosco, en donde se transparenta el amor proveniente de Dios (*Const.* 15), en medio de un clima de familia, de afecto correspondido, de mutua confianza y estima. Es “un amor que se da gratuitamente, inspirándose en la caridad de Dios” (*Const.* 20);
- atentos a la presencia del Espíritu, captando los valores del mundo y creyendo “en los recursos naturales y sobrenaturales del hombre”, sin ignorar su debilidad (*Const.* 17);
- reavivando “continuamente la dimensión divina de su actividad” (*Const.* 12) y la unión con Dios, cuya paternidad experimentamos.

c) *Instrumentos cognoscitivos: preparación filosófica, pedagógica y catequística en diálogo con la cultura, y una iniciación teológica*

Para alcanzar los objetivos propuestos, el posnoviciado cuida una formación intelectual seria y actualizada.

«La formación de los Salesianos de Don Bosco» precisa los ámbitos de dicha formación intelectual, y se detiene a comentar lo específico de las diversas ciencias y sus relaciones con miras a la formación¹. Sus consideraciones pueden resumirse diciendo que la caridad pastoral exige una mentalidad nacida de la síntesis activa de los contenidos propios de las ciencias de la fe (iniciación teológica, para el posnoviciado), de la filosofía y de las

ciencias de la educación (pedagogía). Son esencialmente autónomas; pero, al estar al servicio de la existencia (cultura), no son independientes entre sí. Están vinculadas al conocimiento y a la promoción de la persona, a la complejidad de su mundo y al misterio de Cristo, que recapitula todo en sí mismo.

El artículo 21 de las Constituciones nos presentaba a Don Bosco como persona unificada, armonía espléndida de naturaleza y de gracia. En él el objetivo del posnoviciado se muestra como exigencia del carisma original. Más aún, se identifica con su misma persona: “Profundamente humano y rico de las virtudes de su pueblo, estaba abierto a las realidades terrenas; profundamente hombre de Dios y lleno de los dones del Espíritu Santo, vivía ‘como si viera al Invisible’. Ambos aspectos se fusionaron en un proyecto de vida fuertemente unitario: el servicio a los jóvenes” (*Const.* 21).

*Padre misericordioso y fiel,
asiste con tu gracia de unidad
a nuestros hermanos jóvenes,
a quienes has introducido en la vida salesiana.
Haz que el ambiente del posnoviciado,
lleno de vivencia, de estudio y de reflexión
e impregnado de oración,
les ayude a poner las bases
de una unidad personal sólida,
a fin de que sean instrumentos válidos de tu amor
entre los jóvenes a que los tienes destinados.
Por Jesucristo nuestro Señor.*

ART. 115 EL TIROCINIO

Durante toda la formación inicial se da importancia, juntamente con el estudio, a las actividades pastorales de nuestra misión.

El tirocinio es una etapa de intensa confrontación vital con la acción salesiana en una experiencia educativo-pastoral. En él, el salesiano joven se ejercita en la práctica del sistema preventivo y, sobre todo, en la asistencia salesiana.

Acompañado por el director y la comunidad, realiza la síntesis personal entre su actividad y los valores de la vocación.

Formación y actividad pastoral

Durante toda la formación inicial se da importancia, juntamente con el estudio, a las actividades pastorales de nuestra misión. Esta afirmación encuentra su verdad y confirmación en numerosas expresiones esparcidas por toda la tercera parte del texto de las Constituciones. La praxis educativo-pastoral, una praxis sabia y de fe, es central para la formación del salesiano. Durante toda su existencia el salesiano vive los valores vocacionales "viviendo y trabajando por la misión común" (Const. 99).

En la formación inicial, metodológicamente, por empleo de tiempo y prioridad de dedicación, prevalecen las actividades teóricas y preparatorias (era ya pensamiento de Don Bosco)¹, porque desarrollan en los jóvenes formando las aptitudes y competencias necesarias, para que el trabajo pastoral posterior se realice con plena eficacia apostólica. Sin embargo, también en este tiempo "la incorporación gradual al trabajo educativo-pastoral" (Const. 102) es uno de los coeficientes fundamentales de formación, presente con acentuación diversa en cada

una de las etapas: la preparación al noviciado "se realiza mediante una experiencia de vida comunitaria y apostólica salesiana" (Const. 109); el noviciado orienta al candidato "hacia la donación completa de sí mismo a Dios para el servicio de los jóvenes, según el espíritu de Don Bosco" (Const. 110); el período de la profesión temporal compromete al joven a desarrollar "los diversos aspectos de su vocación" (Const. 113).

El presente artículo 115 pone de relieve que en la etapa del tirocinio el aspecto educativo-pastoral halla una expresión típica.

Vivencia formativa y tirocinio

¿Qué objetivo se propone, qué experiencia formativa desarrolla el tirocinio, etapa que es quizá la más peculiar del camino de la formación salesiana?

El tirocinio, dice la Regla, es una *confrontación*, un ejercicio, una síntesis realizados en una vivencia educativo-pastoral acompañada adecuadamente. Examinemos sus diversos elementos.

- *Confrontación vital e intensa*

El tirocinio es una confrontación —simultáneamente de verificación y de maduración— con la acción salesiana, es decir, con la vida salesiana en sus situaciones ordinarias, en las vicisitudes normales y cotidianas de la misión, que no son precisamente como las vividas en las comunidades estructuradas expresamente para tal fin (Const. 103). Como los primeros salesianos, que crecieron insertos en lo vivo de una comunidad en acción (cf. Const. 97), el salesiano joven que se orienta hacia la profesión perpetua necesita confrontarse con la vida real, para conocerse mejor (idoneidad y motivaciones) y para conocer mejor la forma concreta de la vocación a que se siente llamado y en la que ya se ha comprometido. La confrontación del tirocinio ofrece elementos im-

¹ Cf. *Constituzioni 1875*, XII, 6 (cf. F. MOTTO, pág. 181).

portantes de discernimiento y un medio insustituible de crecimiento.

• *Ejercitarse en el sistema preventivo y, particularmente, en la asistencia salesiana*

«Sistema preventivo» y «asistencia» son dos expresiones que identifican la experiencia educativo-pastoral vivida como la primera, la original de Don Bosco, que él mismo llamó «sistema preventivo» (cf. *Const.* 20) y que requería «una actitud de fondo: la simpatía y la voluntad de entrar en contacto con los jóvenes» (*Const.* 39); en otras palabras: la asistencia salesiana.

El tirocinio es, sobre todo, ejercicio de esta actitud, vivida en el contexto del proyecto educativo salesiano. Es tan característico de esta etapa, que en la tradición salesiana a los tirocinantes se los llama también «asistentes».

• *Síntesis personal entre actividad y valores vocacionales*

El salesiano está llamado a vivir, como Don Bosco, un proyecto de vida fuertemente unitario, a la vez apostólico y religioso, y a sintetizar sus manifestaciones en un solo movimiento de caridad hacia Dios y el prójimo.

El director y la comunidad harán posibles y favorecerán estas vivencias que, como pide el artículo 86 de los Reglamentos, deben estar programadas y acompañadas por la presencia y guía de los formadores, y evaluadas periódicamente.

La experiencia está bien programada, si se presta atención a lo siguiente:

- programar superando la inmediatez y lo espontáneo, por medio de un empleo sabio y crítico de las ciencias pertinentes;
- prestar atención a todos los elementos requeridos (análisis de la situación, objetivos, métodos, estrategias y criterios de verificación, plazos);

- definir el objetivo tras haber cotejado las situaciones de partida con los proyectos, que hay que ajustar a la situación;
- garantizar la presencia activa de guías, testigos de caridad pastoral, con competencia suficiente y autoridad reconocida.

La síntesis personal, como se ha podido ver al indicar sus momentos en el artículo anterior, no es estática; es unidad en tensión y en continua necesidad de lograr equilibrio. El hermano joven debe madurar simultáneamente como hombre de Dios y como hombre de los jóvenes, debe vivir la misión como auténtica vivencia de Dios, asumir su mística y su ascética.

*Señor Jesucristo,
por medio de la Virgen, tu Madre,
guiaste a Don Bosco en formar
a los primeros salesianos:
la experiencia apostólica del oratorio de Valdocco
fue para ellos fuente de entusiasmo espiritual,
estímulo y apoyo
en la maduración personal y en la ascesis.
Te suplicamos que acompañes
a nuestros jóvenes tirocinantes:
a fin de que en el trato con los jóvenes
asimilen las actitudes propias
del sistema preventivo
y, viviendo y trabajando juntos,
maduren la síntesis personal
entre su actividad y los valores de la vocación.*

*Da también a nuestras comunidades
la gracia de estimular el camino
de los hermanos jóvenes
y ser el ambiente natural
del crecimiento de la vocación.
Tú que vives y reinas
por los siglos de los siglos.*

ART. 116 FORMACION ESPECIFICA DEL SALESIANO PRESBITERO Y DEL SALESIANO LAICO

Después del tirocinio el salesiano completa la formación inicial.

La formación específica del candidato al ministerio presbiteral sigue las orientaciones y normas dadas por la Iglesia y por la Congregación. Su objetivo es preparar al sacerdote pastor desde la perspectiva salesiana.

La formación específica ofrece al salesiano coadjutor, junto con el conocimiento más profundo del patrimonio espiritual de la Congregación, una adecuada preparación teológica en la línea de la laicidad consagrada, y completa su formación con miras al trabajo educativo-apostólico.

Después del tirocinio el salesiano completa la formación inicial. Es el momento de la formación específica, que sigue a la profesión perpetua, pero que prácticamente empieza con la misma formación inicial, pues se desarrolla en la perspectiva de la forma vocacional específica.

De las diversas formas —presbiteral, diaconal y laical— en que se realiza la única vocación salesiana, las Constituciones han venido hablando desde los primeros artículos (cf. *Const.* 4), han evidenciado las responsabilidades comunes y complementarias y han subrayado la aportación peculiar de cada una (cf. *Const.* 45). Al determinar que los salesianos laicos y los futuros sacerdotes reciban igual formación de base (*Const.* 106), las Constituciones no han olvidado las distinciones necesarias, determinadas por la naturaleza específica de la forma vocacional y por su participación concreta en la misión común. El mismo artículo 106 hablaba simultáneamente de “currículo de nivel paritario” y de “distinciones” oportunas y necesarias.

El presente artículo quiere considerar, de modo más completo, algunas exigencias de la formación específica de los salesianos clérigos y de los salesianos laicos.

Formación específica del salesiano presbítero

Para formar al “sacerdote educador pastor en la perspectiva salesiana”, las Constituciones acuden, en general, a *las orientaciones y normas dadas por la Iglesia y por la Congregación*. Tales orientaciones y normas se presentan, de modo completo, en «La formación de los Salesianos de Don Bosco»¹. Los Reglamentos Generales, por su parte, concretan modalidades y condiciones: “Los socios que se preparan al sacerdocio deben dedicarse, por lo menos durante cuatro años, a una más intensa formación sacerdotal en comunidades formadoras, de preferencia estudiantados. Hagan con seriedad los estudios de teología, preferiblemente en centros salesianos. Durante este período no se permitan otros estudios y actividades que los distraigan del cometido de esta etapa formativa” (*Reglam.* 97).

Se trata de una vivencia formativa orientada hacia objetivos específicos. Suponen en el candidato una opción clara y decidida por la vida sacerdotal. Es un camino progresivo y gradual, durante el que la asignación y el ejercicio de los ministerios del lectorado y del acolitado y la colación y el ejercicio del orden diaconal ofrecen ocasiones de verificación, discernimiento y renovado esfuerzo.

Objetivos primarios de esta etapa, extensibles en ciertos aspectos y según proporciones definidas al salesiano diácono, son especialmente:

- La conformación a Cristo pastor en la propia vida, llamada a manifestarlo existencialmente y en el ministerio, ya que el presbítero es su signo-persona al

¹ Cf. *FSDB* núms. 457-473.

servicio de los jóvenes. Es la base de una auténtica espiritualidad sacerdotal. El futuro sacerdote salesiano debe comprender que su apostolado pasa, antes de nada, por el amor a Cristo y al Padre, porque en el fondo no hay más que un apóstol salvador: Jesús, enviado del Padre. En su nombre está llamado a trabajar en medio de los jóvenes, a fin de que se encuentren con él;

- el ahondamiento en el sentido eclesial de unidad y comunión con la Iglesia, en particular con el Papa y los obispos; la fraternidad sacerdotal; la vivencia del ministerio presbiteral en y desde la comunidad local e inspectorial, en recíproca complementariedad con el salesiano laico;
- el desarrollo de una sensibilidad y competencia peculiares en el anuncio de la palabra de Dios al hombre y a los jóvenes de hoy, especialmente en la catequesis, en la animación litúrgica, en la pastoral juvenil, en el sacramento de la Reconciliación, en la dirección espiritual;
- el cuidado de la propia preparación intelectual, según un modelo que, en sus orientaciones generales, se refiere explícitamente a la figura de Don Bosco sacerdote. De hecho, los estudios teológicos serios iluminan la vida espiritual y la praxis con principios sólidos, con conocimientos actualizados, con una metodología adecuada a los tiempos y a los ambientes en función de las necesidades que van emergiendo en la cultura juvenil y popular.

Formación específica del salesiano coadjutor

La formación específica del salesiano presbítero sigue fundamentalmente, como se ha dicho, las orientaciones y los planes establecidos por la Iglesia para todos los llamados a ejercer este ministerio. La formación del salesiano laico, no establecida en detalle por el Magiste-

rio de la Iglesia, toma expresiones más diversificadas, de acuerdo con las dotes y aptitudes y los quehaceres de su apostolado.

Lo cual no quita nada a la responsabilidad personal y comunitaria, de algún modo institucional, con que se debe garantizar y realizar la formación específica del salesiano coadjutor. Lo determinan explícitamente las Constituciones y los Reglamentos Generales, indicando que se armonice la exigencia vocacional con este aspecto de la formación mediante la consideración realista de la diversidad de situaciones.

Las Constituciones obligan a preferir cuatro áreas:

- *Ahondamiento en el patrimonio espiritual de la Congregación;*
- *adecuada preparación teológica en la línea de la laicidad consagrada*, que logre impregnar toda la cultura del hermano coadjutor y mostrar el significado profundo de su formación e instrucción;
- completar la *formación técnico-profesional* "con miras al trabajo educativo-apostólico";
- integrar los contenidos de la formación intelectual, a fin de alcanzar estos objetivos.

Lo hace ley el texto de los Reglamentos: "Los salesianos laicos ... tengan la posibilidad de adquirir una seria formación teológica, pedagógica y salesiana, proporcionada al nivel cultural conseguido. Dedíquense también, según sus actitudes, a estudios que los preparen profesionalmente a la labor apostólica" (Reglam. 98)².

*Padre, que por medio de tu Espíritu
suscitas las vocaciones
y distribuyes los ministerios
a fin de que colaboren
en la edificación del único Cuerpo de Cristo;
has querido que en nuestra Sociedad*

² Cf. FSDB núms. 474-476.

los salesianos presbíteros
y los salesianos coadjutores
vivan en plenitud
y en complementariedad fraterna
la misma vocación y misión
para bien de los jóvenes:

Asiste a unos y otros con tu gracia
en la preparación de su labor específica,
infundiéndoles amor a la Iglesia y a su enseñanza,
capacidad de reflexión y generosidad de entrega,
para que sean capaces de colaborar eficazmente
en la única obra de tu salvación.
Por Jesucristo nuestro Señor.

ART. 117 LA PROFESION PERPETUA

El socio hace la profesión perpetua cuando ha alcanzado la madurez espiritual salesiana que requiere la importancia de tal opción.

La celebración de este acto va precedida por un tiempo conveniente de preparación inmediata, y acompañada por la atención fraterna de la comunidad inspectorial.

La profesión perpetua se hace, ordinariamente, seis años después de la primera profesión. No obstante, si lo cree oportuno el inspector, puede prolongar este tiempo, pero sin pasar de los nueve años.

Significado de la profesión perpetua

“Hago voto *para siempre...*”, dice el profeso, obligándose ante el Señor y ante la Iglesia (cf. *Const.* 24). El artículo 23 afirma: “La profesión religiosa es signo del encuentro de amor entre el Señor, que llama, y el discípulo, que responde entregándose *totalmente* a él y a los hermanos”.

Estos «para siempre» y «totalmente» dan el significado de la profesión perpetua, vista como respuesta a la iniciativa de Dios y a su gracia. Su verdad se construye y, de algún modo, se garantiza por la formación inicial, cuyo objetivo es cabalmente hacer vivir una experiencia que ayude a alcanzar *la madurez espiritual salesiana* que requiere la importancia de la profesión perpetua (cf. *Const.* 117). Es una madurez formada por motivaciones y actitudes, que integran en unidad vital los diversos aspectos del camino de la formación y logran su punto de síntesis en la identidad salesiana poseída y vivida con autenticidad.

La profesión perpetua es ese punto de llegada. Los períodos de la formación por los que ha pasado el

candidato, han sido necesarios para prepararse a la incorporación definitiva a la Sociedad (cf. *Const.* 107); durante el noviciado se ha orientado "hacia la donación completa de sí mismo a Dios para el servicio de los jóvenes según el espíritu de Don Bosco" (*Const.* 110); y en el período de la profesión temporal ha completado "el proceso de maduración con miras a la profesión perpetua" (*Const.* 113).

Sin quitar nada al valor de la profesión temporal, vivida también con la intención de ofrecerse a Dios por toda la vida (cf. *Const.* 24), es la profesión perpetua la que sintetiza y celebra, incluso litúrgicamente, cuanto afirman las Constituciones en el tercer capítulo al hablar de la profesión del salesiano: "Es la expresión más profunda [«para siempre», «totalmente»] de nuestra libertad que, con la gracia de Dios, se propone dar a la opción fundamental de nuestro bautismo un testimonio concreto de existencia. Se sitúa en la raíz de nuestro modo de seguir a Jesucristo y, por lo mismo, se convierte en óptica de nuestra lectura del Evangelio y se hace punto básico de referencia para todas las opciones y compromisos"¹.

Su carácter público asegura y proclama autorizada-mente el significado eclesial y comunitario de la consagración apostólica. Por una parte, se establece un nuevo y definitivo lazo con la Congregación; por otra, el salesiano joven entra en la situación eclesial definitiva —espiritual y jurídica al mismo tiempo— y asume, al lado de sus hermanos, la función particular que los salesianos desempeñan en la sacramentalidad de la Iglesia.

La importancia fundamental de esta opción, el significado cristiano y eclesial que adquiere, la relación que establece entre el hermano y la Sociedad y la clase de

¹ Cf. E. VIGANÓ, *El texto renovado de nuestra Regla de vida*, en ACG núm. 312 —año 1985—, pág. 22; sobre el significado de la profesión perpetua, véase también ACG núm. 295 —año 1980—, págs. 22-25.

proyecto de vida con que se identifica, determinan el grado de madurez espiritual salesiana («estado adulto») que hay que alcanzar como condición de la autenticidad del gesto.

Preparación a este compromiso

Aun afirmando repetidamente que todo el tiempo de la formación prepara a la profesión perpetua, las Constituciones determinan que vaya precedida por un tiempo conveniente de preparación inmediata, que culmina toda la labor de comprensión y asimilación y permite reflexionar una vez más sobre la experiencia y hacer síntesis de la misma. Este tiempo constituye institucionalmente uno de los momentos fuertes del proceso de formación. Por tanto, hay que prepararlo convenientemente, debe ser suficientemente largo, vivido en el recogimiento y en la oración, acompañado por personas expertas en orientar a cada uno y al grupo, y realizado en ambientes y con tranquilidad suficientes para una vida comunitaria profunda.

Tanto la preparación inmediata como la celebración de la profesión perpetua deben ir acompañadas de la atención fraterna de la comunidad inspectorial, que acoge el don de Dios, reconoce su fecundidad y se enriquece de nuevas energías apostólicas.

*Padre,
que mediante la voz misteriosa del Espíritu
inspiras a algunos seguir a Jesucristo,
buen pastor,
para que se dediquen a los jóvenes más pobres
a ejemplo de san Juan Bosco,
mira a estos hermanos nuestros
que, uniéndose al sí definitivo de Cristo,
se ofrecen para siempre a ti.*

Infúndeles tu Espíritu de santidad,

*a fin de que puedan cumplir, con tu ayuda,
lo que por don tuyo han prometido con alegría.*

*Haz que en todo momento
se sientan impulsados por la caridad pastoral
a buscar almas y a servirte solo a ti, Señor.*

*Sé para ellos, Padre Santo,
certeza y guía.*

*Haz que hallen en María una presencia materna,
en san Juan Bosco un modelo,
en sus hermanos salesianos un apoyo
y en los jóvenes un estímulo.*

Por Jesucristo nuestro Señor.

ART. 118 NECESIDAD DE LA FORMACION PERMANENTE

En un contexto pluralista y de transformaciones rápidas, el carácter evolutivo de la persona y la calidad* y fecundidad de nuestra vida religioso-apostólica requiere que, después de las etapas iniciales, continuemos nuestra formación. Procuramos crecer en la madurez humana, configurarnos más profundamente a Cristo y renovar la fidelidad a Don Bosco, para responder a las exigencias, siempre nuevas, de la condición juvenil y popular.

Mediante iniciativas personales y comunitarias, cultivamos la vida espiritual salesiana, la puesta al día en teología y pastoral, la competencia profesional y la creatividad apostólica.

* Se sustituye la traducción de *naturaleza* por *calidad* (italiano «qualità»).

** Se recupera la conjunción «y». En lugar de leer: *teología y pastoral*, hay que decir: *teología y pastoral*.

Como se ha dicho al presentar la tercera parte de las Constituciones, la formación permanente es la perspectiva y el principio organizador de toda la parte. Cuanto se ha afirmado al hablar de los aspectos generales de la formación y de su proceso tiene como punto de síntesis la formación permanente. La misma formación inicial se ve con este enfoque:

Las Constituciones; por tanto, no introducen estas consideraciones al llegar al artículo 118, ni la presentan como si fuera una etapa separada de la formación inicial. Vista como exigencia nueva y necesaria al comenzar el período de renovación conciliar, la formación permanente aparece en el texto de las Constituciones como principio organizador, como exigencia y como actitud.

Los dos artículos de la tercera parte (a los que en los Reglamentos Generales corresponden del 98 al 102) re-

cogen y confirman tal principio, y hacen ver la necesidad de una actitud de formación permanente durante toda la vida.

Necesidad de formación permanente

¿De dónde procede la necesidad de formación permanente? Las Constituciones responden indicando las motivaciones fundamentales para el salesiano educador pastor.

- Ante todo, la necesidad de formación permanente nace de la *realidad de la persona*. Toda persona es vocación y respuesta, proyecto en fase de realización humana y cristiana. “El llama... [nosotros] respondemos con el esfuerzo de una formación adecuada y continua”. Este llamamiento de que habla el artículo 96 procede del interior de la persona. Toda persona es respuesta y realización permanente. “El carácter evolutivo y dinámico de la personalidad impone apertura constante, tanto en el nivel de síntesis doctrinal como en el de proyecto de vida”¹.

- En segundo lugar, la necesidad de formación permanente procede de *nuestra vocación específica*. La vida religiosa-apostólica, si ha de ser fecunda y calificada, no puede permitir que la detengan ni la mediocridad ni la superficialidad ni el inmovilismo. Los talentos hay que aprovecharlos, no enterrarlos. La planta necesita ser podada para que dé más fruto. La vida debe mantenerse abierta a las exigencias del Espíritu, dado que es por definición «vida en el Espíritu», y el Espíritu crea, anima, renueva. “La atención vigilante al Espíritu —presente en los acontecimientos de la historia, que esperan de nosotros una interpretación y una respuesta de fe”²— nos pone en estado de renovación continua.

¹ CG2/309.

² CG2/309.

Estas dos necesidades fundamentales, que sería mejor caracterizar como leyes de vida, resultan más urgentes e importantes por el *contenido pluralista* en que vivimos, donde las múltiples y rápidas transformaciones producen y enfrentan diversos proyectos de hombre y de sociedad, y son un reto cultural, social y eclesial. “Estas transformaciones nos espolean a una renovación continua, a fin de mantener legible nuestro testimonio y eficaz nuestro servicio apostólico”³, respondiendo a las exigencias, siempre nuevas, de la condición juvenil y popular.

Líneas de trabajo

El artículo invita a moverse en tres líneas de trabajo. Constituyen los aspectos integrantes de la vocación personal de todo salesiano: madurez humana, configuración a Cristo, fidelidad a Don Bosco.

Se recuerda así, como para subrayar la unidad de todo el planteamiento de la tercera parte, lo que afirmaba el artículo 98 al describir sintéticamente la formación como proceso permanente: “Iluminado por la persona de Cristo y por su Evangelio, vivido según el espíritu de Don Bosco, el salesiano se compromete en un proceso de formación que dura toda la vida”. La realidad humana personal, Cristo y su Evangelio, Don Bosco y su espíritu son una sola cosa, que define al salesiano y le ayuda a vivir su identidad de apóstol de los jóvenes.

Los jóvenes son también, para nosotros, exigencia y estímulo de formación permanente, nos espolean y ayudan a caminar. Nuestra fidelidad —sugiere el artículo 196— se apoya también en nuestro amor a los jóvenes.

³ CG2/310.

Aspectos concretos que debemos cultivar

Las líneas fundamentales enunciadas, cuya riqueza de contenido se intuye fácilmente, pueden parecer demasiado amplias. El texto se detiene en cuatro aspectos más concretos, que el salesiano y la comunidad deben cultivar constantemente: la vida espiritual salesiana, la puesta al día en teología y pastoral, la competencia profesional y la creatividad apostólica. Los vemos rápidamente.

- *Vida espiritual salesiana*

Es el conjunto de los aspectos característicos del estilo de vida y de acción que nos identifica en la Iglesia. Es lo que las Constituciones han señalado como nuestro documento de identidad, transmitido por la tradición viva de nuestra familia. El ahondamiento continuo en la Regla y el ponernos ante nuestro Fundador y ante los salesianos formados por él son los mejores instrumentos de formación permanente.

- *Puesta al día en teología y en pastoral*

Se trata no sólo de repasar un tratado, "sino también de profundizar en las materias principales, a cuyo estudio un día se dedicaron [los hermanos], sobre todo en las cuestiones de doctrina sagrada más importantes para la vida espiritual y la acción pastoral. [Téngase en cuenta] el progreso de la doctrina teológica y las nuevas cuestiones pastorales, particularmente en cuanto han sido precisadas por el Magisterio de la Iglesia. En fin, haya preocupación porque los descubrimientos pastorales, fruto de experimentación, vayan unidos con una sólida síntesis doctrinal"⁴.

⁴ *Inter ea*, Congregación de educación católica, Roma 1969, núm. 5.

- *Competencia profesional*

La caridad pastoral requiere también capacidad pastoral. El análisis y la valoración crítica, según criterios de fe y de ciencia, de una situación determinada, la confección de un proyecto y la programación de un servicio en un determinado contexto sociocultural y eclesial, la utilización de los medios de comunicación social y el uso correcto de la metodología apostólica requieren competencia, es decir, utilización crítica de los resultados de las ciencias pertinentes⁵. La formación permanente tiene como fin asegurar tal competencia actualizada.

- *Creatividad apostólica*

Dos citas unen el pasado al presente y hacen ver que la creatividad apostólica es un rasgo permanente de nuestro espíritu, que hay que cultivar personal y comunitariamente. Afirmaba don Pablo Albera: "Hay que unir el espíritu de iniciativa personal con la debida sumisión al superior; de este espíritu le viene a nuestra Sociedad la genial modernidad que le permite hacer el bien que requieren las necesidades de los tiempos y lugares"⁶. Y, al clausurar el XXI Capítulo General, el Rector Mayor aseguraba: "La inventiva pastoral, la fantasía pedagógica, el espíritu emprendedor y la decisión, la santa picardía son expresión genuina del corazón oratoriano de Don Bosco ... Ya es hora de tomar [la inventiva pastoral] como patrimonio de toda comunidad salesiana y como expresión de fidelidad a Don Bosco"⁷.

Los Reglamentos indican algunos aspectos más en el ámbito de la madurez humana, por considerarlos medios oportunos para promover la formación permanente: "La formación permanente exige que cada hermano

⁵ Cf. *FSDB* 78.

⁶ P. ALBERA, *ACS* núm. 4 —15 de mayo de 1921—, pág. 201; cf. *Leti. circolari*, pág. 499.

⁷ *CG21* 573.

mejore su capacidad de comunicación y diálogo, se forme una mentalidad abierta y crítica, y desarrolle el espíritu de iniciativa para renovar oportunamente su proyecto de vida" (Reglam. 99). En esta línea, y a fin de lograr tal objetivo, "cultive cada uno el hábito de la lectura y el estudio de las ciencias necesarias para la misión; mantenga viva su disponibilidad para la oración, la meditación y la dirección espiritual personal y comunitaria (*Ibidem*).

*Señor Jesucristo,
que recomendaste a tus discípulos
la vigilancia,
y nos has llamado a trabajar en un mundo
lleno de fermentos y en transformación rápida,
haznos dóciles a tu Espíritu
y danos, junto con la fidelidad al carisma
transmitido por nuestro Fundador,
la capacidad de renovarnos cada día,
con un esfuerzo sincero,
y permanente de formación.
Haz también que, creciendo en humanidad
y configurándonos más y más a ti,
podamos, como Don Bosco, responder
a las necesidades y desafíos de nuestro tiempo,
y ser entre los jóvenes
testigos auténticos de tu amor.
Tú que vives y reinas,
por los siglos de los siglos.*

ART. 119 FORMACION PERMANENTE COMO ACTITUD PERSONAL

Al vivir en medio de los jóvenes y en relación constante con los ambientes populares, el salesiano se esfuerza por discernir en los acontecimientos la voz del Espíritu, adquiriendo así la capacidad de aprender de la vida. Atribuye eficacia formativa a sus actividades ordinarias y aprovecha también los medios de formación que se le brindan.

Durante el tiempo de actividad plena, encuentra ocasiones para renovar el sentido religioso-pastoral de su vida y capacitarse para hacer su trabajo con más competencia.

Se siente, además, llamado a vivir con preocupación formativa cualquier situación, pues la considera tiempo favorable para crecer en su vocación.

"Todo salesiano asume la responsabilidad de su propia formación". Esta afirmación del artículo 99 sirve también para la formación permanente. Una vez recordadas las exigencias e indicadas las líneas de trabajo y los aspectos que debemos cultivar, se pregunta: ¿Cómo garantizar este dinamismo? ¿Cuál debe ser la actitud del salesiano que quiere vivir de forma renovada su vocación, a fin de dar al Señor una respuesta cada vez más auténtica y coherente, y ofrecer un servicio eficaz a los jóvenes? El artículo 119 responde hablando de actitud de formación permanente.

El primer artículo de la tercera parte presentaba los dos sujetos de la vivencia formativa: el Señor, que llama y da a diario su gracia, y el salesiano, que responde con el esfuerzo de una formación adecuada y renovada (cf. *Const.* 96). El último artículo de la parte reafirma dicho planteamiento: vivir en actitud de formación es vivir en diálogo con el Espíritu, escuchar su voz, que, con determinadas condiciones se oye en los acontecimientos, en

las actividades ordinarias, en las ocasiones de siempre, en cualquier situación. Vivir como discípulos del Espíritu: he ahí de lo que se trata. Veamos despacio el contenido de este artículo, que dedica los párrafos primero y tercero a la actitud permanente de formación, y el segundo a la labor de formación en el tiempo de la actividad plena.

Actitud personal de formación permanente

Vivir en actitud de formación permanente quiere decir, en primer lugar, discernir en los acontecimientos la voz del Espíritu, reconocer la eficacia formativa de las actividades ordinarias, aprovechar los medios que se brindan.

La docilidad al Espíritu, la atención a los signos de los tiempos, el sentido de lo concreto, la llamada del Señor por medio de las necesidades del momento y de los lugares, a menudo se presentan en las Constituciones como características del espíritu salesiano. Por otra parte, el discernimiento espiritual es una ley fundamental en el camino de crecimiento cristiano.

De dicho discernimiento se especifica, significativamente, el sentido y el resultado.

El que hace discernimiento es un apóstol que vive en medio de los jóvenes y está en relación con los ambientes populares; la lectura atenta de la realidad juvenil y popular le permite comprender en ella el mensaje del Señor.

El resultado de este discernimiento no es una decisión del momento, sino la capacidad permanente de *aprender de la vida*, de ser discípulo inteligente de la vida, de llegar a una verdadera sabiduría por medio de la experiencia.

Esta primera afirmación del artículo 119, leída a la luz de la vivencia de Don Bosco, nos revela mejor su significado. No se trata de actitud espontánea, sino de una actitud que hay que formar y cultivar. No se trata de ir

buscando ocasiones extraordinarias, sino que es preciso atribuir eficacia formativa a las actividades ordinarias, aprender de la vida de cada día aprovechando los medios que se ofrecen, y son muchos (cf. *Reglam.* 101-102). Esto se puede obtener cuando vivimos con profundidad y en diálogo con la realidad, no superficialmente, como corriendo, como si nos arrastrara la acción en vez de ser los responsables de un proyecto.

La principal condición para un auténtico proceso de formación permanente es, por tanto, la actitud del salesiano, que, dócil al Espíritu, ha aprendido a abrirse a todo lo que le piden la vida cotidiana y las exigencias de la salvación de los jóvenes. Es el espíritu del «da mihi ánimas» que movió a Don Bosco. Si falta esta actitud, la vida del salesiano resulta superficial, estancada, marchita.

Durante el tiempo de actividad plena

Las Constituciones han hablado ampliamente de la vivencia de la formación inicial, de las tareas que lleva consigo y de los objetivos que alcanza poco a poco. Ahora el texto se refiere más directamente al tiempo de la plena dedicación apostólica y de la actividad plena.

Los objetivos de formación subrayados y cultivados son los de renovar constantemente el significado de la vocación y de poner al día la propia capacidad de servicio: o sea, conciencia vocacional y competencia. Hay que encontrar ocasiones que permitan conservar un buen nivel de calidad en ambos aspectos. El debilitamiento del sentido religioso pastoral, el oscurecimiento de la conciencia de la propia identidad, la indiferencia y la falta de concreción extinguen la alegría vocacional y disminuyen la fecundidad de la donación: la vida, entonces, se cierra a la animación del Espíritu y se fija en una actitud opuesta a la de la formación permanente.

Para nuestra vocación, que es plenamente ministerial,

importa también cultivar la competencia, capacitarse para proporcionar a la caridad pastoral medios y expresiones cada vez más adecuados. Todo hermano, dicen los Reglamentos “conserva la disponibilidad característica de nuestro espíritu, y esté dispuesto a renovarse periódicamente” (*Reglam.* 100).

Toda situación es favorable para crecer vocacionalmente

En el último párrafo resuenan los temas fundamentales encontrados desde el primer artículo del capítulo octavo: El salesiano “se siente ... llamado a vivir con preocupación formativa cualquier situación”.

El salesiano es un llamado, pero no de una vez para siempre; oye constantemente la llamada y se mantiene atento y dispuesto, para aceptar su invitación y corresponder. La respuesta es *vivir con preocupación formativa cualquier situación*, viviendo el espíritu salesiano. “Respondemos a esta llamada —decía el artículo 96, primero de la tercera parte— con el esfuerzo de una formación adecuada y continua”.

Cualquier situación: Las Constituciones se refieren a todas, desde los diferentes momentos de la formación inicial hasta el período de la plena actividad, los momentos de dificultad, enfermedad o vejez. El salesiano ha ofrecido a Dios toda su vida, toda su persona comprometiéndose a vivir todas sus vicisitudes según la voluntad de Dios y el proyecto salesiano. «Totalmente», «para siempre», «cualquier situación» son expresiones que indican la radicalidad y totalidad de nuestra alianza con Dios. El Señor consagró íntegramente tal compromiso y ofrecimiento.

Cualquier situación debe ser considerada *tiempo favorable para crecer en la vocación*.

«Tiempo favorable» nos recuerda la expresión del

Nuevo Testamento que invita a reconocer la actualidad de la acción de Dios, a descubrir el valor de la salvación, que incluye un presente que no podemos vivir superficialmente ni poner entre paréntesis, sino valorizar “para crecer en la vocación”.

La palabra «crecimiento», siempre unida a las de vocación y de formación, concluye así los dos capítulos dedicados a la formación y reafirma la perspectiva dinámica de nuestra vida: camino, proyecto, esfuerzo permanente, respuesta siempre renovada a la alianza especial del Señor con nosotros (cf. *Const.* 195). Para nosotros el crecimiento es madurar en la vocación, en el proyecto con el que nos identificamos, que afecta a las dimensiones más profundas de nuestro ser y manifiesta la voluntad de Dios sobre nosotros.

El proceso de la formación es, por tanto, un proceso abierto a la voz del Espíritu, llegue como llegue, y con disponibilidad a la respuesta. Tal apertura y disponibilidad en el salesiano y en la comunidad se traducen a actitud de formación permanente, cuyas líneas y contenidos ha mostrado el artículo anterior: es una actitud de colaboración con quien, tras haber inaugurado en nosotros una buena empresa, quiere llevarla adelante hasta el día de Cristo Jesús (cf. *Flp* 1, 6).

*Señor Jesucristo,
que hiciste de tus Apóstoles
discipulos bien dispuestos
a la acción del Espíritu
y que enseñaste a Don Bosco, desde su infancia,
a reconocer tu voz diciendo con los jóvenes,
danos ojos limpios y corazón dócil,
a fin de que sepamos
descubrir los signos de tu presencia
en nuestra vida,
viviendo con aquellos a quienes nos has enviado:
Haz que, descubriendo en cualquier situación
el tiempo favorable para crecer en la vocación,*

respondamos con generosidad a tu llamada,
de modo que todo coopere a nuestro bien
y nuestra vida sea un ofrecimiento íntegro
para tu gloria y el bien de los hermanos.
Tú que vives y reinas
por los siglos de los siglos.

CUARTA PARTE

EL SERVICIO DE LA AUTORIDAD EN NUESTRA SOCIEDAD

“Pertenece a la naturaleza de la vida religiosa, como también a la misma naturaleza de la Iglesia, la necesidad de una estructura, sin la que ninguna sociedad, ni siquiera la sobrenatural, puede lograr su fin y disponer de los medios más idóneos para conseguirlo”¹.

A tales palabras de la instrucción *Renovationis causam* hacia eco el Capítulo General Especial cuando afirmaba: “La vida religiosa es de naturaleza carismática; por tanto, implica una dimensión espiritual, en la que reside su vitalidad; pero necesita una expresión institucional que la sostenga. Desde el momento en que los religiosos son hombres y tienen fines concretos que alcanzar en común, necesitan constituirse y organizarse como sociedad”².

Por este motivo hallamos en todas las partes de las Constituciones elementos sobre los aspectos institucionales de la Congregación, tanto cuando hablan de las actividades como cuando lo hacen de la vida común, de la vivencia de los consejos evangélicos o de la formación.

Lógicamente estos elementos se hallan, de modo particular, en la parte que se refiere específicamente a la organización de nuestra Sociedad, o sea, a las estructuras de gobierno en sus diversos niveles. Después de las tres primeras partes, que han presentado respectivamente los rasgos fundamentales de la identidad salesiana (*primera parte*), los elementos constitutivos inseparables de esta identidad (*segunda parte*) y el itinerario de creci-

¹ Cf. *Renovationis causam*, CRIS, 6 de enero de 1969, proemio.

² CGE 706.

miento de cada vocación en particular (*tercera parte*), la *cuarta* ofrece lo que podríamos llamar «el libro del gobierno». Su importancia se debe a que da a la Sociedad Salesiana una estructura orgánica y articulada que facilite el logro de sus fines.

Su objeto principal es indicar normas e instrumentos para la organización y el buen funcionamiento de todas las estructuras internas de la Congregación, especialmente para realizar la comunión de todos los hermanos y cumplir la misión.

Sus objetivos concretos son: Establecer los órganos directivos y consultivos, y sus funciones, así como hacer efectivo el servicio de la autoridad, de manera que coordine las funciones, las iniciativas y la actividad de todos los salesianos³.

Unidad con las otras partes

Por la materia que trata, la cuarta parte tiene un estilo y un lenguaje conciso y predominantemente jurídico, así como cierta amplitud (71 artículos), requerida por la naturaleza del tema.

Pero sólo puede comprenderse en su significado auténtico y completo si la consideramos no como parte independiente, separada del resto de las Constituciones, sino en su referencia a las otras partes y junto a ellas. Esta unidad resulta de la estructura general del texto de las Constituciones y orienta la lectura de la cuarta parte, que expone el servicio de la autoridad.

En efecto, la identidad salesiana descrita en la primera parte y, en particular, el capítulo del espíritu salesiano, como elemento que informa e impregna toda la vida y acción salesiana, son determinantes, tanto para el planteamiento y la codificación de las estructuras de gobierno, como para el ejercicio práctico de la autoridad en

³ Cf. CGE 707.

nuestra Congregación. Los seis artículos finales de las Constituciones incluyen también la cuarta parte como elemento integrante del "Proyecto apostólico de nuestra Sociedad" (*Const.* 192) y del "camino que conduce al Amor" (*Const.* 196).

Recordamos también que la descripción de los tres elementos constitutivos de nuestra vocación, expuestos en la segunda parte del texto de las Constituciones, se une directamente a la cuarta parte:

- *por la misión apostólica*, en la sección sobre los corresponsables de la misión, donde se subraya el mandato comunitario y la función animadora del inspector y del director en el discernimiento pastoral y en la actuación del proyecto apostólico (cf. *Const.* 44);
- *por la vida común*, donde se describe el puesto central del director en la comunidad (cf. *Const.* 55), así como el vínculo que hay entre comunidades locales e inspectoriales y la comunión de todos los hermanos con el Rector Mayor y su Consejo (cf. *Const.* 58 y 59);
- *por la práctica de los consejos evangélicos*, en la sección del voto de obediencia, donde se ponen de relieve el estilo salesiano de obediencia y de autoridad, y la corresponsabilidad de todos —hermanos y superiores— en obedecer a la voluntad del Señor (cf. *Const.* 65 y 66).

A su vez, la cuarta parte se une estrechamente a las que le preceden en el texto, desde el capítulo que introduce exponiendo los principios y criterios generales (capítulo X) y traza las grandes líneas que animan toda la organización: la configuración de la Sociedad en comunidades de diversos niveles y sus correspondientes estructuras de gobierno (*Const.* 120), la naturaleza del servicio de la autoridad y sus fines (*Const.* 121-122), la participación y corresponsabilidad de todos los hermanos, la subsidiariedad y la descentralización (*Const.* 123-124).

Contenido de la cuarta parte

Respecto al contenido de la cuarta parte hay que observar que la Congregación, en la revisión posconciliar, reconsideró a fondo el problema de nuestras estructuras. No se contentó con actualizarlas, sino que reflexionó explícitamente, a la luz de la doctrina del Vaticano II, sobre el significado de las estructuras de gobierno y los principios generales que las inspiran.

Tales reflexiones, hechas por el Capítulo General Especial⁴, están sintetizadas en el capítulo décimo de las Constituciones, que, en la práctica, es completamente nuevo respecto al texto de 1966. Tanto el veintiún Capítulo General como el veintidós confirmaron la inserción, en las Constituciones, de este capítulo introductorio con los principios y criterios generales del servicio de la autoridad, a fin de que pueda ser clave de lectura de toda la cuarta parte.

Sería un error perjudicial disminuir la importancia de esta parte o considerarla casi reservada a quienes tienen algún cargo de autoridad en la Congregación. El capítulo décimo demuestra que el problema de las estructuras no sólo afecta a la vida de toda la Congregación y de cada uno de sus miembros, sino que apela a la corresponsabilidad de todos. No basta designar con precisión jurídica las diversas competencias; se requiere la actitud espiritual de una obediencia común y compartida, donde participen y contribuyan todos los hermanos, cada uno según su papel y capacidad.

En la labor de revisión se examinaron diligentemente todas las estructuras de gobierno en sus tres niveles:

- aplicando los principios y criterios generales indicados en el capítulo que introduce la parte;
- valorando cada estructura en particular por los criterios generales dados en el motu proprio *Ecclesiae*

⁴ Cf. CGE 706-709; 720-722.

— *sanctae*, publicado para orientar la revisión de las Constituciones⁵.

Dada la naturaleza específica de esta parte, tuvieron importancia especial:

- *el criterio jurídico-normativo*, a fin de garantizar la presencia, esencialidad y claridad de las normas; el XXII Capítulo General, en particular, se esforzó por sintonizar el derecho propio con la normativa de la Iglesia, promulgada en el nuevo Código de derecho canónico, que había entrado en vigor el mes de noviembre de 1983;
- *el criterio de experiencia*: la elaboración definitiva, realizada por el XXII Capítulo General, tuvo en cuenta la experimentación, acerca de la eficacia de las estructuras de gobierno introducidas por el Capítulo General Especial, durante los sexenios.

Después de todo este camino de revisión, incluida la última verificación de la Sede Apostólica, podemos afirmar: "Las estructuras de gobierno ... están en armonía con las normas de la Iglesia y [son] traducción concreta del espíritu con que se ejerce en la Congregación el servicio de la autoridad"⁶.

Título y disposición de la materia

En la revisión definitiva, la cuarta parte se tituló: *El servicio de la autoridad en nuestra Sociedad*. Para esta materia no era posible seguir dando títulos personalizados, como en las partes anteriores, que se refieren a los salesianos, cuya Regla de vida describen. Por otro lado, se quería evitar un título excesivamente jurídico y abstracto, como aparecía aún en el texto de 1972, donde se

⁵ ACS núm. 305 — año 1982 —, págs. 40-44.

⁶ Cf. CG22, *Subsidio para leer las Constituciones y los Reglamentos*. Roma [Madrid], 12 de mayo de 1984, pág. 108.

titulaba: "La organización de nuestra Sociedad"; y sus capítulos: "Estructuras de gobierno a nivel mundial, inspectorial, local".

Se eligió el nuevo título porque destaca bien la naturaleza de la autoridad religiosa como servicio (cf. *Const.* 121) y une mejor esta parte a las anteriores.

Por la misma razón, el título de la cuarta parte se repite en los capítulos que exponen las estructuras en sus tres niveles, añadiendo: "en la comunidad mundial... inspectorial... local".

La cuarta parte se divide, pues, en cinco capítulos:

Capítulo X Principios y criterios generales
art. 120-124 (5 artículos)

Capítulo XI Servicio de la autoridad en la comunidad mundial
art. 125-155 (31 artículos)

Capítulo XII Servicio de la autoridad en la comunidad inspectorial
art. 156-174 (19 artículos)

Capítulo XIII Servicio de la autoridad en la comunidad local
art. 175-186 (12 artículos)

Capítulo XIV Administración de los bienes temporales
art. 187-190 (4 artículos)

El orden adoptado para la sucesión de los tres niveles es el de las Constituciones anteriores: Ante todo se presentan las estructuras mundiales, después las inspectoriales y, por último, las locales. Es verdad que en el plano de la vida consagrada y de la realización más inmediata de la misión, las comunidades locales están en primer plano; pero éstas actúan siempre el mismo carisma, cuya unidad deben garantizar las estructuras superiores. El orden adoptado quiere decir lo siguiente: El mismo carisma salesiano universal se realiza en el contexto de las

diferentes inspectorías; en una inspectoría el carisma salesiano, ya particularizado, actúa en el contexto local de cada comunidad. Además, conviene subrayar que el gobierno, en los Institutos religiosos, está intrínsecamente ligado al mundo de la fe y a la respuesta vocacional a Dios. Sus estructuras reflejan la naturaleza de la Iglesia, cuya cabeza es Cristo⁷.

En cada nivel (capítulos XI-XIII) se parte del aspecto personal de la autoridad, para llegar al colegial. Tal distribución, seguida ya en las Constituciones precedentes, tiene su motivo fundamental en el voto de obediencia religiosa. La vida religiosa requiere una forma de gobierno y de autoridad que indique el valor del voto de obediencia como sumisión a una autoridad que no procede de los mismos miembros, sino que tiene su fuente en Dios a través de la Iglesia, que la confiere al superior religioso. Dicha autoridad, por tanto, es personal y no compartida, si bien no se ejerce aisladamente, puesto que el superior está asistido por un Consejo, y existe la autoridad suprema del Capítulo General cuando está reunido en asamblea⁸.

Este orden sigue el Código de derecho canónico, que primero trata de los superiores y sus Consejos y, después, de los Capítulos.

NB. En esta parte se comentan uno por uno solamente los artículos del capítulo introductorio y los del capítulo once, que se refiere a las autoridades de nivel mundial: Sumo Pontífice, Rector Mayor y miembros del Consejo General. Para los demás serán suficientes comentarios más globales por apartados o secciones.

⁷ *Elementos esenciales de la vida consagrada*, CRIS, 31 de mayo de 1983, núm. 49.

⁸ Cf. CRIS, doc. cit., núms. 49-50; cf. también *CIC*, cánones 617-618.

Capítulo X

PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES

El que quiera ser grande, sea vuestro servidor, y el que quiera ser primero, sea esclavo de todos. Porque el Hijo del hombre no ha venido para que le sirvan, sino para servir y dar su vida en rescate por todos (Mc 10, 43-45).

El contenido general de este capítulo merece bien este clásico texto evangélico, síntesis por excelencia del significado cristiano de la autoridad. Su mejor exégesis está en la vida de Jesús, en su vivir el poder («exusía») reconocido (Mc 1, 22; Mt 28, 18) con un equilibrio admirable al proclamar la verdad (Mc 12, 14) y con alentador respeto al humilde, al débil, al frágil (Mt 9, 12s; 12,20).

Pues bien, en un momento decisivo de su vida, cuando el fin doloroso previsto llega a la hora de la verdad (Mc 10, 32-34), Jesús revela el significado de su vida como servicio, con un rasgo autobiográfico, confesión tanto más impresionante cuanto más difícil de entender por la gente común, pero en sintonía perfecta con toda su vida.

El contexto histórico del fragmento evangélico es la impertinente petición de los hijos del Zebedeo (Mc 10, 35-45); pero se palpa también el problema planteado en la comunidad cristiana sobre el papel y ejercicio de los jefes de la comunidad. Recordaremos, ante todo, que Jesús pone como base dogmática el acontecimiento de la cruz ("el bautismo, el cáliz": 10, 38), a cuya luz afirma: "No sea así entre vosotros" (10, 43). O sea, los discípulos deben tener claro que no pueden conformarse a la praxis de mando de los "jefes de los pueblos", y, si es necesario, hasta la misma ruptura. Dicho de forma positiva, es sólo el servicio y, por tanto, los servidores, lo

que califica cristianamente y realiza la autoridad en la comunidad, acoplando a la concreción del amor la muy escasa apariencia del prestigio (10, 43-44). Sin embargo, a fin de superar todo equívoco, lo que hace de criterio supremo y modelo es el servicio de Cristo (10, 45), quien, aun teniendo verdaderamente un poder recibido de Dios, en cuanto Hijo del hombre (Dan 7, 13s), sin embargo, como el siervo de Isaias (Is 53), lo ejerce con fidelidad total y responsabilidad plena para con los hombres. Sirve al hombre en cuanto que lo redime, lo ama liberándolo según Dios, aceptando por ello dar la propia vida. Por consiguiente, la autoridad es servicio, si se inspira en el servicio de autoridad de Jesucristo.

• • •

Ya hemos hablado de este capítulo al presentar la cuarta parte en su conjunto: hay que entenderlo como *introducción y clave de lectura de toda la cuarta parte.*

Tiene por objeto determinar el espíritu y los principios de la autoridad y de su ejercicio en todos los niveles, y encuentra su aplicación concreta en los tres capítulos que siguen, así como en los correspondientes capítulos de los Reglamentos Generales.

Recordamos que las fuentes de la doctrina contenida en este capítulo se hallan, en buena parte, en los documentos del Vaticano II, que meditó a fondo sobre la naturaleza de la autoridad en la Iglesia; pero se encuentran también en nuestra tradición salesiana, que nos dice cómo ejercía la autoridad Don Bosco: verdadero padre y servidor de sus hermanos.

Los cinco artículos del capítulo se organizan como sigue:

- *Titulares de la autoridad en la Congregación, según su naturaleza tripartita: art. 120*
- *Naturaleza y finalidad de la autoridad:*

art. 121: autoridad como servicio
fin de la autoridad
necesidad de calificación sacerdotal

art. 122: autoridad en comunión
garante de unidad

— *Criterios del ejercicio de la autoridad:*

art. 123: participación y corresponsabilidad

art. 124: subsidiariedad y descentralización.

ART. 120 ESTRUCTURAS FUNDAMENTALES DE NUESTRA SOCIEDAD

Nuestra Sociedad se configura en comunidades inspectoriales que, a su vez, se articulan en comunidades locales.

El gobierno desde el centro asegura la unidad de vida y de acción en la diversidad de ambientes y situaciones.

El gobierno central, inspectorial y local lo ejerce con potestad ordinaria un superior asistido por su Consejo.

La autoridad suprema sobre toda la Congregación compete al Capítulo General. A los Capítulos inspectoriales se les reconocen determinados poderes en el ámbito de la inspectoría.

La comunidad salesiana en sus tres niveles

El artículo 120 presenta un breve compendio de las estructuras fundamentales y de los respectivos órganos de autoridad en la Congregación.

Parte de la realidad general de nuestra Sociedad, cuya fundación por obra de Don Bosco recordaba el primer artículo de las Constituciones, y cuya identidad vocacional y puesto en la Iglesia describía la primera parte de las mismas. La Sociedad Salesiana es una comunidad mundial (cf. *Const.* 59), presente en contextos sociales, políticos y culturales diversos.

A las diferentes presencias corresponden las inspectorías o comunidades inspectoriales, en las que se configura. La expresión «se configura» indica el concepto de que toda inspectoría es una especie de encarnación de la Congregación en su conjunto fundamental de vida y de misión en un territorio determinado (cf. *Const.* 157).

A su vez la inspectoría *se articula* en comunidades locales, partes vivas de la comunidad inspectorial (cf. *Const.* 58), a modo de miembros del cuerpo vivo que es la inspectoría.

De esta forma, se distinguen claramente los tres niveles estructurales de la Congregación. Se presentan las tres comunidades con una breve referencia a su correlación, que después se precisará ampliamente en las diversas disposiciones de los capítulos siguientes.

En particular el artículo acentúa el significado del gobierno central, a fin de garantizar la unidad de vida y de acción en la Congregación, exigencia urgente, vistas sus dimensiones mundiales, el legítimo pluralismo y la rica diferenciación de las comunidades inspectoriales esparcidas por los cinco continentes.

Mientras que los artículos siguientes (*Const.* 122 y 124) van a desarrollar el tema de la unidad en la diversidad, aquí se destaca, con cierta insistencia, el valor fundamental de la unidad; por lo que no sería equivocado decir que las estructuras de nivel mundial son estructuras de unidad, "una unidad ministerial que debe fundir a todos orgánicamente en la misma vocación"¹.

Autoridad del superior

Al frente de todo nivel —central, inspectorial y local— hay un superior, que gobierna su comunidad con potestad ordinaria. Como se sugería al introducir la cuarta parte, su autoridad es propia y personal², como cualquier autoridad en la Iglesia, de modo que implícitamente se excluye un gobierno colegial³. Efectivamente, en la vida religiosa la autoridad va unida al misterio de la obediencia, que se realiza con la mediación de un hermano en el ámbito de las Constituciones.

Sin embargo, el superior no ejerce el poder de modo absoluto y autocrático. Está asistido —dice la Regla—

¹ Cf. *CGE* 720.

² Cf. *CIC*, canon 618.

³ Un decreto de la Congregación de religiosos e institutos seculares, del 2 de febrero de 1972, dio respuesta negativa a la pregunta de si la autoridad en la vida religiosa puede entenderse de forma colegial [cf. *AAS* 69 (1972), pág. 393].

por un Consejo y está obligado a utilizarlo en el ejercicio de su cargo⁴. Así, la autoridad personal del superior se ilumina y corrobora por la ayuda de su Consejo y, en determinados casos de importancia particular indicados por el derecho, queda incluso condicionada por su voto deliberativo o consultivo.

Este planteamiento del gobierno religioso —por un lado la autoridad personal del superior y, por otro, la participación activa de su Consejo, querida por el Vaticano II y sancionada por el Código de derecho canónico— se afirma de forma explícita en todos los niveles de gobierno en nuestra Congregación.

Organos colegiales

A la vez que se afirma que la autoridad del superior es personal, continua y efectiva, y asegurada de forma permanente por las disposiciones del derecho propio (duración del mandato, suplencia de los vicarios, sucesión), se pone de relieve que existen en la Congregación órganos que gozan de autoridad ejercida de otra manera, en determinados momentos y circunstancias. Se trata de la autoridad colegial de los Capítulos, cuando están reunidos en sesión.

El Capítulo es esencialmente un órgano «ad hoc», es decir, convocado para cometidos concretos establecidos por las Constituciones. Se compone de miembros «ex officio» y de delegados, representantes de las comunidades inspectoriales o locales, elegidos por un Capítulo determinado. Su autoridad se limita a la duración de su sesión.

El Capítulo General tiene autoridad suprema sobre toda la Congregación, en cuanto que elige al Rector Mayor y al Consejo General y le compete legislar para toda la Congregación (cf. *Const.* 147).

⁴ Cf. *CIC*, canon 627.

En el ámbito de la inspectoría el Capítulo inspectorial tiene determinados poderes, especialmente para aplicar las leyes universales a la propia circunscripción (cf. *Const. 171; Reglam. 167*).

Remitimos a cada artículo en particular para un comentario más detallado de tales órganos colegiales.

*Padre Santo,
que das a tu Iglesia,
entre los dones del Espíritu,
el apoyo de la autoridad como servicio:
mira con amor a nuestra Sociedad,
y pon a su frente hombres iluminados,
llenos de espíritu de oración,
capaces de discernimiento y ricos de bondad,
que nos guíen con mano segura
por el camino de tu voluntad.
Por Jesucristo nuestro Señor.*

ART. 121. NATURALEZA DEL SERVICIO DE LA AUTORIDAD

La autoridad, en la Congregación, se ejerce en nombre y a imitación de Cristo como servicio a los hermanos según el espíritu de Don Bosco, para buscar y cumplir la voluntad del Padre.

Este servicio se ordena a promover la caridad, a coordinar el esfuerzo de todos, a animar, orientar, decidir y corregir, con el fin de que se realice nuestra misión.

De acuerdo con nuestra tradición, las comunidades tienen como guía a un socio sacerdote que, por la gracia del ministerio presbiteral y la experiencia pastoral, sostiene y orienta el espíritu y la acción de los hermanos.

Como indica el derecho¹, está obligado a emitir la profesión de fe.

¹ Cf. C/C, canon 833, 8º.

Este artículo se une a las partes anteriores de las Constituciones, pues toma de nuevo y completa el contenido del artículo 55 sobre el director en la comunidad, que "representa a Cristo que une a los suyos en el servicio del Padre", y del artículo 65, que habla del estilo salesiano de la obediencia y de la autoridad, practicadas "con el espíritu de familia y de caridad que hace que las relaciones se basen en la estima y la confianza recíproca".

Autoridad como servicio

Nuestro texto define la autoridad salesiana con una afirmación muy densa: *Se ejerce en nombre y a imita-*

ción de Cristo como servicio a los hermanos ... para buscar y cumplir la voluntad del Padre.

En el contexto de la vida religiosa apostólica, el concepto de autoridad no evoca un poder que distingue entre superiores e inferiores y pone a los últimos más o menos al servicio de los primeros, como fácilmente puede ocurrir en el plano simplemente humano.

El modelo por excelencia de superior religioso es Jesucristo el Señor. En vísperas de su pasión, al lavar los pies a sus discípulos, les hizo ver que si hay uno llamado a servir a los demás es precisamente aquel a quien se le ha confiado la autoridad. El "Señor y maestro" que llama a que se le siga, se hace siervo (cf. *Jn 13, 1-17*). Y después de la petición de los hijos del Zebedeo, enseña a sus Apóstoles: "Sabéis que los que son reconocidos como jefes de los pueblos los tiranizan, y que los grandes los oprimen. Vosotros, nada de eso: el que quiera ser grande, sea vuestro servidor; y el que quiera ser el primero, sea esclavo de todos" (*Mc 10, 42-44*)¹.

Con insistencia significativa, el concilio Vaticano II volvió sobre este tema, para aplicarlo también a los superiores religiosos. Su autoridad es real, pero únicamente existe con miras a un ministerio o «diaconía», es decir, servicio, y servicio fraterno. "Los superiores ... dóciles a la voluntad de Dios en el cumplimiento de su cargo, ejerzan la autoridad con espíritu de servicio a sus hermanos, de suerte que expresen la caridad con que Dios los ama"². Aquí se inspira claramente el Código de derecho canónico, que afirma: "Ejerzan los superiores con espíritu de servicio la potestad que han recibido de Dios por ministerio de la Iglesia. Por tanto, mostrándose dóciles a la voluntad de Dios en el cumplimiento de su función, gobiernen a sus súbditos como a hijos de Dios"³.

¹ Ver el comentario de la cita bíblica puesta como inspiración de este capítulo décimo.

² PC 14.

³ CIC, canon 619.

En esta doctrina evangélica y eclesial se basan nuestras Constituciones. Más aún, para nosotros tal enseñanza tiene valor especial, pues corresponde a la lectura del Evangelio que hacemos *según el espíritu de Don Bosco*. Entre los rasgos de la figura del Salvador a que somos más sensibles, el artículo 11 señala: "Su actitud de buen pastor, que conquista con la mansedumbre y la entrega de sí mismo; su deseo de congregar a los discípulos en la unidad de la comunión fraterna". Estos rasgos tienen que definir, de modo especial, la figura del superior salesiano: su autoridad es pastoral, es decir, procede totalmente de la caridad pastoral, que tiene su modelo y su fuente en el corazón de Cristo, siervo del Padre y buen pastor de sus hermanos hasta la donación total de sí mismo. En este sentido radical, la autoridad del superior es servicio disponible a los hermanos y obediencia desinteresada a la voluntad del Padre.

Finalidad de la autoridad salesiana

El segundo párrafo completa y especifica el primero. Describe las finalidades a que tiende el servicio de la autoridad. Sin tener intención de ser exhaustivo, menciona dos principales, recordando ideas señaladas en otras partes de las Constituciones⁴:

- El primer cometido de la autoridad se refiere a la *comunión fraterna*, que tiende a promover la caridad entre los hermanos de la comunidad local, de la inspectoria y de la Congregación, y a coordinar el esfuerzo de todos, es decir, a garantizar la unidad de los corazones y de las mentes en la vida comunitaria y en la colaboración en el proyecto común (cf. *Const. 55*). En la comunidad el superior es signo e instrumento de la unidad de todos los hermanos en la búsqueda y realización de la

⁴ Cf. Introducción de la cuarta parte.

voluntad del Padre (cf. *Const.* 66). Puede recordarse, en particular, lo que han dicho las Constituciones sobre el papel del superior en la promoción del espíritu de familia (cf. *Const.* 55 y 65).

• El segundo cometido se refiere a la *misión salesiana*. Se trata de un cometido de identidad pastoral específica y de animación para proponer metas y orientar en el camino, y del cometido más concreto de decidir, cuando haya que elegir una solución, o de corregir una situación en que se corre peligro de desviarse (cf. *Const.* 44 y 66).

Condición sacerdotal

Puesto que este artículo delinea en general el servicio de la autoridad con referencia precisa a la caridad pastoral y a la misión común, el XXII Capítulo General opinó que era el lugar más adecuado para afirmar explícitamente la condición sacerdotal del superior salesiano, afirmación que en el texto de 1972 aparecería en la parte dedicada a la misión apostólica⁵.

El texto explicita un aspecto de la forma de nuestra Sociedad, indicado por el artículo 4. Se basa en la tradición salesiana, que se remonta al Fundador y que se ha mantenido ininterrumpidamente hasta nuestros días; más aún, ha sido confirmada explícitamente por los tres últimos Capítulos Generales, que hicieron la revisión posconciliar de nuestras Constituciones. Leemos en los documentos del XXI Capítulo General: "No se trata... de una cuestión únicamente jurídica, ni sociológica, ni de algo que pertenezca de modo genérico a la vida religiosa de la Iglesia. Se trata de una realidad eclesial religiosa específica, o sea, «salesiana», pues se refiere a un determinado modo de vida de la comunidad salesiana, comenzado y estructurado por Don Bosco, vivido en la

⁵ Cf. *Constituciones 1972*, art. 35.

Iglesia y aprobado por ella con miras al desarrollo de la misión concreta que el Espíritu Santo confió a nuestro Fundador y Padre"⁶. "Se trata de algo que afecta a las raíces del espíritu y de la vida salesiana dentro de la comunidad y en el método pastoral propio de nuestra misión"⁷.

Es un hecho que la comunidad salesiana se construyó en torno a Don Bosco, primer director del oratorio, quien dio a la figura de superior toda la impronta de la paternidad derivada de su ministerio de sacerdote. Incluso después de que la Sede Apostólica impuso que el superior de una comunidad religiosa no fuera confesor habitual de sus hermanos, los sucesores de Don Bosco no se han cansado de señalar en el director salesiano al verdadero pastor y director de espíritu de salesianos y jóvenes, según la mente del Fundador⁸.

⁶ CG21 199.

⁷ CG21 200.

⁸ Conviene recordar algunas intervenciones significativas de los Capítulos Generales y de los Rectores Mayores sobre la figura genuina del director salesiano.

Un acontecimiento que, según Eugenio Ceria "supuso un giro fundamental en la historia de la Congregación" (cf. *Annali della Società salesiana* III, págs. 170-194) fue el decreto del Santo Oficio —24 de abril de 1901— que establecía que el superior religioso no fuera confesor ordinario de los hermanos. Sabemos cuánto preocupó a don Miguel Rúa y a los salesianos tal decreto, porque parecía que se iba a perder una de las características originales del director de nuestras casas. A la luz de dicha preocupación debemos leer lo que el X Capítulo General (1904) establecía acerca del director: "El X Capítulo General desea que los directores sean responsables efectivamente del progreso religioso de los socios, haciéndolos sus verdaderos directores espirituales, aunque no sean sus confesores. Con este fin les recomienda que su principal pensamiento sean las almas, y las obras espirituales, el perfeccionamiento moral y el progreso religioso su cuidado más importante, de modo que 'formetur in omnibus Christus', y no tengan sólo una sociedad de empleados y de educadores..." (*Reglam. de 1906*, art. 135). Don Miguel Rúa, por su parte, en varias cartas a los inspectores y directores, insiste en la función de formadores que corresponde a los directores. En una importante carta a los inspectores y directores de América dice que el director es "guía, maestro en la virtud y en la perfección" de los hermanos, sobre todo jóvenes (cf. M. RUA, *Lett. circolari*, págs. 134-135).

Don Pablo Albera tiene, en sus cartas, varias intervenciones sobre el director (P. ALBERA, *Lett. circolari*). Muy significativa es una intervención en el XI Capítulo General: Pocos días después de ser elegido Rector Mayor, concluía una reflexión capitular con estas palabras: "Es cuestión esencial para la vida de nuestra Sociedad conservar el espíritu del director según el ideal de Don

Según la firme convicción de los Capítulos Generales, la índole sacerdotal del superior es un elemento que pertenece de forma esencial a nuestro carisma salesiano. En su discurso del 24 de enero de 1978 al XXI Capítulo General el Rector Mayor daba las tres motivaciones siguientes decisivas para esta opción capitular:

- la voluntad explícita y verificable del Fundador;
- la aprobación y determinación de la jerarquía sagrada;
- la conformidad de tal elemento con la metodología del sistema preventivo en la realización práctica de nuestra misión⁹.

Bosco; si no, cambiamos el modo de educar y dejaremos de ser salesianos. Debemos hacer todo lo posible por conservar el espíritu de paternidad ... Especialmente en las «cuentas» podremos conocer a nuestros súbditos y dirigirlos ... Así el director conservará la aureola de que lo quería circundado Don Bosco" (cf. E. CERIA, *Annali della Società Salesiana* IV, 8-9). También se debe a don Pablo Albera la preparación del *Manual del director*, que comienza con esta indicación: "Contiene las normas según las que debes comportarte para trabajar eficazmente y conservar el espíritu de Don Bosco en la casa confiada a tus cuidados..."

De don Felipe Rinaldi merece recordarse, en particular, el angustioso llamamiento para que los inspectores y directores conserven celosamente el sentido de la paternidad espiritual heredado de Don Bosco: "Queridísimos inspectores y directores, os suplico por las entrañas de la caridad de nuestro señor Jesucristo que avivéis en vosotros y en vuestro derredor la tradición de la paternidad espiritual; que por desgracia se va extinguiendo con grave perjuicio de las almas juveniles y de la fisonomía salesiana ... Sed verdaderamente padres del alma de vuestros jóvenes. No abdiquéis de vuestra paternidad; ejercedla ... Dejad a otros subordinados las confesiones de mujeres y religiosas, y sed precisamente vosotros los confesores de los jóvenes oratorianos y externos" (ACS núm. 56 —abril de 1931—, págs. 939-943).

También en las circulares de los siguientes sucesores de Don Bosco pueden hallarse referencias frecuentes a la figura del director. Del magisterio reciente, antes del Capítulo General Especial, debemos recordar, sobre todo, las determinaciones del XIX Capítulo General, que trata del director en el capítulo quinto del documento primero (estructuras), en el documento séptimo, dedicado por completo a la dirección espiritual de los hermanos, y en el documento diecinueve, que habla de la formación de los jóvenes. Es significativo cuanto hallamos en el documento primero. Después de recordar "la tradición ininterrumpida" que hace del director "indudablemente el centro de unidad y animación de toda obra salesiana", añade: "Parece que hay que subrayar de modo especialmente fuerte hoy la necesidad de una unidad articulada y, sobre todo por parte del director, en el sentido de una paternidad espiritual y formativa, viva y eficaz" (cf. ACS, núm. 244, págs. 37-38).

⁹ Cf. CG21 220;

El superior salesiano no es, fundamentalmente, un administrador ni un organizador, gerente de una obra o constructor...; es, por encima de todo, guía de una comunidad que tiene encomendada una misión pastoral concreta; es, de algún modo, el educador espiritual del grupo de educadores, el pastor del grupo de pastores, el animador de su espíritu, el que orienta la acción misionera de sus hermanos —sacerdotes y laicos—, considerada en todos sus aspectos.

De esa forma se comprende el significado de que sea un socio sacerdote quien desempeñe este servicio y por qué lo quiso así Don Bosco. El sacramento del Orden le confiere capacidad radical para ello, la experiencia pastoral le da capacidad práctica. Su modelo es Don Bosco, sacerdote-educador, superior y pastor, director espiritual de la comunidad de Valdocco, de sus hermanos¹⁰.

*Cristo, buen pastor,
llena de tu gracia
a los superiores de nuestras comunidades,
a fin de que promuevan
la unidad de los ánimos
y la concordia plena
en el querer y en el actuar.
Haz que, como Don Bosco,
sean pastores celosos,
y animando, orientando,
decidiendo y corrigiendo
nos ayuden a cumplir con diligencia y gozo
nuestra misión salvadora.
Tú que vives y reinas
por los siglos de los siglos.*

¹⁰ Sobre este tema, ver la circular del Rector Mayor. *La animación del director salesiano*, en ACS núm. 306 —año 1982—, págs. 3-32.

ART. 122 UNIDAD EN EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

Los superiores, en todos los niveles de gobierno, participan de la misma y única autoridad, y la ejercen en comunión con el Rector Mayor para bien de toda la Sociedad. De esta forma, a la vez que promueven el bien de cada comunidad, velan con solicitud por la unidad, el incremento y el perfeccionamiento de toda la Congregación.

Al hacer la revisión definitiva del texto de las Constituciones se quiso mantener este artículo, que en la redacción de 1972 figuraba entre los relativos al Rector Mayor, aunque traído a este capítulo introductorio —principios y criterios generales—, para destacar la importancia de la unidad de la Congregación, esparcida por todo el mundo.

Ya el artículo 59, en el capítulo de la comunidad fraterna y apostólica, abría, a cada hermano que se incorpora a la Sociedad mediante la profesión religiosa, a la dimensión mundial en la comunión con el Rector Mayor y con su Consejo (cf. también el artículo 24: fórmula de la profesión).

Esto vale todavía más para quienes tienen cargo de superior en el ámbito inspectorial o local. Deben ser los garantes de la confluencia de todos los hermanos en la unidad carismática y vocacional de la Congregación y, por tanto, han de ejercer el cargo en unión estrecha con el Rector Mayor, centro de unidad. "Según el pensamiento de Don Bosco —escribe el Capítulo General Especial— el centro que garantiza la unidad en los diversos niveles ... es el superior respectivo. Para la Congregación, vista en su totalidad, el centro de unidad por excelencia

es el Rector Mayor con el Consejo Superior"¹. La Sociedad en su totalidad es la heredera y prolongación del espíritu y la misión, del carisma de Don Bosco (cf. *Const.* 1); su sucesor es padre que promueve la fidelidad constante de todos los socios al carisma salesiano. Recordemos las palabras de Don Bosco, ya citadas en otro lugar: "Todos deben echar una mano al Rector Mayor, sostenerlo y ayudarlo de todas maneras; formen todos un centro único alrededor de él"².

Las afirmaciones fundamentales de este artículo son dos.

- En primer lugar se subraya el concepto de participación (bajo otro aspecto, se desarrollará en el próximo artículo). *Los superiores, en todos los niveles de gobierno, participan de la misma y única autoridad*, que "no procede inmediatamente de una eventual voluntad de designación por parte de la base, sino que tiene su origen en el acto de erección canónica de la Sociedad. Sólo hay, pues, en toda la Congregación un núcleo y una fuente de autoridad. Tal autoridad, recibida de la Iglesia, por medio de la voluntad electiva del Capítulo General, según las Constituciones, pasa a concentrarse en el ministerio del Rector Mayor"³. Nos lo recuerda el mismo Fundador: "Lo que sucede con el Rector Mayor respecto a toda la Congregación, es preciso que se cumpla con el director de cada casa. Éste debe formar una sola cosa con el Rector Mayor, y todos los miembros de su casa una sola cosa con él"⁴. Se indica, por tanto, con claridad la comunión profunda que debe unir entre sí y con el Rector Mayor a cuantos ejercen el servicio de la autoridad.

- Otro aspecto importante, consecuencia inmediata del principio anterior, puesto de relieve es "la preocupa-

¹ CGE 720.

² MB XII, 81.

³ CGE 721.

⁴ MB XII, 81.

ción ... que han de tener todos los superiores por el bien, la unidad y el desarrollo de toda la Congregación, más allá de los intereses inmediatos de la propia circunscripción o comunidad"⁵.

Este llamamiento no pretende debilitar la autoridad propia y ordinaria de los superiores en los diversos niveles, ni su obligación de "promover el bien de cada comunidad", incluso según los criterios de la oportuna subsidiariedad y descentralización (cf. *Const.* 124), sino que busca la realización armónica de dos elementos complementarios: la unidad y la pluralidad, pues nuestras estructuras tienen por objeto hacer posible la expresión de la diversidad de los dones personales y de los valores de cada comunidad y región, y facilitar la adaptación a las necesidades educativas y pastorales de los diversos ambientes socioculturales y de las Iglesias locales. Pero cabalmente la situación de pluralismo de ideas, de opiniones, de búsquedas, de obras, de actividades y de formas de vida concreta exigen de nuestras estructuras mayor unidad espiritual y jurídica, porque es única, nuestra misión e idénticos la consagración y el espíritu; la diversidad de dones y de cometidos debe orientarse hacia el intercambio, la colaboración y la comunión fraterna y eclesial"⁶.

*Padre santo,
que diste a Don Bosco la inspiración de fundar
una familia de hermanos en torno a su padre:
haz que todos, hermanos y superiores,
estemos unidos al Rector Mayor,
a quien nos ha dado como padre y centro de unidad,
y que, al promover el bien de cada comunidad,
seamos solícitos por la unidad, el desarrollo
y el perfeccionamiento de toda la Congregación.
Te lo pedimos por intercesión de María
y por los méritos de Jesucristo nuestro Señor.*

ART. 123 PARTICIPACION Y CORRESPONSABILIDAD

La vocación común implica la participación responsable y efectiva de todos los miembros en la vida y la acción de la comunidad local, inspectorial y mundial: tanto en el plano de la actuación, como en la programación, organización y revisión, según los respectivos cargos y competencias.

Tal corresponsabilidad exige la participación de los hermanos, según las modalidades más convenientes, en la elección de los responsables del gobierno en sus diversos niveles y en la elaboración de sus decisiones más significativas.

Es deber de quien ejerce la autoridad promover y guiar esta aportación mediante la información adecuada, el diálogo personal y la reflexión comunitaria.

Este artículo y el siguiente están vinculados íntimamente a los dos anteriores: forman parte de un solo bloque y ayudan a entender aspectos complementarios de la autoridad-servicio.

A la responsabilidad específica y propia de los superiores corresponde la corresponsabilidad de todos los hermanos. El superior no debe creerse obligado a hacer todo él solo o con su autoridad. Por un lado, debe promover la participación responsable de todos los hermanos (art. 123); por otro, tiene que dejar a los estamentos responsables inferiores lo que son capaces de asumir en el ámbito de sus competencias particulares (art. 124). Son criterios en que insistió el Concilio y que inspiraron el nuevo Código de derecho canónico¹.

¹ El principio de la participación responsable de todos, cada uno según su papel, forma parte de la tradición, que se remonta a Don Bosco. Son célebres estas palabras suyas: "El director haga de director, es decir, sepa hacer actuar a los demás..." (*MB XIII*, 258; cf. también *X*, 1102).

⁵ CGE 721.

⁶ Cf. CGE 706.

Participación corresponsable de todos

El artículo 123 basa la participación responsable y efectiva de todos los hermanos en la *vocación común*, que las partes primera y segunda de las Constituciones han descrito en sus elementos esenciales, y que cada uno, llamado por Dios a formar parte de la Sociedad Salesiana, aceptó el día de su profesión.

Ya el artículo 22 afirmaba que todo hermano es, en la Sociedad, un "miembro responsable [que] pone su persona y sus cualidades al servicio de la vida y la acción común".

Al exponer la obediencia, las Constituciones subrayaban la participación de todos: "En la comunidad y con miras a la misión, todos obedecemos, aun desempeñando funciones distintas ... En las cuestiones más importantes buscamos juntos la voluntad del Señor en diálogo fraterno, paciente y con espíritu de corresponsabilidad" (*Const.* 66).

El concepto de corresponsabilidad personal y comunitaria aquí se pone y se repite entre los criterios que inspiran las estructuras de gobierno según la renovación promovida por el Concilio y que deben orientar a todos los hermanos en la praxis. Todos están llamados a participar responsable y efectivamente *en la vida y la acción de la comunidad local, inspectorial y mundial ... según los respectivos cargos y competencias.*

Todos los salesianos, con idéntica vocación, sentimos cómo propia la vida y la misión de la Congregación; cada uno en su ámbito se siente partícipe y corresponsable de la vida de la comunidad y de la inspectoría; y abierto a toda la Sociedad. Es el pensamiento de Don Bosco, cuando decía que todos deben formar "una familia de hermanos alrededor de su padre"².

El artículo señala, en particular, algunas modalidades

² MB VIII, 829.

concretas con que los hermanos deben practicar la participación y la corresponsabilidad, y promoverla los superiores.

Se especifican tres momentos significativos de la participación de todos, momentos que ya en otros lugares las Constituciones han hecho ver, especialmente al hablar de la corresponsabilidad en la obediencia (cf. *Const.* 66):

- búsqueda común al programar y organizar;
- trabajo concorde en la ejecución;
- revisión o verificación del proyecto comunitario.

El instrumento más importante para ejercer la corresponsabilidad de todos es la Asamblea de hermanos, entre cuyas incumbencias está precisamente la de "programar anualmente la vida, las actividades y la puesta al día, y hacer su revisión" (cf. *Reglam.* 184).

Corresponsabilidad en la elección de superiores

El segundo párrafo pone de relieve una forma de participación especialmente importante, indicada por el Concilio de forma explícita³ y recogida en el Código de derecho canónico. Se trata de la aportación activa que los religiosos deben dar en la elección de los miembros de los Capítulos y Consejos, e incluso de los superiores⁴.

Nuestras Constituciones adoptan este criterio para designar los superiores y los miembros de los Consejos y Capítulos. Al determinar las estructuras de los diversos niveles, señalan modalidades concretas para aplicar dicha forma de participación. Las veremos en el nivel inspectorial y local (cf. *Const.* 162. 167. 177).

Pero no basta participar en la elección de los superio-

³ Cf. PC 14; ES II, 18.

⁴ Cf. CIC, cánones 625 y 633.

res. La Regla estimula a hacerlo realmente en la preparación de las decisiones más significativas de los responsables del gobierno en los distintos niveles.

El artículo 66, citado arriba, hablaba de ello explícitamente en la comunidad local. Si bien la decisión, al final de la búsqueda común, corresponde al superior, primero se escucha a los hermanos en un diálogo que tiene por objeto la máxima convergencia de puntos de vista.

Para participar en otros niveles, el texto de las Constituciones señala expresamente la forma siguiente:

- posibilidad, por parte de las inspectorías, de las comunidades locales y de cada socio, de mandar propuestas al regulador del Capítulo General (*Reglam.* 112; cf. *CIC* canon 631, § 3);
- con motivo del Capítulo inspectorial, la "solicitud común por los problemas generales" de la inspectoría por parte de las comunidades locales y de los hermanos (cf. *Const.* 170);
- petición de su parecer a la comunidad local interesada antes de que el Consejo inspectorial tome una decisión que la afecte (cf. *Reglam.* 158).

El superior estimula la participación de todos

Todo esto no hay que verlo como una especie de concesión o acto de benevolencia del superior. Al contrario, quien ejerce la autoridad está obligado a promover y guiar la participación corresponsable de todos, por tres medios principales:

- *Información adecuada*, a fin de poder interesar a todos los hermanos en la reflexión sobre los problemas más importantes (insisten también los Reglamentos Generales: cf. arts. 33. 180. 184);
- *diálogo personal*, imprescindible para valorizar a cada hermano como "miembro responsable"; es otra alu-

sión a la importancia del coloquio fraterno (cf. *Const.* 70; *Reglam.* 49);

- *reflexión comunitaria*, es decir, búsqueda común de la voluntad del Señor (cf. *Const.* 66), sobre todo en la comunidad local; por lo que los Reglamentos recomiendan al director que haga efectiva la corresponsabilidad de los hermanos y que haga funcionar del modo más adecuado la Asamblea de hermanos (cf. *Reglam.* 173).

Las estructuras de gobierno no son, pues, asunto de unos pocos hermanos. Están invitados todos a interesarse, a estudiar los problemas, a intervenir, a proponer..., cuando se trata de la vida de la comunidad o de su acción apostólica. Cada uno está llamado a poner a disposición de los demás su experiencia, su capacidad personal, la responsabilidad que tiene por cargo.

Nunca se insistirá bastante en que tal participación y corresponsabilidad para realizar la vocación común, hace más vital la comunión fraterna, más eficaz la misión, más ponderadas las decisiones que se toman. Sin embargo, no simplifica el ejercicio de la autoridad; requiere en todos un esfuerzo constante por crecer en madurez humana y cristiana, que se concreta en capacidad de comunicación y diálogo, en mentalidad abierta y crítica, en espíritu de iniciativa (*Reglam.* 99) y también, cuando sea necesario, en renuncia al propio punto de vista (*Const.* 66).

*Da, Padre, a todos los salesianos
celo generoso y capacidad de colaboración,
a fin de que participen corresponsablemente
en todas las etapas de estudio y realización,
en la obra apostólica
que encomiendas a la comunidad,
y se entreguen a ella con dinamismo y humildad,
llenos de caridad y amantes de la paz.
Por Jesucristo nuestro Señor.*

ART. 124 SUBSIDIARIEDAD Y DESCENTRALIZACION

La autoridad de cualquier género y nivel deja, a la iniciativa de los órganos inferiores y de los individuos, lo que éstos pueden decidir y realizar según sus respectivas competencias. De ese modo, se valoriza a las personas y comunidades y se favorece un compromiso más real.

El principio de subsidiariedad implica la descentralización. Esta, a la vez que salvaguarda la unidad, reconoce una conveniente autonomía y una equitativa distribución de poderes entre los diversos órganos de gobierno.

En este artículo se indican otros dos principios importantes para el gobierno de la Congregación: la subsidiariedad y la descentralización, que se exigen y sostienen recíprocamente.

El principio de *subsidiariedad*, en su formulación esencial puede enunciarse así: La correcta ordenación de la autoridad hace que las decisiones normalmente se tomen y se ejecuten en el nivel que tiene su responsabilidad. Por tanto, *la autoridad de cualquier género y nivel deja, a los órganos inferiores y los individuos, lo que éstos puedan decidir y realizar según sus respectivas competencias*. La subsidiariedad se apoya en la verdadera fraternidad y voluntad de compartir. Valoriza las dotes y capacidades de cada uno, poniéndolas al servicio del proyecto comunitario, y hace que cada miembro se sienta implicado personalmente en el cumplimiento de la misión. Lejos de disminuir el valor de la autoridad superior, que sigue teniendo la responsabilidad irrenunciable de salvaguardar la unidad, la subsidiariedad tiende a una complementariedad real en la acción y en las mismas decisiones, mediante el respeto de las atribuciones y competencias de cada nivel de autoridad.

Entendida así, la subsidiariedad pide una *descentralización* real. Esta provee a una distribución justa y eficaz de poderes, tras precisión oportuna de los ámbitos de competencia de los diversos órganos y de sus objetivos e instrumentos, a fin de valorizar del mejor modo las posibilidades.

Tales principios, recomendados por el concilio Vaticano II¹ fueron adoptados por el nuevo Código de derecho canónico, que al seguir el principio de la subsidiariedad, deja a los derechos particulares y a la potestad ejecutiva cuanto no sea imprescindible para la unidad de la disciplina de la Iglesia universal. Se provee, así, oportunamente a la sana descentralización, y aleja el peligro de disgregación.

En cuanto a nuestra Sociedad, la preocupación por su unidad, ya afirmada en los artículos 122 y 123, y recordada en éste, no subestima el pluralismo de situaciones y, por tanto, no lleva a la centralización de poderes.

Nuestra Sociedad es portadora de un carisma que está al servicio de la Iglesia universal, extendida por todo el mundo: existe y actúa en situaciones geográficas, culturales, sociales, políticas y religiosas diferentes. "La unidad ministerial exige, por tanto, como algo indispensable, complementario e integrador, la descentralización, expresión concreta y práctica de la subsidiariedad"².

Por una parte, las autoridades inspeccionales y locales deben tener una autonomía conveniente y la potestad necesaria para un gobierno eficaz que satisfaga las necesidades del momento y del lugar. Esto lleva consigo descentralización, es decir, distribución equitativa de poderes entre los distintos órganos de gobierno. Así se llega a una solución más ágil y rápida de los problemas, a una eficacia mayor y a una valoración más amplia de las personas y de las comunidades³.

¹ Cf. ES, II, 18.

² CGE 720.

³ Cf. CGE 720.

Por otra parte, las autoridades superiores no deben entorpecer el ejercicio de dicha potestad; al contrario, tienen que respetarlo y favorecerlo. Aun dejando a los órganos inferiores lo que ellos pueden decidir y realizar, conservan siempre la posibilidad de intervenir: para suplir posibles deficiencias y corregir desviaciones, y para ejercer los poderes irrenunciables asignados por las Constituciones a fin de garantizar directa o indirectamente la unidad esencial.

Así pues, al revisar las Constituciones y los Reglamentos Generales, la Congregación ha legislado para las diferentes estructuras de gobierno *la conveniente autonomía y la equitativa distribución de poderes* más adecuadas a su carisma particular. Bastará conocer las competencias asignadas por nuestro derecho a los inspectores y sus Consejos, a los Capítulos inspectoriales, y a los directores con sus Consejos, para ver lo que significan los principios enunciados en este artículo 124.

Sin embargo, cabe también aquí la observación de que no es suficiente aceptar los principios y su inclusión en las Reglas; hay que llevarlos al ejercicio práctico de la autoridad en sus diversos niveles.

Tenemos, pues, delante los principios y criterios que inspiran nuestro gobierno. Su misma naturaleza dice que nos atañen a todos; superiores y miembros corresponsables de cada comunidad local, de cada inspectoría, de toda la Congregación.

Con razón tales principios "ahora han encontrado su puesto en las Constituciones renovadas. Importa comprenderlos plenamente y ponerlos en práctica, para lograr el fin del gobierno religioso: construir una comunidad unida en Cristo, donde se busque y ame a Dios por encima de todo y se realice con generosidad la misión de Cristo"⁴.

⁴ Cf. *Elementos esenciales de la vida religiosa*, CRIS, 31 de mayo de 1983, núm. 52.

De este modo, el capítulo décimo, introducción de la cuarta parte, ilustra muy bien el carácter esencial de las estructuras: Están al servicio de cada persona y de las comunidades, con objeto de ayudarles a ser fieles a su vocación⁵.

*Que la búsqueda incondicional de tu gloria
y el verdadero bien de los hermanos, Señor,
guíe el servicio de quienes
has constituido en autoridad,
a fin de que sirva al pleno desarrollo
de cada uno
y promueva la participación ordenada de todos,
según la propia capacidad y competencia,
para responder a tus planes
sobre nuestra comunidad y nuestros jóvenes.
Por Jesucristo nuestro Señor.*

⁵ Cf. CGE 706.

Capítulo XI

SERVICIO DE LA AUTORIDAD
EN LA COMUNIDAD MUNDIAL

Sed pastores del rebaño de Dios que tenéis a vuestro cargo, gobernándolo no a la fuerza, sino de buena gana, como Dios quiere; no como déspotas sobre la heredad de Dios, sino convirtiéndoos en modelos del rebaño (1 Pe 5, 2-3).

La figura del Señor, bueno y único pastor (Ez 34, 11. 23), que encabezaba el primer capítulo de las Constituciones, vuelve ahora a propósito de cuantos tienen un cargo específico de gobierno en los diversos niveles de la Congregación, empezando por el Rector Mayor con su Consejo. Aquí se recogen y tienen presentes toda la riqueza y fuerza del motivo bíblico «pastor-rebaño».

A ello contribuye magníficamente el pasaje citado de la primera carta de Pedro. Conocemos el contexto. La comunidad ya está plantada y tiene estructuras de gobierno. No faltan problemas; no sólo los que plantea el sufrimiento debido a las persecuciones. En la misma comunidad se siente necesidad de mejor acuerdo entre ancianos y jóvenes, entre los responsables y los demás. Pedro contesta a todo con una admirable catequesis bautismal, apta para crear verdad y esperanza (1, 6-9; 5, 9-10).

De nuevo el misterio de Cristo es protagonista en la vida de los cristianos.

El Apóstol se dirige a los jefes de la comunidad (ancianos y presbíteros), para recomendarles simplemente un servicio de pastores, como si esta clásica figura bíblica fuera ya modelo de conducta en la autoridad (cf. Hch 20, 18-35). La exhortación empieza una vez más con un rasgo autobiográfico convincente (5, 1): Pe-

dro se presenta como testigo de los sufrimientos de Cristo y por Cristo (sin lo cual no se presta servicio cristiano: cf. Mc 10, 40-45). Los dos versículos siguientes —los de nuestra cita— explicitan la calidad del servicio pastoral. La convicción básica es que el rebaño pertenece a Dios; los ancianos sólo lo reciben en encomienda. Por tanto, requiere un servicio diligente, no a la fuerza, desinteresado y gratuito, no de mercenario, sin aires de dueños; en una palabra, como modelos creíbles (5, 2-3). En el fondo aparece clara la figura de Cristo buen pastor (Jn 10, 11), del que los pastores de la comunidad son sacramento, es decir, signos e instrumentos visibles, y del único de que pueden esperar la “corona inmarcesible de la gloria” (5, 4).

El texto bíblico es un programa excelente para orientar y animar un gobierno mundial, tan expuestos a mil aspectos técnicos, y que, sin embargo, debe centrarse siempre en el mundo de las personas, no inmune de tribulaciones y, por consiguiente, necesitado de metas veraces y de consuelo. ¡Tras las huellas inolvidables de Don Bosco!

Expuestos los principios y criterios generales en que debe inspirarse el servicio de la autoridad, las Constituciones pasan a delinear y precisar este servicio en sus distintos niveles, comenzando por la comunidad mundial.

En la introducción de la cuarta parte se indicó ya el motivo por el que se adoptó el orden de sucesión de los tres niveles. Es una opción que presenta a la Congregación como *unidad viva*, y sus estructuras de gobierno mundial como *estructuras de unidad*.

Tal perspectiva favorece en el salesiano su sentido de pertenencia a la comunidad mundial, a la que se incorpora mediante la profesión religiosa, haciéndose “partícipe de la comunión de espíritu, testimonio y servicio que

[la Congregación] vive en la Iglesia universal", como dice el artículo 59.

Según eso, la autoridad de nivel mundial está llamada a prestar, ante todo, un servicio de unidad ministerial, que debe unir a todos en la misma vocación¹.

El capítulo, exposición del servicio de la autoridad de nivel mundial, se articula en los siguientes puntos:

- | | |
|---------------------------|------------------------|
| 1. Sumo Pontífice | art. 125 |
| 2. Rector Mayor | arts. 126-129 |
| 3. Consejo General | arts. 130-143; 154-155 |
| 4. Tres cargos especiales | arts. 144-145 |
| 5. Capítulo General | arts. 146-152 |
| 6. Estructuras regionales | arts. 154-155 |

Comentaremos el capítulo siguiendo esta división y agrupando los artículos según los puntos enumerados, aunque acoplando los artículos 154-155 con los relativos al Consejo General.

EL SUMO PONTIFICE (ART. 125)

Ya se hizo una referencia a la figura del Papa en la vida del salesiano al hablar del espíritu salesiano. Una de sus características es la conciencia eclesial, manifestada en la fidelidad filial al sucesor de Pedro y a su magisterio (cf. *Const.* 13).

En el presente artículo tal fidelidad se demuestra en que la Sociedad Salesiana tiene como superior supremo al Sumo Pontífice, pues por su función de vicario de Cristo y pastor de la Iglesia universal, tiene potestad ordinaria suprema, plena, inmediata y universal en toda la Iglesia². Por eso Don Bosco, en el primer artículo del

capítulo sexto de la edición italiana de las Constituciones de 1875 (donde se inspira nuestro artículo) había escrito: "Los socios reconocerán como árbitro y superior absoluto al Sumo Pontífice, al que con humildad y reverencia se someterán en todo lugar y tiempo"³. Se trata de una sumisión "incluso en virtud del vínculo sagrado de obediencia"⁴; pero, sobre todo, es sumisión filial, llena de amor, de la que Don Bosco nos dio ejemplo. Después de citar muchos adjetivos sobre el amor de Don Bosco al Papa (sobrenatural, celoso y conquistador, filial y devoto, obediente y sumiso, sacrificado y heroico), el Rector Mayor escribe: "No son afirmaciones pleonásticas o retóricas; corresponden a diferentes aspectos de un sólido testimonio vivido muchos años"⁵.

Las Constituciones ponen de relieve algunas actitudes del salesiano ante el Sumo Pontífice, derivadas de la sumisión filial aludida anteriormente. Son:

- *disponibilidad por el bien de la Iglesia universal*, de cuya unidad el sucesor de Pedro es signo visible: tal disponibilidad procede directamente del sentido de Iglesia, expuesto en el artículo 13;
- *docilidad al magisterio pontificio*, que orienta y anima toda nuestra actividad de educadores y evangelizadores⁶;
- *ayuda a los fieles*, sobre todo a los jóvenes, para que acepten las enseñanzas del Papa: nuestra «devoción» se hace labor, y nos lleva a estrechar a todos en torno a quien Jesucristo ha puesto como centro de unidad.

Así, se delinea una emblemática vivencia de fe en el ministerio de Pedro, realizada por Don Bosco y profundamente arraigada en nuestra tradición, como uno de

³ *Costituzioni 1875*, VI, 1 (cf. F. MOTTO, pág. 113).

⁴ Cf. *CIC*, canon 590.

⁵ Cf. E. VIGANÓ, *Nuestra fidelidad al Sucesor de Pedro*, en *ACG* núm. 315 —año 1985—, pág. 7.

⁶ Cf. *ACG* núm. 315 —año 1985—, págs. 24-26.

¹ Cf. *CGE* 713 y 720.

² Cf. *CIC*, canon 332.

los pilares de la tríada espiritual dei salesiano (Eucaristía - devoción mariana - adhesión sobrenatural, consciente y activa al Papa).

La docilidad de Don Bosco era suma, inmediata y hasta heroica, cuando se le manifestaba el pensamiento explícito —agradable o exigente— del Papa. El amor al Papa fue un elemento de su vida, y, con él, el arte de hacerlo amar. Con los escritos, con el testimonio de su vida, con su actividad de educador, con actuaciones variadísimas, que iban más allá de los intereses inmediatos de la Congregación, fue un servidor verdadero de la Iglesia en la persona del sucesor de Pedro.

Todo esto Don Bosco lo legó a su Sociedad, que desde su nacimiento puso al servicio del Pontífice: "La Congregación y los salesianos tienen el fin especial de sostener la autoridad de la Santa Sede, dóquier se encuentren y trabajen"⁷.

*Señor Jesucristo,
que elegiste al apóstol Pedro
para ser en tu Iglesia
fundamento, maestro de fe y pastor universal:
ayúdanos a imitar a Don Bosco
en su filial amor y sumisión de corazón
al sucesor de Pedro.
Háznos capaces de cultivar en los jóvenes
el sentido auténtico de pertenencia eclesial;
que los estimule a colaborar generosamente
en la obra de la evangelización
y promoción de los más necesitados.
Tú que vives y reinas
por los siglos de los siglos.*

EL RECTOR MAYOR (ART. 126-129)

Desde el primer texto aprobado de las Constituciones (1875) el Superior General de la Sociedad Salesiana recibe el nombre de Rector Mayor.

En el texto actual su figura se presenta en cuatro artículos, que precisan respectivamente:

- su identidad y función (*art. 126*)
- su potestad de gobierno (*art. 127*)
- su elección (*art. 128*)
- condiciones para ser elegido (*art. 129*)

Identidad y función del Rector Mayor

La identidad del Rector Mayor, superior de nuestra Sociedad, se presenta en tres características: conexión con Don Bosco en cuanto sucesor suyo, carácter pastoral en cuanto padre, lazo de unión en cuanto centro de unidad de la familia salesiana.

• Sucesor de Don Bosco

Leemos en el «testamento espiritual» de Don Bosco: "Antes de partir para la eternidad, debo cumplir con vosotros algunos deberes y satisfacer así un vivo deseo de mi corazón. En primer lugar, os agradezco con toda mi alma la obediencia que habéis prestado ... Vuestro Rector Mayor ha muerto; pero será elegido otro que cuide de vosotros y de vuestra salvación eterna. Escuchadlo, amadlo, obedecedlo, rezad por él como lo habéis hecho por mí"⁸.

Estas palabras fundan y explican la tradición de ver y llamar al Rector Mayor «sucesor de Don Bosco». Es una manera concreta de indicar el vínculo ininterrumpido que nos une al Fundador y lo hace presente y operante.

⁸ Del *Testamento espiritual de Don Bosco*, cf. Apéndice de las Constituciones de 1984, págs. 259-260.

• *Padre*

Si el Rector Mayor está llamado a ser «Don Bosco vivo» en la Congregación y en la familia salesiana, no es posible captar su identidad verdadera sin verlo como padre. “Nuestro Fundador —escribió don Felipe Rinaldi— no fue más que padre ... Toda su vida es un tratado completo que procede de la paternidad del Padre del cielo ... y que el Beato practicó aquí en la tierra en grado sumo, casi único. Dado que su vida no fue más que paternidad, su obra y sus hijos no pueden subsistir sin ella”⁹. En el Rector Mayor la paternidad es característica esencial: exige bondad, sentido de responsabilidad, guía en la fidelidad, trabajo por la fecundidad de la vocación salesiana.

• *Centro de unidad*

La unidad, que el artículo 122 ponía entre los principios generales para la vida de nuestra Sociedad, necesita un centro de irradiación y de convergencia. Fue necesaria sentida, subrayada y recordada con vigor y continuidad por el mismo Don Bosco, quien veía en la unidad un elemento de vida básico e imprescindible para su fundación.

Apenas fue aprobada la Congregación (1869), Don Bosco en la conferencia programática, citada ya en otro lugar de esta obra, se expresó así: “Para que una Sociedad como la nuestra prospere, es necesario que esté bien organizada ... Una Congregación religiosa debe constar, al igual que el cuerpo humano, de cabeza y de miembros, subordinados unos a otros, y todos subordinados a la cabeza ... Se requiere una sola cabeza, puesto que siendo como un cuerpo, si a tal cuerpo se le ponen dos o más cabezas, resulta un monstruo”¹⁰.

En una charla con motivo de las conferencias a los

directores (3 de febrero de 1876) precisaba: “Entre nosotros el superior lo debe ser todo. Todos han de echar una mano al Rector Mayor, sostenerlo y ayudarlo de todas maneras; todos tenemos que formar un centro único alrededor de él”. Y después de reconocer la autonomía necesaria en el ejercicio del propio cargo, advirtió: “Téngase la mirada puesta en el centro de unidad”¹¹.

Conviene advertir que cada uno de estos tres aspectos, en las Constituciones renovadas, se presenta con referencia no sólo a la Congregación, sino a toda la familia salesiana. Es una perspectiva que tiene su raíz en la historia de nuestros orígenes y se relaciona con la valoración y el relanzamiento de la familia salesiana realizados por el Capítulo General Especial y formulados en el artículo 5 de las Constituciones.

El conjunto de estas tres características da a la figura del Rector Mayor una originalidad peculiar que se remonta al pensamiento, voluntad y ejemplo del Fundador.

Una vez presentada la identidad del Rector Mayor, en su segundo párrafo el artículo 126 señala la principal incumbencia de su cargo: *Promover ... la fidelidad constante de los socios al carisma salesiano, para cumplir la misión confiada por el Señor a nuestra Sociedad*. Es iluminador ver esta incumbencia de animación y promoción a la luz del primer artículo de las Constituciones, donde la fidelidad al Fundador se basa en la fidelidad al Espíritu Santo, y del artículo segundo, que encuentra la naturaleza de nuestra Sociedad en el realizar el proyecto apostólico del Fundador.

Potestad de gobierno del Rector Mayor (art. 127)

Para cumplir su mandato, el Rector Mayor, en cuanto moderador supremo de la Sociedad, recibe de Dios,

¹¹ MB XII, 81-82.

⁹ ACS núm. 56 —26 de abril de 1931—, pág. 940.

¹⁰ MB IX, 573.

mediante el ministerio de la Iglesia, la correspondiente potestad de gobierno.

El artículo 127 presenta, en primer lugar, esta potestad según el canon 622 del Código de derecho canónico. Se trata de potestad *personal* (como se explica al comentar el artículo 120), *ordinaria* (es decir, unida al cargo), *sobre todas* las circunscripciones jurídicas, casas y socios de la Congregación, en lo espiritual y temporal; *que ha de ejercer* a tenor del derecho común y propio.

Después se indican tres casos de relieve particular en el ejercicio de la potestad ordinaria del Rector Mayor: la visita a las inspectorías y casas, mejor precisada en el artículo 104 de los Reglamentos Generales; la convocatoria y presidencia del Consejo General, y la representación oficial de la Congregación ante la Iglesia y la sociedad civil.

Elección del Rector Mayor (art. 128)

El canon 625, § 1 prescribe: "El superior general de un Instituto ha de ser nombrado por elección canónica, de acuerdo con las Constituciones". A esta prescripción del derecho universal corresponde el artículo 128 de nuestra Regla, que asigna al Capítulo General la competencia de elegir al Rector Mayor. Es una disposición que figura en las Constituciones salesianas desde Don Bosco hasta hoy. Se funda sobre todo en dos razones: la importancia del cargo de Rector Mayor para toda la Congregación y la autoridad suprema que tiene en la Sociedad el Capítulo General.

En cambio, en el texto actual de las Constituciones aparece una modificación sobre la duración del mandato del Rector Mayor respecto a la norma anterior, pues el Capítulo General Especial la redujo de doce a seis años, aunque confirmando la posibilidad de reelección.

Esta variación se introdujo para dar a todo Capítulo General ordinario, que se reúne cada seis años, la oportu-

unidad de reflexionar sobre las necesidades de la Congregación en un momento determinado de la historia y sobre el mejor modo de ir a su encuentro incluso mediante la elección del Rector Mayor, que así coincide con la elección del Consejo General.

Establecida la duración, se precisa también que el Rector Mayor no puede renunciar sin consentimiento de la Sede Apóstolica.

Condiciones para ser elegido Rector Mayor (art. 129)

Para la primera condición —carácter sacerdotal— valen las reflexiones hechas en el artículo 121.

La segunda responde a la prescripción del canon 623 del Código de derecho canónico: "Para que los miembros sean nombrados o elegidos válidamente para el cargo de superior, se requiere que desde su profesión perpetua o definitiva haya transcurrido un tiempo conveniente, determinado en el derecho propio o cuando se trate de superiores mayores, por las Constituciones". En el artículo 129 de nuestra Regla este período, para el Rector Mayor, se fija en diez años. Se abandona, así, la condición relativa a la edad —cuarenta años— que figuraba en las Constituciones, incluso tras la revisión del Capítulo General Especial. Se tiene en cuenta la edad salesiana. El XXII Capítulo General creyó que diez años de profesión perpetua, que de ordinario está precedida de seis años de profesión temporal, son un criterio justo y válido.

La tercera condición es un conjunto de dotes y cualidades, requeridas por la identidad y el papel que las Constituciones asignan al Rector Mayor. Además de vida ejemplar y habilidad y prudencia en el gobierno, que ya se hallaban en las Constituciones anteriores al Capítulo General Especial, ahora se subrayan el amor a la Iglesia y a la Congregación y el dinamismo pastoral. Son dos añadiduras que corresponden plenamente al pensamien-

to de Don Bosco y a la acentuación eclesial y pastoral de la vocación salesiana, presente en todo el texto de las Constituciones.

*Pidamos a Dios nuestro Padre
que bendiga, proteja y guíe
con la fuerza del Espíritu Santo
a quien en su providencia
ha elegido como sucesor de Don Bosco,
superior de nuestra Sociedad
y padre y centro de unidad
de la familia salesiana.*

*Para que en su vida y en su acción
el Rector Mayor tenga el don
de continuar entre nosotros
la presencia paterna de Don Bosco.
— Roguemos al Señor.
— Te lo pedimos, Señor.*

*Para que el Rector Mayor,
con la colaboración del Consejo General,
tenga luz de sabiduría y riqueza de fe,
para promover la plena comunión
de los salesianos
y guiar a nuestra Sociedad
con decisión y acierto
en el camino trazado por san Juan Bosco
— Roguemos al Señor.
— Te lo pedimos, Señor.*

*Para que el Rector Mayor
tenga eficacia en su labor
y vea crecer nuestra Sociedad
en calidad y número,
dentro de la fidelidad al carisma del Fundador
y con apertura
a las necesidades de las situaciones
donde debemos prestar nuestro servicio.
— Roguemos al Señor.
— Te lo pedimos, Señor.*

CONSEJO GENERAL (ARTS. 130-134)

Al comentar el artículo 120 se recordó y se ilustró brevemente el canon 627, § 1 del Código de derecho canónico, que dice: "Conforme a la norma de las Constituciones, los superiores tengan su Consejo propio, de cuya colaboración deben valerse en el ejercicio de su cargo".

De ahí que, lógicamente, a los artículos que hablan del Rector Mayor siga la normativa constitucional sobre su Consejo.

Desde el punto de vista histórico, se puede recordar, ante todo, que en las Constituciones, desde 1874 hasta 1965, la denominación utilizada era la del «Capítulo Superior».

En 1965 el XIX Capítulo General, para uniformar los nombres de todos los órganos de la Congregación, determinó que el Capítulo Superior se llamara «Consejo Superior», igual que el Capítulo de la casa se llamaría «Consejo de la casa»¹².

Por último, el XXII Capítulo General, al redactar definitivamente las Constituciones, para mayor precisión jurídica llegaba al nombre actual: Consejo General.

Los artículos que se refieren a él siguen este orden:

- arts. 130-132: naturaleza y competencias
- arts. 133-140: composición
- arts. 141-144: determinaciones especiales

Naturaleza y competencias (arts. 130-132)

El Consejo General se configura como un colegio o grupo de personas¹³ que, por el tiempo que dura el

¹² Cf. CG19, en ACS núm. 244 —enero de 1966—, pág. 26.

¹³ Cf. CIC, canon 127.

mandato de sus miembros, constituye un organismo permanente, llamado a cooperar con el Rector Mayor en la animación y en el gobierno de la Congregación.

Para dicha cooperación se le asignan al Consejo General tres cometidos imprescindibles y prioritarios en la animación de la Congregación

- Ante todo, la individuación y el estudio de los problemas que interesan al *bien común de la Sociedad*. Varias veces, en contextos diferentes, las Constituciones insisten en la necesidad que tiene el salesiano de poseer el sentido de lo concreto, de estar atento a los signos de los tiempos, a las necesidades del ambiente y de la Iglesia, convencido de que el Señor se manifiesta también en las necesidades del momento¹⁴. La individuación de los problemas que aparecen en el devenir de la historia, para estudiarlos y darles respuesta según nuestro carisma, como Sociedad de dimensión mundial, es una tarea compleja, que requiere aportaciones de conocimiento, sensibilidad y experiencia que se integren y se enriquezcan recíprocamente con espíritu de corresponsabilidad y con óptica de universalidad.

- El segundo cometido es la *promoción de la unión fraterna* entre las inspectorías. Después de cuanto se ha dicho sobre el Rector Mayor, como centro de unidad de la Congregación, resulta evidente la importancia de este aspecto en la cooperación que el Consejo General está llamado a darle, con las formas e iniciativas que sugieran las circunstancias, a fin de hacer más real la unión entre las inspectorías y, por tanto, el sentido de la comunidad mundial.

- El tercer cometido se refiere a realizar una *organización cada vez más eficaz*, que el Centro está llamado a prestar a la Congregación. Haciendo extensivo a toda la labor del Consejo cuanto dice el artículo 107 de los

¹⁴ Cf., por ejemplo, *Constituciones* 7. 19. 41. 48.

Reglamentos, la organización del trabajo implica estructuras de estudio, de comunicación, de programación y de coordinación, así como oficinas técnicas y comisiones asesoras.

El artículo que examinamos da un criterio pastoral para valorar las estructuras de organización. Se reconoce la necesidad de eficacia, pero orientada claramente hacia la misión salesiana en el mundo.

Determinadas las principales incumbencias del Consejo General, el artículo 131 señala algunas *modalidades de colaboración de los consejeros con el Rector Mayor*.

La primera tiene importancia especial: *dar su parecer y voto*. De lo dicho en general sobre la naturaleza de los Consejos (cf. *Const.* 120. 123) y de las precisiones hechas por este artículo se deduce:

1. El Rector Mayor convoca y preside el Consejo; pero propiamente no forma parte de él: no vota, sino que recibe consentimiento o parecer de su Consejo¹⁵.
2. El Consejo no es órgano de gobierno colegial, en cuanto que por sí mismo no tiene poder decisorio; debe o puede, según los casos previstos en el derecho general o propio, dar su parecer o consentimiento; pero la decisión es acto jurídico de gobierno que realiza el Rector Mayor en virtud de su autoridad personal. Cuando se requiere consentimiento del Consejo, es inválido el acto del superior que no pide consentimiento o actúa en contra del voto del Consejo.

La segunda modalidad precisa que los consejeros atienden no sólo encomiendas recibidas del Capítulo General, sino también las que les dé el Rector Mayor.

¹⁵ La Comisión de interpretación del Código respondió el 14 de mayo de 1985 sobre la norma del canon 127 que, cuando el derecho requiere que el superior tenga el consentimiento del Consejo para realizar un acto, dicho superior no tiene derecho a votar junto con sus consejeros, ni siquiera para dirimir un posible empate de votos. Cf. AASS 77 (1985), pág. 771.

Por ello, residen en la casa donde vive el Rector Mayor. No es sólo exigencia de trabajo eficaz y coordinado, sino también de comunión de los consejeros con el Rector Mayor y entre ellos.

El canon 627, § 2 del Código de derecho canónico dice: "Además de los casos prescritos por el derecho universal, el derecho propio determinará las ocasiones en que, para actuar válidamente, se requiere consentimiento o consejo, que habrá que pedirse conforme a la norma del canon 127".

En las Constituciones salesianas tales casos se han indicado y puesto en el lugar más conveniente según la materia a que se refieren. Sin embargo, el artículo 132 enumera seguidos, para utilidad y facilidad de consulta, todos los casos en que se requiere consentimiento del Consejo General. Se distribuyen en tres párrafos:

- En el primero se enumeran los casos en que se requiere consentimiento del Consejo, convocado a tenor del derecho.
- En el segundo se enumeran los casos en que se requiere el consentimiento de los consejeros que estén en casa, aunque sea reducido su número. Se trata de casos frecuentes en la vida ordinaria, cuya solución no puede dejarse, sin inconveniente, para las sesiones plenarias (agrupadas, de ordinario, en dos periodos del año), cuando todos los consejeros están en casa.
- En el tercer párrafo, se contempla sólo el caso en que, según el derecho universal, el Consejo General procede colegialmente con el Rector Mayor, puesto que actúa como tribunal colegial, es decir, cuando debe proceder a expulsar de la Congregación a un socio¹⁶. Es obvio que en este caso vota también el Rector Mayor.

Otros casos en que el Rector Mayor debe contar con

¹⁶ Cf. C/C, canon 699, § 1.

el consentimiento del Consejo figuran en el artículo 106 de los Reglamentos Generales.

El artículo 132 termina con una indicación de carácter general: El Rector Mayor escuchará a su Consejo en las demás cosas importantes, y cuando lo crea oportuno. No parecía necesario determinar todos los casos en que se requiere el *parecer* del Consejo. Dada la amplia y precisa determinación de los casos en que se requiere el consentimiento, el XXII Capítulo General opinó que hacer más precisiones no favorecería la necesaria agilidad y oportunidad del gobierno central.

Composición del Consejo General (arts. 133-140)

La composición del Consejo General ha sufrido, en su historia, cambios en cuanto al número de consejeros y en cuanto a la definición de las tareas encomendadas a cada consejero. La expansión mundial de nuestra Sociedad, la atención a los problemas que van apareciendo en los diversos momentos de la historia, la profundización de algunos aspectos de la misión salesiana y la experiencia están en la base de las decisiones tomadas por diferentes Capítulos Generales en esta materia. No es el caso de exponer aquí en detalle todos los cambios. Los más significativos se indicarán en su momento.

El artículo 133 presenta la composición del Consejo después de la última revisión de las Constituciones. Forman parte de él: el vicario, los consejeros encargados de sectores especiales (se enumeran en el segundo párrafo) y los consejeros regionales.

Respecto a su composición, las innovaciones de mayor relieve son dos.

• Ante todo, a partir del XIX Capítulo General el criterio con que se plantean y definen los sectores especiales ya no es el de las «obras» (colegios, escuelas

profesionales y agrícolas, oratorios, aspirantados, prensa, etcétera) o de las personas (salesianos en formación, antiguos alumnos, cooperadores, etcétera), sino el de los aspectos o dimensiones de la vida y la misión salesiana que afectan a toda la Congregación.

La individuación y descripción de tales sectores fueron objeto de progresivas profundizaciones en los Capítulos Generales veinte, veintiuno y veintidós, con el fin de esclarecer el aspecto formal que caracteriza lo específico de cada sector e individualar el área de incumbencias y actuaciones de cada uno de ellos.

Así, se llegó a la formulación actual en las Constituciones de los sectores y de los consejeros que los presiden.

• La segunda novedad importante es la inserción, en el Consejo General —al lado de los consejeros de sectores y con paridad de derecho—, del *consejero regional*. Como ya se ha indicado, se remonta al XIX Capítulo General, que comenzó a revisar a fondo las estructuras de gobierno central, y creó «ad experimentum» la doble figura de consejeros, aunque sin incluir inmediatamente su normativa en las Constituciones, en espera de un análisis del experimento por parte del siguiente Capítulo General¹⁷.

El Capítulo General Especial, a la luz de la experiencia realizada, reconocía la validez de la nueva figura, y la introducía en el texto de las Constituciones. Ahora, tras la aprobación del XXII Capítulo General, la encontramos en la redacción definitiva.

Las motivaciones de esta importante innovación las resumió así el Rector Mayor: «Las necesidades de la unidad y la descentralización, la promoción del diálogo y la corresponsabilidad, la fidelidad a la identidad de la vocación salesiana y su encarnación en situaciones, ambientes y culturas diversificadas, la aceleración de la historia y los problemas que surgen continuamente en

¹⁷ Cf. CG19, ACS núm. 244—enero de 1966—, págs. 24-25.

un cambio de época, que constituye un desafío constante para la sociedad, la Iglesia y los Institutos religiosos: tal es el contexto en que hoy deben actuar las estructuras de gobierno. La figura del consejero regional, en dicho contexto, tiene un papel —utilizando una expresión del Capítulo General Especial— de «conexión vertical» y de «conexión horizontal», que en estos dieciocho años ha prestado un servicio muy importante a la Congregación»¹⁸.

Vicario del Rector Mayor (art. 134)

La denominación actual sustituye a la de «prefecto general». El cambio llegó con la revisión posconciliar de las Constituciones. Así se lograba uniformidad terminológica en los tres niveles: local, inspectorial y mundial.

La identidad específica del vicario del Rector Mayor consiste en ser [*su primer colaborador ... en el gobierno de la Sociedad*]. Por ello tiene potestad ordinaria (no delegada por el Rector Mayor, sino unida al cargo), vicaria (ejercida en nombre del Rector Mayor). Según el Código de derecho canónico, es ordinario religioso y superior mayor¹⁹, con los poderes y facultades que el Código asigna a tales cargos eclesiásticos.

El vicario *hace las veces del Rector Mayor ausente o impedido*; pero su autoridad no vige sólo en tal circunstancia, ya que siempre tiene potestad ordinaria vicaria y, cuando es necesario, suple la acción de gobierno del Rector Mayor para toda la Congregación.

Las Constituciones encomiendan particularmente al vicario el *cuidado de la vida y disciplina religiosa*. Con lo cual no se propone asignar al vicario un sector especial, según la acepción utilizada para los consejeros de sector. Más bien se indica un aspecto de importancia especial

¹⁸ CG22, RMM núm. 136.

¹⁹ Cf. CIC, canon 134, § 1; canon 620.

entre los quehaceres del vicario. Como primer colaborador del Rector Mayor y por la potestad de gobierno aneja al cargo, se halla en las mejores condiciones para cuidar y promover la «gran disciplina religiosa» e intervenir, con las formas más oportunas y respetando las competencias de los inspectores, en casos particulares.

Consejero de formación (art. 135)

El sector de la formación estaba encomendado a tres miembros del Consejo: al director espiritual o catequista general el aspecto de la formación religiosa salesiana, sobre todo de los novicios; al consejero escolar general el sector de la instrucción literaria, científica, filosófica y teológica de toda nuestra Sociedad, y al consejero profesional general el cuidado de la preparación de los hermanos coadjutores.

El XIX Capítulo General instituyó la nueva figura del «consejero de formación», aunque conservando el cargo de director espiritual general con la responsabilidad de la formación de los novicios.

Los Capítulos Generales especial y veintiuno, al prestar atención muy particular al problema de la formación salesiana, precisaron más la figura del consejero de formación. En el actual artículo 135 de las Constituciones confluyen, precisamente, las reflexiones y conclusiones de estos últimos Capítulos Generales.

Ante todo, se hace ver la dimensión unitaria de la formación del salesiano. Maduración humana y preparación intelectual y profesional, ahondamiento en la vida religiosa e inserción gradual en el apostolado son factores que la formación armoniza en la unidad vital del espíritu salesiano. Tal es el elemento que da unidad y ayuda a formar auténticos educadores y pastores salesianos²⁰.

²⁰ Cf. CG21, 244.

Otro dato importante es la unidad de la formación en todas las etapas del proceso de formación. De ahí se deriva la necesidad de que estén presentes en cada etapa los diversos aspectos de la formación salesiana.

El tercer dato importante es que la formación dura toda la vida y, por tanto, obliga al salesiano, y con él a la comunidad inspectorial y a las comunidades locales; a una formación permanente y continua, a fin de responder a las necesidades siempre nuevas de la condición juvenil y popular.

En estos tres datos está la clave de la labor que las Constituciones asignan al consejero de formación: promover la formación *completa* (en todas las dimensiones) y *permanente* (durante toda la vida) de los socios. Se trata de una labor muy amplia y decisiva, pues la formación constituye «una de las prioridades de futuro más imprescindibles»²¹.

Concebir la formación como proceso unitario y permanente no excluye, sino que aumenta, la necesidad de una solicitud especial por la formación inicial en sus etapas. El artículo que examinamos, en su segundo párrafo precisa los objetivos que dicha solicitud quiere alcanzar: cuidar que las diversas etapas —por contenido, estudios, métodos, estructuras— garanticen condiciones que favorezcan el crecimiento de la vocación salesiana. Por ello adquiere importancia especial la «Ratio fundamentalis institutionis et studiorum», de que habla el artículo 87 de los Reglamentos Generales.

De todo lo dicho se deducen para el consejero de formación y su dicasterio (palabra que no usan las Constituciones, pero que aparece en los documentos de los últimos Capítulos Generales) cometidos de información, de estudio, de orientación, de contactos y reuniones y de coordinación de las comunidades formadoras,

²¹ Cf. Discurso del Rector Mayor al clausurar el XXII Capítulo General, CG22, Documentos, 87.

de los centros de formación permanente, de las comisiones inspectoriales e interinspectoriales de formación.

Consejero de pastoral juvenil (art. 136)

Hasta el XIX Capítulo General eran tres los consejeros que se ocupaban de esta área, según distinciones basadas fundamentalmente en el criterio de las obras o presencias: uno se encargaba de las escuelas humanísticas (incluidos los estudios de los salesianos en formación); otro llevaba las escuelas profesionales y agrícolas (así como el cuidado de los salesianos coadjutores); al tercero le estaban encomendados los oratorios y las parroquias.

El XIX Capítulo General —como se ha indicado anteriormente—, al atribuir las incumbencias en el Consejo según el criterio de las dimensiones o áreas de la misión salesiana, encomendó a un solo consejero todo el sector de pastoral juvenil y parroquial.

El Capítulo General Especial confirmaba la figura del consejero de pastoral juvenil; pero pasaba las parroquias al ámbito de un consejero de pastoral de adultos.

La experiencia y la nueva reflexión hicieron que el XXI Capítulo General devolviera el cuidado de la labor salesiana parroquial al consejero de pastoral juvenil. Y así ha quedado en la redacción definitiva de las Constituciones.

Para presentar el contenido del artículo 136 hay que partir de una consideración de fondo. El sector especial encomendado al consejero de pastoral juvenil constituye el aspecto que más directamente entra en la identidad de la vocación salesiana: "El Señor indicó a Don Bosco, como primeros y principales destinatarios de su misión, a los jóvenes, especialmente a los más pobres" (Const. 26). Para continuar la misión del Fundador "educamos y evangelizamos siguiendo un proyecto de promoción integral del hombre" (Const. 31).

Esta idea madre, presente en todo el texto de las Constituciones, ayuda a comprender la figura del consejero de pastoral juvenil.

El área de su labor es *la acción educativo-apostólica salesiana en sus diversas expresiones*. En esta variedad de expresiones entran los contenidos esenciales y las finalidades del servicio educativo-pastoral de la Congregación (cf. Const. 31-39) y las actividades y obras mediante las que realizamos nuestra misión, tales como el oratorio y el centro juvenil, la escuela y los centros profesionales, las residencias y las casas para jóvenes en dificultad (Const. 42).

Entre tales actividades y obras el XXI Capítulo General puso también las parroquias salesianas. Puede ser útil conocer los motivos por que el Capítulo General quiso confiar su cuidado al consejero de pastoral juvenil:

- Se subrayó la necesidad e importancia de una pastoral comunitaria, pues toda la comunidad eclesial, formada de jóvenes y adultos, es objeto y sujeto, destinataria y agente de pastoral;
- lo específico de la misión juvenil que debemos realizar en las parroquias está mejor garantizado por un solo consejero responsable;
- se evidenció también la unión estrecha que debe haber entre nuestras diversas obras pastorales en la comunidad eclesial: oratorios, centros juveniles, escuelas, parroquias²².

Tal planteamiento quedó fijado en el XXII Capítulo General, que asimismo confirmó la denominación del «consejero de pastoral juvenil», para indicar la prioridad juvenil de la acción salesiana en todas nuestras obras educativas y pastorales.

Dentro del área descrita, el artículo asigna al conseje-

²² Cf. CG21 400.

ro de pastoral juvenil, ante todo, una *labor de animación y orientación* según dos perspectivas: procurar que en las diversas expresiones de la acción pastoral salesiana se actúe la prioridad juvenil y que se inspire constantemente en el sistema preventivo.

Sigue otra labor importante: *asistir a las inspectorías* en el desarrollo de sus proyectos y quehaceres pastorales, también aquí con dos finalidades: mantener la fidelidad al espíritu de Don Bosco, y que la acción responda a las necesidades de los tiempos y lugares.

Las tres líneas de actuación trazadas —*animar, orientar, asistir*— encuentran a lo largo de todo el texto de las Constituciones el contenido de su trabajo: educación, catequesis, asociacionismo, iniciación litúrgica, orientación vocacional, criterios pastorales y preparación de agentes (Const. 31-48). Son aspectos distintos de una sola labor. Los Reglamentos Generales, por su parte, hacen algunas concreciones, entre las que cobra importancia particular la preparación del proyecto educativo inspectorial y local (cf. *Reglam.* 4-10).

Es evidente que un trabajo tan amplio y completo requiere que el consejero y el dicasterio de pastoral juvenil hagan análisis y estudios para conocer la situación juvenil de las diferentes regiones y ofrecer una respuesta salesiana adecuada; que propongan objetivos para la calificación pastoral de las obras y para el desarrollo de las inspectorías; que creen canales de comunicación periódica e instrumentos de coordinación y verificación; que ofrezcan materiales y ocasiones de reunión a los organismos pastorales de las inspectorías.

Por tanto, será necesaria una conexión con los restantes dicasterios y, más aún, con los consejeros regionales, a fin de realizar un trabajo coordinado e integrado.

Consejero de familia salesiana y de comunicación social (art. 137)

El papel del consejero descrito en este artículo se refiere a la animación de dos sectores pastorales. Por tanto, su comentario tendrá dos partes, dedicadas respectivamente a la familia salesiana y a la comunicación social.

a) Animación de la familia salesiana

El Capítulo General Especial, al considerar la naturaleza y misión de la Sociedad Salesiana, afirma: "Los salesianos no pueden hacer una reflexión completa sobre su vocación en la Iglesia sin referirse a quienes con ellos son portadores de la voluntad del Fundador"²³. De esa forma, abría el camino a la valorización y al relanzamiento de la familia salesiana y a una mayor toma de conciencia del papel de nuestra Sociedad en ella. Halló su formulación en el artículo 5 de la Regla.

Sin embargo, este artículo fundamental en la revisión hecha por el Capítulo General Especial, no tenía correspondencia adecuada en las estructuras de gobierno general. En efecto, el responsable del proyecto de renovación era el consejero de pastoral de adultos, que, junto con el cuidado de la labor salesiana en las parroquias, tenía el encargo de promover la organización y las actividades de los cooperadores y de los antiguos alumnos y la conexión con otros movimientos de inspiración salesiana²⁴.

El XXI Capítulo General, tras verificar el sexenio anterior, determinó explicitar más en el artículo 141 el cometido de sensibilizar y animar la Congregación para el papel que tenía encomendado en la familia salesiana. Por ello, modificaba en tal sentido la distribución de

²³ CGE 151.

²⁴ Cf. *Constituciones de 1972*, art. 141.

incumbencias en el Consejo General, y creaba un «consejero de familia salesiana», con la responsabilidad primaria de actuar el artículo 5 de las Constituciones.

Ahora tenemos el mismo planteamiento en la redacción final de las Constituciones, con los cambios y aclaraciones que veremos.

Para comprender bien la figura de este consejero, conviene hacer una precisión sobre su nombre. No es el consejero «de la» familia salesiana, pues en realidad ésta no tiene un consejero general propio, elegido por los grupos que pertenecen a la familia; no puede hablarse de un consejero señalado por la familia salesiana, sino que sólo es consejero «de» familia salesiana. Lo elige el Capítulo General de los Salesianos de Don Bosco, es miembro del Consejo General de la Congregación y su mandato se relaciona explícitamente con las responsabilidades particulares de nuestra Congregación para con la familia salesiana (*Const. 5*).

Por eso, el artículo 137, que estamos analizando, encomienda al consejero como labor propia: *animar a la Congregación salesiana en el sector de la familia salesiana*. Esto implica que trabaje por que los salesianos:

- sean cada vez más conscientes de esta realidad carismática, que actúa en la Iglesia gracias a la intuición de Don Bosco²⁵;
- ahonden en el conocimiento de su dimensión histórico-pastoral-dinámica²⁶;
- cumplan con eficacia y concreción las responsabilidades que, por voluntad del Fundador, tienen para con la familia salesiana.

Pero, al lado de esto, el consejero tiene encomendada también otra labor: *promover la comunión de los diferentes grupos*, respetando su carácter específico y su autonomía.

²⁵ Cf. CG21 402.

²⁶ Cf. CGE 151-177.

La comunión la pide el carisma que caracteriza la realidad de la familia salesiana (*Const. 5*).

De ahí la labor del Consejero para robustecer en todos los grupos el significado, el sentido de pertenencia y la vivencia de familia salesiana, promoviendo iniciativas prácticas de coordinación, de diálogo y de colaboración «para un enriquecimiento recíproco y una mayor fecundidad apostólica» (*Const. 5*), respetando siempre lo específico de cada vocación y sus estatutos y autonomía.

Por último, le está confiada al consejero *la orientación y asistencia* a las inspectorías, con una finalidad muy concreta: que en su territorio se desarrollen las Asociaciones de cooperadores y el movimiento de antiguos alumnos salesianos.

Conviene advertir que la labor de animación está destinada a la Congregación (hermanos y comunidades), el mandato de promover la comunión se refiere a todos los grupos de la familia salesiana; mientras que la orientación y asistencia se dirigen a las inspectorías, a las que los Reglamentos Generales (cf. *Reglam. 36. 38. 39. 147*) urgen directamente a interesarse por los cooperadores y los antiguos alumnos. La referencia particular a las Asociaciones de cooperadores y de antiguos alumnos tiene una justificación precisa. Mientras que los demás grupos de la familia salesiana ven en el Rector Mayor su centro de unidad, los grupos de cooperadores y de antiguos alumnos tienen en el Rector Mayor su superior directo. Por tanto, el desarrollo de sus Asociaciones constituye un deber particular y directo de la Congregación y de cada inspectoría en su territorio.

b) *Comunicación social*

Pasemos ahora al otro sector encomendado al mismo consejero: la comunicación social.

Sabemos que las Constituciones salesianas, desde sus primeras redacciones, señalan entre los fines de la Sociedad la prensa y la difusión de los buenos libros. Sin

embargo, en las estructuras del gobierno central una incumbencia especial para la prensa (junto con el cuidado del Boletín Salesiano) asignada a un miembro del Consejo Superior sólo tuvo lugar en 1948, cuando el XVI Capítulo General había decidido ampliar de tres a cinco el número de consejeros.

En el XIX Capítulo General dichos quehaceres se encomendaron al «consejero de pastoral de adultos», con una formulación más adecuada a los tiempos y más amplia en sus contenidos: «Cuidar la información salesiana y los instrumentos de comunicación social».

El XXII Capítulo General supuso un momento fuerte de reflexión sobre la labor de la Congregación en el sector de la comunicación social. El artículo 6 de las Constituciones, como vimos, subraya su importancia para la educación en la fe, que es uno de los fines de la Sociedad; el artículo 43 pone la comunicación social entre las prioridades apostólicas de la misión salesiana, apoyándose en la intuición y en el ejemplo de Don Bosco.

Esta voluntad de relanzamiento y actuación de nuestra responsabilidad en el área de la comunicación social llevaba al XXII Capítulo General a considerar la comunicación social como uno de los «sectores especiales» que había que encomendar a un consejero general. Sin embargo, al no querer aumentar el número de consejeros encargados de sectores especiales y por no considerar adecuada la solución de confiar el sector a un secretario central (según el artículo 108 de los Reglamentos), decidió encomendar el sector de la comunicación social al mismo consejero que venía encargándose de la familia salesiana. Entre los diferentes acoplamientos posibles, el XXII Capítulo General creyó más conveniente juntar estos dos sectores, aun tratándose de realidades distintas.

Por este preámbulo histórico y por lo que dice el texto se comprende fácilmente cuáles son las incumbencias del consejero responsable de la comunicación social.

Ante todo, está llamado a *animar a la Congregación* en el sector que tiene encomendado. Esto lleva consigo una seria toma de conciencia en toda la Congregación y un renovado trabajo cultural-apostólico en el campo de la comunicación social, asimilando y actuando los artículos de las Constituciones ya citados (*Const.* 6 y 43), y las indicaciones e integraciones señaladas en los Reglamentos Generales (cf. *Reglam.* 6. 31. 32. 33. 82. 142). En tales artículos se hallan las líneas de acción para el consejero y su dicasterio, a fin de promover la acción salesiana en el sector de la comunicación social. Citamos algunas:

- promover el hallazgo y la formación de animadores y expertos en comunicación social y estimular la preparación y puesta al día de los salesianos, en cuanto comunicadores populares, como servicio a la misión;
- preparar materiales adecuados para renovar la acción salesiana en el empleo de los medios de comunicación como instrumentos culturales, educativos y apostólicos;
- ofrecer la asistencia que se le pida para organizar oficinas inspectoriales de comunicación social;
- favorecer el censo y análisis de la presencia salesiana en la comunicación social;
- cuidar la oficina central de prensa y las correspondientes oficinas de prensa inspectoriales.

Son campos de acción que requieren entendimiento permanente con los demás dicasterios, con los consejeros regionales y con los inspectores.

Junto con este cometido primario de animación y promoción, el artículo 137 asigna al consejero una labor específica: coordinar, en todo el mundo, los centros y las estructuras que lleva adelante la Congregación en el campo de la comunicación social. Su gestión sigue encomendada a la responsabilidad y competencia directa de las inspectorías; pero no quita la conveniencia, por no decir necesidad, de colaboración entre los diversos centros, a fin de lograr un enriquecimiento recíproco en

ideas, técnicas e iniciativas y, por tanto, de presencia salesiana más eficaz en el sector.

Consejero de misiones (art. 138)

El cuidado de las misiones, por parte del gobierno central de la Congregación, estuvo encomendado durante mucho tiempo —puede decirse que desde el principio— al prefecto (vicario) general. No había un artículo en las Constituciones que determinara tal competencia. Se asignaba al prefecto general, basándose en el artículo 69 de las Constituciones (edición de 1954), por el que las incumbencias de cada miembro del Capítulo Superior, las distribuía el Rector Mayor según las necesidades.

En 1947 el XVI Capítulo General decidió aumentar el número de consejeros del Capítulo Superior, y lo pasó de tres a cinco. Un año después el Rector Mayor nombraba dos nuevos consejeros y encomendaba a uno de ellos el cuidado específico de las misiones.

Sin embargo, el XIX Capítulo General, al reestructurar el Consejo Superior, devolvía al prefecto general el cuidado de las misiones; pero introducía dos condiciones precisas: para resolver los problemas misioneros locales, el prefecto debía estar asistido por el consejero regional encargado de las inspectorías donde se encontraban dichas misiones; en la labor la organización y coordinación debía actuar, a sus órdenes, una oficina misionera central²⁷.

El Capítulo General Especial consideró de nuevo el problema, y en las Constituciones renovadas incluyó, entre los miembros del Consejo encargados de sectores especiales, el consejero de misiones, que ahora, en la redacción definitiva de las Constituciones, hallamos en el artículo que estamos examinando:

²⁷ Cf. CG19, ACS núm. 244 —enero de 1966—, pág. 26.

Estas consideraciones históricas requieren una aclaración. Las reflexiones y soluciones de los Capítulos Generales se dirigen a buscar la estructura más idónea para que el Rector Mayor y su Consejo puedan cuidar y promover mejor la acción misionera salesiana. Pero todos los Capítulos Generales que se han ocupado del tema de las misiones, han coincidido en reconocer que la Congregación debe vivir y renovar constantemente el ideal misionero de Don Bosco, que deseaba que "la obra de las misiones fuese el afán permanente de la Congregación, hasta el punto de que formara parte de su naturaleza y finalidad"²⁸. Este ideal lo hallamos expresado claramente en el texto de las Constituciones y figura entre los fines de la Congregación (*Const.* 6) y entre los artículos que hablan de los destinatarios (*Const.* 30).

El área de este sector especial es la acción misionera con que la Congregación realiza una obra de paciente evangelización y plantación de la Iglesia en un lugar determinado²⁹.

En esta área el artículo 138 asigna al consejero de misiones cuatro incumbencias principales:

- La primera es *promover en toda la Sociedad el espíritu y el compromiso misionero*. Don Bosco, según acabamos de ver, quiso que su Congregación fuese misionera y consideró su acción misionera como un rasgo esencial (*Const.* 30). Conservar, ahondar e incrementar el espíritu misionero es, por tanto, una dimensión de fidelidad al carisma original. Mediante oportunos canales de información sobre las actividades misioneras, la historia y las grandes figuras de misioneros de la Iglesia y de la Congregación, mediante la presentación adecuada de la vocación misionera, mediante reuniones y contactos con los encargados inspectoriales y la implicación de los jóvenes y la familia salesiana, el consejero de misiones

²⁸ CGE 471; cf. CG19, ACS núm. 244 —enero de 1966—, págs. 209 ss.

²⁹ Cf. AG 6.

está llamado a alimentar el fervor misionero que Don Bosco supo suscitar al principio de sus empresas. Si es auténtico, este espíritu misionero llevará a una extensión de la labor misionera; la animación no puede dejar de considerar ambas vertientes.

- La segunda incumbencia es *coordinar las iniciativas* en que se manifiesta y desarrolla la labor misionera. Se trata de iniciativas que, tanto en la destinación de nuevo personal como en el sector económico, superan el ámbito inspectorial y requieren una visión global de la presencia misionera salesiana.

- La tercera es una *labor de orientación*, a fin de que la actividad en las misiones y las iniciativas, a que nos acabamos de referir, responda con estilo salesiano a las necesidades de los pueblos que evangelizamos. Ambos aspectos se ilustran en el artículo 30 de las Constituciones, que ve en la acción misionera una obra que debe movilizar todos los recursos educativos y pastorales de nuestro carisma, y requiere en el salesiano capacidad de asimilar los valores de los pueblos con quienes trabaja.

Las orientaciones del consejero en los aspectos susodichos necesitan un dicasterio que disponga de organismos de estudio, de asesoramiento y de contacto con los demás consejeros de sectores y los consejeros regionales, con los inspectores, con las procuras misioneras (cf. *Reglam.* 24) y con los organismos eclesiales que actúan en el sector misionero.

- Por último, la cuarta incumbencia asignada al consejero es garantizar *la preparación específica y la puesta al día de los misioneros*. Las iniciativas para ello, según la oportunidad, pueden realizarse directamente por el dicasterio, de acuerdo con los inspectores, o promoverlas las regiones o las inspectorías. Lo importante es promover instrumentos válidos para una pedagogía misionera que prepare al misionero para responder a las necesidades de la evangelización moderna.

Económico general (art. 139)

Desde la primera redacción de las Constituciones hasta nuestros días, siempre encontramos en el Consejo General al economo.

En la redacción actual es uno de los consejeros encargados de sectores especiales.

Esta denominación puede aplicarse a la administración de los bienes temporales no tanto como área activa de la misión salesiana, cuanto a una dimensión presente en todas las áreas de nuestra misión, pues ésta se confía a una comunidad de hombres que debe vivir, actuar, organizarse, instituir y alimentar actividades apostólicas y, por tanto, necesitada de medios económicos.

Tres incumbencias, en particular, se le asignan al economo general.

- Ante todo, tiene la *responsabilidad directa de administrar* los bienes que no pertenecen a una determinada inspectoría o casa, sino a toda la Sociedad. Según el artículo 190 de las Constituciones, el economo administra dichos bienes bajo la dirección y el control del Rector Mayor y su Consejo, a quienes da cuenta de la gestión con regularidad (cf. *Reglam.* 192).

- En segundo lugar se le asigna al economo la tarea de *coordinar y controlar* las administraciones inspectoriales.

Ambos aspectos tienen por finalidad lograr que la gestión económico-administrativa, en todos los niveles, responda a las exigencias de la pobreza religiosa y al servicio de la misión salesiana. Son dos aspectos que deben caracterizar nuestra administración de los bienes temporales que, aunque tome de la administración civil estructuras y métodos, sin embargo, se realiza con criterios que no pueden prescindir de las normas y los principios morales de una Congregación religiosa. Los criterios que diferencian un Instituto religioso de una socie-

dad industrial o comercial son precisamente la pobreza personal y comunitaria y la administración de bienes dirigida a la misión de la Sociedad ³⁰.

Por esto el ecónomo está llamado a dar las orientaciones convenientes, a coordinar iniciativas encaminadas a la formación adecuada de los ecónomos, a evaluar los proyectos de obras de construcción y demás operaciones de carácter económico, a controlar el cumplimiento del artículo 188 de las Constituciones, a examinar el balance anual, que las inspectorías deben enviar según el artículo 192 de los Reglamentos.

• El tercer cometido previsto por el artículo que estamos examinando, para el ecónomo general, es la *vigilancia*, a fin de que se observen las normas necesarias para una administración correcta. Los criterios señalados anteriormente requieren en todos los ámbitos una administración ordenada, transparente, controlable, llevada con técnica moderna en proporción a su importancia.

La estructuración del economato general, con las oficinas administrativa, técnica y patrimonial, y otros servicios, quiere ser un soporte de organización que haga posible y eficaz el servicio central en un sector delicado e imprescindible.

Consejeros regionales (arts. 140. 154. 155)

Al hablar de la composición del Consejo General, se hizo ver la novedad importante que con esta figura introdujo el XIX Capítulo General en la composición de dicho Consejo (cf. *Const.* 133).

El artículo 140 precisa ahora la figura de los consejeros regionales.

Se trata, ante todo de lo que se ha llamado «conexión vertical»; destinada a mantener una comunión perma-

³⁰ Cf. CGE 726.

nente y viva entre el centro de la Congregación y las inspectorías.

• En efecto, la primera incumbencia de los consejeros regionales es *promover una unión más directa entre las inspectorías y el Rector Mayor y su Consejo*.

Los consejeros regionales están en el Consejo General como miembros de pleno derecho, participan habitualmente en las reuniones de las sesiones plenarias del Consejo, en las que se tratan los problemas más destacados, se estudian los temas de interés general para la Congregación, se examinan y se evalúan los informes de las visitas extraordinarias a las inspectorías, se procede a nombrar los inspectores y se promueven actividades. Como consejeros, viven en comunión de vida y en corresponsabilidad de trabajo con el Rector Mayor y los otros miembros del Consejo y adquirirán un conocimiento mayor de la Congregación en todo el mundo. De ese modo, están en condiciones de apreciar y animar los grandes valores de la unidad, de la comunión y de la fidelidad al carisma del Fundador en las inspectorías que les están encomendadas.

Por otra parte, los consejeros regionales llevan a las sesiones plenarias una aportación de valor particular para el Consejo General a la hora de individual, estudiar, orientar y decidir sobre aspectos fundamentales de la vida de la Congregación, pues, por el conocimiento directo de la realidad en sus regiones y por los contactos personales periódicos con los organismos de gobierno y animación en las inspectorías y casas y con los hermanos, llevan al Consejo una sensibilidad peculiar y específica. Puede decirse que la complementariedad entre unidad y descentralización halla en la figura y el papel de los regionales una expresión en cierto modo personalizada.

La labor de promoción descrita no lleva consigo potestad de gobierno en los consejeros regionales (salvo en las visitas extraordinarias, para las que reciben del Rector Mayor autoridad delegada: cf. *Reglam.* 104). Su cometi-

do es de *promoción, animación y conexión*, que no limita las competencias constitucionales de los superiores inspeccionales y locales y sus Consejos (Reglam. 137).

• La segunda labor de los consejeros regionales la señalan las Constituciones: *Cuidar los intereses de sus inspeccionales*. Además de lo dicho sobre la primera labor, aquí se afirma que los trámites relativos a sus inspeccionales hallan en los consejeros regionales una mediación de estudio, iluminación y solicitud. La expresión: *intereses de las inspeccionales*, es genérica de propósito, para facilitar una interpretación muy amplia. Aun permaneciendo la posibilidad de todos los superiores y hermanos de las inspeccionales para ponerse en comunicación directa con el Rector Mayor, con el vicario y los consejeros de sectores especiales, los consejeros regionales tienen la labor precisa de interesarse por todos los sectores de la vida y la misión de las inspeccionales y de llevar al Consejo General la sensibilidad por los problemas particulares.

• La tercera labor, consecuencia de lo dicho e ilustrado anteriormente, es *favorecer en el Consejo General el conocimiento de las situaciones locales*.

Parece oportuno completar las reflexiones sobre la «conexión vertical» (centro-inspeccionales), tratando aquí también la «conexión horizontal», que las Constituciones encomiendan a los consejeros regionales en los artículos 154-155.

Por «conexión horizontal» se entiende *la conexión de las inspeccionales entre sí*. A nadie se le oculta la necesidad de tal conexión, tanto por la complejidad e interdependencia de los problemas, como por las múltiples estructuras eclesiales y civiles que actúan en los diversos sectores. Las situaciones a menudo superan las posibilidades de actuación de una inspeccional y exigen la valoración plena del personal. Son razones válidas para establecer institucionalmente una conexión horizontal, cuya actuación precisamente se encomienda a los consejeros regionales.

Acerca de tal conexión hay que tener presente la distinción entre *Grupos de inspeccionales* y *Conferencias inspeccionales*, dos formas de agrupación que deben favorecer el intercambio. En los Grupos de inspeccionales puede lograrse cierta conexión horizontal; pero muchas veces está condicionada por factores geográficos, lingüísticos, culturales, sociopolíticos o eclesiales, que pueden limitarla no poco. En cambio, cuando la afinidad o igualdad de situaciones permiten y exigen una conexión más estrecha entre algunas inspeccionales, se constituyen Conferencias inspeccionales.

Un efecto de tal distinción lo tenemos en la misma constitución de los Grupos o de las Conferencias: La constitución de los Grupos es competencia del Capítulo General. Se explica también por el hecho de que la composición y el número de Grupos incide en el número de consejeros regionales y, por tanto, en la composición del Consejo General: materia muy delicada, que es conveniente encomendar a la competencia del mismo Capítulo General.

En cambio, la constitución de las Conferencias inspeccionales corresponde al Rector Mayor con el consentimiento de su Consejo, tras consulta a las inspeccionales interesadas. Es obvio que dentro de un Grupo de inspeccionales puede constituirse una, varias o ninguna Conferencia inspeccional. Lo que decide en este caso es el criterio de flexibilidad y funcionalidad de las estructuras.

Una consecuencia de tal distinción entre Grupos de inspeccionales y Conferencias inspeccionales aparece en los Reglamentos Generales: para los Grupos se describen más detalladamente las incumbencias de los consejeros regionales, previstas por el artículo 140 de las Constituciones (cf. Reglam. 135-137); para las Conferencias se precisan la periodicidad de reuniones (por lo menos una vez al año), el presidente (el consejero regional o un delegado suyo), la naturaleza de orientación de sus conclusiones (fuera de casos ratificados por el Rector Ma-

yor y su Consejo), los participantes y las incumbencias que se le asignan (cf. *Reglam.* 139-142).

Para completar este punto, se señala cuanto dispone el artículo 138 de los Reglamentos, que prevé la posibilidad de separar de uno o más Grupos algunas inspectorías sin constituir un nuevo grupo encomendado a un consejero regional. En tal caso, el Capítulo General puede unir las en una delegación para la que el Rector Mayor, con consentimiento de su Consejo y previa consulta a las inspectorías interesadas, nombra un delegado regional personal, con las atribuciones e incumbencias que crea oportuno darle.

El Rector Mayor puede invitar dicho delegado a las sesiones del Consejo General, para que pueda realizar adecuadamente las incumbencias que le han sido encomendadas; pero no es miembro del Consejo y, por tanto, no tiene derecho a voto.

Elección de los miembros del Consejo General (arts. 141-142)

Después de determinar la composición del Consejo y la figura de cada miembro, las Constituciones dedican tres artículos a las modalidades de su elección.

El artículo 141, ante todo, dispone que los miembros del Consejo General sean *elegidos por el Capítulo General con votación distinta para cada uno de ellos*.

Desde el principio de la Congregación hasta el Capítulo General Especial, la elección del prefecto general, del catequista general y del ecónomo general se hacía con votación distinta para cada uno de ellos. En cambio, la elección de los consejeros (primero tres, más tarde cinco) se hacía con una votación única: cada capitular indicaba tres (o cinco) nombres en una papeleta única; el Rector Mayor asignaba a los elegidos sus incumbencias según las necesidades.

El Capítulo General Especial, teniendo en cuenta los

nuevos criterios que habían regido al reestructurar el Consejo (labor comenzada por el XIX Capítulo General), creyó conveniente revisar las normas para elegir los Consejeros. Así se llegó a la formulación actual del artículo 141.

Las novedades dignas de mención son dos. Como se decía, la elección se hace con voto distinto para cada uno, es decir, el Capítulo General elige no sólo como miembro del Consejo, sino que lo hace asignando un cometido preciso, determinado por las Constituciones.

La segunda innovación consiste en el dispositivo previsto para elegir los consejeros regionales. También son elegidos por el Capítulo General con votación distinta para cada uno de ellos; pero el artículo que estamos examinando indica que se haga preferiblemente a partir de una lista presentada por el respectivo Grupo de inspectorías.

Es una solución que considera dos datos. Por un lado, la pertenencia plena de los consejeros al Consejo General, que coopera con el Rector Mayor en la animación y el gobierno de toda la Congregación, fue determinante para la decisión del Capítulo General Especial de asignar su elección a todo el Capítulo General³¹. Por otra parte, la labor encomendada a los regionales —en las conexiones vertical y horizontal— hicieron ver que era razonable y oportuna una forma especial de señalación e indicación por parte de los Grupos de inspectorías que van a encomendarse a cada regional. Sin embargo, tal indicación no es vinculante para el Capítulo General; es sólo indicación de preferencia, sugerida explícitamente por las Constituciones.

Las condiciones requeridas para que un socio pueda ser elegido miembro del Consejo General, determinadas en el segundo párrafo del artículo 141, siguen el espíritu de cuanto se ha dicho al comentar el artículo 129, sobre el Rector Mayor. Recordamos que para el vicario se

³¹ Cf. CGE 723.

añadió la condición del sacerdocio ministerial, dado que es superior mayor (cf. *Const.* 4 y 123).

La duración en el cargo de los miembros del Consejo General se indica, tanto para los casos ordinarios como para los especiales, en el artículo 142, que no ofrece novedad respecto a la legislación anterior.

En cambio, es nueva la disposición del artículo 142, introducida por el XXII Capítulo General, según la cual, en caso de muerte o cesación del Rector Mayor, el Capítulo General —que habrá de convocarse no más tarde de los nueve meses— procederá a elegir el Rector Mayor y el nuevo Consejo. Esto implica que todos los consejeros cesan en su mandato cuando desaparece el Rector Mayor.

La nueva norma se debe a dos consideraciones.

Ante todo, se evita tener que convocar, en un plazo de tiempo más o menos breve, un Capítulo General para elegir sólo a los miembros del Consejo y otro, cuando termine el mandato, para elegir sólo al Rector Mayor.

Por otra parte, pareció que respondía mejor a la naturaleza del mandato del Rector Mayor y a las incumbencias de su Consejo hacer coincidir siempre la elección del Consejo con la del Rector Mayor. Así, el Capítulo General, al elegir los miembros del Consejo, está en condiciones de tener en cuenta la persona con la que deberán colaborar en la animación y el gobierno de la Congregación.

Tres cargos particulares

Después de hablar del Consejo General, encontramos dos artículos sobre tres cargos particulares que interesan a toda la Congregación.

a) *Secretario general* (art. 144)

El secretario general actúa al servicio del Rector Ma-

yor y de su Consejo y, por su cargo, está en plena comunión con ellos.

Su papel lo califican las Constituciones como *función notarial*, por lo que su firma da fe pública a todos los actos oficiales del Rector Mayor y de su Consejo. Naturalmente, esto lleva consigo la responsabilidad del secretario general de proveer a que los actos estén redactados convenientemente, en su forma y en su materia, de acuerdo con cuanto prescribe el derecho común y el particular³².

Su papel requiere que asista, aunque sin derecho a voto, a las sesiones del Consejo, pues muchos de los actos oficiales van unidos a la actividad y a las votaciones del Consejo. Le está encomendada la redacción de las actas de las sesiones del Consejo. Se trata de un cargo delicado e importante, no sólo para la regularidad de los actos, sino también para que dichas actas sean instrumento útil de verificación para el Consejo, fuente de documentación para los asuntos que se resuelven y servicio a la historia para el futuro.

De las responsabilidades anejas al papel del secretario general el artículo de las Constituciones subraya explícitamente dos.

- En primer lugar, se encarga de las oficinas de la secretaría general: oficina de registro y estadística, oficina jurídica y protocolo. Ofrecen un servicio imprescindible al Rector Mayor, al Consejo, a los dicasterios y a los regionales y, por ellos, a toda la Congregación. La organización, el funcionamiento, la eficacia y la actualización continua de dichas oficinas corresponden al secretario general.

- La otra responsabilidad encomendada explícitamente al secretario general es el cuidado del Archivo Central de la Congregación, dividido en cuatro secciones: archivo histórico (con la documentación ordenada y clasificada)

³² Cf., por analogía, *CIC* canon 484.

da); el depósito (con la documentación de cualquier procedencia, todavía sin clasificar); el archivo corriente (con la documentación fichada, procedente de las oficinas de la dirección general); el archivo secreto (que contiene documentos que, por su naturaleza, deben permanecer secretos: cf. canon 489).

• Por último, para completar este punto, señalamos que el artículo 110 de los Reglamentos encomienda al secretario general la publicación de las *Actas del Consejo General*, órgano oficial donde se promulgan las directrices del Rector Mayor y su Consejo y se dan informaciones a los socios.

Descrita la figura y el papel del secretario general, el artículo dispone que lo nombra el Rector Mayor con el consentimiento de su Consejo y que permanece en el cargo a voluntad del superior.

Dada la importancia de su cargo, participa en el Capítulo General (cf. *Const.* 151).

b) *Procurador general (art. 145)*

El artículo 145 confirma cuanto sobre la figura del procurador general establecían las Constituciones antes de revisarlas el Capítulo General Especial. Su principal incumbencia es despachar los asuntos de la Congregación con la Sede Apostólica. Su nombramiento corresponde al Rector Mayor con el consentimiento de su Consejo. La duración del cargo depende del Rector Mayor. Se confirma también su participación en el Capítulo General.

En la nueva formulación, teniendo en cuenta lo previsto en el canon 212 del Código de derecho canónico, se añade que despacha los asuntos de la Congregación con al Sede Apostólica *ordinariamente*. Lo cual implica que presenta, ilustra y sigue los asuntos que la Congregación presenta, a tenor del derecho, a la Sede Apostólica y despacha los asuntos entre la Sede Apostólica y la Congregación. Es el canal ordinario de comunicación y de

relaciones, permaneciendo firme la posibilidad de que el Rector Mayor se reserve personalmente, o encomiende a otros, asuntos especiales (cf. *Reglam.* 109).

El nuevo Código de derecho canónico no habla del procurador general como lo hacía el anterior³³. Deja implícitamente cualquier norma al derecho propio. De hecho, la Sede Apostólica reconoce su cargo para la comunidad mundial en el Anuario Pontificio.

El procurador general ejerce su cargo bajo la dirección y dependencia del Rector Mayor.

c) *Postulador general*

El segundo párrafo del artículo 145 presenta la figura y el cometido del postulador general. Se trata de una figura que de hecho ha existido desde los primeros pasos del proceso para la beatificación y canonización de Don Bosco. Ahora se incluye, por primera vez, en el texto de las Constituciones salesianas.

Se consideró que era obligado este reconocimiento, por la importancia que tienen en la historia y en la vida de la Congregación las causas de beatificación y canonización de nuestros hermanos y de otros miembros de la familia salesiana, y porque se trata de un cargo oficial de la Congregación al servicio de la comunidad mundial, acreditado jurídicamente ante la Sede Apostólica.

Las incumbencias del postulador general se definen según las normas que dé la Sede Apostólica.

El nombramiento y la duración del cargo son idénticos a los del procurador general.

Imploremos la gracia del Espíritu Santo para los miembros del Consejo General y su trabajo, a fin de que su labor por la Sociedad sea provechosa y la puedan realizar con celo y alegría.

³³ Cf. *CIC* 1917, canon 517.

Para que los miembros del Consejo General salesiano colaboren con el Rector Mayor y entre sí buscando en todo el bien de nuestra Sociedad y guiándola a una acción apostólica cada vez más eficaz, sobre todo en el campo de la educación de la juventud,

— *Roguemos al Señor.*

— *Te lo pedimos, Señor.*

Para que los miembros del Consejo General sean promotores de un diálogo constante con todas las inspectorías y comunidades desarrollado con respeto y claridad, para un intercambio fecundo de ideas y experiencias,

— *Roguemos al Señor.*

— *Te lo pedimos, Señor.*

Para que los salesianos de todo el mundo acojan las sugerencias y directrices del Rector Mayor y de su Consejo, a fin de lograr la unidad de la Congregación, y conservar intacto el espíritu del Fundador en su originalidad y en su catolicidad,

— *Roguemos al Señor.*

— *Te lo pedimos, Señor.*

CAPITULO GENERAL (ARTS. 146-153)

En el capítulo con que presentábamos la cuarta parte, se subrayaba con insistencia el valor fundamental de la unidad (cf. *Const.* 120. 122. 124) "para salvaguardar [dentro del legítimo pluralismo] el proyecto original del santo Fundador y conservar la vida y la eficacia de la Congregación"³⁴.

³⁴ CGE720.

El primero y principal garante de tal unidad debe ser el gobierno realizado desde el centro (cf. *Const.* 120). Ahora bien, entre las estructuras de unidad ocupa un lugar distinguido el Capítulo General. Es *el signo principal de la unidad de la Congregación dentro de su diversidad*. Lo afirma el artículo 146, que comienza la sección de las Constituciones que habla del Capítulo General y describe su naturaleza, principalmente en su dimensión espiritual.

Naturaleza e incumbencias del Capítulo General

El Capítulo General no es, primariamente, un plazo de tiempo señalado en las Constituciones ni, sobre todo, una asamblea jurídica en la que predominan las preocupaciones de carácter canónico o de organización práctica a breve plazo. Es, antes de nada, una reunión de hermanos (*Const.* 146), "signo de unidad en la caridad"³⁵. Es un momento de expresión intensa y de vivencia profunda de la Congregación en cuanto "comunidad mundial" (*Const.* 59), que se reúne por medio de sus representantes de todas las circunscripciones y estructuras del mundo. A esto se refiere cabalmente el artículo 146 cuando afirma que *por medio del Capítulo General toda Sociedad ... se esfuerza por conocer ... la voluntad de Dios, para servir mejor a la Iglesia*.

El Capítulo General es un momento en que el ideal de la comunidad fraterna y apostólica, descrito en el capítulo quinto de la Regla, se hace visible y palpable incluso en su nivel mundial; no sólo para los hermanos capitulares, sino para todos los miembros de la Congregación, que son implicados en la preparación (cf. *Reglam.* 112) e informados oportunamente de sus trabajos (cf. *Reglam.* 124). Así pues, todos pueden participar de modo concreto en "la comunión de espíritu, testimonio y servicio que [nuestra Sociedad] vive en la Iglesia universal" (*Const.* 59).

³⁵ CIC, canon 631.

Esta comunión tiene, también para el Capítulo General, como fundamento espiritual el misterio de la Trinidad (cf. *Const.* 49), tal como recuerda el segundo párrafo del artículo 146. Los representantes de la Congregación se reúnen en nombre del Señor y son guiados por su Espíritu, a fin de discernir la voluntad de Dios en el movimiento de la historia presente y servir mejor a la Iglesia. Hacen una *reflexión comunitaria*, cuyo punto de referencia es, ante todo, el Evangelio —nuestra “regla suprema” (cf. *Const.* 196)—; en segundo lugar, el carisma del Fundador —“principio de unidad de la Congregación” (*Const.* 100)— y, finalmente, la sensibilidad por las necesidades de los tiempos y lugares, característica de nuestro espíritu (*Const.* 19) y criterio que orienta nuestra misión (*Const.* 41).

Consiguientemente, el Capítulo General es una asamblea que se dispone a recibir los impulsos del Espíritu Santo para que nuestra Sociedad pueda actualizar siempre su misión según las necesidades del momento.

Puede ser útil leer de nuevo aquí las recomendaciones del Rector Mayor en la carta con que convocaba el XXII Capítulo General, pues tienen validez para el futuro. El Capítulo General —escribe don Egidio Viganó— “deberá sintonizar perfectamente con el Espíritu del Señor; deberá mover a la Congregación a una atenta reflexión sobre el momento de la historia, sobre la solidaridad con las urgencias del mundo y sobre las necesidades de los pequeños y de los pobres, dentro de un crecimiento homogéneo según la identidad del proyecto inicial y de sus valores originales, suscitados por el Espíritu y destinados a un desarrollo vital más allá de los revestimientos caducos. Los aspectos espirituales que deberán caracterizar el acontecimiento capitular son el encuentro fraterno de los salesianos llegados de las más diferentes experiencias culturales y apostólicas, la claridad radical en el seguimiento de Cristo, la predilección pastoral de la juventud, la sensación de una unidad vocacional —por la que todos se sienten llamados a «estar con Don Bosco»—,

la reflexión seria —espiritualmente libre y convergente—, la apertura personal y la docilidad comunitaria al Espíritu Santo, en cuanto verdadero protagonista de la unanimidad que hay que construir en la Asamblea”³⁶.

Todo Capítulo General es un don del Espíritu Santo a la Congregación y a la Iglesia. Es un acontecimiento eclesial que nos pone ante el pueblo de Dios y a su servicio en cuanto salesianos, es “un momento especialísimo de fidelidad a nuestra vocación”³⁷. “La celebración del Capítulo General debería ser, en un Instituto, un momento de gracia y de acción del Espíritu Santo. Debería ser una vivencia gozosa, pascual y eclesial que beneficie al Instituto y a toda la Iglesia”³⁸.

A esta luz leemos las palabras pronunciadas por Don Bosco al inaugurar el primer Capítulo General de la Sociedad (1877): “El divino Salvador dice en su Evangelio que donde están reunidos en su nombre dos o tres, allí está él con ellos. En estas reuniones no tenemos más fin que la mayor gloria de Dios y la salvación de las almas redimidas por la Sangre preciosa de Jesucristo. Podemos, por tanto, estar seguros de que el Señor va a estar con nosotros y va a guiar las cosas de modo que sirvan para su mayor gloria”³⁹.

El artículo 147 completa el anterior, presentando la naturaleza del Capítulo General en sus aspectos jurídicos: autoridad e incumbencias.

• En primer lugar el texto recuerda cuanto ya había explicitado en el artículo 120, que expone las estructuras fundamentales de nuestra Sociedad: “La autoridad suprema sobre toda la Congregación compete al Capítulo

³⁶ ACS núm. 305 —año 1982—, pág. 8.

³⁷ Cf. ACS núm. 305 —año 1982—, pág. 7.

³⁸ Cf. *Elementos esenciales de la vida religiosa*, CRIS, 31 de mayo de 1983, núm. 51.

³⁹ MB XIII, 251.

General" (*Const.* 120). Es un principio confirmado también por el Código de derecho canónico⁴⁰.

La autoridad del Capítulo General es distinta de la del Rector Mayor. Este, en cuanto moderador supremo, tiene potestad ordinaria de gobierno sobre todas las inspecciones, casas y socios (*Const.* 127; cf. canon 622). Su autoridad durante el mandato es personal, universal y permanente; una sucesión inmediata, así como la sustitución por parte del vicario en caso de muerte, garantiza la presencia ininterrumpida de tal autoridad en la Congregación. Sin embargo, dado que el Rector Mayor es elegido por el Capítulo General y está obligado a desempeñar su cargo «según derecho» —el universal de la Iglesia y el propio, establecido por el Capítulo General—, puede decirse que está bajo la autoridad superior del Capítulo General, que por otra parte es esencialmente órgano de gobierno «ad hoc». Convocado por el Rector Mayor para un tiempo determinado (aunque pueda tener varias sesiones), ejerce su autoridad sólo durante el período de tiempo comprendido entre los actos oficiales de inauguración y clausura (cf. *Reglam.* 117 y 134). Su autoridad es suprema, porque de él depende no sólo la elección del superior general, sino sobre todo la publicación del derecho propio, pues sólo el Capítulo General tiene autoridad legislativa para toda la Sociedad. Al Rector Mayor le corresponde interpretar las leyes "para la dirección práctica" (cf. *Const.* 192).

• Acerca de *las incumbencias del Capítulo*, ya el artículo precedente exponía la general: reflexionar comunitariamente, para mantenerse fieles al Evangelio y al carisma salesiano, y responder a las necesidades nuevas de los destinatarios. El Código de derecho canónico afirma, con otras palabras, que la función del Capítulo es: "defender el patrimonio del Instituto ... y procurar la acomodación y renovación de acuerdo con el mismo"⁴¹.

⁴⁰ Cf. *CIC*, canon 631, § 1.

⁴¹ *CIC*, canon 631, § 1.

El artículo 147 especifica dicha incumbencia global haciendo ver tres competencias particulares propias del Capítulo General:

a) *Legislar para toda la Sociedad*

El Capítulo General, como decíamos, es el órgano legislativo de la Sociedad. Desde que las Constituciones, redactadas por el Fundador, fueron aprobadas definitivamente por la Sede Apostólica (1874), todos los cambios de la Regla los han hecho sucesivos Capítulos Generales. De modo especial se recordará el X Capítulo General (1904), después de las nuevas normas de la Iglesia sobre los Institutos religiosos de 1901; el XII Capítulo General (1922), tras la promulgación del nuevo Código de derecho canónico de 1917 y, tras el Vaticano II y su mandato, los Capítulos Generales especial (1971-1972), veintiuno y veintidós, que procedieron a redactar el texto de las Constituciones según las directrices conciliares. Para el futuro sigue la posibilidad de cambio en las Constituciones. Esto compete al Capítulo General con la sucesiva aprobación de la Sede Apostólica (cf. *Const.* 148).

También los Reglamentos Generales, que con las Constituciones forman un solo cuerpo normativo y contienen verdaderas leyes de carácter universal, son de exclusiva competencia del Capítulo General⁴².

b) *Tratar los asuntos más importantes de la Congregación*

El Capítulo General puede dar orientaciones doctrinales sobre la vida y la misión de nuestra Sociedad (véanse, por ejemplo, los documentos de los Capítulos Generales diecinueve, veinte y veintiuno); pero también puede decidir sobre problemas particulares, vinculando a todos los socios, y encomendando su ejecución fiel al Rector Mayor con su Consejo y a los superiores de otros niveles. Tales

⁴² Cf. Introducción a los Reglamentos Generales, al final de esta obra.

decisiones deben ser conformes al espíritu de las Constituciones, como dice el artículo 148, y ser promulgadas por el Rector Mayor para tener fuerza vinculante en la Congregación.

c) *Elegir al Rector Mayor y a los miembros del Consejo General.* Es un acto de máxima responsabilidad ante la Congregación; se ha de preparar con la oración y realizarse con espíritu de fe (cf. *Reglam.* 127). El procedimiento está indicado en el artículo 153 de las Constituciones: la mayoría requerida es la absoluta, y lo más que puede haber son cuatro escrutinios. En los Reglamentos Generales se hallan otras precisiones de procedimiento (cf. *Reglam.* 126-133).

Frecuencia con que se convoca

La frecuencia ordinaria con que se convoca el Capítulo General es de seis años (*Const.* 149), lo que dura el mandato del Rector Mayor y los miembros del Consejo General, elegidos por el Capítulo General (cf. *Const.* 128 y 142). Este ritmo puede cambiar según el artículo 143 de las Constituciones, es decir, cuando muere o cesa el Rector Mayor durante su mandato (cf. *Const.* 142), por lo que es necesario proceder a una nueva elección de Rector Mayor y de su Consejo.

Es posible convocar un Capítulo General extraordinario cuando lo requiera un motivo grave, a juicio del Rector Mayor, que, sin embargo, debe obtener el consentimiento de su Consejo. Ya no se requiere, en el nuevo Código, intervención de la Sede Apostólica.

Composición del Capítulo General

Dada su naturaleza, descrita anteriormente, el Capítulo General debe tener una composición que "represente a

todo el Instituto"⁴³. A esta disposición corresponde plenamente cuanto determina el artículo 151 de las Constituciones.

Este artículo señala en primer lugar los miembros «ex officio» o de derecho: el Rector Mayor y los miembros del Consejo General (tanto los salientes como los elegidos durante el mismo Capítulo), los Rectores Mayores eméritos, el secretario general, el procurador general, el regulador del Capítulo General, los inspectores y superiores de visitadurías (ambos sustituibles eventualmente por sus respectivos vicarios). Siguen los delegados elegidos entre los profesos perpetuos en las diversas circunscripciones de la Congregación.

Tal composición garantiza, ante todo, la presencia del gobierno central ordinario de la Congregación en la persona del Rector Mayor y su Consejo.

Además, todas las circunscripciones ordinarias (inspectorías y visitadurías) están representadas al menos por dos hermanos: el respectivo superior y un delegado elegido por el Capítulo inspectorial. Otras posibles circunscripciones jurídicas tienen derecho a enviar un representante al Capítulo General, elegido según norma definida en el decreto de su erección (cf. *Const.* 156; *Reglam.* 114).

A fin de garantizar la superioridad numérica de capitulares elegidos sobre los miembros que participan de derecho en el Capítulo General, en nuestro derecho se ha establecido un procedimiento de elección de delegados basado en el criterio cuantitativo, es decir, según cierta proporción respecto al número de hermanos que hay en una inspectoría. Debe asistir un delegado elegido por los Capítulos de visitadurías e inspectorías que no llegan a doscientos cincuenta profesos; dos delegados por cada inspectoría con doscientos cincuenta hermanos o más (cf. *Reglam.* 114). Este procedimiento lo introdujo, con miras

⁴³ Cf. *CIC*, 631, § 1.

al Capítulo General Especial el Rector Mayor con su Consejo, previa autorización de la Congregación de religiosos e institutos seculares. Visto el resultado positivo de la experiencia, lo mantuvieron y ratificaron los Capítulos Generales como norma válida para el futuro. Hay que verlo también como otra aplicación concreta del principio de participación de los hermanos en la elección de los responsables del gobierno y en la preparación de sus decisiones "según las modalidades más convenientes" (*Const.* 123). A la vez que incrementa la voz de los hermanos, este procedimiento no compromete ni hace demasiado difíciles, por exceso de número de miembros, la funcionalidad y eficacia de la asamblea capitular y se adopta la máxima sencillez posible en la técnica de las elecciones⁴⁴.

La última observación se refiere a la presencia significativa de los dos elementos complementarios en la vocación salesiana —el clerical y el laical (cf. *Const.* 4. 45)— en el Capítulo General. Es obvio, en primer lugar, que todo capitular representa a todos los hermanos de su inspección o visitaduría, sean coadjutores, diáconos o presbíteros. Pero, con objeto de valorizar la presencia de hermanos laicos al lado de clérigos, ya el XXI Capítulo General había formulado la orientación siguiente: "Al elegir los delegados de la inspección para el Capítulo General, los miembros del Capítulo inspectorial tengan en cuenta la posibilidad de elegir sus representantes también de entre los hermanos coadjutores, sobre todo cuando la inspección tiene derecho a mandar más de un delegado al Capítulo General"⁴⁵. El XXII Capítulo General hizo suya dicha orientación y la incluyó en el artículo 169 de los Reglamentos Generales, donde se subraya la conveniencia de que los Capítulos y Consejos reflejen en su composición tal complementariedad de laicos y clérigos, propia de nuestra Sociedad.

⁴⁴ Cf. ACS, núm. 259 —diciembre de 1969—, págs. 6-7.

⁴⁵ CG2/210.

Normas de funcionamiento del Capítulo General

El derecho propio debe incluir también normas que determinen el procedimiento del trabajo capitular y de las elecciones⁴⁶. En nuestro derecho las normas principales se hallan en las Constituciones (*Const.* 150. 152. 153) y en los Reglamentos Generales (*Reglam.* 11-134). Otras se fijan en el reglamento interno que cada Capítulo General establece al comenzar su trabajo. Son verdaderas decisiones capitulares y, por tanto, forman parte de nuestro derecho, aunque de por sí sólo tienen validez durante el Capítulo General.

Conviene citar brevemente, además de las ya aludidas, algunas normas de funcionamiento que aparecen en las Constituciones y en los Reglamentos Generales:

- La validez de los actos requiere la presencia de dos tercios, por lo menos, de miembros (*Const.* 152). Esta norma vale tanto para una reunión de elección como para aquella en que se toman decisiones. Adviértase que nuestro derecho pide mayoría «calificada», mientras que para el derecho común de la Iglesia basta la absoluta⁴⁷.

- Una decisión capitular tiene fuerza de ley cuando la aprueba la mayoría absoluta, excepto en los cambios del texto de las Constituciones, para lo que se requiere la mayoría calificada de dos tercios, de acuerdo con el valor particular que tiene para nosotros el código fundamental (*Const.* 152 y 191); téngase en cuenta que el cómputo de la mayoría no se hace ya sobre votos válidos, como en la legislación anterior, sino sobre los presentes con derecho a voto⁴⁸.

- No sólo las inspecciones y las comunidades locales, sino cualquier socio tiene derecho a hacer llegar al Capítulo General sus deseos y propuestas (*Reglam.* 112).

⁴⁶ Cf. CIC, canon 631, § 2.

⁴⁷ Cf. CIC, canon 119, núms. 1-2.

⁴⁸ Cf. CIC, canon 119.

Esta facultad tan amplia es otro ejemplo de aplicación del principio de participación responsable y efectiva de todos los miembros (*Const.* 123) en "asunto de tanta importancia para nuestra Congregación"⁴⁹:

- El mismo principio se aplica al insistir en el deber, que tiene quien ejerce la autoridad, de favorecer información adecuada sobre las labores del Capítulo General (*Const.* 124): antes del Capítulo, al comunicar a los socios el lugar, la fecha y el fin principal (*Reglam.* 111); durante el Capítulo; dando informaciones oportunas y exhaustivas sobre la marcha de los trabajos (*Reglam.* 124); una vez realizadas las elecciones, dando a conocer inmediatamente su resultado (*Reglam.* 133).

- En el mismo contexto se establece: El Rector Mayor presentará al comenzar el Capítulo un informe general sobre el estado de la Congregación (*Reglam.* 119). Tal informe es responsabilidad del Rector Mayor en su conjunto y en los juicios particulares; pero en su redacción colaboran evidentemente los miembros del Consejo que le han asistido durante el mandato. Dicho informe es objeto de estudio y análisis por parte de la asamblea, incluso mediante diálogo con el Rector Mayor, a fin de desarrollar la conciencia de la comunidad mundial, comprender e individuar los puntos problemáticos, las necesidades y exigencias de la Congregación, medir el nivel de nuestra madurez y autenticidad apostólica, y discernir las orientaciones y trabajos para el futuro⁵⁰. Evidentemente, este documento puede ser, incluso después de clausurar el Capítulo General, un válido instrumento de reflexión personal y comunitaria sobre la Congregación "qualis esse debet et qualis esse periclitatur", útil para corresponsabilizar y animar a todos los hermanos en la realización de la vocación que se comparte (cf. *Const.* 123).

⁴⁹ MB XIII, 250.

⁵⁰ CG22, RRM, introducción, págs. 5-6.

*Recemos por el Capítulo General,
principal signo
de la unidad de la Congregación en su diversidad,
a fin de que sea dócil al Espíritu Santo
y resulte instrumento para prolongar
y propagar su obra
en el tiempo y en los acontecimientos.*

*Para que los miembros del Capítulo General
sean conscientes de su responsabilidad
y actúen en clima constante de oración,
al buscar la voluntad de Dios
en cuanto a la persona de los hermanos
y para el desarrollo de nuestra misión.*

— *Roguemos al Señor.*

— *Te lo pedimos, Señor.*

*Para que los miembros del Capítulo General
tengan iluminación
en todas las decisiones que hayan de tomar,
sobre todo en la elección del Rector Mayor
y de sus colaboradores más inmediatos.*

— *Roguemos al Señor.*

— *Te lo pedimos, Señor.*

*Para que el trabajo del Capítulo General
lleve a decisiones que favorezcan
la armonía entre los hermanos
y promuevan la eficacia de nuestra labor
para mayor gloria de Dios
y bien de los jóvenes y los pobres.*

— *Roguemos al Señor.*

— *Te lo pedimos, Señor.*

Capítulo XII

SERVICIO DE LA AUTORIDAD EN LA COMUNIDAD INSPECTORIAL

Tened cuidado de vosotros y del rebaño que el Espíritu Santo os ha encargado guardar, como pastores de la Iglesia de Dios, que él adquirió con la sangre de su Hijo (Hch 20, 28).

Es evidente la consonancia de pensamiento con la cita que encabezaba el capítulo anterior. Pero es aquí precisamente donde interesa recordar el testamento espiritual de Pablo (*Hechos 20, 17-38*), documento básico para cualquier ejercicio de autoridad en la comunidad.

Ante todo, es la misma figura de Pablo la que da testimonio por la fuerza de su confesión personal ante los ancianos de la Iglesia de Efeso: revela su humildad, que es benignidad y ternura con todos, alude a las pruebas afrontadas y prevé que habrá de soportar otras peores, pero se mantiene fiel a la predicación del Reino de Dios (20, 18-25), con pleno desinterés material (20, 33-35). En una palabra, puede decir: "Nunca me he reservado nada, os he anunciado enteramente el plan de Dios" (20, 27).

La exhortación a los responsables de la comunidad no es más que una invitación a proseguir la acción pastoral de Pablo: el cuidado solícito del rebaño, que es también vigilancia, porque merodean en torno lobos rapaces (recuerda el lenguaje de Juan cuando habla del buen pastor: cf. *Jn 10*), el cuidado de quien sabe que es el Espíritu Santo quien le ha encomendado aquellos de los que ha sido constituido pastor, la conciencia que siente la responsabilidad de que el dueño legítimo, el único pastor es Jesucristo crucificado (20, 28).

No dejaremos de observar la eclesialidad de este servi-

cio pastoral ("pastores de la Iglesia de Dios"), que no se reduce a los obispos o a quien trabaja en estructuras parroquiales, sino que llega a todos los que, en comunión con el obispo y la Iglesia local, guían pastoralmente a una porción del pueblo de Dios. Tanto más, podría decirse, quien, como la autoridad inspectorial, tiene responsabilidad específica en lo concreto de las Iglesias locales.

Según el orden adoptado para la cuarta parte, al capítulo que expone las estructuras de nivel mundial sigue el de las inspectoriales.

Tal colocación concuerda con el papel específico de la inspectoria: ser puente entre las comunidades locales y la mundial, que es toda la Congregación.

La inspectoría «une» en comunidad más amplia varias comunidades locales (*Const. 157*) y encarna la fraternidad de sus hermanos con los de otras inspectorías y de toda la Congregación.

El orden interno del capítulo corresponde al del capítulo precedente, con esta diferencia: antes de hablar del superior-inspector, del Consejo inspectorial y del Capítulo inspectorial encontramos unos artículos sobre la división de la Sociedad en circunscripciones jurídicas autónomas.

Así pues, el capítulo ofrece el esquema siguiente:

1. Circunscripciones jurídicas:

- quién las erige, delimita y suprime: *art. 156*
- inspectoria: *art. 157*
- visitaduría: *art. 158*
- delegaciones inspectoriales: *art. 159*
- adscripción a una circunscripción: *art. 160*

¹ Cf. *CGE 512; Const. 58.*

2. *El inspector:*

- figura e incumbencias: *art. 161*
- nombramiento y potestad: *art. 162*
- duración del cargo: *art. 163*

3. *Consejo inspectorial:*

- incumbencia general y composición: *art. 164*
- necesidad de consentimiento del Consejo: *art. 165*
- condiciones para ser nombrado consejero: *art. 166*
- designación y duración del cargo: *art. 167*
- vicario del inspector: *art. 168*
- ecónomo inspectorial: *art. 169*

4. *Capítulo inspectorial:*

- naturaleza y autoridad: *art. 170*
- competencias: *art. 171*
- frecuencia: *art. 172*
- composición: *art. 173*
- voz activa para elegir delegados: *art. 174*

La siguiente exposición considera cada una de las cuatro secciones en su conjunto, sin analizar artículo por artículo:

CIRCUNSCRIPCIONES JURIDICAS (ARTS. 156-160)

Dado que el Código de derecho canónico pide que las Constituciones indiquen cuáles son las *circunscripciones jurídicas* y a quién corresponde constituir las², el capítulo comienza con una sección dedicada a tratar este punto en su conjunto.

² Cf. *CIC*, canon 581.

Circunscripciones jurídicas y adscripción a ellas

El primer artículo, de carácter general, afirma que la división de la Sociedad en circunscripciones es competencia del Rector Mayor con su Consejo y que, ordinariamente, la Sociedad se divide en *inspectorías o visitadurías* (*Const.* 156).

Al Rector Mayor se le confiere amplia facultad de actuar al respecto; a fin de solucionar las necesidades de la Congregación, esparcida por todo el mundo; pero, en la praxis ordinaria, hay que tener en cuenta lo que prescribe el Código de derecho canónico acerca de una "provincia" o de una "parte del instituto equiparada a la misma". Tales circunscripciones son gobernadas por un "superior mayor" con potestad ordinaria, propia o vicaria³.

Las dos clases de circunscripciones indicadas por el Código corresponden en nuestro derecho propio, respectivamente, a la inspectoría, introducida ya por Don Bosco en 1879, cuando la expansión de la Congregación requirió una división territorial⁴, y la visitaduría, contemplada en nuestros privilegios, así como en las Constituciones anteriores al Capítulo General Especial⁵. En la revisión hecha por el XXII Capítulo General, la visitaduría aparece al lado de la inspectoría.

Las «delegaciones directamente dependientes del Rector Mayor», creadas por el XXI Capítulo General, ya no figuran en el texto definitivo, porque se referían a "partes equiparadas a una provincia", según constaba por su estructura: unión de varias casas, superior con Consejo, Capítulo propio, superiores locales con sus respectivos Consejos. Requerían, por tanto, un superior con potestad ordinaria y no sólo delegada. Al ser aprobadas y promulgadas las Constituciones, el Rector Mayor suprimió las

³ Cf. *CIC*, canon 620.

⁴ Cf. *MB XIV*, 41-42; cf. también T. VALSECCHI, *Origine e sviluppo delle ispettorie salesiane*, en *RSS*, núm. 3 — julio-diciembre de 1983 —, págs. 252-273.

⁵ Cf. *Constituciones de 1966*, art. 83.

delegaciones que dependían directamente de él y las convirtió en visitadurías⁶, excepto la casa generalicia, que, por ser sólo una comunidad y no parte equiparada a una provincia, quedó bajo la dependencia directa del Rector Mayor⁷.

En las nuevas Constituciones se precisa también la *pertenencia de cada socio a una determinada circunscripción jurídica* (Const. 160). Por su profesión religiosa al terminar el noviciado, el socio se incorpora a la Sociedad Salesiana (cf. Const. 59 y 107); pero también queda adscrito a la circunscripción jurídica para cuyo servicio pidió ser admitido. La expresión se eligió de propósito, pues no siempre el inspector que admite el candidato a la profesión lo adscribe a su propia inspectoría; por ejemplo, en los noviciados interinspectoriales.

El traslado temporal o definitivo de una circunscripción a otra es siempre posible. Las autoridades competentes y las modalidades de procedimiento se precisan en los Reglamentos Generales (cf. *Reglam.* 151). En ellos hay también un artículo sobre la adscripción del hermano a una determinada casa salesiana (*Reglam.* 150), que así se convierte, para todos los efectos jurídicos, en su domicilio religioso⁸.

Otro elemento que merece ser destacado es que también para la erección o modificación de las circunscripciones jurídicas se aplica expresamente el principio de la participación y corresponsabilidad (Const. 123). El Rector Mayor consulta ampliamente a los hermanos interesados antes de tomar una decisión (Const. 156). Lo mismo hay que decir para el traslado de un socio a otra circunscripción: el inspector debe escuchar al hermano interesado.

⁶ Cf. ACG, núm. 312 —año 1985—, págs. 58-63.

⁷ Cf. ACG, núm. 312 —año 1985—, págs. 57-58.

⁸ Cf. CIC, canon 103.

La inspectoría

Para la inspectoría se mantiene, al menos en el texto oficial italiano, el término elegido expresamente por Don Bosco, al que corresponde el nombre de «inspector» para el superior que preside tal circunscripción (Const. 161)⁹.

La segunda parte del artículo 58 consideraba la inspectoría, sobre todo, en su aspecto de comunidad fraterna y apostólica que sostiene, une y crea solidaridad; ahora el artículo 157 pone el acento en la estructura apostólico-religiosa y la entidad canónica que goza de la autonomía que le compete según las Constituciones.

La inspectoría —dice el texto— *une, en una comunidad más amplia, varias comunidades locales*. Lo característico de la inspectoría es reunir comunidades locales en una comunidad más amplia, según un proyecto apostólico unitario que lleva a las Iglesias particulares la misión de toda la Sociedad.

La inspectoría es típicamente una «estructura de mediación». Por un lado, al encarnarse en un territorio y en una Iglesia local, es heredera del sentido de lo concreto que guió a Don Bosco al adaptarse a las situaciones sociales y eclesiales que cambian; por otro, la comunidad inspectorial invita constantemente a unidad con la comunidad mundial, haciendo sentir la pertenencia al cuerpo de la Congregación y estimulando a un cotejo permanente de fidelidad a Don Bosco. «Ninguna comunidad inspectorial —escribió el Rector Mayor don Luis Ricceri— es verdaderamente leal con sus miembros, si no los lleva, más allá de sí misma, a la unidad de la Congregación mundial»¹⁰.

Observemos que, aun precisando aspectos canónicos, las Constituciones subrayan una vez más, como lo hizo el artículo 58, que dicha estructura está al servicio de la comunión y de la misión apostólica en las Iglesias particulares.

⁹ Cf. MB XIII, 280.

¹⁰ ACS, núm. 272 —año 1973—, pág. 221.

En este artículo se repite la idea, señalada ya en el 120 (cf. el comentario hecho allí sobre la expresión «se configura»), de que la inspectoria encarna en un territorio determinado: «la vida y la misión» de la Congregación, es decir, nuestro carisma, la identidad de nuestra vocación. Deben darse *las condiciones necesarias y suficientes* para realizarlo —afirma el artículo—, y da así un criterio general para erigir una inspectoria, que de hecho remite a otros criterios más específicos: los de la acción salesiana (cf. *Const.* 40-43), los del aspecto comunitario de la misión (cf. *Const.* 44, y el 58; ya recordado) o; por último, los de la inserción en el ambiente social (cf. *Const.* 7) y eclesial (cf. *Const.* 48).

La visitaduría

La visitaduría, como «parte equiparada», es afín a una inspectoria (*Const.* 158). Para esta circunscripción se quiso mantener la denominación que ya existía en nuestro derecho propio (ver los «Privilegios» otorgados a la Congregación).

Se forma cuando no existen las condiciones necesarias y suficientes para erigir una inspectoria. Se indican algunos motivos que pueden impedir la erección de una inspectoria: escasez de personal, insuficiencia de medios económicos; pero podría haber otras razones para erigir una visitaduría: por ejemplo, el hecho de que no exista toda la gama de la misión salesiana, sino únicamente un servicio específico, como la visitaduría de la Universidad Pontificia Salesiana.

Por otro lado, la situación geográfica, el número de casas o de hermanos o diversas circunstancias (socioculturales, políticas, etcétera) pueden requerir que una agrupación de casas se trate como una entidad autónoma, es decir, como parte equiparable a una provincia.

La visitaduría podrá después desarrollarse y reunir las condiciones para convertirse en inspectoria: por ejemplo, aumento de personal o desarrollo de la presencia salesiana

na en un determinado territorio; pero puede seguir así durante mucho tiempo; mientras exista el motivo por el que fue constituida: el servicio específico, por ejemplo; que le fue encomendado.

Delegación inspectorial

La delegación inspectorial (*Const.* 159) no es circunscripción jurídica de la Congregación, es decir, parte jurídicamente autónoma, sino que continúa siendo parte integrante de una inspectoria.

Se trata de un grupo de comunidades que, dentro de una inspectoria se hallan en situación común especial (por ejemplo, en zona lejana, en otra nación, con otra lengua, en un territorio misionero en sentido estricto, etcétera); pero no reúnen los requisitos para ser circunscripción jurídica (inspectoria o visitaduría) autónoma. La constitución de la delegación es competencia del inspector, el cual continúa siendo su superior mayor para todos los efectos. Nombra un delegado con los poderes que crea oportuno conferirle. Sin embargo, dado que un juicio sobre tales condiciones puede tener aspectos que superen los intereses inspectoriales e impliquen a la Congregación (cf. *Const.* 156), se requiere, tanto para formar la delegación como para nombrar al delegado por parte del inspector, aprobación del Rector Mayor.

EL INSPECTOR (ARTS. 161-163)

Figura e incumbencias

Ya en las partes anteriores se ha hablado de la figura y de las incumbencias del inspector. En particular en el artículo 44, que trataba de la misión comunitaria, se presentó al inspector como «animador del diálogo y de la

participación", que dirige el discernimiento pastoral de la comunidad inspectorial, a fin de realizar el proyecto educativo-pastoral común. En el artículo 58 —comunidad inspectorial—, si bien no se lo nombra explícitamente, es obvio que el inspector es el primer responsable de las tareas que se indican. Podemos afirmar que todo el contenido de aquel artículo se resume en el artículo 161, donde se dice que el servicio del inspector tiene por objeto *formar uná comunidad inspectorial fraterna*.

El inspector es, sobre todo, *animador y pastor* de su comunidad inspectorial. "Ejerce su servicio ... con caridad y sentido pastoral" (*Const.* 161). Su acción animadora se refiere a "la vida religiosa y a la actividad apostólica" de la comunidad inspectorial, es decir, a toda la identidad vocacional salesiana, como se describe en la primera y segunda parte de las Constituciones. Tiene responsabilidad particular en la formación de todos los socios (cf. para la formación permanente, *Reglam.* 101), pero especialmente de los novicios y de los hermanos jóvenes (*Const.* 161).

Como animador y pastor debe estar cerca de sus hermanos, para conocerlos, seguirlos, alentarlos, unirlos: "Un padre, cuya labor es ayudar a sus hijos, a fin de que vayan bien sus asuntos y, por tanto, los aconseja, les echa una mano; les enseña cómo superar circunstancias críticas"¹¹. Por esto, los Reglamentos dicen que "el inspector procurará estar a menudo personalmente con los hermanos, en espíritu de servicio y comunión fraterna" (*Reglam.* 146). Una vez al año hará la visita inspectorial a cada una de las comunidades, realizando con cada hermano y con toda la comunidad una verificación diligente sobre el modo de vivir la identidad vocacional (*Reglam.* 146). Prestará atención particular a los directores, con quienes mantendrá contactos frecuentes (*Reglam.* 145).

Su atención se extiende también a los grupos de la

¹¹ *I Capitolo generale 1877, en: MB XIII, 281.*

familia salesiana (*Reglam.* 147) y a los colaboradores seglares (*Reglam.* 148) ¡Hoy es una responsabilidad exigente!

Su presencia en la inspectoría debe ser precisamente la del alma en el cuerpo: presencia continua y atenta, comprensiva y afectuosa, orientadora y conductora.

Puede recordarse cuanto dice el Código de derecho canónico sobre los superiores religiosos en cuanto animadores y guías de sus hermanos: "Los superiores ... en unión con los miembros que se les encomiendan deben procurar edificar una comunidad fraterna en Cristo, en la cual, por encima de todo, se busque y se ame a Dios. Nutran, por tanto, a los miembros con el alimento frecuente de la palabra de Dios e indúzcanlos a la celebración de la sagrada liturgia"¹². El Código alude claramente al *ministerio de enseñar* que el superior está llamado a ejercer. Dice el documento *Mutuae relationes*: "[El Superior] tiene la misión y la autoridad del maestro de espíritu con relación al proyecto evangélico del propio Instituto"¹³. El inspector está llamado a ser maestro, ante todo con su vida, pero también mediante su palabra orientadora y estimulante. Al lado de tal quehacer no hay que olvidar el tan importante para un inspector salesiano, que tiene en Don Bosco su modelo, de *santificar* a sus hermanos. En este nivel se manifiesta, de modo especial, la gracia del ministerio sacerdotal del inspector. En la celebración de los sacramentos, principalmente de la Reconciliación y de la Eucaristía, lleva a sus hermanos el don del Espíritu, y guía la comunidad inspectorial hacia el cumplimiento perfecto de la voluntad del Padre.

Después de subrayar estos aspectos esenciales, las Constituciones hacen ver que el inspector *anima gobernando*. Es el superior de su comunidad: la Iglesia le ha dado una autoridad personal específica: *Tiene potestad*

¹² CIC, canon 619.

¹³ MR 13.

ordinaria, en el fuero interno y externo, sobre todas las casas y los socios de la inspección, a tenor de las Constituciones y del derecho (Const. 162).

Su potestad, tanto la ordinaria eclesiástica de gobierno o de jurisdicción como la llamada «dominativa»¹⁴, está vinculada a su cargo mientras dure el mandato. Lleva consigo el derecho (y deber) final del superior de discernir y decidir lo que hay que hacer¹⁵.

Sin embargo, el inspector no ejerce su autoridad a solas. Está asistido por un Consejo, cuyos miembros le ayudan en su servicio de autoridad. Se afirma esto ya en el artículo 161, que describe la figura del inspector, para después tomarlo de nuevo y especificarlo en los artículos que hablan del Consejo inspectorial.

Por último, el inspector ejerce su servicio en unión con el Rector Mayor (Const. 161). Se recuerda, así, cuanto enunciaba el artículo 122 como principio general (cf. también Const. 58 y Reglam. 144).

Nombramiento del inspector

En la revisión posconciliar de las Constituciones quedó confirmada nuestra tradición jurídica ininterrumpida sobre el procedimiento para nombrar un inspector.

Sin embargo, el Capítulo General Especial introdujo la consulta, tras las indicaciones de *Ecclesiae sanctae*¹⁶, a fin de dar a los hermanos la posibilidad de participación efectiva en la elección de los responsables del gobierno. Tenemos aquí otro caso en que se aplica claramente el principio de participación y corresponsabilidad (cf. Const. 123). La conveniencia de una consulta para nombrar a los

¹⁴ Cf. CIC, canon 596, §§ 1. 2.

¹⁵ Cf. *Elementos esenciales de la vida religiosa*, CRIS 31 de mayo de 1983, núm. 49.

¹⁶ Cf. ES II, 18.

superiores, por lo demás, se afirma explícitamente en el nuevo Código¹⁷.

Las modalidades de la consulta las precisa el artículo 143 de los Reglamentos Generales. Compete inmediatamente al Rector Mayor, que puede realizarla por un delegado suyo (en la mayoría de los casos será por el consejero de la región a que pertenece la inspección interesada).

En el artículo 162 se indican también dos requisitos necesarios para que un hermano pueda ser nombrado inspector: el carácter sacerdotal, que da una peculiaridad especial a todo su servicio, como se ha dicho en otro lugar¹⁸, y un adecuado período de tiempo después de la profesión perpetua¹⁹.

Duración del cargo

También la duración del inspector en el cargo sigue siendo la tradicional y constante: seis años. Sin embargo, el Capítulo General Especial introdujo la norma de que ordinariamente no es posible la reelección inmediata para otro sexenio en la misma inspección o en otra: se requiere la interrupción de un año por lo menos. No obstante, por motivos particulares puede resultar necesario o conveniente un segundo mandato. De aquí el adverbio «ordinariamente».

Dicha norma quedó confirmada en el texto definitivo. Corresponde al criterio de la temporalidad en el cargo y de la oportuna alternación, señaladas por el Código de derecho canónico: «Los superiores, nombrados por tiempo determinado, no desempeñen cargos de gobierno durante tiempo largo y sin interrupción»²⁰.

¹⁷ Cf. CIC, canon 625, § 3.

¹⁸ Ver comentario del artículo 121.

¹⁹ Cf. CIC, canon 623.

²⁰ Cf. CIC canon 624, §§ 1 y 2.

CONSEJO INSPECTORIAL (ARTS. 164-169)

Incumbencias del Consejo inspectorial

Ya en el artículo 161 hallábamos una referencia a la ayuda que el inspector recibe de su Consejo en el ejercicio de su cargo. En el artículo 164 el sujeto es el Consejo, cuya incumbencia general es colaborar con el inspector *en todo lo referente a la animación y al gobierno de la inspectoría*. Encontramos aquí, de nuevo, el binomio «animación y gobierno» (cf. *Const.* 130, que habla del Consejo General), con que se quisieron indicar los dos aspectos de la dirección de la comunidad, que se integran y se completan recíprocamente y se refieren a todo el amplio campo “de la vida y la misión” de la Congregación en el territorio que abarca la Inspectoría. Los Reglamentos Generales especifican así la labor general del Consejo inspectorial: “Colaborar con el inspector en el desarrollo de la vida y la misión salesiana, ayudarle a conocer las situaciones y a verificar la actuación del proyecto inspectorial” (*Reglam.* 155).

No se quisieron explicitar, para toda la Congregación, fuera de la administración de los bienes, otros sectores específicos que puedan encomendarse a cada miembro del Consejo inspectorial, como en cambio se hizo para el Consejo General, a fin de dejar a cada inspectoría máxima libertad de proveer como crea más oportuno, según las situaciones.

El inspector, por su parte —recomienda el artículo 165— debe hacerse ayudar de su Consejo y “promover la colaboración activa y responsable de sus consejeros”. También el Código de derecho canónico insiste expresamente en ello: “Conforme a la norma de las Constituciones, los superiores tengan su Consejo propio, de cuya colaboración deben valerse en el ejercicio de su cargo”²¹.

Las Constituciones y los Reglamentos dan indicaciones sobre ello. El inspector convocará su Consejo con regularidad, por lo menos una vez al mes (*Reglam.* 155). Escuchará siempre a su Consejo en las cosas de mayor importancia, antes de tomar una decisión; pero en determinados casos no puede proceder válidamente sin obtener primero el consentimiento o, según los casos, el parecer del Consejo. Tales casos se enumeran en el artículo 165 de las Constituciones (consentimiento) y, en los artículos 156 (consentimiento) y 157 (parecer) de los Reglamentos. En estas ocasiones la ayuda del Consejo resulta tan imprescindible, que condicionan la misma posibilidad de actuar el inspector²².

Composición del Consejo inspectorial

El Consejo lo preside el inspector; sin embargo, como se dijo del Rector Mayor, no es miembro del Consejo ni vota. Lo forman el vicario, el economo y un número impar de otros consejeros, tres o cinco según las necesidades de las inspectorías. Así se garantiza normalmente que no haya empate en las votaciones, y se evita la suspensión de asuntos importantes por tal motivo.

Los miembros del Consejo los nombra el Rector Mayor. Como tales nombramientos son numerosos y dada la irregularidad de las fechas, el Rector Mayor puede proceder también con el consentimiento del Consejo General reducido (cf. *Const.* 132, § 2).

Los candidatos los propone el inspector, que tiene también competencia para organizar la consulta entre los hermanos de la inspectoría (*Const.* 167). Sin embargo, sus modalidades dependen del Rector Mayor con su Consejo (*Reglam.* 154). Fueron establecidas y entraron en vigor el 15 de abril de 1985²³.

²¹ CIC, canon 627, § 1.

²² Cf. CIC, canon 627, § 2.

²³ Cf. ACG, núm. 312 —año 1985—, págs. 52-53.

Vistos el peso y la responsabilidad de este cargo, no sólo por la incumbencia general de colaborar con el inspector en la animación religiosa y pastoral de la inspectoría, sino también por dar su voto en los casos previstos (entre los que se hallan la admisión a las profesiones y las órdenes sagradas), se requiere que el candidato lleve por lo menos cinco años de profesorado²⁴ y haya terminado el currículo de la formación inicial (Const. 166). Para el vicario del inspector se requiere, además, carácter sacerdotal, ya que es superior mayor en un Instituto religioso clerical²⁵.

Vicario del inspector

La figura del vicario del inspector fue introducida por el XIX Capítulo General y posteriormente adoptada en la revisión del texto de las Constituciones. Según el nuevo Código es ordinario religioso y superior mayor²⁶. En consecuencia, tiene cargo eclesiástico con potestad ordinaria vicaria. Lo cual significa que desempeña el cargo no sólo cuando debe sustituir al inspector ausente o impedido, sino que posee siempre potestad ordinaria vicaria. Es, por tanto, siempre el «vice» del inspector, hombre de confianza, su primer colaborador, como dice el artículo 168. Su función general es prolongar e integrar la acción del inspector, y comprende todo lo que se refiere al gobierno ordinario de la inspectoría (Const. 168). Está, pues, llamado a asistir, aconsejar y completar al inspector, sin reemplazarlo.

El vicario puede recibir otras encomiendas especiales del inspector, por las que puede ejercer, de modo más concreto y habitual, su potestad, siempre en nombre del inspector.

Los Capítulos Generales no quisieron especificar más ni en el texto de las Constituciones ni de los Reglamentos, dado que, según la experiencia de los últimos sesenios, el vicario del inspector aparece encargado de sectores distintos: en una inspectoría lleva la formación; en otra se encarga de la pastoral juvenil o de la promoción vocacional; en otras atiende al sector escolar o a la familia salesiana, etcétera. Por ello se prefirió dejar aquí amplia libertad de acción al inspector, con objeto de facilitar la adaptación del cargo del vicario a las necesidades diversas y cambiables de cada inspectoría y a las cualidades personales de los hermanos interesados.

Ecónomo inspectorial

El ecónomo inspectorial es el único miembro del Consejo al que se le confía, en nuestro derecho, la responsabilidad inmediata de un sector particular: la administración de los bienes temporales de la inspectoría y el control y la coordinación de las administraciones locales. En el desempeño de su cargo depende siempre del inspector, que también en este sector conserva la responsabilidad última (cf. Const. 161 y 190). Actúa, pues, en nombre del inspector, pero con responsabilidad propia en las obligaciones que le asignan las Constituciones y los Reglamentos (cf. Const. capítulo XIV y Reglam. 193-197).

*Recemos por nuestra inspectoría (visitaduría),
por sus superiores y por todos los hermanos,
a fin de que en el territorio donde actúa
haga presente el carisma de Don Bosco
para bien de la juventud necesitada.*

*Por todos los hermanos de nuestra inspectoría,
para que la fidelidad a Don Bosco
y a su espíritu,
la entrega a la juventud pobre
y la atención a los signos de los tiempos*

²⁴ Cf. CIC, canon 623.

²⁵ Cf. CIC, canon 620; cf. Const. 4 y 121.

²⁶ Cf. CIC, canon 134, § 1; canon 620.

inspiren y sostengan todos sus proyectos y acciones.

— *Roguemos al Señor.*

— *Te lo pedimos, Señor.*

Por el inspector y sus colaboradores, para que sean testigos eficaces de la paternidad de Don Bosco entre los hermanos y los jóvenes, y sean vínculo de unidad de la inspectoría con la comunidad mundial.

— *Roguemos al Señor.*

— *Te lo pedimos, Señor.*

Por quienes en la inspectoría tienen responsabilidades particulares de formación,

para que, cumpliendo con celo su misión, nos ayuden a todos

a crecer en la propia vocación.

— *Roguemos al Señor.*

— *Te lo pedimos, Señor.*

Por los hermanos jóvenes, los novicios y aspirantes,

para que en los salesianos de la inspectoría encuentren hermanos mayores,

ejemplares en observancia y en fervor apostólico,

prontos a comprenderlos y apoyarlos en la realización de su vocación.

— *Roguemos al Señor.*

— *Te lo pedimos, Señor.*

CAPITULO INSPECTORIAL (ARTS. 170-174)

Naturaleza y autoridad del Capítulo inspectorial

El artículo 170 describe la *naturaleza* del Capítulo inspectorial, aprovechando el concepto, profundizado durante el camino de revisión de las Constituciones, de la comunidad inspectorial²⁷, que “une, en una comunidad más amplia, varias comunidades locales” (*Const.* 157). Las comunidades locales, “parte viva de la comunidad inspectorial” (*Const.* 58), hallan en el Capítulo inspectorial un momento particular para poder vivir e intensificar el sentido de su pertenencia a la inspectoría, superando la visión, de hecho un poco restringida, del propio ambiente y actividad e interesándose por los problemas generales de la inspectoría.

Espiritual y fundamentalmente el Capítulo inspectorial es una *reunión fraterna*, en el sentido profundo descrito en el quinto capítulo de las Constituciones (ver, sobre todo los artículos 49 y 50). La fraternidad tiene su raíz en la llamada de Dios, que se concreta en la convocación a esta reunión, que tanto incide en la vida y la misión de la comunidad inspectorial; su fuente se halla en la presencia del Señor, en cuyo nombre se reúnen los capitulares; su fuerza inspiradora procede del Espíritu Santo, activamente presente para guiar el discernimiento comunitario, para ayudar a conocer la voluntad de Dios y para animar un servicio mejor a la Iglesia²⁸.

Jurídicamente el Capítulo inspectorial es la *asamblea representativa* de los hermanos de las comunidades locales.

Mediante la elección local e inspectorial se asegura la presencia proporcionada de todas las comunidades y de

²⁷ Cf. CGE 512.

²⁸ Véase, por analogía, cuanto se dice en el artículo 146 sobre el Capítulo General.

todos los socios. De esa forma, en él se refleja el conjunto de actividades y obras, de experiencias y dones de toda la comunidad inspectorial.

A diferencia del Consejo inspectorial, el Capítulo inspectorial es organismo colegial, en el que todos sus miembros ejercen juntos, con igual derecho, los legítimos poderes que le competen.

La autoridad del Capítulo inspectorial se indica en la segunda parte del artículo 170. No se trata de autoridad legislativa, como la del Capítulo General (cf. *Const.* 147); pero tampoco es meramente consultiva. El Capítulo inspectorial puede *tomar decisiones* sobre cuanto se refiere a la inspectoría, dentro de las competencias que le asignan las Constituciones y los Reglamentos. Sus principales competencias, como veremos, figuran en el artículo 171; otras se hallan esparcidas por nuestra Regla. Al Capítulo inspectorial, pues, se le reconocen verdaderos poderes (cf. *Const.* 120); pero no en sentido absoluto: sus decisiones necesitan aprobación del Rector Mayor con su Consejo antes de adquirir fuerza vinculante en el ámbito de la inspectoría.

Competencias del Capítulo inspectorial

En el artículo 171 se indican las *competencias* generales y principales del Capítulo inspectorial:

- Las dos primeras se refieren a la *buena marcha* de la inspectoría, sobre todo, *la vida religiosa y pastoral* (otra forma de enunciar «la vida y la misión», expresión que hallamos con frecuencia en las Constituciones). Objeto, pues, de la atención capitular es todo el amplio campo de nuestra identidad vocacional. El Capítulo inspectorial puede “establecer” y “buscar los medios adecuados para promover” la vida y la misión, aunque siempre respetando las competencias asignadas por las Constituciones y los Reglamentos a otros órganos de gobierno (*Const.* 170). No puede, por tanto, reemplazar al inspector o al Consejo

inspectorial, tratando casos cuya solución corresponde propiamente al inspector y a su Consejo. Las determinaciones del Capítulo en el ámbito de tales competencias no pertenecen al gobierno ordinario, sino que son orientaciones generales o pautas de acción para un período de tiempo más largo (normalmente tres años).

- La tercera competencia del Capítulo inspectorial se refiere *al estudio y la verificación de la actuación*, en la inspectoria y en sus comunidades locales, de las determinaciones del Capítulo General, sobre todo del inmediatamente anterior. En efecto, el Capítulo inspectorial es “el medio más oportuno para suscitar la participación de los hermanos en el estudio y actuación de las decisiones capitulares”²⁹. Con frecuencia el Capítulo General asigna expresamente a los Capítulos inspectoriales determinadas incumbencias, sobre las que deben tomar decisiones.

Existe también un lazo estrecho entre el Capítulo inspectorial y el Capítulo General siguiente. Aparece en el artículo 112 de los Reglamentos: Los Capítulos inspectoriales pueden enviar propuestas y aportaciones de estudio para preparar el Capítulo General convocado por el Rector Mayor. Además, para dicho Capítulo General, el Capítulo inspectorial procederá a elegir uno o dos delegados y sus suplentes (quinta competencia).

- La cuarta competencia del Capítulo inspectorial concierne a la redacción y revisión del *directorio inspectorial*. Este pertenece al derecho propio de nuestra Sociedad en el ámbito de cada inspectoria (*Const.* 191), pues forma parte de la normativa que, subordinadamente, contiene disposiciones ejecutivas o aplicativas de nuestro código fundamental: las Constituciones. Según los principios de subsidiariedad y de descentralización (cf. *Const.* 124), varias materias, como hemos visto, se asignan al gobierno inspectorial. Establecer tales normas es competencia del

²⁹ CGE 760.

Capítulo inspectorial, que las agrupa en un directorio, que, sin embargo, sólo tendrá fuerza obligatoria cuando las apruebe el Rector Mayor con su Consejo (cf. *Const.* 171).

Algunas materias particulares, asignadas explícitamente a los directorios inspectoriales, se refieren a la pobreza religiosa (*Reglam.* 58), a la vida de oración (*Reglam.* 72 y 74), a la formación salesiana (*Reglam.* 87: 88, 106), a la administración de los bienes temporales (*Reglam.* 190).

El Rector Mayor con su Consejo ha dado algunas aclaraciones y orientaciones sobre el directorio inspectorial, destacando su fin: "Aplicar a las realidades locales los principios y normas de la legislación general, para hacer más concreta y eficaz en la comunidad inspectorial la fidelidad a nuestras Reglas"³⁰.

Frecuencia de su convocación

La frecuencia ordinaria de convocación del Capítulo inspectorial, tras la revisión hecha por el Capítulo General Especial, es trienal (antes era cada seis años). El motivo principal de tal novedad fue ofrecer a hermanos y comunidades mayor posibilidad de participación corresponsable en la conducción de la inspectoría (cf. *Const.* 123), cabalmente por medio del Capítulo inspectorial, la asamblea más calificada y representativa de todas las comunidades de la inspectoría.

El ritmo trienal concuerda con algunas de las principales incumbencias del Capítulo inspectorial, pues permite estudiar y verificar, en la mitad del sexenio, la actuación de las determinaciones del Capítulo General anterior (*Const.* 171, 3) y formular, al final del sexenio, propuestas para el Capítulo General siguiente (*Reglam.* 112).

³⁰ Cf. ACG núm. 315 — año 1985 —, págs. 33-38.

La sucesión trienal de los Capítulos inspectoriales puede modificarse en el caso previsto por el artículo 143 de las Constituciones (muerte o cese del Rector Mayor) o en el indicado por el artículo 149 (Capítulo General extraordinario).

Es posible un Capítulo inspectorial extraordinario cuando lo requiera el bien de la inspectoría. El juicio corresponde al inspector, que tiene autoridad para convocarlo, aunque debe obtener consentimiento de su Consejo y antes está obligado a consultar al Rector Mayor.

Composición del Capítulo inspectorial

El artículo 173 presenta la composición del Capítulo inspectorial. Entre sus miembros podemos distinguir:

1. Miembros de derecho

- Ante todo, los primeros responsables del gobierno de la inspectoría: el inspector y los miembros del Consejo inspectorial;
- el superior de cada delegación inspectorial, que gobierna en nombre del inspector una parte importante de la inspectoría;
- el regulador del Capítulo inspectorial, nombrado por el inspector con consentimiento de su Consejo (cf. *Reglam.* 168);
- los directores de todas las casas erigidas canónicamente; en caso de impedimento, a juicio del inspector, pueden ser sustituidos por sus respectivos vicarios;
- el maestro de novicios.

2. Miembros elegidos

En los Reglamentos Generales están previstas dos elecciones en dos niveles distintos: Primero en cada casa o grupo de comunidades reunidas (cf. *Reglam.* 161 y 163); luego, en el nivel inspectorial sobre una lista de elegibles: uno por cada veinticinco o fracción de veinticinco hermanos de la inspectoría (cf. *Reglam.* 165).

Este criterio cuantitativo lo introdujo el Capítulo General Especial, tras voto explícito del XIX Capítulo General "en favor de mayor representatividad en el Capítulo inspectorial"³¹, y después adoptado por nuestro derecho, a fin de garantizar mayor representatividad a los miembros elegidos respecto a los que son miembros de derecho «vi muneris».

Tienen voz activa en estas elecciones todos los hermanos perpetuos y temporales (Const. 174).

Tienen voz pasiva únicamente los profesos perpetuos (Const. 173, 7).

Por último, se recuerda que, con miras a una presencia significativa de las dimensiones complementarias de la vocación salesiana —la clerical y la laical (cf. Const. 4, 45)—, el artículo 169 de los Reglamentos recomienda, entre otras cosas, en el contexto de las elecciones, que los hermanos tengan presente la conveniencia de que la composición del Capítulo inspectorial corresponda realmente a tal complementariedad de laicos y clérigos, propia de nuestra Sociedad³².

Invoquemos la gracia del Espíritu Santo sobre el Capítulo inspectorial, a fin de que por el desarrollo de sus incumbencias sea instrumento de crecimiento de la inspectoría y ayuda a los hermanos en su fidelidad plena a su vocación y misión.

Para que la luz del Espíritu Santo ilumine a los miembros del Capítulo inspectorial y los sostenga en las decisiones que deben tomar, a fin de que crezca la vida fraterna de las comunidades y sea mayor la eficacia pastoral de su trabajo.

³¹ Cf. CG19, en ACS núm. 244 —enero de 1966—, pág. 23.

³² Cf. CG21/210.

— *Roguemos al Señor.*
— *Te lo pedimos, Señor.*

Para que la celebración del Capítulo inspectorial sea un momento intenso de examen y promoción de la comunión fraterna en la inspectoría y avive en todos la fidelidad religiosa y el fervor en el trabajo apostólico.

— *Roguemos al Señor.*
— *Te lo pedimos, Señor.*

Capítulo XIII

**SERVICIO DE LA AUTORIDAD
EN LA COMUNIDAD LOCAL**

Que cada cual ponga al servicio de los demás la gracia que ha recibido, como buenos administradores de las diversas gracias de Dios. Quien presta un servicio, hágalo en virtud del poder recibido de Dios, para que Dios sea glorificado, en todo, por Jesucristo (1 Pe 4, 10-11).

Vuelve la primera carta de Pedro (ya citada en el capítulo once), con la invitación apremiante a considerar la venida del Señor: "El fin de todas las cosas está cercano" (4, 7). Es un llamamiento directo a crear el clima de tensión escatológica (hacia el juicio y, a la vez, el consuelo del premio) que sirve de base dogmática a muchas exhortaciones de los primeros cristianos y que quizá hoy día están un poco debilitadas.

Pues bien, con el estímulo que procede de la visión del futuro, la comunidad cristiana (sujeto al que se dirige Pedro) intensifica la vida de oración (4, 7) y de caridad fraterna, "porque el amor cubre la multitud de los pecados" (4, 8). El amor proporciona fin y estilo al ejercicio de las múltiples relaciones que hay en la vida comunitaria y, por tanto, también el ejercicio de la autoridad.

A tal estilo quieren apelar nuestras Constituciones, cuando hablan de corresponsabilidad de la comunidad (Asamblea) (cf. *Const.* 186). Corresponsabilidad que resulta de una pluralidad de carismas distintos que circulan en ella, por lo que, de algún modo, cada uno es superior al otro por lo que hace. La advertencia de Pedro es no desconocer el carisma personal, sino ponerlo en circulación para servicio recíproco, ya que se trata de gracia y no de posesión, ante la que sólo cabe la posibilidad de ser administrador y no patrón caprichoso y arbitrario.

Hay quien tiene específicamente el servicio de animar y de ejercer algún cargo. Se le pide actividad que refleje "palabras de Dios", "energía recibida de Dios" (la energía que procede de la palabra de Dios: *2 Tes* 3, 1); sello, pues, de pureza de intención, pero también transparencia de la paternidad divina, para que sólo Dios sea glorificado en todo, en cuanto que se lo hace evidente y creíble en la misma comunidad, como Jesucristo cumplió entre nosotros su palabra y encargo (4, 11).

En el fragmento de Pedro se transparenta una síntesis excelente de corresponsabilidad comunitaria, que se une al otro texto de *Romanos* 12, citado para evidenciar la comunidad fraterna y apostólica (cf. *Const.*, capítulo quinto). Se trata de amor de carácter circular, donde lo específico de los carismas, y por tanto también el de los cargos de autoridad, no se atenúa, sino que sirve como nuevo potencial de amor, porque el amor cristiano hace crecer, pues procede de Dios y en él adquiere consistencia y autenticidad.

En este capítulo trece se presenta, como tercero y último nivel de las estructuras de organización de nuestra Sociedad, el servicio de la autoridad en la comunidad local.

Los motivos de esta secuencia de la materia se han indicado en la introducción de la cuarta parte. No se quiere quitar nada ni al valor ni al carácter más concreto e inmediato de la comunidad local respecto a los otros dos niveles, el inspectorial y el mundial, pues la convivencia en una comunidad fraterna y apostólica, dirigida por un superior, es una experiencia que pertenece a la vida cotidiana de los hermanos. Pero este aspecto se trata explícitamente en otro lugar de las Constituciones, sobre todo en el capítulo quinto, que describe, ante todo y con amplitud, el ideal de la vida comunitaria, incluido el papel

del director, en las comunidades locales (*Const.* 49-57), para concluir en orden casi inverso, con dos artículos sobre las comunidades más amplias (más «remotas» en cuanto a la experiencia cotidiana, pero no menos reales): la inspectorial y la mundial (*Const.* 58 y 59). En la lectura de este capítulo trece hay que tener presente cuanto se ha dicho en el capítulo quinto y en otros artículos de las Constituciones, que iremos recordando.

El esquema del capítulo es análogo al anterior: estructuras inspectoriales. Empieza con un artículo sobre la comunidad local en cuanto entidad distinta y canónicamente definida, para tratar después, y sucesivamente, del superior local, del Consejo local y de la Asamblea de hermanos.

Por lo tanto, el capítulo ofrece el esquema siguiente:

1. *La comunidad local* (art. 175)
2. *El director*
 - su figura (art. 176)
 - nombramiento y duración del cargo (art. 177)
3. *Consejo local*
 - naturaleza y función general (art. 178)
 - composición (arts. 179-180)
 - casos que requieren su consentimiento (art. 181)
 - situaciones del director (art. 183)
 - ecónomo (art. 184)
 - otros responsables locales (art. 185)
4. *Asamblea de hermanos* (art. 186)

LA COMUNIDAD LOCAL (ART. 175)

El artículo 175 —la comunidad local—, que comienza el capítulo trece tiene dos objetivos:

- a) Quiere unir inmediatamente la materia que trata

con las otras partes de las Constituciones que determinan la realidad de la comunidad salesiana:

- en la expresión: *vida en común con unidad de espíritu*, el artículo resume todo el capítulo quinto: comunidad fraterna y apostólica;
- recuerda la corresponsabilidad común en el ejercicio de la misión apostólica, encomendada en primer lugar a la comunidad (*Const.* 44);
- recuerda la autoridad del superior: guía en el discernimiento pastoral (*Const.* 55), responsable para decidir en la búsqueda común de la voluntad de Dios (*Const.* 66). Simultáneamente toma de nuevo los criterios acerca del ejercicio del servicio de la autoridad en nuestra Sociedad, descritos en el capítulo introductorio de la cuarta parte.

De esa forma el presente artículo se lee a la luz de lo expuesto en los capítulos anteriores de las Constituciones.

b) El artículo, en particular, expone, en el contexto de las estructuras jurídicas, la entidad canónica de la comunidad con los elementos constitutivos que establece el Código: "La comunidad religiosa debe habitar en una casa legítimamente constituida, bajo la autoridad de un superior designado conforme a la norma del derecho"¹.

Advertimos que nuestro derecho distingue aquí los dos términos: *comunidad* y *casa*. El término «comunidad» se refiere al grupo de socios que vive en la misma casa o residencia, mientras que el término «casa» es más amplio e indica todo el conjunto: hermanos y cosas materiales (terrenos, obras, iglesia, edificio...). La casa religiosa es, por derecho eclesiástico, persona jurídica pública no colegial².

Desde esta distinción canónica se comprende el uso diferente de ambos términos en nuestra Regla: Se habla

¹ CIC, canon 608.

² Cf. CIC, canon 634, § 1.

de casa cuando se trata de todo el conjunto, tanto personal como material (cf., por ejemplo, la potestad ordinaria del inspector sobre todas las casas: *Const.* 162), o cuando se trata de la administración de los bienes temporales (cf. capítulos correspondientes en las Constituciones y en los Reglamentos); en cambio se emplea el vocablo «comunidad» cuando se trata, por ejemplo, de la relación entre personas (cf. el artículo 186: Asamblea de hermanos).

La autoridad competente para erigir o suprimir una casa es, según nuestras Constituciones³, el Rector Mayor, que debe tener consentimiento de su Consejo (*Const.* 132, § 1, 2), previa petición del inspector con consentimiento del Consejo inspectorial (*Const.* 165, 5) y, para la erección canónica, previo el consentimiento escrito del obispo diocesano⁴.

El derecho canónico (el artículo 132, § 1, 2 de las Constituciones dice: “según norma del derecho”) añade otras condiciones⁵; entre ellas: “todo lo que es necesario para que los miembros vivan debidamente la vida religiosa, según los fines propios y el espíritu del Instituto”⁶. Con lo cual, el mismo Código quiere subrayar, con palabras semejantes a las de nuestro artículo 175, que no basta constituir la entidad canónica, sino que es preciso crear toda la realidad espiritual de la comunidad religiosa.

Fuera del caso de comunidad dependiente directamente del Rector Mayor, toda comunidad local forma parte de una circunscripción jurídica, que normalmente es una inspectoria o visitaduría (cf. *Const.* 58 y 156-158), y depende del respectivo superior mayor (*Const.* 162), que es también la autoridad competente para adscribir a un

³ Cf. también *CIC*, canon 609, § 1.

⁴ Cf. *CIC*, canon 609, § 1.

⁵ Cf. *CIC*, cánones 610-612.

⁶ *CIC* canon 610, § 1, que dice literalmente: “La erección de las casas se hace teniendo en cuenta la utilidad de la Iglesia y del Instituto, y asegurando todo aquello que es necesario para que los miembros vivan debidamente la vida religiosa, según los fines propios y el espíritu del Instituto”.

hermano, por precepto de obediencia, a una determinada casa salesiana (*Reglam.* 150). Los Reglamentos indican, para cada casa, un mínimo ordinario de seis socios (*Reglam.* 150).

EL DIRECTOR (ARTS. 176-177)

Para que un grupo de personas constituya una comunidad religiosa se requiere la presencia de un superior, designado según norma del derecho (*Const.* 175 y *CIC*, canon 608).

En todo este tiempo de renovación se ha hecho ver a menudo la importancia de la participación y corresponsabilidad de los hermanos de una comunidad (cf. *Const.* 123); pero nunca se ha puesto en duda el dato tradicional de la vida religiosa acerca de la autoridad del superior ni nunca se ha propuesto un gobierno colegial de la comunidad, como cosa ordinaria⁷. Nuestras Constituciones no permiten, ni siquiera excepcionalmente, que falte un superior local. El inspector podrá modificar la estructura ordinaria del gobierno de una comunidad, cuando lo requieran circunstancias especiales (por ejemplo, el número reducido de hermanos), pero nunca “la figura del director” (*Const.* 182).

Incumbencias del director

El superior local, según tradición salesiana que se remonta al Fundador, recibe el nombre de «director». Tiene potestad de gobierno ordinaria en el ámbito de la casa de que es superior, tanto sobre la comunidad como sobre cada una de sus partes y socios⁸. Puede mandar en virtud del voto de obediencia (*Const.* 68), y tiene derecho

⁷ Cf. *Nota de la CRIS*; 2 de febrero de 1972, AAS 69, 1972, pág. 393.

⁸ Cf. *Constituciones* 120 y *CIC*, cánones 129 y 131.

y deber de tomar la decisión final sobre lo que hay que hacer.

Los diferentes aspectos de la figura y las incumbencias del director se han expuesto ya en diversos puntos de la Regla, al tratar de la comunidad fraterna (capítulo quinto) y de la misión apostólica y la obediencia religiosa: "representa a Cristo" entre sus hermanos (*Const.* 55), es el centro en torno al que la comunidad logra su unidad (*Const.* 55), es el animador y guía de la misión pastoral de la comunidad (*Const.* 44), es el padre y maestro de espíritu, que anima y orienta a cada hermano y a la comunidad en la búsqueda de la voluntad de Dios y en la fidelidad a la vocación (*Const.* 55 y 66).

Este artículo 176 describe, en particular, la figura del director como *primer responsable* de la vida religiosa de la comunidad y su misión apostólica y de la administración de los bienes. Se pone, pues, de relieve la función precisa de gobierno del director. Aquí resuenan las palabras de Don Bosco: "Es necesario que el director mande: que conozca bien su reglamento y conozca el de los demás y lo que tienen que hacer: que todo parta de un solo principio ... Que no haya más que un responsable"⁹.

Pero lo que se ha dicho de los superiores de otros niveles vale también para el director. Su función no es exclusivamente de gobierno: *gobierna animando y anima gobernando*. Aparece también en este nivel el familiar binomio «animación y gobierno». Más aún, conviene recordar que fue precisamente en el nivel local donde la función específica del superior se enunció con el término de «animación». El XXI Capítulo General habló ampliamente del director cabalmente como animador de su comunidad con miras a la educación y evangelización de

⁹ Palabras de Don Bosco al Capítulo Superior el 4 de julio de 1884: cf. *MB XVII*, 189. Don Pablo Albera, hablando de este punto, escribe en el Manual del director: "Desde el momento de su nombramiento, el director es en la casa la cabeza a la que debe referirse todo, el centro de donde procede toda la vitalidad, la mano segura que lleva el timón, a fin de que nadie se aparte del buen camino".

los jóvenes¹⁰. La función del director —escribe el XXI Capítulo General— "hace pensar ante todo, en la actividad interior del alma como energía de vida, de crecimiento armónico y de cohesión articulada de las partes; actividad que desde dentro hace crecer la participación de todos los miembros en la vida del cuerpo"¹¹.

Es cuanto han recordado ya las Constituciones al presentar al director en la comunidad fraterna: "Su primera incumbencia es animar a la comunidad, para que viva en la fidelidad a las Constituciones y crezca en la unidad" (*Const.* 55). También en la obediencia comunitaria decía la Regla: "El superior ejerce su autoridad escuchando a los hermanos, estimulando la participación de todos y promoviendo la unión de las voluntades en la fe y en la caridad" (*Const.* 66). Remitimos al comentario del artículo 55 y del 66: corresponsabilidad en la obediencia, donde se describe todo el proceso de la búsqueda común, antes de la decisión final del superior.

Llamamos la atención, en particular, sobre los dos instrumentos indicados por las Constituciones como muy válidos para esta animación: *El coloquio fraterno*, para un diálogo personal, que interesa también a toda la comunidad (cf. *Const.* 70 y *Reglam.* 49), y la *Asamblea de hermanos*, para el diálogo comunitario, que implica a todos y cada uno de los hermanos (cf. *Const.* 186 y *Reglam.* 184). El XXI Capítulo General, con objeto de ayudar al director en su labor, pero también para iluminar a la comunidad acerca de la figura del director, pidió que se publicara un manual del director, donde se puede encontrar ampliamente comentada esta "síntesis de animación espiritual y autoridad religiosa"¹².

En los artículos correspondientes de los Reglamentos

¹⁰ Cf. *CG21* 46-57.

¹¹ *CG21* 46.

¹² Cf. *CG21* 61d. El manual, publicado en 1982 con el título *El director salesiano - Un ministerio para la animación y el gobierno de la comunidad local*, se ha revisado y puesto al día tras la aprobación de las Constituciones.

hay otras indicaciones para el director, a fin de que pueda desempeñar bien su función animadora. Se le pide que esté en la comunidad y a disposición de los hermanos (*Reglam.* 172), que haga efectiva la participación de éstos según las competencias y dotes de cada uno y promueva actos de fraternidad (*Reglam.* 173), que atienda bien la dirección espiritual comunitaria (*Reglam.* 175), que siga personalmente a cada hermano, sobre todo a los jóvenes, ancianos, enfermos y a cuantos puedan hallarse en alguna dificultad (*Reglam.* 176)¹³.

En toda esta labor de animación y gobierno el director está asistido, como hemos visto para los superiores de otros niveles, por un Consejo¹⁴. Los artículos 178-181 especificarán su composición y funciones.

Se advierte que, en circunstancias especiales, como, por ejemplo, cuando es exiguo el número de hermanos, el inspector puede modificar la estructura interna de la comunidad, incluso dispensando de la necesidad de tener Consejo local (*Const.* 182). No obstante, en este caso el director debe consultar al inspector en las circunstancias en que se requiere parecer o consentimiento del Consejo (*Reglam.* 181), o sea, el director está obligado a pedir al inspector, según los casos, opinión o consentimiento para actuar válidamente¹⁵.

Téngase en cuenta, por último, el estrecho lazo que une los directores a los inspectores. Los Reglamentos Generales recomiendan al inspector atención particular a sus

¹³ Al comentar el artículo 53, se aludió a la solicitud de Don Bosco con los enfermos. Dice a los directores: "Recomiendo de modo especial a los directores que no permitan que falte nada a los enfermos" (cf. *MB XI*, 69). En los Recuerdos confidenciales escribe: "Ahórrase en todo; pero procúrese que no falte nada a los enfermos" (cf. *MB X*, 1046). En general, sobre la atención a los hermanos más necesitados, Don Bosco recomienda: "Los directores acérquense con frecuencia a los más necesitados, a fin de animarlos y mejorar su conducta, y para conocer sus necesidades particulares y remediarlas" (*MB X*, 1048).

¹⁴ *Constituciones* 176; cf. *CIC*, canon 627.

¹⁵ Cf. *CIC*, canon 127, § 2.

directores (*Reglam.* 145); y a éstos les piden que tengan informado con sencillez y claridad al inspector sobre la marcha de la comunidad, conscientes de que pertenecen a la misma comunidad inspectorial.

Nombramiento y duración del director en el cargo

Igual que con el inspector, se ha confirmado el procedimiento para nombrar un director, aunque con la novedad, introducida por el Capítulo General Especial y después recogida en el texto de las Constituciones, de la consulta previa a los hermanos (*Cosnt.* 177). El nombramiento compete al inspector, que debe tener consentimiento de su Consejo y aprobación del Rector Mayor. Sin embargo, esta última sólo se necesita para el primer nombramiento; pero no cuando se confirma para el segundo (cf. *Reglam.* 170).

La consulta se hace entre los hermanos de toda la inspectoria y, por tanto, no sólo en la comunidad interesada. Por ella se realiza el diálogo, fundamental para un discernimiento correcto y para ejercer la corresponsabilidad: los superiores escuchan a la comunidad, a fin de comprender sus necesidades con miras al cumplimiento de la misión, y todos los hermanos participan con su aportación, con objeto de indicar al que consideran más idóneo en el Señor para ser guía de la comunidad.

Las modalidades concretas de la consulta son competencia del inspector con su Consejo, teniendo en cuenta las posibles indicaciones que pueda dar el Capítulo inspectorial. Igual que en el nombramiento de consejeros inspectoriales, el ritmo de la consulta podría ser trienal, es decir, pidiendo a los hermanos que señalen personas idóneas para el cargo de director según los plazos del trienio¹⁶.

¹⁶ Cf. *ACG* núm. 312 — año 1985 — págs. 52-53.

En el artículo 177 se precisan dos requisitos necesarios para que un socio pueda ser nombrado director: carácter sacerdotal (como se vio al comentar los artículos 4 y 121) y un período de tiempo conveniente en la Congregación después de la profesión perpetua¹⁷.

También la *duración del cargo* es la tradicional: un mandato de tres años, prorrogable por otros tres en la misma comunidad (*Const.* 177). Después, el hermano "ordinariamente" cesa, al menos por un año, en este cargo¹⁸. La confirmación del director para el tercer trienio sólo es posible como exención; y en este caso el inspector debe pedir de nuevo la aprobación del Rector Mayor (cf. *Const.* 177 y *Reglam.* 170).

CONSEJO LOCAL (ARTS. 178-185)

También el superior local tiene su Consejo¹⁹. Esta disposición canónica la encontramos afirmada en el artículo 176, que habla del director. Ahora la repite el 178, como norma para cualquier comunidad, a menos que el inspector considere oportuna una excepción en circunstancias especiales (*Const.* 182).

El artículo 178 dice cuál es la función general del Consejo: *colaborar en la animación y el gobierno de la comunidad*. Es una labor que abarca todo el campo de la vida religiosa y de la misión apostólica.

A nadie se le oculta la importancia del Consejo, que toda la tradición de la vida religiosa considera instrumento principal al lado del superior en su papel de animador y guía. Como dice su nombre, es obligación del Consejo asistir al director mediante su «consejo», ayudándole en el discernimiento; pero, más en general, asiste al director en

¹⁷ Cf. *CIC*, canon 623.

¹⁸ Cf. *CIC*, canon 624, § 2.

¹⁹ Cf. *CIC*, canon 627, § 1.

todo el ejercicio de su cargo, compartiendo así su responsabilidad.

Desde este punto de vista hay que subrayar el valor esencialmente pastoral del Consejo: más que organismo administrativo, el Consejo es un equipo que comparte con el director la responsabilidad en la realización de la misión. Con este fin el Consejo reflexiona sobre la situación comunitaria, estudia las directrices oportunas para las diferentes áreas pastorales, se siente directamente implicado y corresponsable en todos los sectores de la actividad.

Por su parte, el director está obligado a servirse de su ayuda²⁰ y a escuchar siempre a su Consejo en todas las cuestiones de importancia (*Const.* 181; *Reglam.* 173). En algunos casos, para poder actuar válidamente, debe obtener antes el consentimiento de su Consejo. Tales casos figuran en el artículo 181 de las Constituciones. En cambio, no se hallan por ahora en nuestro derecho casos explícitos que requieran el parecer del Consejo. De todos modos, los Reglamentos determinan que el director tiene que convocar su Consejo por lo menos una vez al mes (*Reglam.* 180).

Una observación: El director, aunque convoca y preside el Consejo, no vota (véase el comentario hecho para el Consejo General). Caso aparte es la admisión a las profesiones y órdenes sagradas (*Const.* 108). Aquí no es el director quien admite al candidato, sino el inspector; el director debe dar, con su Consejo, un parecer previo. En este caso puede votar con su Consejo, igual que puede también explicar por separado su parecer personal al inspector.

²⁰ Cf. *CIC*, canon 627, § 1.

Composición del Consejo local

La composición del Consejo local en las nuevas Constituciones resulta muy flexible y adaptable a las diferentes necesidades concretas. Tal elasticidad la quiso intencionalmente el Capítulo General Especial, como aplicación necesaria de los criterios de subsidiariedad y descentralización (cf. *Const.* 124).

En primer lugar, el número de consejeros no se fija rígidamente en nuestro derecho; pero se dice que debe estar en *proporción a las exigencias de las actividades y al número de hermanos* de la comunidad (*Const.* 178).

Se distinguen en las Constituciones (art. 179) tres categorías de consejeros:

a. Miembros de derecho: *el vicario del director y el ecónomo.*

b. Cierta número de *hermanos responsables de los principales sectores de actividad de la comunidad.* Advertimos, al respecto, que el Capítulo General Especial no quiso mantener ni prescribir de forma universal la figura y las funciones de estos responsables, como se tenía en la Congregación antes de la revisión posconciliar, y que eran miembros de derecho del Consejo local. En cambio, se dio al Capítulo inspectorial la competencia de determinar de modo que las estructuras y las funciones dentro de la comunidad correspondan a las necesidades de las situaciones, muy diversas en las distintas inspectorías de la Congregación (*Const.* 185). Las Constituciones dejan, además, al inspector con su Consejo la facultad de determinar, previo parecer de la comunidad interesada, quiénes de estos responsables forman parte del Consejo local.

c. En algunos casos, cierto *número de hermanos elegidos anualmente por la Asamblea de hermanos.* Esta facultad se aplica en las comunidades locales numerosas, a juicio del inspector, que determina también el número de hermanos que hay que elegir (*Const.* 180).

Tal composición del Consejo, con la posibilidad de representación de sectores de actividad y la elección por

parte de los hermanos, podría producir cierta heterogeneidad en el Consejo local, y podría crear alguna dificultad para lograr convergencia en problemas particulares. Muy oportunamente el artículo 180 de los Reglamentos recuerda a los miembros del Consejo que "son solidarios en las decisiones tomadas y que, en cualquier caso, están obligados en conciencia al respeto de las personas y a la discreción sobre los asuntos tratados".

Corresponde al director informar a los hermanos sobre las decisiones de interés común: derecho que es también deber (*Reglam.* 180; cf. *Const.* 123).

Nombramiento de consejeros

El nombramiento del vicario y del ecónomo corresponde al inspector. Estrictamente el inspector no necesita el consentimiento de su Consejo; en cambio, está obligado a escuchar antes el parecer del director.

También el nombramiento de los responsables de los principales sectores de actividad de la casa y, por tanto, implícitamente su nombramiento para consejeros, es competencia del inspector (*Reglam.* 183).

Para poder ser nombrado o elegido miembro del Consejo local, se requiere que el hermano sea profeso perpetuo y ya no esté en formación inicial (*Const.* 178). Para el vicario, además, es preciso que sea sacerdote. Esto se debe a que el vicario sustituye al director ausente o impedido y puede hacer sus veces incluso de modo habitual en cuestiones de gobierno ordinario.

Vicario del director

Al revisar las Constituciones se introdujo en nuestro derecho, para la comunidad local, el vicario del superior. Entre su figura y la del vicario del Rector Mayor o del inspector hay cierta analogía, en cuanto que el vicario local es el primer colaborador del director, cuya acción

prolonga e integra de tal manera, que forma con él una sola cosa; también él posee, en la casa, potestad ordinaria vicaria. Sin embargo, no es «ordinario religioso», pues su potestad vicaria está limitada: es habitual sólo “en las cosas para las que haya recibido encargo especial”, mientras que resulta ordinaria vicaria sin límites, “en todo lo que concierne al gobierno ordinario”, únicamente cuando el director está ausente o impedido y, si muere, “hasta que el inspector provea de otro modo” (*Const.* 183).

Por disposición de nuestro derecho, el vicario puede sustituir a su director como miembro del Capítulo inspectorial, si se halla impedido gravemente, previa aprobación del inspector (*Const.* 173, 5).

De acuerdo con el criterio de subsidiariedad y descentralización que inspira toda la normativa que rige las estructuras de organización en la comunidad local, no quiso incluirse en la Regla ninguna incumbencia específica para el vicario del director. Intencionadamente se deja a la iniciativa de los superiores locales.

No obstante, los Reglamentos dan algunos criterios generales sobre ello. Sirven para garantizar a la figura del vicario del director una consistencia habitual en las comunidades locales (*Reglam.* 182). De ordinario llevará la responsabilidad de uno de los principales sectores de las actividades educativas y pastorales de la comunidad, con la reserva de que su cargo habitualmente no vaya acoplado al de ecónomo. La comunidad debe conocer las facultades habituales que el director ha confiado a su vicario.

Téngase en cuenta que la Regla subraya que la figura del vicario ofrece al director la posibilidad de encomendarle cuanto pueda impedirle o alejarle de su incumbencia fundamental (cf. *Const.* 55 y *Reglam.* 172).

Ecónomo local

El sector de la administración de los bienes temporales, en su nivel local, nuestro derecho lo confía inmediata-

mente a la responsabilidad de un ecónomo, que desempeña su servicio bajo la dependencia del director con su Consejo.

En los Reglamentos Generales (capítulo trece) hay disposiciones concretas para administrar los bienes de la casa (*Reglam.* 198-202). El artículo 184 de las Constituciones recomienda, en general, que el ecónomo cumpla su servicio *con espíritu de caridad y pobreza*.

ASAMBLEA DE HERMANOS (ART. 186)

Ya en las Constituciones anteriores al Capítulo General Especial, si bien no se hablaba explícitamente de Asamblea, existía una reunión oficial de hermanos de la comunidad, aunque únicamente con objeto de elegir al delegado y su suplente para el Capítulo inspectorial²¹.

En la revisión hecha tras las orientaciones del Vaticano II, según el principio de participación y corresponsabilidad se instituyó en nuestro derecho propio el organismo de la Asamblea de hermanos. “La vocación común implica la participación responsable y efectiva de todos los miembros en la vida y la acción de la comunidad local”, decía el artículo 123. Como hemos visto ya varias veces, con las expresiones «vida y acción», «vida y misión» se quiere señalar toda nuestra identidad vocacional, pues en diferentes puntos las Constituciones hacen ver que la participación llega a todos los aspectos esenciales de nuestra vocación (cf. *Const.* 3):

- la misión apostólica, encomendada a la comunidad (“la cohesión y la corresponsabilidad fraterna permiten lograr los objetivos pastorales”: *Const.* 44);
- la comunidad fraterna: todos juntos y cada hermano en particular están llamados a construir la comunión de las personas (*Const.* 49 y 52);

²¹ Cf. *Constituciones de 1966*, art. 100.

— la vivencia de los consejos evangélicos (“buscamos juntos la voluntad del Señor en diálogo fraterno, paciente y con espíritu de corresponsabilidad”: *Const.* 66).

La Asamblea, que reúne a todos los hermanos para tratar las “principales cuestiones sobre la vida y la actividad de la comunidad” (*Const.* 186), quiere ser un momento importante para la participación. Es instrumento apto para coordinar en la comunidad la labor de las fuerzas apostólicas, la comunión de las personas, la búsqueda común de la voluntad de Dios. Es medio de discernimiento común y de verificación para crecer en la fidelidad a la vocación en las circunstancias concretas de la vida cotidiana.

En el artículo 186 de las Constituciones se indican claramente las competencias de la Asamblea de hermanos. Así pues,

a) es asamblea electora: le corresponde elegir al delegado para el Capítulo inspectorial y a su suplente, así como también, cuando tiene lugar, a los consejeros locales (cf. *Const.* 181);

b) es órgano consultivo: la Asamblea no puede decidir sobre las cuestiones que trata (a diferencia de un Capítulo); su labor general es examinar, analizar, estudiar las principales cuestiones, informarse y dialogar, discernir, procurar en cuanto sea posible confluencia de ideas, de líneas de acción, programar y verificar. Aunque no le compete decidir, su papel es imprescindible como participación corresponsable e incluso efectiva en el gobierno de la comunidad. Si funciona bien, prepara la decisión del superior como conclusión de una búsqueda común (cf. *Const.* 66).

Los Reglamentos Generales (art. 184) especifican más las incumbencias y obligaciones de la Asamblea. Precisan la competencia que le asignan las Constituciones. He aquí sus precisiones:

— buscar los medios y las líneas de acción para estimular

- la vida religiosa y apostólica, es decir, para realizar cada vez con mayor plenitud nuestra vocación;
- analizar los problemas más serios que puedan presentarse en una comunidad;
- programar, al principio del año de trabajo, la vida comunitaria, las actividades educativas y pastorales, la formación permanente, y revisarlas en su momento oportuno, con plazos precisos (cf. también *Reglam.* 174);
- colaborar en la preparación y verificación del proyecto educativo-pastoral de la comunidad (cf. *Reglam.* 4);
- enterarse y reflexionar sobre la situación económica de la casa; podrá hacerse, por ejemplo, con motivo de los presupuestos y balances anuales, de los que el ecónomo informará a la comunidad (cf. *Reglam.* 202).

La Asamblea determina la frecuencia de su convocatoria. El mínimo establecido por los Reglamentos es de tres veces al año. Coincide con las tareas que se acaban de enunciar, especialmente al programar al comienzo del año, al hacer su revisión a finales del mismo, y al reflexionar sobre la situación económica y la vivencia de la pobreza en ocasión de los presupuestos y balances.

El planteamiento de las estructuras locales invita a los hermanos a ahondar el sentido de corresponsabilidad, a aprender a dialogar y a contribuir fraternamente en las reuniones, a incrementar el sentido del bien común y la cohesión entre los miembros de la comunidad. Las estructuras deben ofrecer condiciones favorables para participar responsablemente; pero los hermanos, por su parte, deben esforzarse por llevarlas a la práctica y hacerlas eficaces.

*Recemos por nuestra comunidad,
para que, fiel a Don Bosco y a su espíritu
y mediante la entrega de todos
al trabajo apostólico,
responda generosamente a la misión confiada
para bien de los jóvenes y de los pobres.*

*Para que nuestra comunidad lleve,
con espíritu de familia y donación recíproca,
una vida de caridad y de celo
que haga más claro y convincente
su testimonio evangélico.*

— Roguemos al Señor.

— Te lo pedimos, Señor.

*Por el director de nuestra comunidad:
que el Señor lo asista e ilumine con su Espíritu,
a fin de que sepa encarnar entre nosotros
la presencia y la paternidad de Don Bosco
y guíe a la comunidad
en la búsqueda y el cumplimiento
de la voluntad del Padre.*

— Roguemos al Señor.

— Te lo pedimos, Señor.

*Por el Consejo de la comunidad,
para que con discernimiento salesiano
y apostólico
sepa organizar y orientar el trabajo de todos
hacia una presencia más viva y eficaz
entre quienes nos han sido confiados.*

— Roguemos al Señor.

— Te lo pedimos, Señor.

*Por los hermanos más jóvenes y su crecimiento,
y por los enfermos y ancianos,
para que hallen en la comunidad
el apoyo que necesitan
en clima de fraternidad y amistad sincera.*

— Roguemos al Señor.

— Te lo pedimos, Señor.

Capítulo XIV

ADMINISTRACION DE LOS BIENES TEMPORALES

*Contentaos con lo que tengáis, pues Dios mismo dijo: Nunca te
dejaré ni te abandonaré. No os olvidéis de hacer el bien y de
ayudarnos mutuamente; esos son los sacrificios que agradan a
Dios (Hb 13, 5. 16).*

En toda la Biblia los bienes de la tierra se consideran desde tres aspectos: hay que agradecerlos como dones de Dios (quiere decir, por tanto, que en sí mismos son buenos); pero debemos mirarlos con vigilancia, no sea que se nos conviertan en ídolos; y tenemos que compartirlos sobre todo con los pobres. En particular, en el Nuevo Testamento Jesús plantea un contraste radical entre Dios y el dinero (*Mt 6, 24*) e insiste con fuerza en la destinación de los bienes para la limosna.

En el contexto de *Hebreos 13, 1-17* este motivo aparece dentro de un catecismo de vida para la comunidad. Pero, a su vez, tal catecismo forma parte de un cuadro de pensamiento mucho más profundo y nuevo, el de toda la carta, y específicamente de la perícopa que nos atañe; el culto auténtico enseñado por Jesús. ¿Qué incidencia efectiva tiene la enseñanza del Señor en la vida de la comunidad? Como en otras partes del Nuevo Testamento, el nuevo culto pide amor fraterno (*13, 1*), amor que en una situación especial afecta al uso de los bienes. Se estará libre de avaricia con una elección de vida sobria, poniendo en cambio la confianza en Dios, cuya propiedad somos (*13, 5*). Conociendo los capítulos anteriores de la carta a los Hebreos, es lícito decir que aquí el modelo concreto no es la figura del estoico iluminado, sino el amor generoso, inspirado en el ofrecimiento sin límites que Jesús hizo de sí mismo (cf. *10, 5-10; 12, 2*).

El mismo pensamiento aparece de nuevo al final de la

perícopa con términos más explícitamente ligados al culto. Después de recordar una vez más la oblación total de Cristo (13, 10-13), el texto dice que el culto cristiano se realiza mediante dos obras: el sacrificio de alabanza, es decir, el ofrecimiento y la acción de gracias a Dios realizada permanentemente en nuestro camino hacia la ciudad futura (13, 14-15), y como segundo acto que convalida el primero, el ejercicio de la caridad, que se concreta en ayuda a los necesitados (13, 16).

"Esos son los sacrificios que agradan a Dios" (*Hb* 13, 16). Incluso una materia aparentemente tan a ras de tierra, como es la administración de los bienes, queda envuelta en una inspiración altísima, por la que tal labor se hace expresión no secundaria de la liturgia de la vida.

No nos halló desprevenidos cuando pide el Código de derecho canónico: "Cada Instituto debe establecer normas convenientes sobre el uso y la administración de los bienes"¹.

Las pautas generales para la administración de los bienes, como vamos a ver en los artículos siguientes, las evidenció muy bien Don Bosco en las primeras redacciones de las Constituciones. Pertenecen al concepto de pobreza que nuestro Padre quiso que fuera característica de su Congregación². Son elementos clave, aunque, como es obvio, tienen formulación nueva en el texto renovado de las Constituciones.

Puede dar idea de la importancia que Don Bosco asignaba a la administración diligente de los bienes temporales cuanto escribía en el testamento espiritual, al

¹ Cf. *CIC*, canon 635, § 2. Le ne obediencia, p. 100, en todos los oris.

² Dice Don Bosco: "La pobreza es nuestra fortuna, es la bendición de Dios! Mas aún, pidamos al Señor que nos conserve en pobreza voluntaria" (*MB* VI, 328). Sobre la importancia de la pobreza para el futuro de la Sociedad, ver, en particular, *MB* XVII, 272.

hablar de la elección del nuevo Rector Mayor cuando muriera él: "Cumplidos estos primeros e importantes deberes [agradecer a los lectores su confianza, comunicar al Santo Padre la elección, informar a los hermanos y a las Hijas de María Auxiliadora; escribir una carta a los bienhechores y cooperadores], el nuevo Rector Mayor procure solícitamente conocer bien la situación económica de la Congregación"³. ¡Don Bosco tenía los pies en la tierra!

Cuanto realizó, Don Bosco lo atribuyó siempre a la bondad de la divina Providencia y a la ayuda de María Santísima Auxiliadora; pero no se ahorró molestias para buscar los medios necesarios. ¡Cuántas fatigas y sudores en solicitar continuamente la caridad pública y privada: súplicas, cartas, loterías, viajes... Se sometía a grandes humillaciones por sus muchachos. Al final concluía: "Lo que tenemos no es nuestro, sino de los pobres: ay de nosotros si no lo empleamos bien"⁴.

Los utilizó bien, incluso por su instinto de campesino. Tenía el ojo de administrador prudente y cauto. No se limitaba a controles y a tener a la vista los vencimientos de pagos, sino que conservaba todo documento que atestiguara derechos de propiedad, de posesión, de uso, contratos públicos y privados, actas notariales y... hasta notas del panadero!⁵

Así pues, ¿Don Bosco es para nosotros punto de referencia también en una administración ordenada y provechosa? Sin duda. Pero siempre a su modo. Basta el ejemplo siguiente para comprender lo que le interesaba de verdad, por encima del evidente dato económico.

- Toma los valores y paga las deudas, dice Don Bosco.
- Los guardo para imprevistos, contesta Miguel Rúa.

³ *MB* XVII, 260.

⁴ *MB* V, 682; cf. *Constituciones* 79.

⁵ Cf. P. STELLA, *Don Bosco nella storia economica e sociale*, LAS, Roma 1980, pág. 8.

- El Señor proveerá.
- El Señor ya ha hecho milagros. Dentro de unos días vence una deuda y entonces...
- Para entonces el Señor proveerá. Guardar dinero es cerrar el camino a la Providencia⁶.

Con esta óptica salesiana nos disponemos a describir los cuatro artículos (187-190) del capítulo catorce. Hablan de la administración de los bienes temporales.

ART. 187 [CAPACIDAD DE ADQUIRIR, POSEER, ADMINISTRAR...]

La Sociedad Salesiana tiene capacidad para adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales. Esto vale para la Congregación, para cada inspectoría y para cada casa. No se registren dichos bienes a nombre de persona física, y consérvense sólo en la medida en que sean directamente útiles a nuestras obras.

Hay que excluir la adquisición y conservación de bienes inmuebles con el fin exclusivo de lucro, así como cualquier otra forma permanente de capitalización fructífera, salvo lo que prevé el artículo 188 de las Constituciones.

Capacidad de adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales

La misión de la Iglesia es sobrenatural, pero está inserta en estructuras humanas. Para poderla realizar se necesitan medios temporales¹. Para conseguir sus fines con independencia del poder civil, la posesión de bienes temporales le corresponde por derecho natural².

Los fines por que la Iglesia reclama la legitimidad de los bienes naturales son:

- la organización del culto divino;
- el mantenimiento decoroso del clero;
- el sostenimiento de las obras de apostolado y de caridad, especialmente en favor de los pobres³.

Hay que subrayar, por tanto, el estrecho lazo entre el

¹ Cf. GS 76: "Ciertamente, las realidades temporales y las realidades sobrenaturales están estrechamente unidas entre sí, y la misma Iglesia se sirve de medios temporales en cuanto su propia misión lo exige".

² Cf. CIC, canon 1254.

³ Cf. PO 17 y CIC, canon 1254, § 2.

derecho a los bienes y su destinación (fines) por la que la Iglesia reclama tal derecho. Como para concluir que, para otros fines, la Iglesia no tiene motivo para poseer bienes temporales.

Si la Iglesia reclama la posesión y la necesidad de servirse de los bienes materiales con objeto de poder alcanzar sus fines espirituales, también la Congregación afirma la misma capacidad. Lo puede hacer porque es «persona jurídica pública» en la Iglesia, parte viva de ella⁴. Pero sólo puede hacerlo a tenor del derecho⁵, es decir, en cuanto que participa de la misión de la Iglesia, cumple sus leyes, actúa con su espíritu, en comunión y bajo el control de la jerarquía eclesiástica.

La Congregación, para vivir, actuar, organizarse, fundar y sostener actividades apostólicas, necesita bienes económicos⁶. La pobreza, pues, para nosotros no consiste en no poseer, sino en saber compaginar las obligaciones de nuestra misión con las exigencias del hecho económico. Tenemos un papel profético en este campo (cf. *Const.* 77). En todas nuestras actividades consideramos los bienes temporales como medios para conseguir los fines institucionales de la Sociedad. Advierte, sobre esto, el Capítulo General Especial: “Las estructuras deben estar al servicio de la comunidad y de las personas, a fin de que puedan cumplir fielmente su vocación”⁷.

Podrá suceder que alguien se apegue a estos bienes, que los use mal, que se deje engañar por su complejo engranaje y que los eche a perder por incapacidad, por falta de preparación, por descuido o por abuso. Convendrá entonces recordar a los responsables de la gestión económica que, además de procurar administrarlos escrupulosamente, actúan como depositarios de bienes de

⁴ Cf. *CIC*, cánones 116, 1258, 1259.

⁵ Cf. *CIC*, canon 1255.

⁶ Cf. *CGE* 726.

⁷ Cf. *CGE* 706.

la Iglesia y que no deben permitirse ningún uso personal y arbitrario⁸.

Esto vale para la Congregación, para cada inspectoria y para cada casa

Es interesante observar que desde el principio, ya en el texto de las Constituciones de 1864, escrito para lograr el «*decretum laudis*», figuraba la idea precisa de que “toda casa poseerá”, y que don Miguel Rúa se defendió admirablemente ante el recaudador de la contribución, demostrando que “las contribuciones sobre bienes raíces [estaban] a nombre no del oratorio ... sino de cada copropietario de los terrenos y de los edificios donde radican los institutos”⁹.

Las Constituciones subrayan: *No se registren dichos bienes a nombre de persona física*. ¡Recomendación evidente! Además de dar seguridad tranquila en la propiedad, tal norma quita a los individuos cualquier veleidad de independencia y toda actitud de dueños. Son rarísimas las excepciones al texto de las Constituciones, debidas exclusivamente a la rigidez de la ley civil de algunas naciones, que no permiten derecho de propiedad a asociaciones privadas o religiosas.

**Consérvense sólo en la medida
en que sean directamente útiles a nuestras obras.
[Por tanto], hay que excluir
la adquisición y conservación de bienes inmuebles
con el fin exclusivo de lucro**

Los Reglamentos Generales —artículo 59— insisten con mayor fuerza y claridad: “No conserve la Sociedad

⁸ Cf. *CGE* 706.

⁹ M. RUA, Carta del 31 de dic. de 1891, *Let. circolari*, pág. 81.

ninguna posesión de bienes inmuebles, excepto las casas en que se vive y sus dependencias de trabajo”.

Las Memorias Biográficas dicen que tal “es la voluntad resuelta” de Don Bosco, para quien, al vivir de Providencia cotidiana, nuestra Pía Sociedad “no poseerá nunca rentas o bienes estables, exceptuados los colegios y sus dependencias”¹⁰. Escribió a monseñor Cagliero el 6 de agosto de 1885: “Recomienda a todos que no edifiquen ni adquieran inmuebles que no sean estrictamente necesarios para nuestro uso. Nunca nada para revender; ni campos o terrenos, ni casas para obtener ganancia pecuniaria”¹¹.

En cuanto a los legados testamentarios, Don Bosco “cuanto recibía solía venderlo, transformarlo pronto en dinero; sólo en mínima parte lo depositaba en bancos; la mayor parte la invertía en construcciones, en gastos de mantenimiento de edificios o de alumnos, en adquisición de utillaje para talleres de las escuelas de artes y oficios”¹².

En el «testamento espiritual» —páginas dedicadas al Capítulo Superior— nuestro Fundador incluye este principio, que consideraba vital para la Congregación, y lo pone entre las “dos cosas de máxima importancia”. “... Téngase como principio inmutable: no conservar ninguna propiedad de bienes inmuebles, excepto las casas y dependencias necesarias para la salud de hermanos y alumnos. Conservar inmuebles por las rentas que puedan producir es ofensa a la divina Providencia, que de modo admirable, y hasta diré prodigioso, nos ha ayudado constantemente”. Al final del «testamento», preocupado por el porvenir de la Congregación, como para subrayar las cosas más importantes que no se deben olvidar y que hay que observar después de su muerte, escribe de nuevo:

¹⁰ MB VIII, 902.

¹¹ MB XVII, 626-627.

¹² P. STELLA, *Don Bosco nella storia economica e sociale*, LAS, Roma 1980, pág. 157.

“No se conserven propiedades inmuebles, excepto las casas que necesitamos”¹³.

Don Pedro Ricaldone comenta así esta frase: “[Don Bosco] tenía como verdadera ofensa a la divina Providencia conservar casas, inmuebles o bienes de cualquier naturaleza. Si nos despojamos por completo para dedicar todas las entradas a hacer el bien a las almas, atraemos, sobre nosotros y nuestras obras, nuevas y más abundantes bendiciones. Si, por el contrario, Dios ve que, en lugar de apoyarnos plenamente en él, ponemos nuestra confianza en los intereses y rentas de los capitales e inmuebles, nos dejará a merced de nuestros pobres recursos, que, precisamente por ser humanos, carecen de solidez y consistencia duradera. Este abandono confiado en manos de la amorosa Providencia, este desprendimiento total y generoso de las cosas terrenas fue la razón y causa de la admirable fuerza expansiva de las obras salesianas, y constituye nuestra herencia más preciada”¹⁴.

Hay que excluir cualquier otra forma permanente de capitalización fructífera, salvo lo previsto en el artículo 188 de las Constituciones

El acento aquí va sobre el adjetivo «permanente». ¡Debemos dejar a un lado la idea de que el salesiano puede vivir o hallar la Providencia empleando el dinero en cualquier forma de inversión fructífera permanente, es decir, de modo estable, fijo, duradero o largo en el tiempo!

Cosa totalmente distinta es tener al mismo tiempo dinero en el banco y disfrutar sus intereses. La primera razón del depósito bancario, en forma de cuenta corriente, es la seguridad y facilidad de poder operar en el campo económico, aunque de por sí la cuenta produzca intereses.

¹³ MB XVII, 273.

¹⁴ P. RICADDONE, *Pobreza*, en ACS núm. 82 —año 1937—, pág. 48.

La preocupación no es, ni debe ser, bloquear la cuenta para que produzca mayores intereses.

Digase lo mismo de las cantidades vinculadas y tenidas en depósito para gastos programados o previsibles durante el año, sin superarlo. Conviene recordar que al invertir en títulos de breve o medio plazo no debe haber en absoluto especulación o azar o imprudencia.

Si se piensa un poco, parece casi imposible que en una casa salesiana bien administrada pueda sobrar dinero para invertir. Piénsese, por ejemplo, en la continua manutención de la obra y en las cada vez mayores necesidades de medios para sus objetivos. Pero si, a pesar de todo, sobra, el superávit hay que entregarlo al inspector (cf. *Reglam.* 197) o a la Iglesia o a los pobres¹⁵. Lo que está claro es que no debe ser dinero que se guarda para acumular o capitalizar.

¡Menos aún con lo que nos llega de la beneficencia! Si hay excepciones, son las previstas en el siguiente artículo —188, 4— de las Constituciones, que siempre pasan por el criterio y la necesaria "autorización del Rector Mayor con el consentimiento de su Consejo".

El XXI Capítulo General, para mayor claridad, no había querido aludir en este artículo al contenido del 188, 4, a fin de subrayar mejor que los bienes temporales en la Congregación sólo se conservan en cuanto sirven para las actividades educativo-pastorales, y se excluye cualquier forma permanente de capitalización fructífera, y para que los casos señalados en él (becas, legados para misas, vitalicios, entidades o fundaciones de beneficencia), por tratarse de verdaderas operaciones económicas de administración extraordinaria onerosas, estuvieran sujetas a las autorizaciones normales¹⁶. El XXII Capítulo General, en la revisión definitiva de las Constituciones, añadió la frase: *salvo lo que prescribe el artículo 188 de las Consti-*

¹⁵ Cf. *CIC*, 640.

¹⁶ Cf. *CG21* 416-418.

tuciones, únicamente para no estar en contraste con el artículo siguiente; pero, al hacerlo, puso de relieve la necesidad de las debidas autorizaciones para los casos contemplados en el artículo 188, 4.

El discernimiento personal y comunitario sobre el artículo 187 puede referirse provechosamente a dos aspectos:

1. Ver si las estructuras están al servicio de la comunidad y de las personas, para que puedan realizar fielmente su vocación¹⁷.

Cinco orientaciones aseguran el logro de este objetivo:

- relación correcta entre administración sana y pobreza religiosa;
- prioridad de los fines institucionales sobre los bienes materiales;
- conciencia de ser depositarios de bienes de la Iglesia;
- relación funcional entre testimonio y bienes materiales;
- solidaridad económica entre todas las obras de la inspectoría, a fin de ayudar a las más necesitadas y hacer frente a trabajos y adquisiciones extraordinarios, programados en el Capítulo y/o en el Consejo inspectorial.

2. Evitar cualquier antitestimonio de pobreza en la posesión y en el uso de los bienes inmuebles, prestando atención a las condiciones del ambiente y verificando si las estructuras se inspiran en criterios de sencillez y funcionalidad (cf. *Const.* 77).

La madre de Don Bosco decía a su hijo en el lecho de muerte: "No busques ni lujo ni magnificencia en tus obras. Busca la gloria de Dios, y ten como fundamento la pobreza real"¹⁸. Don Bosco, en su ya citado «testamento espiritual», recomendaba al Capítulo Superior: "Al dar

¹⁷ *CGE* 706.

¹⁸ *MBV*, 562.

permiso para construir o arreglar casas, póngase gran rigor en impedir el lujo, la magnificencia, la elegancia". Y terminaba: "Cuando comience a aparecer la comodidad en la persona, en las habitaciones particulares o en las casas, comenzará también la decadencia de nuestra Congregación"¹⁹.

*Libranos, Señor,
de la necesidad de los hombres de este mundo
que acumulan bienes
pensando en disfrutarlos en esta vida;
y haz que el ejemplo
y las exhortaciones de Don Bosco
nos impulsen a poner toda nuestra confianza
en la Providencia
que siempre nos ha socorrido
admirable y prodigiosamente.
Por Jesucristo nuestro Señor.*

¹⁹ MB XVII, 258.

ART. 188 [NECESIDAD DE AUTORIZACION PARA...]

Se necesita autorización del Rector Mayor con el consentimiento de su Consejo para:

1. adquirir, enajenar, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles;
2. contraer préstamos con hipoteca o sin ella;
3. aceptar a título oneroso herencias, legados o donaciones; para los que se aceptan sin cargas, es suficiente comunicarlo;
4. constituir vitalicios, becas, legados para misas, fundaciones particulares o entidades de beneficencia;
5. construir edificios nuevos; demoler los existentes o hacer en ellos transformaciones importantes.

Para pedir tal autorización, cuando se trate de operaciones de una inspectoría o casa, es preciso que los órganos de gobierno interesados, presenten la documentación adecuada, a la que acompañará el parecer del inspector y su Consejo, y también del director y su Consejo cuando se trate de una casa.

Como se ve por el texto del artículo, para algunas operaciones económicas importantes que aumentan o disminuyen el patrimonio de la Congregación, hay un límite que observar, es decir, hacen falta autorizaciones para proceder.

Esto pone de relieve una vez más el principio fundamental de que en la Congregación nadie puede actuar como dueño y señor, sino que todos, según las propias competencias, somos administradores de bienes que no nos pertenecen. Conviene repetir, para convencernos más y más, que nuestros bienes pertenecen a la persona jurídica que los ha adquirido legítimamente (la Congregación), pero sólo bajo la autoridad suprema del Romano Pontífice, porque son bienes eclesiásticos; en consecuen-

cia, se rigen por el Código de derecho canónico y por los propios estatutos¹.

Ahora bien, nuestros estatutos dicen claramente que para las operaciones económicas del artículo 188 se necesita autorización del Rector Mayor con el consentimiento de su Consejo.

Los cinco puntos del artículo están enunciados de manera clara y fácil de comprender. No requieren explicación pormenorizada. Sólo conviene recordar un detalle que, los miembros del XXII Capítulo General quisieron añadir al punto 3. Distinguieron entre herencias, legados o donaciones aceptadas a título oneroso y las aceptadas sin cargas ni obligaciones de ningún género. Los primeros necesitan autorización regular; para los segundos basta mandar comunicación de ellos. Con este retoque se quiso satisfacer la exigencia del canon 1267, § 2, según el que las ofrendas hechas a obras de la Iglesia no deben rechazarse sin causa justa, y la conveniencia de que el Rector Mayor con su Consejo tengan siempre conocimiento de aumentos significativos del patrimonio.

Los trámites para tales autorizaciones requieren una *documentación adecuada*, que el inspector y su Consejo y, en su caso, también el director con su Consejo deben mandar junto con su parecer. En la práctica, dicha documentación adecuada comprende:

1. solicitud del inspector con el susodicho parecer, a fin de explicar y completar el contenido de los documentos anexos;
2. extracto del acta del Consejo inspectorial donde se expresa el parecer de todo el Consejo; cuando afecta a una casa, se necesita también el del Consejo de la comunidad;
3. otros posibles documentos que faciliten la comprensión de la solicitud.

¹ Cf. CIC, cánones 1256-1257.

Además, para la construcción de inmuebles, hay que presentar el presupuesto; es necesario precisar cómo se afrontará su costa; si existe, se adjuntará el informe técnico de la construcción, provisto de planos, al menos los generales.

Si se quiere comprar inmuebles, hay que conocer su importe y los medios con que se van a pagar y por quién. Completa la documentación una pequeña planta planimétrica y la indicación del Ente y de la casa compradora.

Para vender o hacer donación de bienes, hay que conocer con precisión el bien que se vende o se regala, y el valor presumible del mismo; además hay que indicar el uso que se va a hacer del dinero obtenido.

Acerca de mutuos, préstamos o créditos bancarios, se indicará la cantidad pedida, el tipo de interés, la duración y la forma de amortización; qué bienes, en su caso, se piden como garantía (hipoteca), y posibilidad de pagar los intereses.

No debemos pensar que todo esto forma parte del tributo que hay que pagar a la burocracia, mumen tutelar de la sociedad moderna. Piénsese, más bien, que obedece siempre al principio básico: No somos dueños de los bienes de la Congregación, sino únicamente sus administradores solícitos y fieles.

Ya Don Bosco, en la redacción de 1864 incluía significativamente en el texto de las Constituciones: "Toda casa poseerá y administrará ... pero siempre en los límites señalados por el Superior General". Más adelante insiste: "El director no puede comprar ni vender inmuebles sin permiso del Rector Mayor". Y añadía en el texto de 1875: "Ni construir edificios nuevos ni demoler los construidos, ni introducir novedades de gran importancia"².

Señor,

haz que en las relaciones con los responsables

² Cf. *Costituzioni 1864*, XII, 4. 12; *Costituzioni 1875*, X, 12 (F. MOTTO, págs. 160 y 165).

debe *actuemos con delicadeza de espíritu,*
sin subterfugios,
sin considerar superfluo
lo que debe hacer todo buen administrador,
convencidos de que
en la sinceridad y claridad
de los asuntos terrenos
se refleja nuestra conciencia
de servidores solícitos y fieles.
Por Jesucristo nuestro Señor.

ART. 189 [INDICACION DE LOS LIMITES DE VALOR...]

Para todas las operaciones indicadas en el artículo 188 de las Constituciones, correspondé al Rector Mayor, con el consentimiento de su Consejo, y después de oír a los inspectores con sus respectivos Consejos, y teniendo en cuenta las correspondientes decisiones de la Sede Apostólica, determinar los límites de valor dentro de los cuales tiene competencia el inspector con el consentimiento de su Consejo, para autorizarlas con análogo procedimiento.

Quando se trate de operaciones que superen la cantidad establecida por la Sede Apostólica, o de donaciones votivas y de objetos preciosos por su valor histórico y artístico, se requiere, además, la licencia de la misma Sede Apostólica¹.

¹ Cf. C.I.C. canon 638, § 3.

Este artículo completa el anterior, diciendo a quién corresponde establecer los límites de valor de las operaciones señaladas en el artículo 188. La autoridad competente es el Rector Mayor con su Consejo, que, sin embargo, debe tener presentes las indicaciones y normas dadas al respecto por la Sede Apostólica.

Hablando de autorización o «nihil óbstat», aquí se puede llamar la atención sobre la necesidad de rendir cuentas, varias veces subrayada en nuestro derecho particular. Ambos aspectos están unidos estrechamente: el tener que depender porque se necesita permiso o el imponer límites de competencia hacen que yo tenga que rendir cuentas de mi administración respetando las leyes eclesiásticas y civiles. En los diversos niveles de la Congregación, todos tenemos que rendir cuentas de los bienes que se nos han confiado. El mismo Código de

derecho canónico nos recuerda que lo hagamos en el tiempo y modo establecidos¹.

Cabalmente por esto los Reglamentos Generales abundan en normas², desde el principio de la Congregación. Ya el texto de las Constituciones de 1864 recordaba que había que estar tan bien preparados, "que se pudiera rendir cuentas de la propia administración a Dios y al Rector Superior"³.

Nadie debe pensar que exigir rendición de cuentas es falta de confianza por parte de quien tiene obligación de hacerlo. No lo es en el plano personal: basta leer el artículo 56 de los Reglamentos, para ver la confianza que supone el recibir dinero: "para las pequeñas necesidades individuales" y la advertencia a usarlo "con sentido de responsabilidad"; es, pues, normal la conclusión: "darán cuenta al superior", precisamente porque se parte de la idea de que "todo deberá ser puesto en común". Menos aún puede considerarse superfluo rendir cuentas en el plano comunitario. La importancia de rendir cuentas —obvia y evidente en cualquier administración civil y económica— para nosotros tiene un motivo más en la obligación de considerar los fines institucionales y en la verificación del testimonio de pobreza y caridad, exigida incluso por la Iglesia⁴.

En este contexto no desentona la invitación a observar las leyes civiles, sociales y fiscales, que, de algún modo, son un rendir cuentas abierto a la comunidad civil (por ejemplo, la declaración de renta, las leyes relativas al trabajo y a la seguridad social, etcétera). Dado que somos educadores, nuestro ejemplo no puede faltar, si queremos formar «ciudadanos honrados».

La última sugerencia nos viene del Capítulo General

¹ Cf. CIC, canon 636, § 2.

² Cf. Reglamentos 56, 65, 192, 196, 202.

³ *Costituzioni 1864*, XII, 6 (F. MOTTO, pág. 162).

⁴ Cf. CIC, canon 640; Reglamentos 65.

Especial⁵: Administración y economía son asunto de toda la comunidad, es decir, todos los hermanos deben sentirse corresponsables e implicados en la marcha económica de la casa. Por ello hay que desarrollar los medios de participación comunitaria en la gestión administrativa (cf. *Reglam.* 184, 202).

Debemos aprender a valorar convenientemente los aspectos económicos en la comunidad y en el ambiente social más amplio donde se vive.

Señor,
cuando un día vengas
a pedirme cuenta de mi gestión,
haz que pueda responder
con la misma claridad
con que hoy rindo cuentas a mis superiores.

Por Jesucristo nuestro Señor.

⁵ Cf. CGE 615.

ART. 190. LOS ECONOMOS

Todos los bienes temporales son administrados, respectivamente, por el ecónomo general, los ecónomos inspectoriales o los ecónomos locales, bajo la dirección y el control de sus correspondientes superiores y Consejos, en conformidad con las disposiciones canónicas, a tenor de las Constituciones y los Reglamentos Generales y cumpliendo las leyes vigentes de cada país.

El artículo trata de las personas que, en los diversos niveles de la Congregación, tienen la responsabilidad de cuidar, junto con el director (cf. *Const.* 176), la administración de los bienes temporales: la figura del ecónomo (o «prefecto», como se llamaba antes), siempre contemplada en las Constituciones de nuestra Sociedad¹.

Es un ejemplo práctico de descentralización, como quiere el artículo 124 de las Constituciones. Varios artículos de los Reglamentos concretarán, en los diversos niveles, la función reservada a los responsables: el artículo 192 para el ecónomo general, a nivel de dirección general; el artículo 193 para el ecónomo inspectorial, en su inspección, y el artículo 198 para el ecónomo local, en cada casa. El adverbio «respectivamente» aclara, por si todavía fuera necesario, que cada uno administra sólo la parte que le corresponde.

Para una labor tan importante se impone:

- selección y preparación adecuadas;
- constitución de una oficina administrativa, llevada

¹ Cf. *Costituzioni* 1875 IX, 10-14 (prefecto general) y X, 14-15 (prefecto local); cf. F. MOTTO, págs. 151-153 y 167.

- con método y eficacia, corrección y totalidad, donde todo se hace en conformidad con las leyes canónicas, las normas de las Constituciones y los Reglamentos Generales y cumpliendo las leyes civiles vigentes;
- dirección y vigilancia de los respectivos superiores y Consejos, no por control fiscal, sino por colaboración y ayuda y, sobre todo, por una línea de política económica que observe la relación correcta entre bienes temporales y fines constitucionales;
- asesoramiento, cuando sea necesario, de profesionales competentes en los diversos ramos: económico, financiero, fiscal y de seguros (cf. *Reglam.* 185);
- creación de comisiones de hermanos, que orienten y asesoren en los diversos campos de la administración y las finanzas (cf. *Reglam.* 185);
- formulación de normas detalladas de administración por parte de los Capítulos inspectoriales (*Reglam.* 185).

El cuidado escrupuloso y sabio de una administración sana, además de ser justa valoración de los bienes para el servicio del hombre, es también garantía de observancia en la pobreza individual y colectiva e instrumento para hacer más claro el testimonio de pobreza.

Hablando del ecónomo, al que de modo particular le está confiada la responsabilidad administrativa, tenemos delante una figura característica, arraigada en una tradición que se remonta a Don Bosco y a don Miguel Rúa, verdaderos modelos de administradores humanamente sabios y sólidamente confiados en la divina Providencia.

Por una parte, se le piden al ecónomo salesiano cualidades y actitudes que hagan de él una persona de competencia profesional:

- conocimiento actualizado de las leyes que rigen el hecho económico en sus diversos aspectos: contable, financiero, fiscal, etcétera;
- diligencia, orden y exactitud en las operaciones económicas, en los registros y documentación, en los balances periódicos;

- prudencia en las decisiones, que deben tomarse siempre en sintonía con el director y el Consejo;
- corrección frente a las leyes sociales, y a cuanto prescribe el derecho eclesiástico y civil;
- capacidad de trato con las personas, dentro y fuera de la comunidad².

Pero más allá y por encima de tales cualidades humanas y profesionales, el ecónomo se presenta en la casa salesiana como quien, con espíritu de familia, ayuda a los hermanos y a la comunidad a vivir su vocación con fidelidad a la Regla en una relación acertada entre bienes terrenos y medios necesarios para la labor educativa y pastoral. Unido al director, es custodio del espíritu de pobreza que Don Bosco quería en su familia; espíritu de sana economía y de confianza en la Providencia que "acepta la posesión de los medios necesarios para nuestro trabajo y los administra de modo que su finalidad de servicio sea evidente a todos" (cf. *Const.* 77)³.

Conviene recordar una vez más que cuanto administramos no es nuestro. Como hemos dicho ya, son bienes de la Iglesia. No podemos permitirnos usarlos personal y arbitrariamente. No olvidemos tampoco que cuanto tenemos es fruto del trabajo de los hermanos y signo tangible de la Providencia, que nos sostiene mediante la generosidad y los sacrificios, a veces incalculables, de los bienhechores⁴.

Concluimos recordando que encargarse de labores administrativas es un verdadero servicio, siempre cansado y a veces ingrato. Así pues, todo nuestro aliento para

² Véase la circular de D. LUIS RICCERI, *Nuestra pobreza hoy*, en ACS núm. 253 —año 1968—, págs. 47 ss. Véase también, acerca de este punto, *El director salesiano* (edic. de 1986), Apéndice.

³ Sobre la figura del ecónomo salesiano, ver también R. PILLA, *Valor religioso de la actividad económico-administrativa del salesiano*, en ACS núm. 300 —año 1981—, págs. 58-62.

⁴ Cf. CGE 726.

los ecónomos, que sacrifican tiempo y energías en un trabajo duro, a fin de crear en las comunidades las condiciones necesarias para una labor pastoral más eficaz.

*Recemos por los hermanos
llamados por la obediencia a la delicada tarea
de administrar los bienes materiales
de la comunidad,
a fin de que,
desarrollando con y para nosotros
el trabajo escondido y sacrificado
de san José en la Sagrada Familia,
obtengan por su intercesión
el sostén de la providencia del Padre.*

*Para que nuestros ecónomos reciban el aliento
de la colaboración
y el reconocimiento fraterno,
y así se animen a trabajar
como ministros de la divina Providencia.*

— Roguemos al Señor.
— Te lo pedimos, Señor.

*Para que nuestros ecónomos y sus colaboradores
sepan unir espíritu de pobreza evangélica
y solicitud fraterna y diligente
por las necesidades de los hermanos y los jóvenes,
sobre todo de los que requieren
mayor atención y cuidado.*

— Roguemos al Señor.
— Te lo pedimos, Señor.

*Señor,
da a nuestros ecónomos la prudencia
y la precisión del administrador sabio,
para que puedan infundir
confianza a los hermanos,*

suscitar la caridad de los bienhechores
 y amigos
 y atraer las bendiciones divinas
 sobre nuestra Sociedad.
 Por Jesucristo nuestro Señor.

CONCLUSION

Corro por el camino de tus mandatos, porque me has ensanchado el corazón (Salmo 118, 32).

Terminan las Constituciones, que han expuesto la Regla de vida como camino de crecimiento "hacia él, que es la cabeza: Cristo" (Ef 4, 15; *Const.* cap. VIII). Con acierto la última inspiración bíblica queda abierta: reconocemos que, por gracia de Dios, los artículos de las Constituciones forman parte de sus *mandatos* y afirmamos nuestra voluntad de correr por el camino que trazan: Hay una razón profunda, sustancial, que hemos ido descubriendo progresivamente: la presencia de un tú misterioso que ensancha el corazón.

Toda esta red de pensamiento tiene en el salmo 118 —canto y meditación de la ley del Señor—, igual que en toda la Biblia, una referencia sólida: la ley de Dios es el camino que Dios traza y enseña al hombre. Dicha ley es; ante todo, el gran designio de salvación que Dios ha establecido para el mundo, donde el indicativo de la gracia (las acciones poderosas de Dios) y el imperativo ético se entrecruzan de forma indisoluble. Será justo el camino de vida de un hombre si coincide con el camino señalado por Dios y, por tanto, con la acogida sincera, amorosa y fiel de la ley del Señor.

El *correr* indica la voluntad resuelta del viandante, solicitado en esto por la conciencia de lo que está en juego ("corramos en la carrera que nos toca sin retirarnos, fijos los ojos en el que inició y completa nuestra fe: Jesús", Hb 12, 1-2). Pararse o, peor, "seguir mirando atrás" quiere decir no "valer para el Reino de Dios" (Lc 9, 62).

Ensanchar el corazón significa, en la Biblia, llenarlo de

aliento y consuelo (*Sal* 25, 17; *Is* 60, 5). Anota san Agustín: "No debemos encerrarnos en la angustia del temor de las penas; debemos ensancharnos en el amor y en el gozo de la justicia". Tanto más que la ley de Dios está inscrita por él en nuestro corazón (*Jer* 31, 33) y la suavidad del Espíritu guía nuestros pasos en el cumplimiento de la ley.

...

El texto de las Constituciones escrito por el Fundador y aprobado por la Sede Apostólica contenían, inmediatamente después de la fórmula de los votos, un artículo de «conclusión» que simultáneamente señalaba la responsabilidad personal de observar la Regla e implícitamente estimulaba a ser fiel a la promesa hecha ante Dios y ante la Iglesia¹.

Dicha conclusión permaneció en el texto casi inalterada hasta la edición de 1966².

El Capítulo General Especial, al revisar las Constituciones según los criterios dados por el concilio Vaticano II, recogió sustancialmente la conclusión del texto primitivo, pero amplió su perspectiva apoyando la observancia fiel de la Regla en su significado eclesial y salesiano más profundo. El artículo 200 de las Constituciones aprobadas «ad experimentum» por el Capítulo General Especial, al unirse al proemio, era una invitación a descubrir en el texto de la Regla "las riquezas espirituales de la tradición salesiana" como verdadero "camino evangélico", que la Iglesia, con su aprobación, auténtica para el crecimiento de cada socio y de toda la Sociedad según el espíritu del Fundador³.

El XXII Capítulo General, aun adoptando el pensamiento del Capítulo General Especial, quiso ampliar todavía

¹ Cf. *Costituzioni* 1875, F. MOTTO, pág. 209.

² Cf. *Constituciones* 1966, art. 200.

³ Cf. *Constituciones* 1972, art. 200.

más el contenido de la conclusión, estimulado por las propuestas de los Capítulos inspectoriales y de los hermanos⁴.

La conclusión resulta, así, formada por seis artículos que, junto con algunas precisiones globales sobre nuestro «derecho propio», ofrecen consideraciones de síntesis sobre el significado de las Constituciones y la responsabilidad de observarlas, destacando, particularmente, los valores de la fidelidad y perseverancia como "respuesta constantemente renovada, a la especial alianza que el Señor ha sellado con nosotros" (*Const.* 195).

Detallando un poco, el contenido de la parte final se articula así:

- el primer artículo (*Const.* 191) amplía la visión a todos los códigos que con las Constituciones forman el derecho propio, por el que se rige la vida y la acción de nuestra Sociedad; este artículo corresponde sustancialmente al artículo 123 de las Constituciones de 1972;
- dos artículos (*Const.* 192 y 193) describen en general el texto de las Constituciones desde el punto de vista carismático y jurídico; tratan, además, de la interpretación auténtica de las Constituciones y de las obligaciones morales derivadas de la profesión y de la aprobación por parte de la Iglesia;
- el artículo 194 habla de la posible "separación de la Sociedad" de un socio: es un problema delicado, que afecta a la conciencia personal y a la responsabilidad comunitaria; es un acierto colocarlo aquí, en un contexto que habla de compromiso y fidelidad;
- el artículo 195 es un estímulo a la "fidelidad y perseverancia", plenamente apoyada en la fidelidad de Dios y sostenida por el amor a los jóvenes; es también invita-

⁴ Cf. *Schemi precapitolari*, II, págs. 293-297.

ción a la gratitud por los dones que la vida salesiana nos ofrece y que el texto de las Constituciones ha descrito. Es muy oportuno este artículo —que corresponde al 119 del texto de 1972— en la parte conclusiva; — como último, el texto de las Constituciones pone un artículo (*Const.* 196), de tono altamente espiritual, que corona el conjunto con una síntesis digna. Se trata sustancialmente del proemio de la edición anterior (1972), que aquí encuentra una colocación significativa. En él se proclama a Jesucristo como nuestra Regla viviente, a María como nuestra guía, a Don Bosco como nuestro modelo, y las Constituciones como camino que conduce al Amor⁵.

ART. 191 EL DERECHO PROPIO DE NUESTRA SOCIEDAD

La vida y la acción de las comunidades y los hermanos se rigen por el derecho universal de la Iglesia y por el derecho propio de nuestra Sociedad.

Este último está formulado en las Constituciones —que son nuestro código fundamental—, en los Reglamentos Generales, en las decisiones del Capítulo General, en los directorios generales e inspectoriales y en otras determinaciones de las autoridades competentes.

Este artículo, de índole esencialmente jurídica, encuadra el *derecho propio* de la Sociedad Salesiana en el derecho universal de la Iglesia, e incluye al mismo tiempo una síntesis de las fuentes de nuestro derecho.

Ante todo, es preciso recordar que el nuevo Código de derecho canónico da una legislación más general y tiene en cuenta el principio de descentralización. Uno de los criterios que inspiraron la reforma de la normativa sobre la vida consagrada fue, efectivamente, otorgar a los Institutos la facultad de darse a sí mismos normas más elásticas, acomodadas a sus necesidades y al estilo de vida propio de su carisma. Por ello, el Código dice con frecuencia que, acerca de determinados aspectos de su vida, los Institutos pueden y deben establecer su legislación particular.

El primer párrafo del artículo recuerda las clases de normas, jerarquizadas y diferenciadas entre sí, por las que se rige *la vida y la acción de las comunidades y los hermanos*. Son:

— *normas del derecho universal*, dadas por la Sede Apostólica y contenidas principalmente en el Código de derecho canónico;

⁵ Cf. E. VIGANÓ, *El texto renovado de nuestra Regla de vida*, en ACS núm. 312 —año 1985—, pág. 21.

- *normas del derecho particular*, promulgadas por el obispo diocesano, en materias en que también los religiosos le están sometidos. Por ejemplo, leemos en el canon 678: "Los religiosos están sujetos a la potestad de los obispos ... en aquello que se refiere a la cura de almas, al ejercicio público del culto divino y a otras obras de apostolado"¹.
- *normas del derecho propio*, es decir, las normas de la legislación que la Sociedad, mediante la autoridad competente, establece para sus miembros y comunidades en el nivel mundial o inspectorial.

El segundo párrafo precisa el significado del *derecho propio* de nuestra Sociedad e indica sus fuentes. Este —dice el texto— *está formulado en las Constituciones ..., en los Reglamentos Generales, en las decisiones del Capítulo General, en los directorios generales e inspectoriales y en otras determinaciones de las autoridades competentes.*

La ley universal de la Iglesia distingue entre Constituciones, que siempre llama «código fundamental» y otras fuentes del derecho propio, que deben existir, aprobadas por la autoridad del Instituto, que las puede revisar, adaptar y poner al día. Cuando, por ejemplo, se dice que el superior general es elegido a tenor de las Constituciones², significa que las modalidades de su elección tienen que figurar en el código fundamental y, por tanto, son aprobadas por la Sede Apostólica. Cuando, en cambio, se dice que el derecho propio ha de proveer a que los superiores, constituidos por un tiempo determinado, no permanezcan demasiado tiempo seguido en cargos de gobierno³, significa que en alguna parte del derecho propio debe aparecer una indicación correspondiente. Podrá colocarse, si se quiere, en el texto de las Constitu-

ciones, pero no es necesario. Basta ponerlo en los Reglamentos o en otra fuente del derecho propio.

Veamos más despacio esta materia.

Código fundamental

Es el libro que contiene los elementos esenciales para definir la identidad y la misión del Instituto, los fines que se propone, el espíritu que lo anima y el modo de organizarse. En las Constituciones han de aparecer armonizados convenientemente los elementos evangélicos y teológicos relativos a la vida consagrada y a la unión con la Iglesia, y los elementos jurídicos necesarios para definir con precisión la fisonomía, los objetivos y los medios de que dispone la Congregación. El Código de derecho canónico advierte, sin embargo, que las normas no han de multiplicarse sin verdadera necesidad, porque lo que asegura la observancia no es la multiplicidad de leyes.

Una característica del código fundamental es su aprobación por parte de la Sede Apostólica. Dicha aprobación, necesaria también para posibles cambios, quiere garantizar la fidelidad a la índole propia del Instituto.

Otras fuentes del derecho propio

Por su naturaleza, las Constituciones han de contener lo que tiene valor permanente en el tiempo y en el espacio. Hay otros elementos subsidiarios y prácticos, aplicativos de las Constituciones, relativamente estables, integrantes y orgánicos, que son aprobados y promulgados por los Capítulos Generales o por las autoridades competentes, y tienen valor universal o particular. Tales elementos se hallan en otras fuentes del derecho propio de la Sociedad.

El artículo 191 de las Constituciones cita las fuentes típicas de nuestro derecho propio: los Reglamentos Gene-

¹ CIC, canon 678, § 1.

² Cf. CIC, canon 625, § 1.

³ Cf. CIC, canon 624, § 2.

rales, los directorios generales e inspectoriales, las determinaciones de los Capítulos Generales o de las autoridades competentes. En tales fuentes o colecciones de documentos, que son simultáneamente normativos y espirituales, se ha de poner todo lo que es necesario a la vida y acción de la Sociedad o de una inspectoría, pero que más fácilmente puede ser objeto de revisión, a fin de adaptarlo a los tiempos y lugares.

El XXI Capítulo General hizo una descripción sintética de los textos de nuestro derecho⁴:

- *Reglamentos Generales*: son el conjunto de normas que adaptan a las situaciones cambiantes los elementos generales del código fundamental. Contienen, pues, las aplicaciones concretas y prácticas de interés universal de las Constituciones, y por tanto, valen para toda la Congregación.
- *Directorios generales e inspectoriales*: son un conjunto de normas prácticas, basadas en los principios constitucionales y en la tradición salesiana; regulan la vida y la misión de la Sociedad en aspectos determinados; los de ámbito mundial los promulga el Rector Mayor con su Consejo; frecuentemente, por mandato del Capítulo General (por ejemplo, la «Ratio fundamentalis institutionis et studiorum»), mientras que los de ámbito inspectorial los establece el Capítulo inspectorial, pero sólo obligan tras aprobación del Rector Mayor con su Consejo.
- Hay, por último, *decretos o determinaciones*, promulgados por el Capítulo General o las autoridades competentes de nivel mundial o inspectorial: son disposiciones sobre cuestiones particulares de materias precisas, que a veces tienen validez por un tiempo determinado (un sexenio, por ejemplo).

Todos estos textos normativos, junto con las Constitu-

ciones o código fundamental, forman, en su significado más amplio, la «Regla de vida» del salesiano.

Dios todopoderoso,

tu ley es para nosotros palabra de vida:

danos la gracia de acoger, como don tuyo,

los mandatos con que nos trazas el camino,

y de cumplirlos con fidelidad generosa,

como respuesta de amor,

a fin de que podamos, como tu Cristo,

corresponder en plenitud

a tu designio sobre nosotros

de ser llamados hijos tuyos y serlo de verdad.

Por Jesucristo nuestro Señor.

⁴ Cf. CG21, 380-384.

ART. 192 SENTIDO E INTERPRETACION DE LAS CONSTITUCIONES

Las presentes Constituciones contienen las riquezas espirituales de la tradición de los Salesianos de Don Bosco y definen el proyecto apostólico de nuestra Sociedad.

La Iglesia, al aprobarla, garantiza la autenticidad evangélica del camino trazado por el Fundador y reconoce en él un bien especial para todo el pueblo de Dios¹.

Únicamente la Sede Apostólica es su intérprete auténtico; sin embargo, para la dirección práctica de la Sociedad y el bien de los hermanos, las puede interpretar, además del Capítulo General, el Rector Mayor con su Consejo.

¹ RD 14; cf. PC 1.

El artículo 192 completa y enriquece el anterior, reflexionando sobre el significado profundo del código fundamental o Constituciones de la vida y la misión de la Sociedad. Idealmente se une al proemio y al primer artículo de nuestras Constituciones, donde la Regla se pone en relación directa con Don Bosco. En la introducción general de este comentario se expusieron muchos elementos que ayudan a descubrir el significado de las Constituciones.

Aquí se subrayan especialmente dos aspectos:

• *Las Constituciones contienen las riquezas espirituales de la tradición de los Salesianos de Don Bosco.* Significa que en las Constituciones, además de la vivencia espiritual del fundador, confluye también la vida de la Congregación y la santidad de sus miembros. Todo lo que el Espíritu del Señor ha hecho florecer para enriquecer el carisma salesiano ha entrado en este texto que, con razón, puede definirse el patrimonio máspreciado de la

Sociedad¹. Tenía razón el Rector Mayor cuando, al clausurar la labor de revisión del texto, decía dirigiéndose a los capitulares: "No somos ni los únicos ni los principales protagonistas del texto renovado de las Constituciones y los Reglamentos. Somos herederos de Don Bosco y de un tesoro de experiencia vivida por generaciones de testigos. La revisión es fruto de participación activa de toda la Congregación"².

• *Definen el proyecto apostólico de nuestra Sociedad.* Este aspecto se comentó ya en la introducción general³. Responde a las indicaciones del Código de derecho canónico, que prescribe que en las Constituciones figuren "la voluntad e intenciones de los Fundadores, corroboradas por la autoridad eclesiástica competente, acerca de la naturaleza, fin, espíritu y carácter de cada Instituto, así como también sus sanas tradiciones"⁴. Las Constituciones contendrán también las normas generales sobre el gobierno de la Congregación y la disciplina de los miembros; su incorporación y formación⁵. Los elementos evangélico-teológicos y los jurídicos ayudan a describir adecuadamente el proyecto de vida y acción de la Sociedad, su "estilo particular de santificación y apostolado"⁶, que "tiene su propio campo de competencia, al que es connotada cierta autonomía auténtica"⁷.

El segundo párrafo habla de la *aprobación de las Constituciones por parte de la Sede Apostólica*. Es una característica específica de un Instituto religioso reconocido de derecho pontificio (cf. *Const.* 4).

Tal aprobación tiene una importancia especial, pues "garantiza la autenticidad evangélica del camino trazado por el Fundador, asegura la eclesialidad del carisma que

¹ Cf. CIC, canon 578.

² CG22, Documentos 58.

³ Cf. Introducción general.

⁴ Cf. CIC, canon 578; canon 587.

⁵ Cf. CIC, 587, § 1.

⁶ MR 11.

⁷ MR 13.

el Espíritu Santo hizo nacer. Adviértase la significativa frase de la exhortación apostólica *Redemptionis donum*: La Iglesia, al aprobar las Constituciones, reconoce en la Sociedad "un bien especial para todo el pueblo de Dios"⁸, es decir, reconoce que esta forma de vida pertenece a su vida y santidad⁹. Recordemos lo que afirmaba Don Bosco al presentar el primer texto aprobado en 1874: "Este acontecimiento debe ser saludado por nosotros como uno de los más gloriosos para nuestra Sociedad, pues nos asegura que en la observancia de nuestras Reglas nos apoyamos en bases estables, firmes, y podríamos decir que infalibles, pues infalible es el juicio del supremo Jerarca de la Iglesia, que las ha sancionado"¹⁰.

El tercer párrafo del artículo se detiene a tratar de la *interpretación* de las Constituciones.

Sabemos que interpretar es un proceso mental con que se establece la relación que hay entre un signo lingüístico y un pensamiento o cosa. Ahora bien, dado que las Constituciones son leyes eclesiásticas y que, si están aprobadas por la Sede Apostólica, son leyes pontificias, sólo ella es su intérprete auténtica.

No obstante, el texto, con aprobación de la misma Santa Sede, determina algunos ámbitos para interpretar el texto en la vida de la Sociedad.

1. El Capítulo General, legítimamente convocado y recatadamente ordenado según las Constituciones (cf. *Const.* 146 ss.) puede, con mayoría absoluta de votos:

- interpretar auténticamente el significado dudoso de las Constituciones, y definir cualquier dificultad que pudiera surgir en su observancia y aplicación;
- modificar el texto de las Constituciones, abrogando, derogando o añadiendo nuevas prescripciones;

⁸ RD 14.

⁹ Cf. LG 44.

¹⁰ J. BOSCO, *Introducción de las Constituciones*, cf. Apéndice de Constituciones de 1984, pág. 219.

pero en tal caso las modificaciones sólo serán obligatorias cuando las apruebe la Sede Apostólica¹¹.

2. El Rector Mayor puede interpretar las Constituciones *para la dirección práctica de la Sociedad y el bien de los hermanos*; también puede suspender o modificar alguna norma constitucional, aunque siempre con el beneplácito de la Sede Apostólica. Todo esto es posible por una necesidad urgente y con el consentimiento del Consejo General, y tiene vigencia hasta la convocación del siguiente Capítulo General.

*Oh Dios, que nos llamas a servirte
en la Sociedad Salesiana,
danos la sabiduría de corazón,
para descubrir en nuestra Regla de vida
el signo cierto de tu voluntad sobre nosotros;
haz que comprendamos y amemos, en la Regla,
las riquezas espirituales de nuestra tradición
a fin de que, siguiendo con autenticidad evangélica
el camino trazado por san Juan Bosco,
seamos para tu pueblo testigos de santidad
en la vida y en las acciones.
Por Jesucristo nuestro Señor.*

¹¹ Cf. CIC, canon 587, § 2; *Constituciones* 148.

ART. 193 OBLIGATORIEDAD DE LAS CONSTITUCIONES

Las Constituciones obligan a todo socio en virtud de los compromisos contraídos libremente, ante la Iglesia, por la profesión religiosa.

Los superiores mayores, quedando en pie cuanto dispone el derecho universal¹, pueden dispensar temporalmente de determinados artículos disciplinares.

¹ Cf. CIC, cánones 85-87; 90; 92; 93; 1245.

Obligatoriedad de las Constituciones

El artículo final de las Constituciones de 1972 afirmaba: "La Iglesia, al aprobarlas, no entiende imponernos especiales obligaciones bajo pena de pecado". El texto recogía sustancialmente las ediciones anteriores, que decían más explícitamente: "Declara la Sociedad, para tranquilidad de las almas, que las presentes Constituciones no obligan por sí bajo pena de pecado mortal ni venial". Declaración análoga figura en las Constituciones de casi todos los Institutos nacidos en los dos últimos siglos. Más aún, la Congregación de obispos y regulares la había prescrito en *Normae secundum quas* de 1901.

Veamos ahora el cambio de lenguaje ocurrido en la redacción del último texto de las Constituciones. Quiero situar con mayor claridad el deber de cumplir la Regla en su verdadero nivel, que no es la simple obligación moral y mera observancia, sino que procede de la opción de amor realizada mediante la profesión.

En verdad, hablar de "obligación bajo pena de pecado" no tiene sentido para un religioso que eligió libre y espontáneamente darse totalmente a Cristo. Obligar bajo

pena de pecado sería perder altura, exponerse al peligro de entrar por el camino del legalismo estéril; fijarse en la ley por la ley, olvidando que su inspiración procede de una llamada, que su observancia pide libertad de hijos y que su fin es entregarse a alguien por amor: "Jesús se le quedó mirando con cariño y le dijo: ... Sígueme" (Mc 10, 21).

Con esta indicación la Iglesia da seriedad a nuestra profesión: no necesitamos que se nos obligue bajo pena de pecado, pues tal obligación sería inadecuada para quien hace profesión de ir tras el Amor total. "[Las Constituciones] son para nosotros, discípulos del Señor —recordará el último artículo— un camino que conduce al Amor" (Const. 196). "Nuestra Regla viviente es Jesucristo ... presente en Don Bosco" (*ibídem*). Las Constituciones nos proponen una regla de vida, que acogemos con gratitud y apertura, a fin de realizar la plenitud de la caridad.

En una palabra, puede decirse que las Constituciones llevan consigo una obligación de lealtad a la profesión, la obligación más exigente y gratuita que nace de la ley del amor. El salesiano se obliga a practicarlas, porque su fe le dice que son expresión auténtica del camino evangélico a que lo llama el Señor y que él acoge con alegría.

La docilidad a las Constituciones corresponde a cada uno y a todos: a quienes están encargados de estimular la fidelidad (cf. Const. 55) y a cada hermano en particular, que desea contribuir a edificar la comunidad. Incluso cuando se ve contrariado en sus juicios y opiniones, la Regla brilla ante él como senda de orientación segura. Acatamos las Constituciones con espíritu de fe y por amor a la voluntad de Dios, ofreciendo nuestras fuerzas de inteligencia y de voluntad, así como los dones, de naturaleza y de gracia para obedecer sus mandatos y cumplir los cargos que se nos han confiado¹.

¹ Cf. PC14.

Y, ¿cuando un salesiano escamotea la Regla, cuando falta por debilidad, verdadera negligencia o quizá desprecio, en cosas graves o leves? Pues bien, entonces se reconoce pecador, porque al transgredir tal o cual norma ha intentado huir del movimiento de su vocación o del compromiso solemne contraído ante el Señor, la Iglesia, sus hermanos y los jóvenes. Toda infidelidad es freno en el camino personal y comunitario. En la medida en que desea ser salesiano auténtico, procura con humildad y decisión ser fiel día a día. La verdad es que siempre se sentirá pecador, pues cada noche su examen de conciencia le descubrirá que ha faltado: no ama nunca como debe y puede. San Pablo nos advierte que jamás pagaremos del todo la deuda de amor (cf. *Rom 13, 8*).

Por ello, las mismas Constituciones (art. 90) nos invitan a renovar permanentemente nuestra voluntad de conversión y purificación del corazón, con seriedad aunque sin angustia, con paz y con la alegría humilde de haber sido llamado por quien no abandona nunca.

Dispensa de algún punto de la Regla

En cuanto a la obligación de cumplir las Constituciones, tenemos el problema de la dispensa de algún punto. La segunda parte del artículo expone tal aspecto.

La dispensa es un acto por el que, en condiciones particulares, la autoridad exonera de la obligación de cumplir una norma o un precepto.

La doctrina canónica afirma, en general, que el superior puede dispensar:

- cuando hay duda de hecho (si se trata de duda de derecho, como se sabe, la ley no obliga), de las leyes en que la Sede Apostólica suele dispensar;
- en casos urgentes, es decir, cuando es difícil acudir a la Sede Apostólica (o a la autoridad competente) y la tardanza perjudicaría de modo grave, siempre que se trate de leyes para las que se suele conceder dispensa.

En este sentido hay que interpretar nuestro artículo. El superior mayor —por tanto el inspector y su vicario (además, como es evidente, del Rector Mayor y su vicario)— puede dispensar temporalmente de algún artículo particular de las Constituciones sobre normas de disciplina. La dispensa es provisional, o sea, por un tiempo determinado, y tiene por objeto normas que no son esencialmente constitutivas del Instituto².

Continúa siendo válido lo que dispone el derecho universal, según el cual, por ejemplo, el superior:

- puede dispensar, en casos particulares, de votos privados —por causa justa y con tal de que la dispensa no lesione el derecho adquirido por otros— a los miembros del Instituto, a los novicios y a cuantos viven día y noche en casa³;
- puede dispensar de la obligación de guardar el día de fiesta o de penitencia⁴.

*Padre,
que al dar al hombre el don sublime de la libertad
le abres el camino de un servicio por amor;
haz que acogiendo de corazón
y observando con fidelidad generosa
la Regla de vida que profesamos con libertad,
nos asemejemos a Cristo, siervo obediente,
para alabanza de tu gloria
y salvación de los hermanos.
Por Jesucristo nuestro Señor.*

² Cf. *CIC*, canon 85.

³ Cf. *CIC*, 1196, § 2.

⁴ Cf. *CIC*, canon 1245.

ART. 194 SEPARACION DE LA SOCIEDAD

Si un socio cree, en conciencia, que debe retirarse de la Sociedad, lo hará en presencia de Dios y después de aconsejarse con personas prudentes, confortado por la comprensión y caridad de los hermanos

Sin embargo, sólo puede dejar la Sociedad al concluir el tiempo de la profesión temporal o al no ser admitido a la siguiente, o bien si es legítimamente desligado de los votos y obligaciones contraídas en la misma profesión, por ingreso en otro Instituto, por dispensa o por dimisión, a tenor del derecho universal¹.

¹ Cf. CIC, cánones 685; 688; 689; 691-704.

Puede extrañar que este artículo, que trata del caso de un socio que en conciencia se cree obligado a salir de la Sociedad o que por causa justa es separado de ella, se encuentre en un contexto de fidelidad a la Regla. En realidad, la colocación de este artículo, discutida ya en el Capítulo General, se decidió tras el diálogo tenido con la Congregación de religiosos e institutos seculares, y se debe a que, precisamente cuando se piensa en la fidelidad, hay que considerar también el problema real de una opción diversa por parte de un socio.

La salida de un Instituto religioso es siempre un asunto grave y delicado. Se mezclan derechos e intereses legítimos, y entran en juego valores altísimos en el orden natural de la libertad y de la conciencia y en el sobrenatural del destino eterno del hombre. No puede, por tanto, proceder con ligereza o unilateralmente ni el hermano que toma una decisión sin discernimiento serio en diálogo con sus superiores ni el Instituto que, sin indulgencia, decide expulsar a alguien, para librar a la Congregación de dificultades. Ambos modos unilaterales de actuar

podrían comprometer igualmente al interesado y a la comunidad.

A veces cuesta tratar normas sobre la separación y la expulsión del Instituto, o bien hablar de corrección, amonestación, penitencia... Se tiene la impresión de que va contra el espíritu de caridad y comprensión fraterna, y en cambio después nos quejamos de un hermano que, por su conducta, perjudica la paz o la misión común, y se pide sin mucha consideración que se lo mande fuera. Si las normas establecidas se cumplen con inteligencia y espíritu de rectitud, sin ceder ni a pasión ni a presiones, se procederá con armonía y equilibrio y se salvarán los intereses legítimos y los valores que entran en juego.

El hermano que deja la Sociedad

El primer párrafo considera el caso del hermano que cree en conciencia que debe salir de la Sociedad. Puede ocurrir, por ejemplo, para ir a otro Instituto o a una diócesis, o bien para ser nuevamente seglar, porque su permanencia en la vida religiosa o en la comunidad hallaría obstáculos insuperables en la práctica.

En ese caso, las Constituciones invitan, ante todo, al hermano a actuar con plena sinceridad ante Dios, es decir, no por motivaciones negativas —flaqueza o huida de algo—, sino porque su reflexión madura le ha llevado a la conclusión de que Dios le pide un cambio de camino. Señal de sinceridad es el acudir al juicio de personas competentes y prudentes y, de modo especial, al diálogo fraterno con los superiores. Don Bosco, en tales circunstancias, recomienda evitar cualquier solución precipitada y abrirse a los superiores: "Mientras vuestro espíritu y vuestro corazón se hallen agitados por las dudas ... os recomiendo que no toméis ninguna decisión, porque en tales decisiones no puede estar la voluntad del Señor ... 'El Señor no está en la conmoción'. En estos trances os aconsejo que os presentéis a vuestros superiores, les abráis

sinceramente el corazón y sigáis fielmente sus consejos”¹. Por lo demás, tal es la praxis de toda la tradición religiosa. En un terreno tan importante sería peligrosísimo tomar decisiones sin consultar con nadie.

Se le pide también al hermano que actúe con plena lealtad a la Iglesia y a la Congregación. Si recuerda el compromiso contraído libre y seriamente, no puede abandonar la Sociedad sino cuando haya obtenido la dispensa de los votos y de las obligaciones adquiridas por la profesión. En los Reglamentos Generales se recuerda que dicha lealtad comprende incluso deberes precisos sobre los bienes materiales (cf. *Reglam.* 54).

Pero el artículo de las Constituciones expone también cuál debe ser la actitud de la comunidad en una circunstancia tan dolorosa como es la separación de un hermano. Ya el artículo 52 recordaba que la comunidad desempeña un importante papel de apoyo a los hermanos que sufren duda o dificultad en su vocación. Ahora se dice que el socio, al salir de la Sociedad, será *confortado por la comprensión y caridad de los hermanos*. Evitarán, pues, juicios precipitados y actitudes de aversión; recordarán que el amor debe seguir arrojando a estos hermanos más necesitados. La concreción de dicha caridad aparece en el artículo 54 de los Reglamentos que, a la vez que dice que el socio no puede exigir nada por el trabajo realizado en la Sociedad, añade en seguida que “se le ayudará fraternalmente a superar las primeras dificultades de su nueva situación”. En la casa de Don Bosco hay sitio para todos... ¡Quiera Dios que ningún hermano nos deje por motivos no razonables o por nuestra culpa!

Modalidades de separación de la Sociedad

El segundo párrafo del artículo, que hizo completar la Congregación de religiosos e institutos seculares, presen-

¹ J. BOSCO, *Introducción de las Constituciones*, cf. *OE XXVII*, pág. 48.

ta, en síntesis concisa, los diferentes modos con que puede realizarse la separación de la Sociedad. Pueden resumirse así:

1. Paso a otro Instituto.

Es una posibilidad dada a los hermanos de votos perpetuos. El profeso sigue siendo religioso, pero cambia de Congregación. En tal caso hace falta que los superiores generales de ambos Institutos estén de acuerdo, con el consentimiento de sus respectivos Consejos. Transcurrido un tiempo conveniente de prueba, el candidato, sin necesidad de otro noviciado, puede emitir la profesión en el nuevo Instituto².

2. *Salida del Instituto al concluir la profesión temporal*, porque el profeso no renueva los votos³ o porque no ha sido admitido a renovarlos o a la profesión perpetua.

3. *Indulto de dejar el Instituto por dispensa de los votos*.

Tal indulto puede concederlo por razones graves y tras discernimiento serio:

- a los profesos temporales, el Rector Mayor con el consentimiento de su Consejo⁴;
- a los profesos perpetuos, la autoridad competente, según norma del derecho, tras parecer dado por el superior general con su Consejo⁵.

En el caso de diáconos o presbíteros, el indulto puede concederse para pasar al clero diocesano (*secularización*). Aquí se necesita que un obispo, ponderadas las razones de la solicitud, esté dispuesto a incardinar al clérigo o, por lo menos, recibirlo a prueba en su diócesis; a los cinco

² Cf. *CIC*, canon 684.

³ Cf. *CIC*, canon 688, § 1.

⁴ Cf. *CIC*, canon 688, § 2.

⁵ Cf. *CIC*, canon 691.

años de experimento, el religioso o es incardinado o vuelve a la Congregación⁶.

Se advierte que, en cualquier forma de dispensa, el indulto concedido y notificado, si no se rehúsa en el acto de la notificación, lleva consigo, por el mismo derecho, la dispensa de las obligaciones derivadas de la profesión.

4. *Expulsión de la Sociedad.*

Es una providencia muy grave, para la que la ley canónica da normas detalladas según los casos:

- Hay una expulsión inmediata («de propio derecho»), consecuencia de algunos hechos, contemplados en el Código de derecho canónico, radicalmente opuestos a la profesión religiosa. En este caso, el superior mayor con su Consejo debe emitir únicamente declaración de hechos, tras obtener todas las pruebas⁷. Para otros hechos, también gravemente contrarios al comportamiento religioso, el superior está obligado a incoar procedimiento de expulsión, después de comunicar al profeso la gravedad de la situación⁸.

- Existe también la expulsión de un socio que decreta el superior general con su Consejo por causas «graves, externas, imputables y jurídicamente comprobadas». Por tratarse de una providencia tan seria (que deberá ratificar la Sede Apostólica), el Código señala algunas de las causas graves que pueden motivar la expulsión, e indica el procedimiento que hay que seguir⁹.

Es evidente que cualquier forma de expulsión lleva consigo la dispensa de los votos y de las obligaciones derivadas de la profesión religiosa¹⁰.

⁶ Cf. *CIC*, canon 693.

⁷ Cf. *CIC*, canon 694.

⁸ Cf. *CIC*, canon 695.

⁹ Cf. *CIC*, cánones 696-700.

¹⁰ Cf. *CIC*, canon, 701.

Para terminar, podemos recordar que quienes, cumplido el noviciado, dejan legítimamente un Instituto, pueden ser readmitidos por su moderador supremo con el consentimiento de su Consejo, sin obligación de repetir el noviciado¹¹.

Como decíamos al principio, todo esto hay que considerarlo a la luz de la fidelidad al don de Dios, pero también con comprensión y caridad hacia los hermanos que en conciencia toman una decisión tan grave, a menudo muy dolorosa.

Padre de bondad,

manda tu Espíritu de luz,

de sabiduría y de fortaleza

a los hermanos que se debaten en la duda,

para que les ayude a superar la prueba

y a discernir el camino de tu voluntad.

Concede a todos los miembros de la comunidad

bondad para acompañar a estos hermanos nuestros

con oración y caridad más intensas,

a fin de ayudarles a servirte donde los llames.

Por Jesucristo nuestro Señor.

¹¹ Cf. *CIC*, canon, 690.

ART. 195 FIDELIDAD Y PERSEVERANCIA

La fidelidad al compromiso adquirido en la profesión religiosa es una respuesta, constantemente renovada, a la especial alianza que el Señor ha sellado con nosotros.

Nuestra perseverancia se apoya totalmente en la fidelidad de Dios, que nos ha amado primero, y se alimenta con la gracia de su consagración. La sostiene también nuestro amor a los jóvenes, a quienes somos enviados, y se expresa en la gratitud al Señor por los dones que nos ofrece la vida salesiana.

Las Constituciones terminan con una invitación a la fidelidad (*Const.* 195), mediante la práctica generosa de la Regla (*Const.* 196). Los dos últimos artículos están íntimamente unidos entre sí por el contenido, donde vuelve a aparecer la inspiración básica de las Constituciones, formulada ya en los artículos 3 y 23-25, sobre la iniciativa consagrada de Dios y la respuesta de fe del salesiano, iniciativa y respuesta cuyo momento clave es la profesión religiosa, hecha "públicamente ante la Iglesia" (*Const.* 23). En ambos artículos se habla de "respuesta" a la "alianza especial" con Dios Padre y a la "predilección de Jesucristo, el Señor". ¡La respuesta es la misma vida, entregada generosamente a los jóvenes!

El artículo 195 es, sin duda, uno de los más importantes de las Constituciones. Incluye algunas expresiones de gran valor espiritual: *Alianza especial, gracia de su consagración, fidelidad al compromiso adquirido en la profesión, respuesta constantemente renovada, amor a los jóvenes*. Es también grande el relieve dado a algunas connotaciones de carácter decisivo: *siempre, especial, totalmente*. La fidelidad del salesiano se describe en dos situaciones y bajo dos aspectos: como relación personal con Dios y como realidad que implica la relación con los jóvenes y el conjunto de la vida salesiana.

Nuestra fidelidad es respuesta a Dios, ayudados por su Espíritu

La primera parte del artículo (primer párrafo y frase inicial del segundo) habla de fidelidad y perseverancia. Es la misma realidad desde dos ángulos diferentes: *Fidelidad* es continuidad en las relaciones entabladas libremente en el momento de la profesión: fidelidad a sí mismo, a la Congregación, a los jóvenes y, sobre todo, al Señor; *perseverancia* es continuidad en el esfuerzo necesario por conservarse fiel: "esfuerzo diario de crecer", decía el artículo 25.

Poniendo frente al contenido y a las expresiones de los artículos 23 y 25, se ve que el artículo 195 es su prolongación, pues se trata de la fidelidad *al compromiso adquirido en la profesión religiosa* y al significado que se reconoce a este acto fundamental en la vida del salesiano.

En la fidelidad entran, naturalmente, muchas motivaciones humanas muy apreciables: rectitud personal, respeto a la palabra dada, amistad fraterna, preocupación por un bien común en el que se participa... Sin embargo, nuestra fidelidad de salesianos consagrados tiene una raíz muchísimo más profunda: nos mantenemos fieles, en primer lugar, a alguien, que nos "ha amado primero", nos ha consagrado a sí mismo por su gracia, y ha sellado una "alianza especial" con nosotros. "La profesión —decía el artículo 23— es signo del encuentro del amor entre el Señor, que llama, y el discípulo, que responde": "Padre, te ofrezco todo mi ser" (cf. *Const.* 24); respondimos cada uno de nosotros. La fidelidad no es más que esta "respuesta renovada constantemente", pues quiso ser "total". Ser fiel, por tanto, es vivir en la lógica del acto decisivo de la profesión; "una de las opciones más elevadas para la conciencia de un creyente" (*Const.* 23).

Pero no basta la conciencia de tener que ser fiel a Dios y a la donación hecha el día de la profesión. Es también imprescindible ver con claridad que *no se puede ser fiel*

sin él. Si la fidelidad fuera solamente fruto de una voluntad indómita de perseverar en una línea elegida, cabría la posibilidad de que, en ciertos días de tinieblas y cansancio, tal voluntad se viniera abajo. Pero la fidelidad se basa en la fe, es fe ciega en alguien que la merece y que nos precede con su fidelidad. Toda la Escritura es un canto de alabanza al Dios fiel: Es la roca de Israel (*Dt 32, 4*); su palabra permanece para siempre (*Is 40, 8*); sus promesas se cumplirán sin que fallen (*Tob 14, 4*); no miente ni se arrepiente como los hombres (*Nm 23, 19*). El plan de Dios; que es designio de amor; subsiste por siempre (*Sal 31, 11*). San Pablo recuerda a los cristianos de Corinto: "Dios os llamó a participar en la vida de su Hijo, Jesucristo Señor nuestro. ¡Y él es fiel!" (*1 Cor 1,9*). A la totalidad de nuestra donación corresponde, pues, el «apoyo pleno» que hallamos en él y en la alianza de amor que se dignó sellar con nosotros.

Es importante captar la precisión que hace aquí el texto de la Regla: "Nuestra perseverancia ... *se alimenta con la gracia de su consagración*". En el acto consagrante de Dios "con el don de su Espíritu" (*Const. 3*), descubrimos la razón profunda de nuestra fidelidad: Dios nos tomó para sí, nos vinculó a sí mismo en su Hijo y con la fuerza de su Espíritu: es un don duradero, infinitamente dinámico; es una presencia viva, "fuente perenne de gracia y apoyo en el esfuerzo diario de crecer en el amor perfecto" (*Const. 25*).

A los ojos del mundo hacer profesión perpetua puede parecer decisión temeraria o loca, y perseverar puede verse como problemático o imposible. Pero el salesiano, que sabe "de quién se ha fiado" (*2 Tim 1, 12*), va adelante tranquilo y seguro, apoyándose momento a momento en el amor proveniente del Padre, en la presencia salvadora del Resucitado y en la energía comunicada por el Espíritu, y convencido de la asistencia materna de María. Evidentemente, todo esto supone una actitud fundamental de oración y de vigilancia.

Nuestra fidelidad se apoya en el amor a los jóvenes:

Los artículos 24 y 25 recordaban otro apoyo importante de nuestra fidelidad: *la ayuda de los hermanos*, que el Señor nos da. "Tu gracia, Padre ... y mis hermanos salesianos me asistan todos los días y me ayuden a ser fiel" (*Const. 24*). "Los hermanos ... nos estimulan y ayudan en el camino de la santificación" (*Const. 25*).

El artículo 195 subraya un aspecto directamente «misionero»: nuestra fidelidad a Dios es concretamente *fidelidad también a nuestros destinatarios*, porque Dios nos consagró a sí para enviarnos a servir a los jóvenes donde él quiera (cf. *Const. 3*). En el acto de la profesión el salesiano dice al Padre: "Te ofrezco todo mi ser, comprometiéndome a entregar todas mis energías a quienes me envíes".

Se confirma la imagen tradicional del salesiano, siempre rodeado de jóvenes. Tenemos muchas afirmaciones de Don Bosco sobre este aspecto principal, que da sentido a toda la vida del salesiano. He aquí dos, llenas de significado: "El Señor me ha mandado para los jóvenes; por tanto, es preciso que deje todo lo demás y reserve mi salud para ellos"¹. "Debemos tener como primer objetivo el cuidado de la juventud; no es buena la ocupación que nos distrae de él"².

La experiencia nos lo dice: El salesiano que ama poco a los jóvenes corre peligro de abandonar su vocación; el que los quiere profundamente, aunque halle dificultades y pruebas, nunca los traicionará. La humilde dedicación cotidiana a los jóvenes: ¡he ahí, para nosotros, una forma práctica de fidelidad a Dios!

El artículo acaba con otra consideración: Nuestra fidelidad *se apoya también en la alegría interior*, que nos

¹ MB VII, 291.

² MB XIV, 284.

brinda el proyecto de vida salesiana. Tal vivencia se manifiesta en una actitud de reconocimiento al Señor.

Don Bosco aseguró que el salesiano fiel al servicio de Dios viviría contento: ¡Y verdaderamente es así! En la vida comunitaria y en el apostolado recibe del Señor innumerables dones de gracia, ocasiones de crecimiento personal y de amistad fraterna; y posibilidades de hacer el bien. ¡Dios es buen patrón! La misión que da y la familia de la que invita a formar parte son fuentes de gozo profundo: quien es fiel es feliz. Estos dones de Dios son, a su vez, nuevo aliento a perseverar en la fidelidad.

He ahí por qué invita a la *gratitud*. No debe maravillarnos que se presente la duda y que la fidelidad conozca tentación y prueba (lo atestigua abundantemente la Escritura); pero el amor de Dios es más fuerte que cualquier dificultad. Es hermoso recordar la promesa de fidelidad hecha por los salesianos de la primera hora: "Aun cuando todos nuestros compañeros estuvieran dispersos y no existieran más que dos, aunque sólo quedara uno, éste se esforzaría por promover la Pía Sociedad y por observar siempre, hasta donde fuera posible, las Reglas"³.

*Dios de fidelidad y de gracia,
que al consagrarnos a tu servicio
en el apostolado juvenil
nos diste con abundancia
los dones de tu Espíritu,
haznos perseverantes en la alianza contigo,
para que en el amor a ti,
que nos amaste primero,
y a los jóvenes, a quienes nos mandas,
se manifieste nuestra gratitud
y se realice el culto espiritual que te agrada.
Por Jesucristo nuestro Señor.*

ART. 196. UN CAMINO QUE CONDUCE AL AMOR

Nuestra regla viviente es Jesucristo, el Salvador anunciado en el Evangelio, que hoy vive en la Iglesia y en el mundo, y a quien nosotros descubrimos presente en Don Bosco, que entregó su vida a los jóvenes.

Como respuesta a la predilección del Señor Jesús, que nos ha llamado por nuestro propio nombre, y guiados por María, acogemos las Constituciones como testamento de Don Bosco, libro de vida para nosotros y prenda de esperanza para los pequeños y los pobres.

Las meditamos en la fe, y nos comprometemos a practicarlas: son para nosotros, discípulos del Señor, un camino que conduce al Amor.

El último artículo de las Constituciones es una invitación solemne a practicar fielmente la Regla; pero antes ofrece una consideración que amplía su horizonte, dirigiendo nuestra mirada a la persona de Jesucristo. Su luz ilumina cada uno de los tres párrafos: "Jesucristo el Salvador... El Señor Jesús, que nos ha llamado... Nosotros, discípulos del Señor.

A la luz de Cristo, nuestra regla viviente

El primer párrafo recuerda una verdad fundamental, donde se muestra la originalidad absoluta del cristianismo: Para el cristiano no existe más que una ley, la ley del amor, pues Jesús mismo resumió todos los mandamientos en uno: "Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma, con todo tu ser... Amarás a tu prójimo como a ti mismo" (cf. Mt 22, 36-40). Pero hay más: Esta ley suprema y sintética no es sólo una regla objetiva, formu-

³ Cf. MB VI, 630-632.

lada en términos acertados y fuertes. La moral y la santidad cristianas consisten en asemejarse a alguien, en quien se encarnó la ley del amor, porque amó "hasta el extremo" (Jn 13, 1): "Este es mi mandamiento: Que os améis unos a otros como yo os he amado" (Jn 15, 12).

El texto de las Constituciones, después de exponer todo el proyecto de vida salesiana, remite al que es nuestra "regla viviente", el modelo perfecto, visto en el conjunto de su misterio:

- al Cristo de ayer, tal como nos lo presenta el Evangelio;
- al Cristo de hoy, resucitado, que vive en la Iglesia y en el mundo, y nos envía su Espíritu para que nos haga capaces de configurarnos poco a poco a él (cf. Jn 15, 5);
- en fin, a Cristo que se hace presente en el «evangelio vivido» que son los santos y, para nosotros, Don Bosco, quien como discípulo auténtico del Buen Pastor, amó a los jóvenes hasta la donación de la vida (cf. Const. 14). En Don Bosco descubrimos nosotros el rostro de Jesús y los frutos de su gracia.

La misma Regla, pues, nos invita a leer todo el texto de las Constituciones a la luz de Cristo y de la «traducción salesiana» que de él hizo Don Bosco: "El espíritu salesiano encuentra su modelo y su fuente en el corazón ... de Cristo" (Const. 11).

Acoger, meditar, practicar las Constituciones

El texto de las Constituciones había comenzado presentando la iniciativa del amor de Dios que, mediante su Espíritu y con la intervención materna de María, suscitó a san Juan Bosco para realizar un proyecto de salvación de la juventud. Ahora, al terminar de describir tal proyecto, don del Padre a la Iglesia y al mundo, se nos recuerda que continúa siendo el amor de Dios lo que guía a cada

salesiano a responder generosa y fielmente por la salvación de la juventud de hoy. Una vez más se pone de relieve la grandeza de nuestra vocación, completamente envuelta en la iniciativa amorosa de Dios. Cada uno de nosotros ha sido objeto de amor de predilección por parte de Jesucristo, el Señor: "Jesús se le quedó mirando con cariño" (cf. Mc 10, 21), y ha sido llamado personalmente por su nombre: "Síguemè" (*ibidem*). Cada uno de nosotros ha sido guiado por María, como lo fue Don Bosco desde el sueño de los nueve años.

Las Constituciones quieren precisamente ayudarnos a vivir en plenitud esta vocación nuestra. Para ello se nos recomiendan tres actitudes fundamentales: *Acoger* las Constituciones como don precioso, *meditarlas* en la fe a fin de comprenderlas bien, *practicarlas* para dar fruto¹.

• Debemos *acoger las Constituciones* por tres motivos precisos:

- Como *testamento de Don Bosco*. Este pensamiento une el último artículo al proemio; más todavía, lo une con la frase que comienza el texto: "El libro de la Regla es, para nosotros, salesianos, el testamento vivo de Don Bosco". Al final se precisa que lo acojamos verdaderamente así, conscientes de que el texto renovado está en continuidad fiel con el que escribió el Fundador, con su vida y con su espíritu.
- Como *libro de vida para nosotros*. Las Constituciones no son un tratado histórico ni simplemente un libro hermoso, sino la descripción de nuestra vocación concreta y la indicación de los medios para realizarla; en una palabra, la Regla es el itinerario de nuestro camino salesiano: libro, pues, sumamente vital y práctico.
- Como *prenda de esperanza para los pequeños y los pobres*. También los jóvenes, especialmente los aban-

¹ Véase otro comentario de estas actitudes en la introducción general.

donados, están interesados en este libro de las Constituciones salesianas, donde aparecen con mucha frecuencia, pues está claro que en la medida en que los salesianos sigan con decisión y fervor el camino que aquí se les traza, amarán, ayudarán y salvarán a innumerables "pequeños y pobres".

• Después, tenemos que *meditar en la fe* las Constituciones. En sí mismo el texto de la Regla es un libro muerto. Adquiere significado y valor de utilidad sólo para la conciencia creyente, en la que cobra vida. Hay que leerlo en la fe y merece ser meditado: es libro muy denso, que no muestra sus riquezas al lector apresurado; es texto exigente, que sólo se asimila cuando se lo ha comprendido en profundidad, cuando se lo ha rezado. Es importantísimo para el salesiano tomar con frecuencia la Regla como texto de meditación y de oración.

• Debemos, por último, *practicar* las Constituciones, escritas precisamente para ser vividas, para orientar y animar toda nuestra vida. Y debemos practicarlas con el fervor interior sugerido por el texto bíblico que inspira la conclusión: *Corro por el camino de tus mandatos, porque me has ensanchado el corazón* (Sal 118, 32); Practicarlas con amor y para crecer más y más en el amor. Es el hermosísimo deseo contenido en la «Regla ad servos Dei» de san Agustín: "Que el Señor os conceda observar esta Regla con amor, cual enamorados de la belleza espiritual, ardorosamente embelesados por el perfume de Cristo, convencidos de la bondad de vuestro género de vida, no como esclavos que soportan la ley, sino como hijos constituidos en la gracia".³

La última frase nos recuerda precisamente que el camino al que conduce es cabalmente el del Amor: Nos lleva a Cristo y a su Evangelio: "Amar —afirma san Pablo— es cumplir la ley entera" (Rom 13, 10): "La

santidad de la Iglesia se manifiesta... en cada uno de los cristianos que ... se acercan a la perfección de la caridad"³. Y entre nuestros textos hay uno que dice que la caridad pastoral es el centro y la síntesis del espíritu salesiano (cf. *Const.* 10).

Conocer, amar y practicar las Constituciones es verdaderamente nuestro avanzar por la senda que conduce al Amor. La mayúscula de la última palabra sugiere que se trata del Amor infinito: Jesús, Regla viviente, y su Padre. "Dios es amor y quien permanece en el amor permanece en Dios, y Dios con él" (1 Jn 4, 16).

Nos acompaña María, nuestra Madre y Auxiliadora, "la estrella de nuestro futuro, que invita a la esperanza". "Con su ayuda materna podremos traducir a vida concreta el proyecto evangélico de Don Bosco definido en las Constituciones", "para ser entre los jóvenes, testigos del amor inagotable de su Hijo" (*Const.* 8)⁴.

*Padre,
que, al amarnos desde la eternidad,
fundaste y concluíste todo en el amor,
y al elegirnos en Cristo
antes de la creación del mundo,
nos destinaste a ser santos e inmaculados
en la caridad,
para alabanza de gloria de tu gracia:
haz que, acogiendo con alegría
tu designio eterno,
guiados por tu Espíritu Santo,
y siguiendo los pasos de tu Cristo,
Salvador nuestro,
de su Madre Santísima
y de todos nuestros santos,
sepamos hacer el camino*

³ LG 39.

⁴ CG22, Documentos 89.

² S. AGUSTIN, *Régula ad servos Dei*, Cap. VII, 1. (p. 10).

que trazas en nuestras Constituciones
 como senda que nos lleva
 a la plenitud de tu Amor.
 Por Jesucristo nuestro Señor.

O bien:

Señor Jesucristo,
 te elegimos a ti como centro vivo
 de nuestra fe y de nuestra vida,
 y queremos que seas tú, Cristo,
 nuestra Regla viviente,
 tú, Salvador anunciado en el Evangelio,
 que hoy vives en la Iglesia y en el mundo,
 a quien descubrimos en el Don Bosco
 que entrega su vida a los jóvenes.

Te pedimos,
 por la intercesión especial de María
 que nos concedas la gracia
 de acoger las Constituciones
 como testamento de Don Bosco,
 libro de vida para nosotros
 y prenda de esperanza para los pobres,
 y de permanecer fieles a esta elección.

Ensancha nuestro corazón
 para hacernos correr
 por el camino de tus mandatos.
 Tú que vives y reinas
 por los siglos de los siglos.

REGLAMENTOS GENERALES

En el artículo 191 de las Constituciones, que dice cuál es el derecho propio de nuestra Sociedad, inmediatamente detrás de las Constituciones —código fundamental— vienen los Reglamentos Generales, conjunto de disposiciones explicativas y aplicativas del proyecto salesiano fundamental, válidas para toda la Congregación.

Este segundo libro de nuestro derecho ha formado, desde los primeros tiempos de la fundación de nuestra Sociedad, un cuerpo normativo complementario del libro de las Constituciones, de tal manera, que forma con él una sola *Regla de vida*¹.

Al comentar el texto de las Constituciones, diversas veces se han citado normas de los Reglamentos Generales que señalan vías concretas para actuar quehaceres personales o comunitarios. Conviene, pues, dedicarles un momento más para comprender a fondo el significado del texto de los Reglamentos.

Apenas se obtuvo —el 13 de abril de 1874— la aprobación definitiva de las Constituciones, Don Bosco sintió necesidad de un Reglamento homogéneo y completo que, aprovechando la experiencia de Reglamentos precedentes, limitados al oratorio y a la casa del oratorio², respondiera a la nueva situación.

Como dicen las Memorias Biográficas, comenzó a prepararlos durante el verano de 1876. Los pensó mucho, dio a leer a los directores, reunidos para las conferencias de san Francisco de Sales, lo referente al personal. Quiso después que Miguel Rúa lo revisara por completo y que Julio Barberis examinase con atención los artículos disci-

¹ Cf. Introducción general.

² Acerca del primer Reglamento del oratorio de san Francisco de Sales, ver *MB* III, 86-91, 98-108, 125, 162, 167, 467.; IV, 542. Acerca del Reglamento de la casa aneja al oratorio, cf. *MB* IV, 735-755.

plinares, teniendo en cuenta los principios sobre los que habían charlado varias veces. Finalmente, José Vespignani, bajo la responsabilidad de Miguel Rúa, hizo la copia definitiva. Se imprimió en seguida, y el mes de noviembre de 1877 se mandó a todas las casas. Su título era: *Reglamento para las casas de la Sociedad de San Francisco de Sales*³.

Dicho texto, madurado en veinte años de reflexión y experimentación, es uno de los más importantes dejados por Don Bosco a sus hijos. Al lado de las decisiones tomadas en las «Conferencias de San Francisco de Sales» y, más tarde, en los cuatro primeros Capítulos Generales, a los que asistió Don Bosco, constituye el primer núcleo de los futuros Reglamentos Generales, y demuestra la voluntad del Fundador de reunir en un código la tradición que inició y vivió personalmente, a fin de legarla a sus hijos como una peculiar vía ascética y pedagógica de «gran disciplina» salesiana. El X Capítulo General (1904), como ya se ha señalado en la historia del texto de las Constituciones⁴, al distinguir entre decisiones «orgánicas», que después entrarían en las Constituciones, y «preceptivas», procedió a redactar un libro de Reglamentos completo y sistemático.

La renovación de las Reglas, promovida por el concilio Vaticano II, pidió a los Institutos religiosos que, además de las Constituciones, revisaran también el texto de los reglamentos o directorios generales⁵. El motu proprio *Ecclesiae sanctae* dio a los Capítulos Generales especiales un criterio para diversificar los textos normativos. De tal forma asignaba su valor exacto a los diversos libros del derecho propio. De acuerdo con este criterio, nuestro Capítulo General Especial pudo juzgar qué elementos debían incluirse en el código fundamental y cuáles debían ir a códigos suplementarios. El Capítulo General Especial,

³ Cf. MB XIII, 441.

⁴ Cf. «Nota histórica del texto».

⁵ OC 3.

además, puso al día todo el texto de los Reglamentos Generales, suprimiendo elementos caducados o que responderían a costumbres más bien locales.

Así, el Rector Mayor don Luis Ricceri presentaba en 1972, al lado de las Constituciones renovadas, el nuevo texto de los Reglamentos Generales, como «aplicaciones concretas y prácticas de interés general, válidas ... para toda la Congregación»⁶.

El XXI Capítulo General, basándose en la experiencia realizada en la Congregación durante los seis años de experimentación tras el Capítulo General Especial, creyó conveniente iluminar el carácter propio de las Constituciones y demás textos normativos, precisando a la vez su carácter espiritual y su obligatoriedad. Acerca de los Reglamentos Generales afirmaba: «Los Reglamentos Generales son el conjunto de disposiciones que traducen en normas adecuadas a las situaciones cambiables los elementos generales de la Regla de vida ... Los aprueba, según disposiciones de la Iglesia, la autoridad suprema de la Congregación —el Capítulo General— y pueden modificarse y adaptarse convenientemente, siempre en armonía con las Constituciones, sin necesidad de aprobación posterior de la Santa Sede ... Su estilo es más detallado y circunstanciado que el de las Constituciones»⁷.

Por último, el XXII Capítulo General, teniendo en cuenta lo que manda el canon 587 del Código de derecho canónico, precisó de modo orgánico el ámbito de nuestra Regla de vida. Esta se halla no sólo en las Constituciones, sino también en otros textos que forman nuestro derecho propio: En primer lugar los Reglamentos Generales (cf. *Const.* 191).

El XXII Capítulo General, además, expuso en los Reglamentos, de manera más completa, algunos temas que en los últimos años han tenido y tienen una importancia

⁶ Cf. *Constituciones de 1972*, Presentación, pág. 8.

⁷ CG2/381.

considerable en la vida y en la misión salesiana: proyecto educativo-pastoral, servicio de los salesianos a la familia salesiana, adecuar al nuevo Código la normativa de la formación, etcétera. El XXII Capítulo General, asimismo, organizó toda la materia de los Reglamentos conforme a la nueva estructura de las Constituciones y procuró que tuvieran un estilo más idóneo a lo que es normativa reglamentaria.

“Los Reglamentos Generales —escribe el Rector Mayor— se presentan hoy con una fuerte novedad de perspectiva, se inspiran más armónicamente en las Constituciones y especifican sus modalidades de dirección, ofreciendo así un método concreto de aplicación”⁸.

Naturaleza y valor de los Reglamentos Generales

Analizando las fuentes citadas, podemos captar diversos elementos que constituyen, a la vez, la naturaleza y los fines de los Reglamentos Generales.

1. Ante todo, como ya se ha sugerido, existe una *relación estrecha entre Reglamentos y Constituciones*. Ambos libros se integran mutuamente y forman un solo cuerpo normativo, la síntesis necesaria entre medios y fines.

Las Constituciones enuncian los valores que constituyen el patrimonio irrenunciable de la Congregación, las exigencias vocacionales de su identidad carismática, los objetivos propios del Instituto, con fidelidad a la idea y al espíritu del Fundador y constantes en el tiempo y en el espacio.

Los Reglamentos Generales contienen la expresión concreta de los valores salesianos enunciados en las Constituciones, en cuanto que precisan orientaciones y

normas, necesarias para garantizar la traducción de tales valores a la praxis de cada día.

Los Reglamentos ofrecen “un canal práctico de aplicación de las Constituciones a la vida”⁹. En cuanto tales, son imprescindibles como medios para lograr los fines. Sin este instrumento normativo, las Constituciones correrían peligro de quedarse en ideal muy bello pero irrealizable, o al menos no realizable comunitariamente en la vida y acción de los hermanos (cf. *Const.* 191); correrían peligro de ser objeto de interpretaciones y aplicaciones individuales o de grupos muy diversos, fallando uno de los elementos esenciales de nuestra vocación: vivir y trabajar juntos, exigencia fundamental como salesianos, y camino seguro para realizar nuestra vocación (cf. *Const.* 49).

La práctica de los Reglamentos Generales está, por tanto, vinculada fundamentalmente a los valores de nuestra vocación, enunciados en las Constituciones. No es casual que, en la nueva edición de éstas, figure, al lado de muchos artículos, una llamada a uno o varios artículos de los Reglamentos: en total son ciento setenta y siete los artículos citados. Es una novedad de redacción que tiene utilidad práctica de consulta y estudio, y, a la vez, evidencia la unión que hay entre Constituciones y Reglamentos Generales. Cada una de dichas referencias, aunque de modo diverso según la materia a que se refiere, indica una mediación o una modalidad concreta para actuar los artículos de las Constituciones.

2. Los Reglamentos Generales *son de competencia del Capítulo General*, autoridad suprema de la Sociedad y único órgano competente para legislar para toda ella (cf. *Const.* 147). La fuente autorizada, de donde proceden, es, por tanto, otra seguridad de armonía coherente y orgánica entre los Reglamentos y las Constituciones. Sin embargo, mientras que las Constituciones necesitan ser aprobadas por la Sede Apostólica, pasando así a ser

⁸ E. VIGANÓ, *El texto renovado de nuestra Regla de vida*, en ACG núm. 312 —año 1985—, pág. 14.

⁹ ACG núm. 312 —año 1985—, pág. 41.

leyes de la Iglesia, que sale garante de la autenticidad del carisma del Fundador y de su utilidad para la comunidad eclesial¹⁰ y, consiguientemente, no pueden modificarse sin consentimiento de la Sede Apostólica, en cambio los Reglamentos Generales son leyes y disposiciones dadas por la autoridad del Capítulo General y, por tanto, son leyes internas de la Congregación y pueden modificarse o adaptarse a juicio del Capítulo General sin necesidad de aprobación posterior de la Sede Apostólica. Es consecuencia de la naturaleza propia de los Reglamentos, que son medios, aplicaciones, disposiciones explicativas y ejecutivas del código fundamental. En cuanto tales, los Reglamentos dependen más de las situaciones cambiables, y su materia y estilo son más detallados y circunstanciados¹¹. Dice el Código de derecho canónico: "Pueden revisarse y acomodarse cuando sea oportuno, según las exigencias de los lugares y tiempos"¹².

No obstante, una vez aprobadas por el Capítulo General y promulgadas por el Rector Mayor, las normas de los Reglamentos Generales obligan a todos los socios (Const. 148); tienen carácter de verdaderas *leyes* para la Sociedad, y forman un solo cuerpo legislativo con las Constituciones. Su obligatoriedad podrá ser distinta de la que tienen las Constituciones, por la materia que contienen o por voluntad explícita del legislador; pero una interpretación reductiva, que limitase nuestra Regla y normativa legislativa a las Constituciones, no sintetizaría con el pensamiento de la Iglesia y de la Congregación.

3. Hay que decir también que, por su naturaleza, los Reglamentos Generales tienen una *validez que se extiende a toda la Congregación*. Tal fue la intención explícita de los Capítulos Generales, en los que participaban hermanos de todo el mundo salesiano, representantes y portadores de las sensibilidades peculiares, incluso culturales, de los

¹⁰ Cf. CG21 378.

¹¹ Cf. CG21 381.

¹² CIC, canon 587, § 4.

diferentes contextos. Los Reglamentos, pues, reflejan una concreción práctica valorada no con óptica regionalista, sino universal. Prueba de ello es la amplísima mayoría con que se aprobó cada artículo. Conviene recordar aquí que el XXII Capítulo General confirmó los principios de subsidiariedad y descentralización en el servicio de la autoridad y en las estructuras de gobierno (cf. Const. 124), y dejó diversas aplicaciones de la ley general de la Congregación al ámbito de cada inspectoría¹³. Puso de relieve la creatividad y la flexibilidad como elementos característicos del espíritu salesiano (cf. Const. 19), y demostró y recomendó sensibilidad y atención a las exigencias de la inculturación (cf. Const. 7 y 30). Coherentemente, no quiso insertar en los Reglamentos Generales disposiciones que estuvieran en contraste con dichos criterios. En cambio, las normas de cada artículo se aprobaron precisamente porque se vieron como expresión de nuestra unidad vocacional y canales de encarnación salesiana en cada región.

Estructura de los Reglamentos Generales

Es ciertamente mérito especial del XXII Capítulo General haber organizado toda la materia de los Reglamentos Generales. Una vez establecida la estructura de las Constituciones, el Capítulo determinó dar fundamentalmente la misma estructura a los Reglamentos. Así, no sólo se facilita su uso, sino que se ilustra mejor la relación entre ambos libros de nuestra Regla.

Los Reglamentos Generales, pues, adoptan la distribución de los artículos en partes, capítulos y secciones que tienen las Constituciones. Adoptan también sus títulos en las partes y en muchos capítulos. La única excepción se refiere a la primera parte de las Constituciones, a la que,

¹³ Ver, por ejemplo, cuanto se refiere a los directorios inspectoriales: cf. Const. 171 y 191, con sus respectivos comentarios.

por la materia que expone, no corresponde en los Reglamentos una parte específica. El capítulo que habla de la familia salesiana no concierne propiamente a la familia salesiana en sí misma (cf. *Const.* 5), sino a la acción de los salesianos en ella; en consecuencia, el XXII Capítulo General decidió insertar dicho capítulo como último de la sección que expone la acción salesiana.

Los Reglamentos Generales presentan, pues, la estructura siguiente:

Primera parte

ENVIADOS A LOS JOVENES - EN COMUNIDAD - SIGUIENDO A CRISTO

Capítulo I	Destinatarios de nuestra misión	arts.	1-3
Capítulo II	Nuestro servicio educativo-pastoral	arts.	4-10
Capítulo III	Actividades y obras	arts.	11-35
	— oratorio y centro juvenil		11-12
	— escuelas y centros profesionales		13-14
	— internado y residencia		15
	— iniciativas en favor de las vocaciones		16-17
	— misiones		18-24
	— parroquias		25-30
	— comunicación social		31-34
	— servicio en estructuras no salesianas		35
Capítulo IV	Servicio a la familia salesiana	arts.	36-41
Capítulo V	Comunidades fraternas y apostólicas	arts.	42-48

Capítulo VI	Siguiendo a Cristo obediente, pobre y casto	arts.	49-68
	— nuestra obediencia		49-50
	— nuestra pobreza		51-65
	— nuestra castidad		66-68
Capítulo VII	En diálogo con el Señor	arts.	69-77

Segunda parte

FORMADOS PARA LA MISION DE EDUCADORES PASTORES

Capítulo VIII	Aspectos generales de la formación	arts.	78-87
	— comunidades formadoras		78-81
	— formación intelectual		82-85
	— prácticas pastorales		86
	— guía práctica para la formación		87
Capítulo IX	El proceso formativo	arts.	88-102
	— preparación inmediata al noviciado		88
	— noviciado		89-94
	— formación después del noviciado		95-98
	— formación permanente		99-102

Tercera parte

EL SERVICIO DE LA AUTORIDAD EN NUESTRA SOCIEDAD

Capítulo X	Servicio de la autoridad en la comunidad mundial	arts.	103-142
------------	--	-------	---------

	— el Rector Mayor y su Consejo	103-110
	— Capítulo General —	111-134
	— estructuras generales	135-142
Capítulo XI	Servicio de la autoridad en la comunidad inspectorial	arts. 143-169
	— el inspector y su Consejo	143-160
	— Capítulo inspectorial	161-169
Capítulo XII	Servicio de la autoridad en la comunidad local	arts. 170-184
	— el director y su Consejo	170-183
	— Asamblea de hermanos	184
Capítulo XIII	Administración de los bienes	arts. 185-202
	— normas generales	185-191
	— en la dirección general	192
	— en las inspectorías	193-197
	— en las casas	198-202

Invitación a conocer y cumplir los Reglamentos

En la presentación del texto renovado de la Regla de vida, el Rector Mayor afirmaba que "comienza estos años, en la vida de los Institutos religiosos, una etapa que debería caracterizarse por el esfuerzo de actuación y aplicación práctica ... Quedamos invitados a ser prácticos y a traducir a testimonio de valores las orientaciones y las normas de nuestra Regla de vida"¹⁴.

¹⁴ ACG núm. 312—año 1985—, pág. 41.

En este contexto, el Rector Mayor pone de relieve el papel que desempeñan precisamente los Reglamentos Generales: "Si, de acuerdo con los criterios que diversifican los textos de nuestra Regla de vida, las normas se han puesto preferentemente en los Reglamentos Generales, quiere decir que un conocimiento vital de las Constituciones no será completo ni sincero sin un adecuado estudio de los Reglamentos Generales. La diferencia de naturaleza de ambos textos no lleva consigo discriminación de importancia, sino exigencia de mutua integración. ¿Cómo se podría dar fuerza metodológica a las Constituciones, si se desconocen los Reglamentos Generales y demás normas de nuestro derecho particular?"¹⁵.

Ello exige que se rodee a los Reglamentos de *las mismas actitudes de conocimiento, amor y práctica efectiva* que se tienen para con las Constituciones¹⁶.

La experiencia nos confirma más y más en que la renovación pide no sólo comprensión clara de los valores que se han de vivir y de los ideales que deseamos alcanzar; sino también metodología práctica que allane los caminos y programe las actuaciones necesarias para que los proyectos preparados en los diversos sectores se realicen gradualmente¹⁷.

Es evidente que para todo esto no bastan los Reglamentos; pero tampoco se puede prescindir de ellos. Se comprometería, de manera nada irrelevante, la realización de nuestra identidad vocacional.

¹⁵ ACG núm. 312—año 1985—, pág. 42.

¹⁶ Cf. Introducción general.

¹⁷ Cf. CG22, RRM 331.

BIBLIOGRAFIA

Se incluye una bibliografía esencial, con escritos de diversa índole (libros, artículos, circulares...), que pueden servir para ahondar en la evolución histórica del texto y, sobre todo, para captar mejor el espíritu de nuestra Regla de vida¹.

- AA.VV., *Fedeltà e rinnovamento. Studi sulle Costituzioni rinnovate*, Istituto di Spiritualità della Facoltà di Teología dell'UPS, LAS, Roma 1974, 295 páginas.
- AA.VV., *Contributi di studio su Costituzioni e Regolamenti SDB*. Estudios preparatorios del CG22, 2 vols., Roma 1982.
- ALBERA P., *Don Bosco nostro modello nell'acquisto della perfezione religiosa*, Carta del 18 de octubre de 1920, en *Lett. circolari* págs. 360-383 (Fedeltà alla Regola e fedeltà a Don Bosco).
- *Manuale del Direttore*, San Benigno Canavese, 1915, cap. IV, *Lo studio e l'osservanza delle Costituzioni, secondo dovere del direttore*, págs. 49-58.
- AUBRY J., *Un camino que conduce al amor*, Comentario de las Constituciones de 1972, CCS, Madrid 1974.
- *Apostoli per i giovani*, Ejercicios espirituales, LDC, Turín 1972, 195 páginas.
- *Orar con las Constituciones*, en *Vida religiosa*, vol. 44, núm. 343, Madrid, enero 1978, págs. 76-82.
- *Consagración y Misión, hoy*, Conferencias, 2 vols. Editorial CCS, Madrid 1981, 218 y 160 páginas.
- *Entregados a Dios para los jóvenes*, Editorial CCS, 1986, 184 páginas.

- BARBERIS J., *Il Vademecum dei giovani salesiani* (reimpresión, Turín 1931), parte I, Cap. XIII, *Punti delle Costituzioni che nel noviziato sono più da praticarsi*, págs. 148-159.
- CAVIGLIA A., *Osservanza. Regole e voti*, en *Conferenze sullo spirito salesiano*, Instituto Internacional Don Bosco, Turín 1985, págs. 33-60.
- CERIA E., *Prima elaborazione delle Regole*, en *Annali della Società salesiana*, vol. I, págs. 18-26; — *Come si arrivò al Decretum laudis*, ibidem, págs. 57-70; — *Domanda di approvazione delle Regole, La «positio», Le Regole approvate*, ibidem, págs. 171-196.
- *Cenni storici sulle Regole*, en *Profili dei Capitolari salesiani morti dall'anno 1865 a 1930*. LDC, Turín 1951, págs. 403-496.
- CORNELL W. L., *Constitutions of the Society of St. Fr. de Sales. Some background documentation*, Oakleigh 1985.
- COSTAMAGNA S., *La Santa Regla*, en *Conferencias a los Hijos de Don Bosco*, Tip. Salesiana, Valparaíso 1897, págs. 173-184.
- DESRAMAUT F., *Les Constitutions salésiennes de 1966. Commentaire historique*, 2 vols. PAS, Roma 1969-1970, 431 páginas, litografiado.
- *Il capitolo delle pratiche di pietà nelle Costituzioni salesiane*, en *La vita di preghiera del religioso salesiano* (coloquios de vida salesiana 1), LDC, Turín 1969, págs. 57-93.
- FAVINI G., *Le Costituzioni della Società salesiana*, en *Alle fonti della vita salesiana*, SEI, Turín 1965, págs. 27-40.
- McPAKE M., *The Constitutions of the Society of St Francis of Sales*. A simple commentary, Madrás 1981.
- MOTTO F., *Costituzioni della Società di S. Francesco di Sales 1858-1875. Testi critici*, LAS, Roma 1982.
- *Constitutiones Societatis S. Francisci Salesii*. *Fonti letterarie*, en RRS julio-diciembre 1983, págs. 341-384.

¹ Ver la bibliografía preparada por A. PEDRINI en *Contributi di studio su Costituzioni e Regolamenti*, Roma 1982, I, págs. 75 ss.

- PEDRINI A., *Don Bosco «legislador»: l'iter di una Regola e l'identità di un carisma*, en *La nuova Rivista di Ascetica e Mistica* 49 (1980), págs. 235-247.
- PERAZA F., *Semana de estudios sobre las Constituciones de la Sociedad de S. Fr. de Sales*, Quito 1981 (a multicopista).
- PROVERBIO G., *La prima edizione latina ufficiale delle costituzioni salesiane dopo l'approbazione pontificia*, en *RSS* enero-junio 1984, págs. 93-109.
- RICALDONE P., *Eccellenza delle Regole e dei Regolamenti*, en *Fedeltà a Don Bosco Santo*, SEI, Turín 1935, págs. 12-63.
- RICCERI L., *Don Bosco nos habla en las Constituciones*, en *ACS* núm. 274 —año 1974—, págs. 3-42.
- RINALDI F., *Lettera nell' 50.º dell'approbazione delle Costituzioni*, en *ACS* núm. 23 —24 de enero de 1924—, págs. 174-199.
- RUA M., *Osservanza delle Costituzioni e dei Regolamenti*, carta del 1 de dic. de 1909, en *Let. circolari*, págs. 496-507.
- VIGANÓ E., *El texto renovado de nuestra Regla de vida*, en *ACG* núm. 312 —año 1985—, págs. 3-45.
- WIRTH M., *Le Costituzioni salesiane fino al 1874*, en *Don Bosco e i Salesiani*, LDC, Turín 1969, págs. 116-126.
- *Capitoli generali, Regolamenti e Costituzioni della Società salesiana dopo il 1888*, o.c., págs. 291-300.

INDICE DE MATERIAS

- Los números en **negrita** se refieren a artículos de las **Constituciones**.
 — Los números en redonda indican artículos de los **Reglamentos Generales**.

Acción

- apostólica y votos **61**
- Don Bosco, contemplativo en la — **12**

Acogida

- de los jóvenes **15 16 37 40**
- de los hermanos **16 23 52 56 101 21 45 49**
- de los seglares asociados a nuestro trabajo **47**
- del Magisterio **125 101**
- de los valores de las diversas culturas **7 17 30 57**
- de los dones de Dios **80 87**

Acondicionamiento

- de las casas **77 61 199**
- de las habitaciones **55**

Actas del Consejo General

- órgano oficial **110**

Actos

- del Capítulo General: validez **152**

Administración

- v. Bienes temporales; **Económico**

Admisiones

- modalidades generales comunes **108 165 81**
- al noviciado **165 90**
- a la profesión temporal y perpetua **108-117 165**
- a los ministerios y a las ordenaciones sagradas **93**
- de otro instituto **94**

Adolescentes

- y Domingo Savio **9**
- en el aspirantado **17**

Adultos

- comprometidos en la comunidad educativo-pastoral **47**

Alegría

- nuestra — como la de María **92**
- por revelar el misterio de Cristo **34**
- elemento del espíritu salesiano **17 40**
- en la comunidad **37 51 110**
- en la obediencia **65**
- en la pobreza **75**
- en la castidad **83**
- en la oración **86**
- del perdón **90**
- domingo, día de — **89**

Alianza

- la profesión religiosa confirma la — bautismal **23**
- la fidelidad, respuesta a la — **195**

Alimentación 55 61**Amabilidad**

- fuerza de la — salesiana **2 20 49 61 81**
- elemento del espíritu salesiano **14 15 20**
- destinatarios de la — **26 61 195**
- en el sistema preventivo **38 39**

Ambiente/s

- salesiano como familia **16 37 5**
- del oratorio de Don Bosco, criterio permanente **40**
- la comunidad salesiana — de orientación y de crecimiento vocacional **37 99 109**
- atención al contexto cultural del — **41 57 77 22**
- popular, contexto de nuestra misión **6 7 27 33 119 4**
- servicio en — juveniles especiales **41**
- nuestras obras cómo — educativos: **11 12 14 15**
- promoción del — **33**
- reservados a los hermanos: **56**
- mantenimiento e higiene de los — **194,2**
- v. también: Comunidad educativa; comunidad formadora

Amistad

- y amabilidad salesiana **15 38 39**
- relaciones de — fraterna en la comunidad **51 110**

- con los antiguos alumnos **39**
- la castidad consagrada y la — **83 68**

Amor

- de Dios y de Cristo a los jóvenes **2 8 20 81**
- indiviso a Dios y a los hermanos **3 25 61 80 81**
- a Cristo y a la Iglesia **13 84**
- a los jóvenes y a los pobres **2 8 14 15 20 61 79 81 195**
- «hacerse amar» **20**
- la profesión religiosa, signo de — **23 24 62**
- crecimiento en el — **25**
- liberador de Cristo, realizado en el trabajo de promoción **33**
- comunidad, signo de — **49 50**
- fraterno y práctica de los votos **61**
- y castidad consagrada **63 83**
- Constituciones, camino que conduce al — **196**
- v. también: Caridad

Ancianos

- en la comunidad **53**
- cuidado de los — **176**

Animación

- de grupos y movimientos juveniles **35**
- de la parroquia salesiana **26**
- incumbencia de la autoridad salesiana
 - en todos los niveles **121**
- del Rector Mayor con su Consejo **130-138**
- del inspector con su Consejo **161**
- del director con su Consejo **55 176 178**
- del maestro de novicios **112**
- organismos inspectoriales de — **142,5**

Antiguos alumnos

- en la familia salesiana **5**
- relaciones de la comunidad con los — **39**
- y consejero general de familia salesiana **137**

Año litúrgico 89**Aportaciones**

- de las casas **194 197 201**

Apostólico/a

- fuerzas — suscitadas por Don Bosco **1**
- proyecto — de Don Bosco y nuestro **2**
- nuestra consagración — y nuestra Sociedad **4**
- fecundidad — en la familia salesiana **5**
- caridad — **10**
- vida — y penitencias **18**
- animación de grupos y acción — **35**
- renovación del compromiso — **88**
- creatividad — **118**
- purificación de intenciones — **90**
- preocupaciones — y oración **93**
- vocación — salesiana **96**
- Constituciones y proyecto — de nuestra Sociedad **192**

Archivo

- central: responsable **144**
- de la inspectoría **62 159**
- de la casa **62 146 178 180 190**

Asamblea

- funciones y competencias de la — de hermanos **186 184**

Ascesis

- diaria **18**
- comunitaria **52 53 73**
- y obediencia **69**
- y pobreza **73 75 58**
- y Reconciliación **90**
- como respuesta a la palabra de Dios **90**
- en la formación **98**
- en el empleo de los medios de comunicación social **44 66**

Asistencia educativa

- como actitud y método **39 115**

v. también: Presencia

Asociaciones

- y grupos: promoción **8**
- v. también: Grupos

Aspirantado

- características y funciones **17**

Ausencias

- «a domo» **165,10 166,3**
- ocasionales del hermano **50**
- del inspector en su inspectoría **153**
- de los capitulares en el Capítulo General **123**
- legítimas de la propia inspectoría **166**
- del director en su propia casa **172**

Autoridad

- servicio de la —:
 - estilo **65 121**
 - modalidades **66 121**
 - unidad **122**
 - participación **123**
 - subsidiariedad **124**
- y ministerio presbiteral **121**
- del Sumo Pontífice **125**
- del Rector Mayor **127 104 105**
- del Capítulo General **120 147**
- del inspector **162**
- del superior de visitaduría **158**
- del superior de delegación inspectorial **159**
- del visitador extraordinario **104**
- del Capítulo inspectorial **170**
- del director **176**
- de las Conferencias inspectorias **139**

Autorización

- para operaciones sobre bienes inmuebles; préstamos; aceptación a título oneroso de herencias; legados o donaciones; constitución de vitalicios, becas, obligaciones de misas, fundaciones; construcción, derribo o transformación de edificios **188 165 156,9**
- para abrir o cerrar casas, modificar finalidad de obras existentes o acometer obras extraordinarias **132 165,5**
- para nuevas experiencias y cambios sustanciales en el carácter de obras **181**
- para vivir «ausente» de la casa religiosa **165,10**
- para abrir la escuela a los jóvenes **3 156,1**
- para aceptar parroquias **25**
- para aceptar cargos o compromisos extracomunitarios **69 35 156,4**
- para hacer actos de administración de los propios bienes después de la profesión **51**

- para cambio definitivo de inspectoría 151
- para cambio de sede inspectorial 153 156,5
- para aprobar cambios, soluciones de problemas económicos u otras iniciativas de importancia considerable en las casas 156,12 200
- para contraer deudas o préstamos 191

Auxiliadora (María)

- presencia de — en nuestra Sociedad 8
- invocada en la fórmula de la profesión 24
- invocada para crecer en la castidad 84
- nuestra devoción a — 92
- v. también: María Santísima

Balance administrativo económico

- del economato general 106,10 192
- de las inspectorías 192 196
- de las casas 181,3 194 202

Bancos

- a nombre de quién se abren cuentas en los — 187

Bautismo

- vida salesiana, desarrollo del — 2.60
- profesión religiosa, ratificación del — 23
- en la fórmula de la profesión 24
- desarrollo del — de los jóvenes en la educación 37

Biblioteca

- mantenimiento de — 62

Bienaventuranzas 25 62 75**Bienes inmuebles**

- adquisición y conservación 187
- operaciones con — 188

Bienes temporales

- el salesiano y los — 74
- administración de — de toda la Sociedad 139
- relaciones de la Sociedad con los — 187
- registro y conservación de — 187
- normas generales sobre — 187-190 185-202

- incumbencias administrativas de la dirección general 192
- operaciones de — en que se requiere autorización del Rector Mayor 188
- límites de competencia inspectorial en — 189
- incumbencias administrativas en cada casa 198-202
- administradores de — 190
- v. también: Pobreza

Boletín Salesiano

- funciones del — 41

Bondad

- de san Francisco de Salés, modelo 4
- en el trato fraterno 51
- con los jóvenes 15
- v. también: Caridad

Bosco (Don)

- Fundador 1 4 8 96 100 192
- está en el origen de la familia salesiana 5
- nuestro modelo 21 97 196
- fidelidad a — 6 118 146 103
- y María Santísima 8 9
- en el origen del espíritu salesiano 10-21
- y caridad pastoral 10
- y unión con Dios 12 95
- y oración 86 89 91
- y la Iglesia 13
- y predilección por los jóvenes 14
- y amabilidad 15
- y espíritu de familia 16 173
- y sistema preventivo 20 38 39
- y destinatarios 26 27 30
- y promoción completa y social 31 33
- el oratorio de —, criterio permanente 40
- y comunicación social 43
- y votos 61 71 73 78-79 81 82
- y formación 97
- estudio de — 21 37 85 91
- conmemoración mensual de — 75

Buenas noches 48 175

Capítulo General

- ordinario y extraordinario **149**
- naturaleza y finalidad **146**
- autoridad e incumbencias **120 147**
- determinaciones **148**
- convocación **132 § 1 143 150 111**
- miembros **151 114**
- preparación (regulador y comisión técnica) **112 113 115**
- inauguración y primeros actos oficiales **116-119**
- presidencia **150 120**
- desarrollo de los trabajos **121-123**
- comunicados a los socios **124**
- peritos y observadores **125**
- elección del Rector Mayor y de los miembros del Consejo General: v. Elecciones
- constitución de Grupos de inspectorías **154**
- presencias y mayorías requeridas **152**
- intérprete de las Constituciones **192**
- clausura **134**

Capítulo inspectorial

- naturaleza y determinaciones **170 132 § 2**
- convocación **165,5 172**
- competencia **120 171 167**
- ordinario y extraordinario **172**
- miembros **173**
- electores de delegados **174**
- elección de delegados y suplentes **174 161-166 169**
- regulador e invitados **168**

Caridad

- de Cristo, fuente de nuestra — **15 20 41 95**
- pastoral en el espíritu salesiano **3 10 14**
- María, modelo de — pastoral **92**
- pastoral y consejos evangélicos **61**
- y sistema preventivo **20**
- y misión en los ambientes populares **29**
- inspiradora de actividades y obras **41**
- fraterna en la comunidad salesiana **50 54 61 194**
- y obediencia **65 67**
- y castidad **83**
- y autoridad **121 161**
- en el coloquio con el director **49**
- y escrutinios **81**
- crecimiento continuo en la — **25**

Carisma

- del Fundador, principio de unidad **100**
- fidelidad al — del Fundador **126 146**
- dimensión mariana del — salesiano **37**
- dimensión misionera del — salesiano **30**

Carta mortuoria 177**Casa/s**

- la comunidad vive en — modestas **77**
- Apertura y cierre **132 § 2 165,5**
- v. también: Obras; Comunidad local

Castidad

- y amabilidad salesiana **15**
- significado evangélico del voto de — **80**
- y misión salesiana **81**
- y madurez humana **82**
- y relaciones y amistades **68**
- actitudes y medios para crecer en la — **84**
- e inserción en el mundo **66**
- empleo de personal femenino **67**

Catequesis

- dimensión fundamental de nuestra misión **34**
- en el proyecto educativo-pastoral local **7**
- y parroquia salesiana **26**
- estudios de — en la formación inicial **82**
- v. también: Evangelización

Causas de beatificación y canonización 145**Celo**

- inspirado en san Francisco de Sales **4**
- por los pueblos todavía no evangelizados **30**
- de Don Bosco y del salesiano para pedir en favor de los necesitados **79**

Centro/s

- de servicio pedagógico y pastoral **42**
- de orientación vocacional **16**
- salesiano de estudios **84**

- juvenil
 - características **42 12**
 - y parroquia salesiana **26**
- profesionales **42**
- para la comunicación social **137**
- editoriales
 - creación **31**
 - colaboración **33**
- emisores y productores de audiovisuales **31**

Circunscripciones jurídicas

- constitución y variedad de formas **156**
- adscripción y cambio de socios en — **160**

Coadjutor: v. Salesiano coadjutor

Coeducación **3 156,1**

Colaboración

- en el plan de Dios **37**
- en la familia salesiana **5**
- entre los hermanos **66**

Colegio: v. Escuela salesiana

Coloquio

- con el superior **70 49**
- durante la formación inicial **79**

Comisiones

- económico-administrativas **185**
- de ámbito inspectorial (oficinas, secretariados) **157.160**
- al servicio del Consejo General (oficinas técnicas) **107**
- de ámbito interinspectorial **142**

Complementariedad

- entre presbíteros y laicos en la vocación y misión salesiana **4 45**
- en la composición de Capítulos y Consejos **169**

Comunicación

- fraterna de vida **51**
- sobre el trabajo de los hermanos **59**
- v. también: Información

Comunicación social

- entre las preferencias apostólicas salesianas **6 43**
- promoción del personal y de los servicios de — **31**
- educación de los jóvenes en la — **6 32**
- información y colaboración en — **33**
- revisión de publicaciones **34**
- prudencia en el empleo de medios de — **84 44 66**
- estudios sobre — **82**
- incumbencia de la Conferencia inspectorial **142**
- el consejero de — **137**

Comunidad educativa y pastoral **47 5**

Comunidad formadora **103 109 110**

Comunidad inspectorial **58 101**

- día anual de la — **42**

Comunidad local

- identidad de la — **175**
- número de hermanos en la — **150**
- papeles en la — **183-185**

— fraterna y apostólica

- valor **49**
- vínculos **50**
- relaciones **51**
- el hermano en la — **52 53 94**
- el director en la — **55**

— abierta **57**

— expresión del misterio de la Iglesia **85**

— que escucha la palabra **87**

— unificada por la Eucaristía **88**

— ambiente natural de desarrollo vocacional **99**

— y salud **43**

— acogida de huéspedes **56 45**

— ambientes o locales reservados a los hermanos **56**

— relaciones de la — con la familia natural del hermano **46**

— día de la — **42**

Comunión

- unidad de la — en el espíritu salesiano **11**
- con todas las fuerzas de la Iglesia **13**
- esfuerzo de — fraterna **24 49 51**

- vínculos de la — fraterna **50 88 90**
 — de la Sociedad en la Iglesia universal **59**
 — fraterna y profesión de los consejos **61**
 — de los bienes **73 76**
 — con los hermanos difuntos **94**
 — en el ejercicio de la única autoridad **122**
 — dentro de la inspección **157**
- Concelebración 88**
- Conferencias episcopales**
 — y misión salesiana **48**
- Conferencias inspectoriales**
 naturaleza, finalidad, constitución **132 § 1 155**
 reuniones **139**
 participaciones **140 141**
 incumbencias **142**
- Confesión: v. Reconciliación**
- Congregación: v. Sociedad Salesiana**
- Conmemoraciones**
 — mensual de María Auxiliadora **74**
 — mensual de san Juan Bosco **75**
- Consagración**
 naturaleza de nuestra — apostólica **3**
 — y fidelidad **195**
- Consejeros generales**
 — de formación **135**
 — de pastoral juvenil **136**
 — de familia salesiana y comunicación social **137**
 — de misiones **138**
v. también: Consejo General
- Consejeros inspectoriales**
 nombramiento y duración en el cargo **132 § 2 167**
 requisitos para ser elegidos **166**
 funciones e incumbencias **168 169**
 consulta antes de nombrarlos **154**
 secretario del Consejo inspectorial **159**
 otras oficinas **160**

- Consejeros regionales**
 incumbencias **140 154 135 137**
 elección **141,1**
- Consejo General**
 función e incumbencias **130 133**
 casos en que se requiere su voto deliberativo **132 106**
 composición **133**
 elección de sus miembros **132 § 2 141 153**
 duración en el cargo **142**
 oficinas técnicas y comisiones **107**
 secretarías centrales **108**
 Actas del — **110**
v. también: Consejeros generales y regionales
- Consejo inspectorial**
 incumbencias y composición **164 155**
 casos en que se requiere su consentimiento **165 156**
 casos en que se requiere su voto consultivo **157 158**
v. también: Consejeros inspectoriales
- Consejo local**
 convocación e incumbencias **178**
 miembros **179**
 composición **165,8 178 180**
 voto deliberativo **181**
 posibles cambios de estructura y papeles **165,9 182**
- Consejos evangélicos: v. Votos**
- Consentimiento: v. Voto deliberativo**
- Constituciones**
 — camino que conduce al Amor **164 196**
 — parte fundamental del «derecho propio» de nuestra Sociedad **191**
 interpretación y significado de las — **192**
 — y voto de obediencia **68**
 obligatoriedad de las — **193**
 cambios en el texto de las — **148 152**
 estudio de las — en el noviciado **91**
 fidelidad a las — **55-103**
 — y determinaciones del Capítulo General **148**

Consultas

- y principio de corresponsabilidad **123**
- y para nombrar un inspector **162 143**
- para nombrar consejeros inspectoriales **167 154**
- para nombrar directores **177 170 156**
- para crear circunscripciones jurídicas **156**

Contemplativo

- el salesiano — en la acción **12**

Contratos: v. Autorización**Convenio**

- para parroquias **25**
- para territorios de misión **23**

Conversión

- comunidad en — continua **90**
- hermanos en — continua **99**
- y retiros **91**

Cooperadores salesianos

- en la familia salesiana **5**
- deberes de toda comunidad para con los — **38 39**
- y consejero general de familia salesiana **137**

Corazón

- regula las relaciones **16**
- guarda del — **18**
- purificación del — **91 93**
- sacramentos y conversión del — **36**
- llamada al — en el sistema preventivo **38**

Corrección fraterna 52 90 121**Corresponsabilidad**

- en la misión **44-48 175 123 35**
 - en la obediencia **66**
 - y participación **123**
 - en el quehacer comunitario **99 101 123 173**
 - en las comunidades formadoras **103 104 78 79 81**
 - de los destinatarios en las obras **5 6 15**
- v. también:* Responsabilidad

Creatividad

- elemento del espíritu salesiano **19**
- criterio para actividades y obras **49**
- apostólica **118**
- en la oración **86**

Crónica

- de la casa **178**

Cruz

- y obediencia **71**
- aceptación de la — de cada día **90 92**

Cualificación

- de los hermanos **119 100**
- de los colaboradores seculares **148**

Cuaresma

- práctica comunitaria **73**

Cultura

- en el proyecto educativo-pastoral **6**
 - formación de los jóvenes en la — **32 6 13**
 - y pobreza juvenil **1**
 - y comunicación social **43**
 - atención a la — popular **14**
 - y conservación del material de documentación **62**
 - centros para animación de la — **84**
 - y consejeros regionales **136,3**
 - integración de la — con la fe y la vida **114**
- v. también:* Puesta al día; Formación intelectual

Cultura salesiana

- durante la formación inicial **85 91 98**

Culturas locales

- y misión salesiana **7 30**
- atención al contexto de la — **57 77**
- unidad de la formación salesiana y — **100 101**

Cuotas: v. Aportaciones**«Da mihi ánimas» 4 85**

Deber/es

- de promover y guiar la corresponsabilidad **123**
- moral en el empleo de los medios de comunicación **44**
- de disponibilidad del director para con los hermanos **49**
- de los capitulares: asistir a las sesiones del Capítulo General **123**
- de la Asamblea de hermanos **184**

Delegación del Rector Mayor

naturaleza, finalidad, creación **154 138**

Delegación inspectorial

creación y gobierno **159 165**

Derecho

- propio de nuestra Sociedad y derecho universal **191**
- Nuestra Sociedad, de — pontificio **4**

Derechos de autor **57****Descentralización**

- subsidiariedad **124**

Desprendimiento

- del corazón en Don Bosco y en los salesianos **73 75**

Destinatarios de nuestra misión

- primeros y principales — los jóvenes pobres **26**
- los jóvenes del mundo del trabajo **27 2**
- los jóvenes llamados a un servicio en la Iglesia **28**
- ambientes populares **29**
- pueblos todavía no evangelizados **30**
- revisión periódica acerca de los — **1**
- juventud masculina y femenina **3**
- encontrar a Dios en los — **95**

Determinaciones

- del Capítulo General **148 191**
- del Capítulo inspectorial **170**

Deudas **191 201****Devoción**

- a María Santísima **92**

Díaconos permanentes

formación **106**

Diálogo

- en la familia salesiana **5**
- superiores animadores del — **44 123**
- y corresponsabilidad en la obediencia **66 103**
- el coloquio; momento privilegiado del — **70**
- capacidad de — **104 112 102**
- entre Dios y la libertad personal **105**
- con la cultura **114**
- con las culturas no evangelizadas **18**
- con el Rector Mayor **103**
- apertura de los jóvenes al — **32**
- en la comunidad educativa **38**
- con Dios: v. Oración.

Dificultades

- del salesiano y confianza en Dios **17**
- del salesiano y comunidad **52**

Difuntos

- requerido de los hermanos — **25 54 58 94**
- lectura del necrologio **47**
- sufragios por los — **76**
- carta mortuoria de los socios — **177**

Dimisión

- de un novicio **90**
- de un socio **132 § 3 194 157,6**

Diócesis: v. Iglesia particular**Dios**

- acción de Dios en la fundación y en la vida de nuestra Sociedad **1 10 20 22 23 25 31 38 50 60 67 85 105 195**
- unión con —, elemento del espíritu salesiano **12 95**
- fidelidad de —, fundamento de nuestra perseverancia **195**
- encuentro con — en el prójimo **95**
- necesidad de — **38 95**
- servicio de — en la caridad pastoral **10**
- Padre: relaciones entre el salesiano y — **11 12 17 20 55 67 72 80 86 89 90 92 93**
- v. también: Jesucristo; Espíritu Santo; Trinidad;

Director

- funciones e incumbencias **44 55 176 172-179**
- consulta para nombrar — **170**
- requisitos para ser elegido y duración del mandato **177 171**
- relaciones director-Consejo local **173 180 181**
- relaciones director-párroco **29**
- relaciones director-inspector **179 181**
- y administración de los bienes locales **184 190 198-202**
- reunión de — de la inspectoría **145**

Directorio/s

- elemento del derecho propio **191**
- inspectorial, competencia del Capítulo inspectorial **171**
- inspectorial y prácticas de piedad **74**
- inspectorial y formación **87 88 106**

Discernimiento

- comunitario **66 44**
- esfuerzo de — **119**
- responsabilidad de — **69**
- de los dones personales **69**
- de la voluntad de Dios **66 87 91 107 121 146**
- de los valores de las culturas **100**
- oratorio de Don Bosco, criterio de — pastoral **40**

Disciplina religiosa

- encargo del vicario del Rector Mayor **134**

Dispensa

- de los vínculos de la profesión **132 § 2 194**

Domingo

- día del gozo pascual **89**

Domingo Savio

- protector de nuestra Sociedad **9**

Donaciones 188,3**Ecónomo general**

- normas generales para el — **185-189**
- incumbencias **139 190 192**
- elección **141**
- duración en el cargo **142**

Ecónomo inspectorial

- normas generales para el — **185-189**
- incumbencias **164 169 193-196**
- requisitos para ser elegido **166**
- nombramiento **167 154**
- cursillos de especialización **186**
- normas administrativas delegadas a las inspectorías **190**

Ecónomo local

- nombramiento **183**
- funciones **184**
- miembro del Consejo local **179**
- normas generales **187-191**
- normas para la administración local **198-202**
- cursillos de especialización **186**
- reunión anual **194,3**

Ecumenismo 8 22**Edificios 188,5****Educación**

- nuestro servicio educativo-pastoral **31-39 4-14**
- y promoción completa **31**
- y promoción personal **32**
- y promoción social y colectiva **33**
- en la fe **6 29 34 35 38 45 7 13**
- en países no cristianos **22**
- y obras educativas **41 42 11-17**
- y formación social **43**
- y formación salesiana **99 102 82 86**
- del amor **81 6**
- en el compromiso y en la esperanza **63**
- y orientación vocacional **37 42 9 16-17**
- colaboración con organismos civiles de — **48**

Ejercicios espirituales

- anuales **91 72**
- en el noviciado **92**
- casas de — **42**

Elección/es

- del Rector Mayor y miembros del Consejo General **128 129 141 143 147 153 126-133**

- de delegados y suplentes para el Capítulo General **171,5 114**
115-118 161-166 169
- de delegados y suplentes para el Capítulo Inspectorial **174**
186 161-166 169
- eventual de los miembros del Consejo local **180 186**
- de moderadores del Capítulo General **120**
- de la comisión central del Capítulo General **121**

Enajenación

- de bienes de la Congregación **132 § 1 188,1**

Enfermos

- comunidad y — **52 53**
- director y. — **176**

Equilibrio

- del salesiano **15**
- de Don Bosco y del salesiano **19**

Escrutinios: v. Revisión**Escuela salesiana**

- características **13**
- carácter popular y servicios a la zona **14**
- una de las obras propias de nuestra Sociedad **42**

Esperanza

- el Espíritu Santo, apoyo de nuestra — **1**
- María infunde — **34**
- muerte del salesiano y — **54**
- el salesiano, educador que estimula a la — **63**
- año litúrgico, tiempo de — **89**

Espíritu de familia: v. Familia**Espíritu salesiano**

- elementos constitutivos:
 - caridad pastoral **10**
 - el Cristo del Evangelio **11**
 - unión con Dios **12**
 - sentido de Iglesia **13**
 - predilección por los jóvenes **14**
 - amabilidad salesiana **15**
 - espíritu de familia **16**

- optimismo y alegría **17**
- trabajo y templanza **18**
- creatividad y flexibilidad **19**
- sistema preventivo **20**
- Don Bosco modelo **21**
- señales y profundización en él. — **47**
- en las comunidades formadoras **103**

Espíritu Santo

- acción del — en Don Bosco y en nuestra Sociedad **1 2 3 21 146**
- atención al — **12 64 95 99 146**
- y formación **96 99**
- acción del — fuente permanente de gracia para el profeso **25**
- profesión de los consejos y — **60**

Estructuras

- fundamentos de nuestra sociedad **120**
- de ámbito mundial:
 - Rector Mayor **126-129 103-106**
 - Consejo General **130-145 107-110**
 - Capítulo General **146-153 111-134**
- de ámbito regional **154-155 135-142**
- de ámbito inspectorial:
 - circunscripciones jurídicas **156-159**
 - inspector **161-163 143-153**
 - Consejo inspectorial **164-169 154-160**
 - Capítulo inspectorial **170-174 161-169**
- de ámbito local:
 - director **176 177 170-179**
 - Consejo local **178-185 180-183**
 - Asamblea de hermanos **186 184**

Estudiantados

- ambientes de formación que han de preferirse **95 97**

Estudios: v. Formación intelectual**Eucaristía**

- fuera que unifica la comunidad **88**
- y castidad **84**
- y obediencia **66**
- en la pastoral juvenil **36**
- celebración diaria de la — **88 70**
- presencia de la — en nuestras casas **88**

Evangelio

- lectura salesiana del — **11 98**
- y profesión de los consejos **25 60 72**
- sistema preventivo y — **20 34**
- y promoción completa **31 41 42**
- y orientación vocacional **37**
- y formación **98**
- Capítulo General y fidelidad al — **146**
- Jesucristo en el — Regla suprema **196**
- v. también: Evangelización; Palabra de Dios

Evangelización

- y catequesis en nuestra misión **6 34**
- y alegría **17**
- y sistema preventivo **20**
- y comunicación social **43**
- y obras salesianas **41 11 12 13**
- en los ambientes populares **29**
- y acción misionera **30 22**
- y promoción completa **31 13 26**
- y complementariedad de las vocaciones **45**
- y práctica de los consejos **62 63**
- y vocación salesiana **96**
- y núcleo central del proyecto educativo-pastoral **7**
- cuidado de los seglares responsables de la — **29**
- v. también: Educación en la fe

Ex-alumnos: v. Antiguos alumnos

Examen de conciencia

- diario **90**

Experiencia

- de vida eclesial de los jóvenes **35**
- única de vida para educadores y jóvenes en el sistema preventivo **38**

Experiencia formativa

- naturalidad y modalidades de la — salesiana **98 102 104 109 110**
- 114 119**

Experiencias 181,2 142,4**Familia**

- espíritu de —, elemento del espíritu salesiano **16 51 65**
- clima de — en las comunidades y obras **37 38 49 53 56 61 83**
- 103 136,1**
- clima de — en la comunidad educativo-pastoral **47**
- director y espíritu de — **173**
- relaciones con la — de los hermanos **47 176**
- acción pastoral con la — **29**

Familia salesiana

- María guía de la — **92**
- Don Bosco en el origen de la — **5**
- nuestra Sociedad en la — **5**
- servicio vocacional y — **28**
- Rector Mayor, centro de unidad de la — **126**
- el inspector y la — **147**
- compartir la misión en la — **47 48**
- e Iglesia particular **48**
- consejero de — **137**
- el servicio a la —
 - sensibilización y servicio de la comunidad **36**
 - servicios y colaboración con las Hijas de María Auxiliadora **37**
 - deberes de toda comunidad para con los cooperadores **38**
 - relaciones con los antiguos alumnos **39**
 - asistencia espiritual a las Voluntarias de Don Bosco y a otros Institutos de la — **40**
- función del Boletín Salesiano en la — **41**
- reconocimiento de pertenencia a la — **40**

Fe

- en que nuestra Sociedad viene de Dios **1**
- en la presencia de María Santísima **8**
- de María y nuestra **92**
- y relaciones mutuas en la comunidad **16 37 66 94 103 109**
- de Don Bosco, nuestro modelo **21**
- de testimonio de vida **62**
- y obediencia **67 69**
- y castidad **80**
- y palabra de Dios **87 91**
- profundizar la vida de — **114**
- vejez y enfermedad **53**
- educación de la — **6 29 34 35 38 45 7 13 22**
- del pueblo y comunicación social **43**

- en los recursos del hombre **17**
- formadores, hombres de — **104**
- y Constituciones **196**
- y elecciones **127**
- y comunión con los hermanos difuntos **94**

Fidelidad

- Dios, fuente de nuestra — **1 24 195**
- como respuesta a Dios **22 195**
- al Evangelio **146**
- a nuestra misión **6 44 94**
- al carisma del Fundador **118 126 146**
- a las Constituciones **103**
- esfuerzo diario de — **84**
- el bienestar, amenaza para la — **75**

Fiesta/s

- sentido de la — **17**
- Eucaristía como — diaria **88**
- marianas **92**

Flexibilidad

- elemento del espíritu salesiano **19 41**

Forma

- de nuestra Sociedad **4**

Formación específica

- del salesiano presbítero y del salesiano laico o coadjutor **116**

v. también: Salesiano presbítero; Salesiano coadjutor

Formación inicial

- complejidad y unidad **102**
- comunidades formadoras **103 78**
- formadores: papel **104**
- el salesiano en — **105**
- currículo paritario **106**
- periodos de — **107 88-102**
- coloquio durante la — **79**
- horario flexible **80**
- escrutinios o verificaciones **81**
- formación intelectual en la — **82-85**
- prácticas pastorales **86**

Formación intelectual

- del salesiano
 - en todos los niveles **82**
 - en la formación inicial **102 104 105 83-85**
 - en el noviciado **91**
 - en el inmediato posnoviciado **114 95**
 - en la formación específica **116 97 98**
 - formación permanente **118 99 100**
- de los jóvenes **6**
- v. también: Cultura

Formación permanente

- necesidad de — **118**
- como actitud personal **119 99 100**
- iniciativas de ámbito inspectorial **101**
- tiempos periódicos de renovación **102**

Formación salesiana

- vocación y — **96**
- orientación específica de la — **97**
- la experiencia de la formación **98**
- responsabilidad personal y comunitaria **99**
- unitaria y diversificada **100**
- comunidad inspectorial y — **101 161**
- «Ratio» y directorios inspectoriales **87**
- consejero de — **135**

Formadores

- preparación **101 78**
- papel de los — en las comunidades formadoras **103 78**
- y prácticas pastorales **86**

Francisco de Sales (san)

- la Sociedad Salesiana y — **4 9**
- el salesiano y — **17**
- en la fórmula de la profesión **24**

Generosidad

- de los salesianos jóvenes **46**

Gobierno

- estructuras fundamentales **120**
- de las comunidades **121**

unidad en el — **122**
 corresponsabilidad en el — **123**
 subsidiariedad en el — **124**
 — de la visitaduría **158**
 — de la delegación inspectorial **159**
 potestad de — del Rector Mayor **127 105**
 potestad de — del vicario del Rector Mayor **134 143**
 potestad de — del inspector **162 149**
 potestad de — del vicario del inspector **168**
 potestad de — del director **176**
 potestad de — del vicario del director **183**
 — interino de la Sociedad **143**
 para la función colaboradora de los Consejos en el —: v. Consejo

Gracia

nuestra vida — del Padre **3**
 — y naturaleza en Don Bosco **21**; en el salesiano **52 67**
 asistencia de la — en la vida del salesiano **24 96**
 el Espíritu Santo, fuente de — **25**
 el celibato, don de la — **80**
 reconocer la acción de la — **86**
 retiros y ejercicios espirituales, momentos de — **91**
 desarrollo de los dones de la — **99**

Gratitud

— a Dios, al Padre **1 11 52 80 93**
 — al Señor **195**
 — al Espíritu Santo **95**
 a los bienhechores **79 76**
 — a los hermanos difuntos **94 76**
 — celebrada el día anual de la comunidad **42**
 — a la familia del salesiano **46 76**

Grupos juveniles

promoción de — **35 42 8**
 — en el oratorio y en el centro juvenil **11 12**
 — en internados y residencias **15**
 — para la orientación vocacional **16**

Grupos de inspectorías

finalidad, naturaleza, creación **154 138**

Herencias

legados o donaciones **188,3**

Hermanamientos

competencia **24**

Hijas de María Auxiliadora

— en la familia salesiana **5**
 servicios y colaboración con las — **37**

Huéspedes

acogida **56 45**

Iglesia

nuestra Sociedad en la — **4 6 146**
 sentido de —, elemento del espíritu salesiano **7, 13 24**
 iniciación educativa en la vida de la Iglesia **35 47**
 la comunidad, expresión de la — **85**
 conocer los documentos de la — **175**

Iglesia particular

solidaridad y servicio a la — **42 48 57 157 2 3 84 135**
 servicio a la — en estructuras no salesianas **35**

Información

promoción de la — para favorecer la corresponsabilidad **123**
 — interna y externa en la familia salesiana **33 41**
 — interna

- de ámbito mundial **59 103**
- de ámbito inspectorial **179 196**
- de ámbito local **175 180 182 184**
- sobre la situación económica local **184,5**
- sobre los trabajos del Capítulo General **124**
- para las elecciones en el Capítulo General **127**

Iniciación de los jóvenes

— en la vida eclesial **35**
 — en la vida litúrgica **36**

Inspector

incumbencias y responsabilidad **108 161 144-153-160**
 consulta antes de nombrarlo **143**
 nombramiento, requisitos para ser elegido, potestad **132 § 1 162**
 duración en el cargo, traslado **163**
 relaciones con el Rector Mayor **161 163 167 24 25 144**

relaciones con el párroco salesiano 27 28
 relaciones con los directores 145 179
 relaciones con el ordinario del lugar 25 28
 casos en que necesita voto deliberativo del Consejo inspectorial 156
 casos en que necesita voto consultivo 157 158
 incumbencias administrativas 190 193 194 196 197 201 202
 cambio de sede del — 153
 — y procuras misioneras y hermanamientos 24
 — y promoción de la comunicación social 31

Inspectoría/s

naturaleza y finalidad 157
 cambio de — 151
 erección y supresión 132 § 1 156
 Grupos de — 154 138
v. también: Conferencias inspectoriales

Institutos religiosos (otros)

colaboración con — 13 48 84

Internados

— obra propia de la Sociedad 42
 características y servicios 42 15

Jesuocristo

— nuestra Regla viva 196
 — del Evangelio, fuente del espíritu salesiano 11
 llamada personal de — 96
 seguimiento radical de — 3 30 60 71 72 80
 — y la misión del salesiano 31 33 34 36
 presencia de — en la comunidad 52 61
 entusiasmo por — 103
 participación en la Pascua de —
 • en la vida según los consejos 60 63 71
 • en la oración y en la liturgia 85 88 89
 • en la muerte 54 94
 la comunidad, signo de — 57
 — y la formación 98 104
 — y el significado de la obediencia 64 71
 — y el significado de la pobreza 72
 testigos de la predilección de — por los jóvenes 81
v. también: Eucaristía

José (san)

— patrono de nuestra Sociedad 9
 — en la fórmula de la profesión 24

Jóvenes

Don Bosco, para los — 1 2 14 19 20 21
 enviados por Dios a los — 3 15 24
 predilección por los —, elementos del espíritu salesiano 14 39
 servicio a los —, proyecto unitario de vida 14 21 23 96
 — pobres, destinatarios de nuestra misión 2 6 24 26 61 1
 conocimiento de los — 39 86 2
 amor a los — y castidad 81
 — apóstoles de los mismos — 20 35
 descubrir los frutos del Espíritu en los — 95
 — del mundo del trabajo 27 2
 — llamados a un servicio en la Iglesia (cuidado) 28
 — en la comunidad educativa 47
 — en dificultad 42
 nuestro servicio educativo-pastoral a los — 31 32 39 98 142, 3
 iniciación de los — en la vida eclesial 35
 iniciación de los — en la vida litúrgica 36
 presencia en medio de ellos — 14 20 39 119
 los votos y nuestro servicio a los — 61
 — y perseverancia del salesiano 195
 salesianos —
 • aportación específica 46
 • aspiraciones 103
 • cuidado 161
v. también: Promoción

Justicia

testimonio y trabajo por la — 7 27 33 73 79
 rechazo de la injusticia 33

Lectura espiritual 71

Legados 188,3

Libertad

— y profesión religiosa 63 67
 — e iniciativa de Dios 105
 clima de — en la comunidad 173
 educación para la — 32 36 38 39
 — y ayudas económicas 79

Liturgia

- iniciación de los jóvenes en la — 36
- de las horas y año litúrgico en la comunidad salesiana 89 70
- de la vida 95
- v. también: Eucaristía; Reconciliación

Locales

- reservados a los hermanos 56
- mantenimiento e higiene de los — 194,2

Maduración

- de los jóvenes destinatarios 28 32 38
- de los hermanos 46 52 67 82 98 102 109 113 114 117 118 81 86 90

Maestro de novicios

- incumbencias 110
- cualidades y nombramiento 112 165,3
- participa en el Capítulo inspectorial 173,6

Manual de oración 77**María Santísima**

- presencia de — en nuestra Sociedad 8 20
- patrona principal de nuestra Sociedad 9
- en la evangelización 34
- en la vida y en la oración del salesiano 84 87 92 74
- en la formación salesiana 98
- modelo de pastoral 20 92 98
- Hijas de María Auxiliadora y dimensión mariana del carisma salesiano 37

Medios

- de comunicación social: v. Comunicación social
- de transporte 63
- de trabajo 77
- de formación 119

Meditación diaria 93 71 99**Misa: v. Eucaristía****Misión salesiana**

- de la Sociedad Salesiana 2 3 26

- elemento de la consagración 3
- la familia salesiana continúa la — de Don Bosco 5
- destinatarios de la — 26-30
- cristerios de acción para la — 40-43
- corresponsables de la — 44-48 99 175
- y orientación de la formación inicial 82
- y comunión fraterna 50
- y hermanos ancianos o enfermos 53
- y obediencia 64
- y pobreza 73
- y castidad 82
- y oración 85
- y servicio de la autoridad 121 126 130
- educativa: v. Educación

Misioneros

- preparación específica y puesta al día de los — 138 19
- comunidades de — 20
- vuelta a la patria de los — 21

Misiones

- entre los destinatarios 6 30 42
- consejero general de — 138
- acción por las — en toda inspectoría 18
- diversas formas de — 2
- convenios con la autoridad eclesiástica 23
- procuras misioneras y herramientas 24

Mortificación: v. Ascesis; Penitencia**Movimientos**

- promoción de — 35 8
- v. también: Grupos

Muerte

- del salesiano 54
- del Rector Mayor 143
- de un miembro del Consejo General 132 § 1,7
- del inspector 168
- del director 183
- v. también: Sufragios

Mundo

- misión salesiana en el — 6 7 35 62 76 95 130
- apertura a los valores del — 17 39 45-57

Música 32**Naturaleza**

- y gracia en Don Bosco **21**
- y gracia en el salesiano **52 67**
- de la Sociedad Salesiana **2**

Necrologio

- lectura diaria **47**

Nombramiento/s

- del inspector (o del superior de visitaduría y otras circunscripciones) **132 § 1 158 162 143**
- de consejeros inspectoriales **132 § 2 166 167 106,9 154**
- del sustituto de un miembro del Consejo General **132 § 1 142**
- del secretario general **132 § 1 144**
- del procurador y del postulador general **132 § 1 145**
- de directores **165 177 156 170**
- del maestro de novicios **112 165**
- del delegado del inspector **159 165**
- de los consejeros locales **180**
- del vicario, economo y responsables locales del sector **183**
- del párroco y del coordinador de la cura parroquial **27 157**
- de un delegado personal del Rector Mayor para una delegación **106 138**
- del regulador (y de la comisión técnica) del Capítulo General **112**
- de la comisión precapitular **113**
- de los secretarios y otros oficiales del Capítulo General **116**
- del regulador del Capítulo inspectorial **156 168**
- del secretario inspectorial **157 159**

Noviciado

- naturaleza y objetivos **110**
- erección **11 132 § 1**
- sede **89**
- duración y ausencias **111**
- admisión y dimisión **90 93**
- estudios **91**
- ejercicios espirituales **92**
- v. también:* Maestro de novicios

Obediencia

- significado evangélico **64**
- estilo salesiano de — **65**
- corresponsabilidad y — **66**
- y libertad **67**
- exigencias del voto **68**
- y misterio de la cruz **71**
- ausencias y compromisos extraordinarios **69 50**

Obispo

- colaboración con el — **13 48 3 25 27 28 35 144 156,1**
- v. también:* Iglesia particular; Parroquias

Obras de la Congregación

- criterio permanente de discernimiento **40**
- criterios de inspiración **41 77**
- tipos de actividades y obras **42 11-35**
- y comunidad inspectorial **58**
- cambios de finalidad de las — **132 § 1 165,5 181,2**

Oficinas técnicas

- al servicio del Consejo General **107**
- de ámbito interinspectorial **142**
- de ámbito inspectorial **157 160**
- para la administración de los bienes temporales **185**

Optimismo: v. Alegría**Oración**

- el don de — y la comunidad salesiana **85**
- necesidad de — **12**
- salesiana: características **86**
- litúrgica **88 89 90 70**
- personal **93**
- y palabra de Dios **87**
- meditación en común **71**
- programación comunitaria de la — **69 73 74**
- ritmos y prácticas comunitarias **72-76**
- manual de — **77**
- revisión periódica de la — **174**
- la vida como — **95**
- para sostener la vocación de los hermanos **54 101**
- apoyo en la orientación vocacional **37**

Oración mental: v. Meditación**Oratorio**

- de Don Bosco, criterio permanente de acción salesiana **40**
- entre las actividades de nuestra misión **42**
- características del — **11**
- y parroquia salesiana **26**

Orientación

- vocacional de los jóvenes **37 9**
- centro de — y servicios vocacionales **16 17**

Padres

- en la comunidad educativa **47 5**
- relaciones del hermano con sus — **46**
- el director se interesa por los — de los salesianos **176**
- sufragios por los — **76**

Palabra de Dios

- la comunidad escucha la — **36 66 85 87 88**
- llamada a conversión continua **90**
- momentos de escucha especial de la — **91**
- durante el noviciado **91**

Papa

- superior supremo de nuestra Sociedad **125**
- sentido de Iglesia y amor al — **13**

Parecer del Consejo: v. Voto consultivo**Parroquias - párroco**

- entre las obras en que realizamos nuestra misión **42**
- aceptación **25**
- características de la — salesiana **26**
- párroco: nombramiento y responsabilidades **27**
- estabilidad y cambio **28**
- relaciones entre director y párroco **29**
- relaciones administrativas **30**

Participación

- en la acción de Dios **18**
- en la Pascua de Cristo **54 60**
- en la vida y misión de la Iglesia **24 31 33 73 80**
- en la misión salesiana **5 45 47 53 8**

- en la comunión salesiana mundial **59**
- de los superiores en la única autoridad **122**
- en la preparación del Capítulo General **112**
- en la elección de los responsables del gobierno y en las decisiones **123**
- de los hermanos de formación inicial **78**
- en la bienaventuranza de los pobres **75**
- en la vida y en la acción de la comunidad local **123**
- superiores animadores de la — en la comunidad **44 66**
- comunitaria y oración **86 95**
- de los jóvenes en el proyecto educativo-pastoral **5**
- de los hermanos en el proyecto educativo-pastoral **184**
- aspecto característico de nuestra pedagogía **6**
- iniciación de los jóvenes en la — eclesial **35 36**
- en la vida de los jóvenes **32 39 95**

Pascua: v. Jesucristo**Pastoral**

- razones de nuestra — **7**
- la caridad — en el centro del espíritu salesiano **10 14**
- con los jóvenes y en los ambientes populares **26 29**
- nuestro servicio educativo-pastoral **31**
- el sistema preventivo en nuestra — **38**
- el proyecto educativo-pastoral **4**
- comunidad educativa y — **47 5**
- discernimiento — **44**
- y consejos evangélicos **61 62 82 49 60 66**
- y oración **95**
- y formación **102 115 116 118 82 84 86**
- y servicio de la autoridad **121 161 176 103 142 146 184**
- coordinación inspectorial de la — **142**
- colaboración en la — de la Iglesia particular **42 48 57 2 25 35**
- María, modelo de — **92 98**
- consejero de — juvenil **133 136**
- preparación y puesta al día en — **115 119 10 19 82 100 101 142,2**
- en el sector de la comunicación social **31**

Pastoral juvenil: v. Pastoral; Jóvenes**Pastoral vocacional:** v. Vocación/es**Paternidad**

- de Dios: v. Dios Padre

- de Don Bosco **1 21**
- del Rector Mayor **126**
- del director **55**
- del salesiano **15**
- Patrones y protectores de nuestra Sociedad 9**
- Paz**
- trabajo por la **33 73**
- en el salesiano **65**
- Penitencia**
- diaria **18 90**
- comunitaria **73**
- y obediencia **71**
- y castidad **84**
- Pensiones 76**
- Perdón de cada día 16 90**
- Perseverancia 93 195**
- v. también: Fidelidad
- Pluralidad**
- de formas de nuestra acción apostólica **41**
- pluralismo del contexto en que vivimos **118**
- Pobres**
- solicitud de María y nuestra por ellos — **92**
- solidaridad con los — **73 77 78 79 196 73**
- los jóvenes — destinatarios **2 6 11 23 26 33 41 1 2**
- Pobreza (consejo evangélico)**
- significado evangélico **72**
- y misión salesiana **73 139**
- exigencias del voto **74 51-54**
- y compromiso personal **75 55**
- comunidad de bienes **75 56**
- testimonio de — **77**
- y trabajo **78**
- y solidaridad con los pobres **79**
- posesión de bienes inmuebles **59**
- y administración de los bienes **51**

- y servicio a la zona **60**
- alimentación y acondicionamiento **61**
- mantenimiento y servicios **62 64**
- medios de transporte **63**
- derechos de autor **57**
- testamento **74 52**
- renuncia definitiva a los bienes personales **74 53**
- competencia de los Capítulos inspectoriales en cuestión de **58**
- revisiones periódicas de la — **65**
- costumbres contrarias al espíritu de — **55**
- Posnoviciado (inmediato)**
- naturaleza y objetivos **114 95**
- Postulador general**
- elección e incumbencias **132 § 1 145**
- Potestad: v. Gobierno**
- Prácticas pastorales**
- en la formación inicial **115 86**
- Pre dilección**
- por los humildes y los pobres **11**
- por los jóvenes **14 81**
- Preferencia**
- por la juventud pobre **2 6 24 26**
- la comunicación social entre las — apostólicas **43**
- Preparación inmediata al noviciado**
- naturaleza y objetivos **109**
- duración y modalidades **88**
- Preparación inmediata**
- a la profesión perpetua **117**
- Presencia/s**
- de Dios **12 20 33 84 95**
- del Espíritu Santo **1 12**
- de María Santísima **8**
- de Cristo en Don Bosco **196**

- de Cristo en la comunidad **52 57 61**
- complementarias en la comunidad **45**
- entre los jóvenes **20 38 39-119**
- en la comunicación social 31
- en instituciones no salesianas 35
- de personas de fuera de la comunidad 45
- necesaria para validez de los actos del Capítulo General **152**

Préstamos **188,2 188 191**

Presupuesto

- del economato general 106,10
- de las inspectorías 192 196
- de las casas **181,3 194 202**

Procurador general

nombramiento e incumbencias **132 §.1 145**

Procuras misioneras 24 156

Profesión

cultivo de la competencia profesional **118 119**

Profesión religiosa salesiana

significado **3 23 195**

fórmula **24**

— temporal **113**

— perpetua **117**

— fuente de santificación **25**

v. también: Admisiones

Programación comunitaria

responsabilidad **123**

— y ausencias de los hermanos **50**

— de los ritmos de oración **69**

— periódica de las comunidades formadoras **78**

— anual de la vida y las actividades de la comunidad **181 184 202**

— inspectorial de la preparación del personal **10 102**

Promoción completa

— en la misión salesiana **31**

— de los jóvenes trabajadores **27**

— en los ambientes populares **29**

— en el sistema preventivo **38**

— criterio de inspiración para nuestras obras **41-43**

— en las parroquias salesianas **26**

— en la escuela salesiana **13**

Promoción personal

— de los jóvenes **32**

Promoción social

— de los jóvenes **26 27 33**

colaboración con organismos civiles de — **48**

Promulgación

— de las determinaciones del Capítulo General **148**

Propiedad

— personal de los bienes materiales **74**

Proyecto

— apostólico de Don Bosco **2**

— de Dios sobre la Sociedad Salesiana **1**

— de vida: de Don Bosco **21**, del salesiano **99**

— educativo-pastoral:

• en la inspectoría **44 4-10**

• local **44 4-6 184**

Pueblo (ambientes populares)

— destinatario de nuestra misión **6 7 29 33 42 43 118-119 25**

promoción social y colectiva de — **33 43**

escuela salesiana y — **14**

parroquia salesiana y — **26**

v. también: Ambientes

Puesta al día

— en teología, pastoral y educación **118 119 10 100 142, 1-173 184,3**

«Ratio fundamentalis institutionis et studiorum 87

Reconciliación

sacramento de la — **84 90**

licencia del inspector para el ministerio de la — **152**

Rector Mayor

- función y potestad **126 127**
- requisitos para ser elegido **128 129**
- elección **128 153**
- renuncia **128**
- relaciones con la Congregación y con los hermanos **103**
- relaciones con la UPS **105**
- relaciones con el Consejo General **131**
- visitas ordinarias y extraordinarias **104**
- intérprete de las Constituciones **192**
- casos en que necesita el voto del Consejo General: v. Voto consultivo, deliberativo.

Regionales: v. Consejeros regionales

Reglamentos Generales

- y competencias del Capítulo inspectorial **170 171 173 161**
- y competencias del director **176**
- y administración de los bienes temporales **190**
- y derecho propio de la Sociedad **191**

Regulador

- del Capítulo General **112 113 115 117 118 120 121 122 134**
- del Capítulo inspectorial **156 168**

Reino de Dios

- trabajamos en la construcción del — **3 11 18 28 31**
- promoción, signo de la presencia del — **33**
- consejos evangélicos y — **63 80**

Renovación

- esfuerzo continuo de — personal y comunitaria **99 101**
- tiempos para la — de los hermanos **91 102**
- critérios de — de actividades y obras **40 41**
- de la entrega a la voluntad de Dios **66**
- del significado religioso de la vida **119**

Renuncia

- definitiva a los bienes temporales **74 53**
- del Rector Mayor **128**

Residencias

- características y servicio de las — **15**

Responsabilidad

- de los salesianos en la familia salesiana **5**
- en la comunidad **99**
- y obediencia **66 67**
- y pobreza **75 55 56**
- de los formadores **104**
- personal progresiva en la formación inicial **99 105**
- educación de los jóvenes en la — **33 35 38 15**

Retiros

- mensuales, trimestrales, anuales **91 72**

Reuniones

- y espíritu de familia **51**

Revisión eclesialística

- de publicaciones **34**

Revisiones (escrutinios)

- periódicas de la inspectoría sobre el trabajo apostólico **58**
 - acerca de los destinatarios **1**
 - acerca de la actuación de las determinaciones del Capítulo General **171,3**
- de las orientaciones del Capítulo inspectorial **167,2**
- periódicas de la pobreza **65**
- periódicas de la oración **174**
- de la programación anual local **184,3**
- periódicas personales de la propia acción **19**
- o escrutinios durante la formación inicial **81**
- de las prácticas pastorales en la formación inicial **86**
- sobre la inserción de los seglares en nuestras obras **148**
- periódicas sobre la validez de la escuela salesiana **13**
- periódicas sobre la validez de las diversas obras **41**

Rosario

- diario **92 74**

Sacerdote: v. Salesiano presbítero

Sagrada Escritura: v. Palabra de Dios

Sacramentos

encuentro con Cristo en los — **36**
v. también: Bautismo; Eucaristía; Reconciliación

Sacrificio

— en la obediencia **69 71**
 — en la pobreza **75**
 — en el trabajo **78**

Salesiano coadjutor (laico)

su aportación específica a la misión salesiana **45**
 formación paritaria **106**
 formación específica del — **116 98**
 — en los Capítulos y Consejos **169**

Salesiano diácono permanente 106**Salesiano presbítero**

su aportación específica a la misión salesiana **45**
 formación específica del — **116 97**
 — y servicio de la autoridad **121 129 162 166 177 183**

Salida de la Congregación 194 54

v. también: Dimisión; Dispensa

Salud

cuidado de la — **84 43 176**
 coloquio y — **49**
 — para la admisión en la Sociedad **90**

Salvación

— de la juventud **1 12 20 21**
 nuestra obra en la Iglesia como sacramento de — **6**
 nuestra misión en el plan de — de Dios **31**
 la comunidad salesiana, signo de la — de Cristo **57**
 María en la historia de la — **92**

Santificación - santidad

— típica de Don Bosco **1 21**
 la misión, camino de — **2**
 la profesión, fuente de — **25**
 — en el servicio de obediencia y de autoridad **65**
 la formación inicial, tiempo de — **105**

Secretariados centrales

dependen directamente del Rector Mayor **108**

Secretario general

nombramiento, incumbencias, duración **132 § 1 144**
 se encarga de las Actas del Consejo General **110**

Sede Apostólica

aprueba las Constituciones y los cambios que haga en ellas el
 Capítulo General **148**
 intérprete auténtico de las Constituciones **192**
 el Rector Mayor representa a la U.P.S. ante la — y viceversa
105
 tramitación de asuntos con la — **145 109**
 consentimiento de la — en la renuncia del Rector Mayor **128**

Seglars

colaboración con los — en la Iglesia **13**
 — asociados a nuestro trabajo **29 47 55**
 interés del inspector por los — **148**
 apertura de nuestros centros de estudio a los — **84**
 cuidado de los — en la casa salesiana **55 199**
 — y cooperadores **38**

Seguimiento de Cristo: v. Jesucristo**Seguros 76 189 199****Servicio**

— de Dios **10**
 — del Evangelio **72**
 — a los hermanos **73**
 — a la misión de la Iglesia **6**
 — permanente a los jóvenes **21 23**
 — educativo-pastoral a los jóvenes **38 41**
 apertura de los jóvenes al — **32 36**
 finalidad de — de los medios de nuestro trabajo **77**
 — de la autoridad: *v. Autoridad*

Signos

— del amor de Cristo a los jóvenes **2 49 81**
 atención a los — de los tiempos **19 41**
 discernimiento de los — de los tiempos **119 146**

Sistema preventivo

- componente del espíritu salesiano **20**
- en nuestra misión **38**
- asistencia salesiana como actitud y método en el — **39**
- y seculares asociados a nuestro trabajo **47**
- cuidado de la fidelidad al — **136**
- en el tirocinio **115**

Sociedad civil

- educación de los jóvenes para la — **26 27**
- alcance social de la obra salesiana **33**
- cooperación para una — más digna del hombre **33**
- animación de grupos de acción social **35**
- v. también: Promoción completa

Sociedad Salesiana

- origen **1**
- naturaleza y misión **2 44**
- forma **4**
 - en la familia salesiana **5**
 - en la Iglesia **4 6**
 - en el mundo contemporáneo **7**
- presencia de María en la — **8**
- patrones y protectores de la — **9**
 - y vocación personal del salesiano **22 23**
 - y trabajo misionero **30**
- solidaridad de las inspectorías con la — **58**
- significado y estilo de la obediencia en la — **64 65**
- la comunión de bienes en la — **76**
- la castidad, signo distintivo de la — **81**
- estructuras fundamentales de la — **120**
- la autoridad en la — **121 122**
- el Sumo Pontífice, superior supremo de la — **125**
- el Rector Mayor, superior de la — **126**
 - y bienes temporales **139 187**
- derecho propio de la — **191 192**
 - y parroquias 25 ss.
- incorporación a la — **23 107 93 94**
- salida de la — **194 57**
- v. también: Información; Gobierno

Solidaridad

- con el mundo y su historia **7 57**
- entre inspectorías y en la familia salesiana **58**

- económica en la inspectoría **76 58 197**
- y comunión de bienes **76**
- en las iniciativas apostólicas **59**
- con los nombres, especialmente con los jóvenes **39 95**

Subsidiariedad y descentralización 124**Subvenciones 76****Sufragios 76****Superior**

- y estilo salesiano de la autoridad **65**
- y ejercicio de la corresponsabilidad en la obediencia **66**
- y manifestación de la voluntad de Dios **67**
- y exigencias del voto de obediencia **68**
- y responsabilidad del discernimiento **69**
- y coloquio **70**
- en los diversos niveles **120**
- supremo, el Sumo Pontífice **125**
- el Rector Mayor — **126**
- v. también: Gobierno

Teatro 32**Templanza 18****Testamento 74 52****Testimonio**

- del espíritu de familia **16**
- de la justicia y la paz **33**
- de la comunidad salesiana para la orientación vocacional **37**
- de la presencia de Dios en nuestro modo de vivir **62**
- del mundo futuro **63**
- de nuestra pobreza **73 77**
- del valor del trabajo **78**
- oración y — **86**
 - del amor del Padre y de Cristo a los jóvenes **2 8 62 81 95**
 - de la caridad de Dios **95**
 - para sostener y renovar la vocación de los hermanos **101**
- v. también: Signos

Tiempo libre 11 13

Tirocinio

- naturaleza y objetivos **115**
- duración y requisitos **96**

Títulos de estudio

- durante la formación inicial **83**

Trabajo

- y templanza: elementos del espíritu salesiano **18 84**
- ordenado **18 43**
- como expresión de pobreza **78 64**
- y oración **95**
- instrumentos personales de — **58**
- cuidado de los jóvenes del mundo del — **27 2**

Traslado

- del inspector **163**
- del director **165**
- de un socio a otra circunscripción **160**

Trinidad

- y vida comunitaria **49**

Unidad

- de espíritu en la familia salesiana **5**
- de la Congregación y formación **97 100**
- de la Congregación en la diversidad de culturas **100**
- y gobierno de la Sociedad **65 120 122 124 130**
- el Rector Mayor, centro de — **126**
- el Capítulo General, signo de — **146**
- de la comunidad fraterna **11**
- de la comunidad local **53 55 85 88 99 103 175**
- vínculos de la — **50 88**
- con los hermanos difuntos **94**
- y descentralización **124**

Unidad vital

- en Don Bosco **21**
- en cada hermano **3 12 21 91 102**
- en los jóvenes **37**
- en la formación inicial **102 114 115**

Unión con Dios

- en Don Bosco **21**
- en el espíritu salesiano **12 95**

Universidad Pontificia Salesiana

- relaciones con el Rector Mayor **105**

Vacaciones

- de los hermanos **50 55 58**

Valores

- apertura a los — de las culturas **7**
- apertura a los — del mundo **17**
- los — del Evangelio, base de nuestra vida **60**
- el misionero salesiano adopta los — de los pueblos aún no evangelizados **30**
- apertura de los jóvenes a los — auténticos **32**
- testimonio de los — del trabajo **78**

Verdad

- educación de los jóvenes en la — **32**

Verificaciones: v. Revisión**Vicario**

- del Rector Mayor:
 - incumbencias en el Consejo General **134**
 - gobierno interino **143 150 112-115 120**
- del inspector:
 - nombramiento **167**
 - requisitos para ser elegido **166**
 - consulta antes de nombrarlo **154**
 - funciones **164 168**
- del director:
 - nombramiento **183**
 - funciones e incumbencias específicas **179 183 182**

Viernes

- penitencia comunitaria **73**

Visita/s

- ordinaria y extraordinaria del Rector Mayor **104**
- inspectoral **146**

Visitaduría

naturaleza y modalidades de gobierno **132 § 1 158**

Vocación/es

Jesucristo, en el origen de nuestra — **96**

— salesiana e Iglesia **6**

— salesiana en el mundo contemporáneo **7**

— salesiana única vivida de formas diversas **4 5 45 100**

— común y corresponsabilidad **45 123**

— salesiana y predilección por los jóvenes **14**

— y palabra de Dios **87**

— y vida de comunidad **49**

desarrollo de la — personal del salesiano **22 55 98 99 101 113 119**

— y formación salesiana **96 97 98**

desarrollo de la — de los jóvenes **37**

cuidado de las — **6 28 58**

orientación vocacional de los jóvenes **37 9 16**

cuidado de las — de adultos **28**

comunidades que suscitan — **16 57**

Voluntad de Dios

— en el origen de la Sociedad Salesiana **1**

— y obediencia **64 66 67**

atención a la — **89**

discernimiento de la — **66 87 91 107 121 146**

Voluntarias de Don Bosco (VDS)

asistencia espiritual de los salesianos **40**

v. también: Familia salesiana

Voto

— deliberativo:

• del Consejo General **132 § 1-2 188 106**

• del Consejo inspectorial **165 156 193**

• del Consejo local **181-200**

— deliberativo colegial **132 § 3**

— consultivo:

• del Consejo inspectorial **188 157**

• del Consejo local **188 181**

Votos

— y seguimiento de Cristo **60**

— y comunión fraterna **50**

— y amor fraterno y apostólico **61**

— y testimonio **62 63**

para cada voto en particular v.: Obediencia; Pobreza; Castidad